

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA

SECRETARIA

JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO SEXTO FAMILIAR ADSCRITO A

JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN

TOLUCA

ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 700/2007

AÑO DE

JUICIO:

CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR

ACTOR:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES

03 DE JULIO DEL 2007

INICIADO EN:

M. EN D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ.

C.

JUEZ

LIC. JOCEBETH ISA TRAAALVAREZ REYES.

700/2007

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, MEXICO**

"COPIAS CERTIFICADAS"

**DEL EXPEDIENTE:
700/2007.**

**JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN
FAMILIAR.**

ACTOR(A):

DEMANDADO(A).

JUEZ.

M. EN D. MANUEL VELÁZQUEZ QUINTERO.

SECRETARIO

**LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA
HERNÁNDEZ**



JUZGADO SEXTO FAMILIAR

C. JUEZ COMPETENTE DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE



JUZGADO SEXTO FAMILIAR

DE PRIMER PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

TOLUCA

SEGUNDA SECRETARIA

ESCRITO INICIAL

700/07

6199

Don: [redacted] en mi carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, personalidad que acreditamos con el Instrumento Notarial que en Copia Certificada y simple acompaño a la presente como anexo UNO y DOS para que una vez que sean cotejadas nos sea devuelta la primera por serme necesaria para otros tramites, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle de General Vicente Villada número 451, Colonia el Ranchito, de esta Ciudad de Toluca, México; autorizando para tal efecto, así como para recoger toda clase de documentos a los LIC. [redacted]

[redacted] E. D. [redacted] indistintamente ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que en la vía de las Controversias de Orden Familiar y en ejercicio de la acción que me compete, vengo a demandar a los señores [redacted] Y [redacted], personas que bajo protesta de decir verdad se ignora su actual paradero por lo que manifiesto a su Señoría tenga a bien emplazar a los demandados en términos del Artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles del estado de México; manifestando que el último domicilio de todos los demandados lo fue el ubicado en Calle Villa Obregón 357 en la Colonia Vicente Villada perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien girar oficios de búsqueda y localización a la Dirección General de Aprehensiones del Estado de México, y a la Dirección de Seguridad Publica Municipal de Nezahualcóyotl, para que se avoquen a la búsqueda y localización de los demandados, así mismo se gire oficio a la Junta Local Electoral del Estado de México; a efecto de que informe si se encuentra registro nominal de los mismos a y una vez hecho lo anterior tengan a bien emplazar a los demandados al cumplimiento de las siguientes:

Compromiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor es la familia



OFICIALÍA DE
PARTES COMÚN
TOLUCA CIVIL

PROCESADO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AICA



JUL 3 2007
DEPARTAMENTO DE REFORMA AICA

2

3 Julio 07

12:30 hrs

anexos descritos

PRESTACIONES

1.- **LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, que ejerce la demandada de nombre [REDACTED] sobre sus menores hijas de nombres [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

2.- **LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, que ejerce el demandado de nombre [REDACTED] sobre su menor hija de nombre [REDACTED] quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

3.- **LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, que ejerce el demandado de nombre [REDACTED] sobre su menor hija de nombre [REDACTED] quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México.

4.- **EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO**, en favor de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad.

5.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una **PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL** suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré.

6.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos legales de derecho.

nuestro
valor **es** la
familia

MAILED 10/10/54
[REDACTED]

10/10/54

[REDACTED]

[REDACTED]



CHICAGO SEX
[REDACTED]
FBI
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



HECHOS

1. En fecha 23 de diciembre del 2005 los C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se desempeñan como Oficiales del Grupo de Combate a la Delincuencia de Neza, quienes recibieron una llamada telefónica de una persona del sexo femenino, misma que no quiso proporcionar su nombre y quien manifestara quien es vecina de la Colonia Pantitlan menciona que existen dos menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED], las cuales son constantemente maltratadas por su madre y por su pareja un sujeto del masculino, por lo que los referidos elementos se trasladaron al domicilio de las menores ubicada en la calle de [REDACTED] en donde al llegar al domicilio los elementos se percataron que a su llamado acudía una menor que desde el momento de salir se percataron que presentaba varios golpes en el rostro y la cual les manifestara que por favor ayudaran a su hermanita y al ingresar al interior se encontraba un sujeto que estaba abrazando a una menor y cuando se percato de la presencia de los elementos se separa de la menor y manifestando que tenía el pene erecto, y manifestando el sujeto que efectivamente tanto el como la Supuesta madre al parecer de nombre [REDACTED] maltrataban constantemente a las menores por no entender y así mismo la menor de nombre [REDACTED] que la encierran amarrada dentro de un ropero, por lo que las menores fueron presentadas ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente y dentro de su declaración dicha menor refiere que el nombre verdadero de su madre y ahora demandada lo es el de [REDACTED], que su madre verdadera se fue desde hacia varios meses y las había dejado viviendo con un amigo de nombre [REDACTED] y que el tiene una esposa de nombre [REDACTED], pero que posteriormente llego el Sr. [REDACTED] quien la maltrataba pegándole en su panza y la colgaba de las sillas que se encontraban amontonadas, y que le daba de comer y luego la volvía amarrar desnuda y posteriormente me metía en el ropero y agarro a mi hermanita sin saber que le hizo por que la tenía encerrada en el ropero y al día siguiente la lastimo de sus piemitas y que en diversas ocasiones el señor marco le pegaba en la boca y le sacaba sangre que a su hermana no le pegaba por que la quería mucho ya que dormía con ella, por lo que una vez que las menores fueron revisadas es menester hacer del conocimiento de su Señoría que por lo que respecta a la menor de nombre [REDACTED] esta presenta múltiples cicatrices que van desde los 10 hasta los 11 centímetros en varias partes del cuerpo con diversos hematomas en diferentes partes del cuerpo e, en glúteos y cara y extremidades, lesiones que tardan en sanar más de quince días y que si ameritan hospitalización determinadas en la menor como el **síndrome de niño maltratado**, así mismo y en base a los hechos referidos cabe hacer la aclaración que las menores se encontraban viviendo en diferente domicilio que el de los padres y con ello se acredita que las menores son hijas de la primera de los demandados, **que son dos personas del sexo masculino quienes son los padres del las menores.**



TO FAMILIAS
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

valor es la familia

1914

1914

1914

1914

1914

1914



1914
PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SEI

1914

1914

1914

1914



por tales circunstancias las menores de nombres [REDACTED]

y [REDACTED], fueron puestas a disposición del Ministerio Público la Perla de Nezahualcoatl, México; para su resguardo y protección lo anterior y en virtud del riesgo inminente que corre las mismas al la exposición del abandono de sus padres y ahora demandados y por encontrarse bajo el cuidado de personas distintas a quienes ejercen la patria potestad, por lo que con ello fueron canalizadas mediante oficio de canalización número 213-400004-9863-05 al Albergue temporal del DIFEM en fecha 22 de diciembre del dos mil cinco, para efecto de que sean ingresadas en el Albergue Temporal Infantil ya que no existen familiares que quieran o puedan cuidarlas y además que las menores deben tener un lugar digno donde vivir, por tal circunstancia y en virtud de la corta edad con la que cuentan actualmente las menores [REDACTED] y [REDACTED]

Anexo que se agrega a mi escrito inicial de demanda con el numeral TRES. Por otra parte, y debido al abandono del que fueron víctimas las menores [REDACTED] y [REDACTED]

es por ello que el C. Agente del Ministerio Público de Nezahualcoatl, Estado de México, acordó el inicio de la Averiguación Previa número NEZA/I/9971/05 anexo que se agrega al escrito inicial de demanda con el numeral CUATRO.

OFICINA DE FAMILIAS
INSTANCIA
JURISDICCIONAL
SECRETARÍA

2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría por lo que respecta a los ahora demandados de nombres señores [REDACTED] y [REDACTED], en su

calidad de padres legítimos de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente a

pesar de las indagaciones del departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México; no se logro la localización de los mismos por lo que no existe persona alguna que quiera hacerse cargo de las menores en referencia ya que tal y como ha quedado acreditado dentro del acta de Averiguación Previa, las menores fueron dejadas en completo estado de abandono por sus respectivos padres y sobre todo por que al momento de haber sido puestas a disposición de la Agencia del Ministerio Público correspondiente, estas vivían con personas distintas a las que ejercen la patria potestad, por lo que las dejan en completo estado de abandono, ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y Psicológica de las menores [REDACTED] y [REDACTED]

y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente estas fueron ingresadas al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanecen hasta el momento. Anexos CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO.

SECRET: 01 77

SECRET: 01 77

SECRET: 01 77



SECRET: 01 77

LEGADO SEXT
PRIMERA I
TOLU
SEGUNDA SE

SECRET: 01 77



3- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que tal y como consta en la averiguación previa, y desprendiéndose de la declaración de los denunciantes a sí como de las propias menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] estas fueron dejadas en completo estado de abandono por los ahora demandados de nombres [REDACTED] Y [REDACTED] sin que hasta el momento hayan preguntado por sus menores hijas, por lo cual ponen en riesgo inminente tanto su integridad física como moral.

4. El motivo por el cual estoy demandando a los Señores C. [REDACTED] es por ser la madre legítima de las menores de nombres [REDACTED] así como el segundo de los demandados [REDACTED] por ser el padre legítimo de la menor de nombre [REDACTED] así como al tercer demandado de nombre [REDACTED] es por ser el padre legítimo de la menor [REDACTED] y desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento de las menores en referencia mismas que anexo a la presente con los numerales **NUEVE y DIEZ**, así mismo y a efecto de acreditar que las menores han permanecido por más de 1 año **séis meses** abandonadas, sin que sus padres o familiar alguno se hayan preocupado por recuperarlas, es por ello que agrego a la presente, las constancias de permanencia expedidas por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso de las menores al Albergue, con los cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, por tal motivo solicito a su Señoría se nombre como Tutor definitivo de las menores de nombres [REDACTED] a la Institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de ellas y por estar actualmente albergadas en la misma. Anexos **ONCE y DOCE**.

5.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad de cada una de las menores, expedidos por el DIFEM de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] emitidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Anexos **TRECE y CATORCE**.

DERECHO

Son aplicables por cuanto hace al fondo del asunto las disposiciones contenidas en los artículos, 4.117, 4.118, 4.130, 4.135, 4.138, 4.143, 4.145 y 4.202 4.204 fracciones I y 4.224 fracción II y V, 4.229, 4.230 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en la Entidad.

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

valor **es** la familia

OFICIAL
MÉXICO

O FAMILIAR
NSTANCIA
SA
CRETARIA

10-11-1964

10-10-54



DO SEXTO
PRIMEIRA
TOLU
LONDA SE

11-11-61



En cuanto al procedimiento han de observarse los artículos 1.º, 1.10 fracción I, 2.1, 2.100 2.104, 2.108, 2.114, 2.134, 2.327, 2.328, 3.330 y 4.224 demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y con fundamento en lo establecido en el artículo 1.250, 1.258 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, vengo a ofrecer de mi parte las siguientes:

PRUEBAS

1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistente en el Instrumento Notarial en original y copia donde se acredita nuestra personalidad que obran anexos en mi escrito inicial de demanda con los numerales **UNO Y DOS**.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los oficio de Canalización de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] emitido por la Agencia del Ministerio Público de Nezahualcoyotl Estado de México; mismo que obra anexo a mi escrito inicial de demanda con el numeral **TRES**, documental que se encuentra relacionada con lo vertido en el hecho marcado con el número **UNO** de mi escrito de demanda inicial.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el Acta de Averiguación Previa emitida por la Agencia del Ministerio de Nezahualcoyotl Estado de México; mismo que obra anexa a mi escrito inicial de demanda con el numeral **CUATRO** y que se relaciona con lo vertido en el hecho **UNO** de la presente demanda.

4 LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en los informes realizados por el departamento de Trabajo Social y del departamento de Psicología, emitidos por el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México, mismos que se obran anexos en mi escrito inicial de demanda, con los numerales **CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO** Probanzas que se encuentran relacionadas con los argumentos vertidos en el hecho **DOS** de mi escrito inicial de mi demanda.

nuestro
valor **es** la familia



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx



PODERADO SED
DE PRIMERA
TOL
SEGUNDA S

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, crossing the page diagonally.]



5.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistente en las respectivas actas de nacimiento de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED], mismas que obra anexa a mi escrito inicial de demanda con los numerales **NUEVE y DIEZ**. Probanza que se encuentran relacionadas con los argumentos vertidos en el hecho **TRES y CUATRO** de la presente demanda.

6.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistente en las Constancias de Permanencia y las tarjeta de ingreso de las menores al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, mismas que obran anexas en mi escrito inicial de demanda con los numerales **ONCE y DOCE**. Probanzas que se encuentran relacionadas con los argumentos vertidos en el hecho **CUATRO** de la presente demanda

SECRETARÍA
JCA
SECRETARÍA

7.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en el Historial clínico y la constancia de edad y de estado clínico de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED]

expedidas por la Directora del Albergue Temporal Infantil del DIFEM, mismas que obran anexas mi escrito inicial de demanda con los numerales **TRECE Y CATORCE**. Probanzas que se encuentran relacionadas con los argumentos vertidos con todos y cada uno de los hechos **CINCO** de la presente demanda.

TO FAMILIA
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

8.- LA TESTIMONIAL: A cargo de las personas de nombres Psic. [REDACTED] quien tiene su domicilio ubicado con domicilio ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad de Toluca, México, la T. S. de nombre [REDACTED] con domicilio Paseo Colon s/n Colonia Villa Hogar de esta Ciudad de Toluca, México, así como de la Enfermera [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] México; personas quienes se encuentran a cargo de la situación de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] mismas que se encuentran laborando dentro del Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

9.- LA CONFESIONAL: misma que correrá a cargo de la Señora nombres [REDACTED] quien deberá realizarse en forma personal y no por apoderado legal, al tener de las posiciones que en sobre cerrado se acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá ser citada y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

11-11-1964

11-11-1964



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIOR
TOLUCA
MEX

11-11-1964

11-11-1964

11-11-1964

11-11-1964



10.- LA CONFESSIONAL.- misma que correrá a cargo del Señor de nombre [REDACTED] que deberá realizarse en forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que en sobre cerrado se acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá ser citada y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

11.- LA CONFESIONAL.- misma que correrá a cargo del Señor de nombre [REDACTED] que deberá realizarse en forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que en sobre cerrado se acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá ser citada y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

11.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado y por actuarse, en cuanto a que favorezca a los intereses de mi parte.

12.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, que se desprenda de lo actuado dentro de este juicio en que favorezca las pretensiones procesales del oferente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 2.128, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido

PRIMERO.- Se me tenga por presentado con el escrito, documentos y copias simples que se exhiben, con la personalidad que ostento y se nos devuelva el Poder Notarial que acompaño, así mismo se tenga por señalado el domicilio y autorizados a los profesionistas que menciono para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se solicita a su Señoría que los demandados de nombres [REDACTED] Y [REDACTED] sean emplazados a efecto de requerirles el cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.



ORDEN
DE PRIMER
TO
SEGUNDA



TERCERO.- Declarar de plano la minoría de mis representados de nombres [REDACTED] y [REDACTED] y dar al Ministerio Público la intervención que a su representación social compete.

CUARTO.- Proseguir el juicio en todas y cada una de las etapas procesales teniendo por procedente la acción intentada y en consecuencia se nombra Tutor legítimo de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] a la Institución que represento, al no haber quien lo haga y por encontrarse actualmente albergadas en la misma.

EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
JUNTA

QUINTO.- Se tengan por ofrecidas en tiempo y forma todas y cada una de las pruebas enunciadas -

SEXTO.- Señalar día y hora para el desahogo de aquellas probanzas que dada su naturaleza así lo requieran y tener por desahogadas aquellas que así lo permitan.



EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Junio de 2007

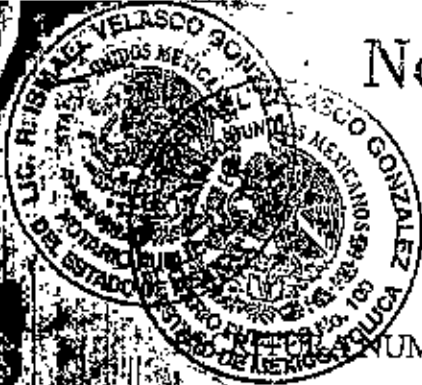
LIC. [REDACTED]
Céd. Prof. [REDACTED]



ESTADO DE
QUERÉTARO
TOI
SEGUNDA

Notaría Pública No.

Lic. R. [REDACTED]



NUMERO [REDACTED]

VOLUMEN ESPECIAL [REDACTED]

ROMANO [REDACTED]

AÑO DOS MIL SEIS.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, YO LICENCIADO

[REDACTED]

[REDACTED], NOTARIO PUBLICO [REDACTED] DEL ESTADO
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN FUNCIONES, HAGO

CONSTAR:

Que compareció ante mí el señor LICENCIADO [REDACTED]

en su carácter de APODERADO Y DIRECTOR DE SERVICIOS

JURIDICO ASISTENCIALES del "SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO" (DIFEM), de mi

personal conocimiento, hábil e idóneo para contratar, quien manifiesta que por
convenir a los intereses de su representada, viene por medio de este instrumento, a

otorgar en favor de los señores LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO DE

MENORES ALBERGADOS, LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA

DEL MENOR Y LA FAMILIA, LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

RESOLUCION JURIDICA DE MENORES Y ADOPCION, LICENCIADA

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ASESOR

JURIDICO, LICENCIADO [REDACTED]

EN SU

CARÁCTER DE JEFE "A" DE PROYECTO, LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ASESOR

JURIDICO, LICENCIADA [REDACTED]

EN SU

CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO Y LA LICENCIADA [REDACTED]

COTEJADO

111-12

111-12



ACORDADO SEXTO
PRIMERA IN
TOLUC.
SEGUNDA SEC

GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO, TODOS ELLOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO" (DIFEM)
PODER ESPECIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O
SEPARADAMENTE, con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del
Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno, Y MANDATO JUDICIAL en

terminos de los artículos 7.803 siete punto ochocientos tres, 7.806 siete punto
ochocientos seis y 7.807 siete punto ochocientos ocho, todos del Código Civil
vigente en el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal y en los
demás Estados de la República Mexicana.- El precepto antes mencionado, se

se mantendrá íntegro en los Testimonios que de esta Acta se expidan: -----

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán: -----

I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales,
Administrativos y de cualquier otra índole, inclusive el Juicio de amparo.
Transigir.- III.- Comprometer en Arbitros.- IV.- Recibir pagos. V.- Absolver
articular posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar
denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas, cuando lo permitiera la ley
y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público del fuero común o Federal.

Los apoderados podrán ejercer este mandato ante personas físicas o morales ante
toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Laborales o Administrativas del fuero
común o Federal y Municipal. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA. -----

EL COMPARECIENTE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU
REPRESENTADA, ASI COMO LAS FACULTADES CON LAS QUE
COMPARECE, CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED]

[REDACTED] DEL VOLUMEN [REDACTED] ESPECIAL ROMANO, DE



ENCARGADO SEX
DE PRIMERA
TOL
SEGUNDA S



Notaría Pública No. [REDACTED]

125 10
4X 12

FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE
DEL SUSCRITO NOTARIO EN DONDE CONSTA EL PODER GENERAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y
ACTOS DE DOMINIO, QUE OTORGA LA LICENCIADA [REDACTED]
PRETELINI SAENZ DE PEÑA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL
"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MEXICO" (DIFEM) EN FAVOR DEL SEÑOR:-----

LICENCIADO: [REDACTED] en su carácter de
DIRECTOR DE SERVICIOS JURIDICO ASISTENCIALES

EN FAVOR DEL COMPARECIENTE LICENCIADO [REDACTED]
Y CUYAS FACULTADES SE ACREDITAN CON EL EJEMPLAR
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO,
ORDENAMIENTO DEL QUE TRANSCRIBO EN SU PARTE CONDUCTENTE

LO SIGUIENTE

ARTICULO 13.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es
un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonios
propios.- Cuando se mencionen en el Texto de esta Ley DIFEM se entenderá que se
refiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

ARTICULO 36.- El Organismo Superior del DIFEM, será la Junta de Gobierno, la cual
será integrada de la siguiente forma: I.- Un presidente, que será el Gobernador del
Estado o de la persona que designe.
II.- Un Vicepresidente, nombrado por el Ejecutivo del Estado.
III.- El Secretario que será El Director General del DIFEM, cuyo nombramientos
expedirá el Ejecutivo del Estado
IV.- Cuatro Vocales, que serán los Titulares de las Secretarías de Planeación, de
Educación, Cultura y Bienestar Social; Procuraduría General de Justicia y el Titular
del Organismo de los Servicios de Salud del Estado, estos cargos serán honoríficos.-

COTEJADO



112194



DE
SEGUNDA S

42 13

V.- El Comisario, que será designado por el Gobernados del Estado, a propuesta del Secretario de Planeación.

ARTICULO 37.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades: I.- Representar al DIFEM ante las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta.

II.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas.

III.- Conocer y aprobar los convenios que el DIFEM celebre.

IV.- Aprobar el Reglamento Interior del DIFEM, su organización y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

V.- Dictar normas y lineamientos generales para el funcionamiento del DIFEM y establecer criterios que orienten sus actividades.

VI.- Formular y aprobar los planes y programas de trabajo del DIFEM.

VII.- Autorizar la contratación de créditos.

VIII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados y o donaciones y demás liberalidades que se hagan a DIFEM cuando éstos sean condicionados o litigiosos.

IX.- Aprobar el plan de inversiones y modificaciones al patrimonio del DIFEM, así como los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

X.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del Auditor Externo.

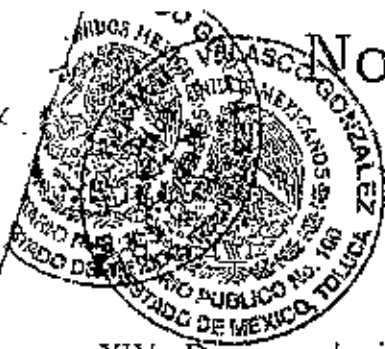
XI.- Cumplir y hacer cumplir la presente ley y otras aplicables al DIFEM.

XII.- Designar a los Coordinadores Regionales autorizando sus programas de trabajo encaminados a la obtención de recursos para los Sistemas Municipales.

XIII.- Revisar los programas de trabajo de los Sistemas Municipales, para el efecto de que se ajusten a los Programas Nacionales e Estatales; así como el de las actividades destinadas a proveerlos de recursos económicos.



RICHARD SE
TO. HMER
TOL
EQUIDAE



Notaría Pública No.

Lic. [REDACTED]

14 71
43
14

XIV.- Designar a los integrantes del Patronato.-----

XV.- Designar y remover a propuesta del Presidente a los Directores.-----

XVI.- Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.-----

XVII.- Las que le confiere la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado, su reglamento y otros ordenamientos legales.-----

ARTICULO 42.- La Presidencia del DIFEM estará a cargo de su titular nombrado por el Ejecutivo del Estado que tendrá las siguientes atribuciones: X.- Otorgar a las personas o instituciones poder general o especial para representar al "DIFEM".-----

FACULTADES DEL APODERADO LICENCIADO [REDACTED]

CLAUSSULA TERCERA.- Los Mandatarios podrán sustituir total o parcialmente este poder, reservándose su ejercicio, así como revocar los poderes que otorguen.-----

GENERALES.

Por sus generales y bajo protesta de decir verdad, el compareciente dijo ser: Mexicano por Nacimiento e hijo de Padres de igual Nacionalidad.-----

El Licenciado [REDACTED] originario y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con fecha el día 15 quince de Mayo de 1959

en novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Calle [REDACTED]

[REDACTED], Casado, Licenciado en Derecho, Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] "V", [REDACTED]

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para celebrar este acto.-----

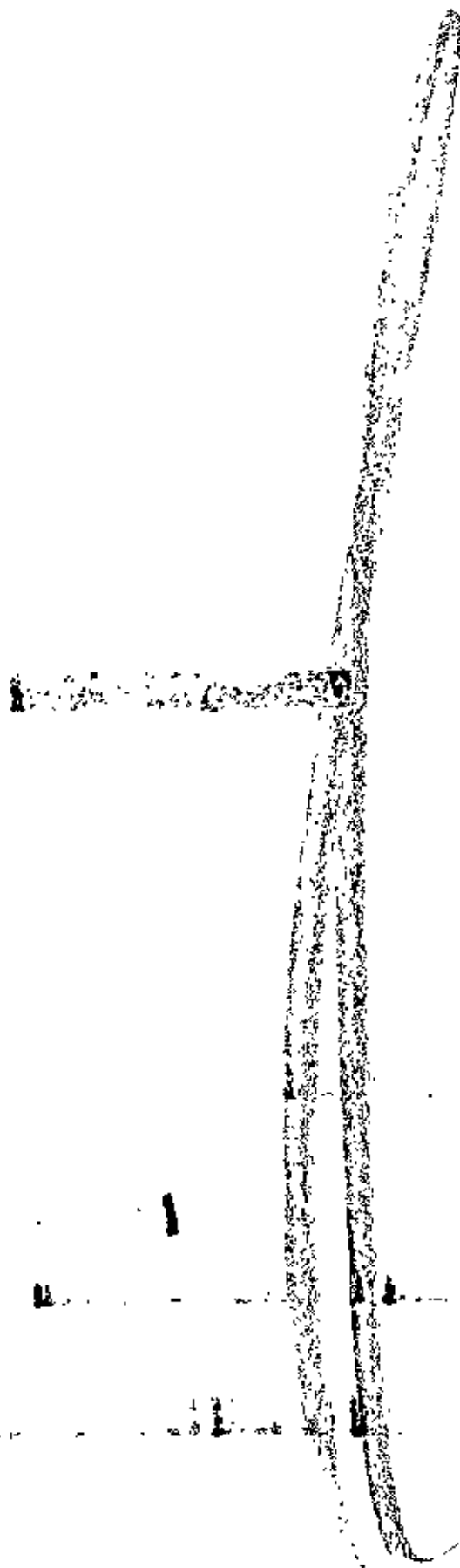
COTEJADO



1000

1000

1



DEPARTAMENTO DE ASSESSORIA
TOLU
SEGUNDA SE

15
44
15
II.- Que leída integra esta Acta por mí el Notario al compareciente el presente instrumento y explicado el valor y fuerza legal del mismo, lo ratifica y firma en unión del suscrito Notario, el día de su otorgamiento, mismo que autorizo definitivamente la presente por no causar impuestos.- DOY FE

Firma del compareciente.- [REDACTED] - Rúbrica.- ANTE

MI- Lic [REDACTED] - Rúbrica.- El sello de autorizar.

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN

EL ESTADO DE MEXICO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que

otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

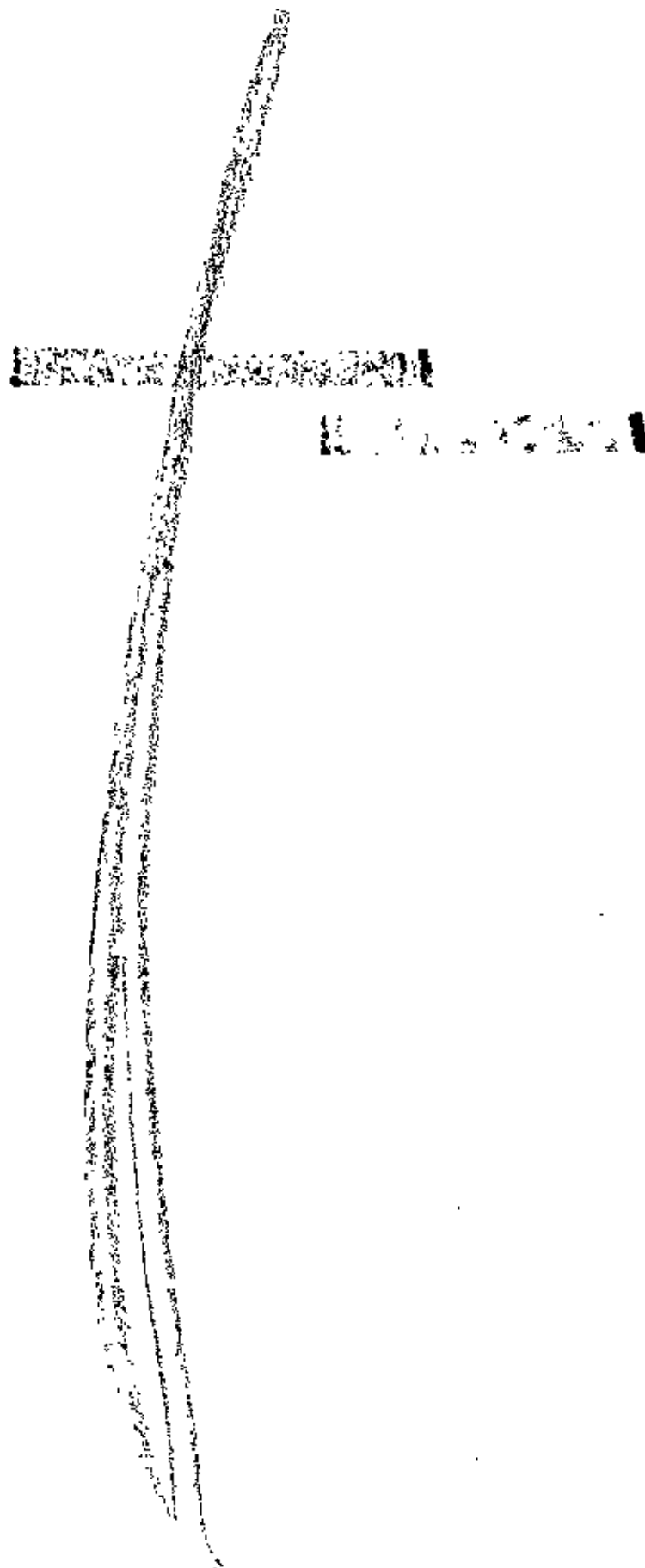
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

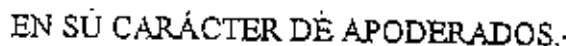
ES PRIMER TESTIMONIO, (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN ESTAS CUATRO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y AUTORIZADAS, PARA LOS SEÑORES LICENCIADOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ENTRADA SE
DE CAMERA
TOLL
SECUNDA SE

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

$$\begin{array}{r} 166 \\ \times 129 \\ \hline 1494 \\ 3320 \\ \hline 21414 \end{array}$$


EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - DOY FE. -

EL NOTARIO PUBLICO N.º

LIC.

YO, LICENCIADO [REDACTED], NOTARIO
PUBLICO, NUMERO CEN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

C E R T I F I C A D O QUE LAS PRESENTES COPIAS
FOTOSTATICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS
ORIGINALES DE DONDE PROVIENEN MISMAS QUE OBRAN
EN EL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO
DEL VOLUMEN

ROMANO, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, MISMAS QUE TUVE Á LA VISTA Y CON LAS QUE PRACTIQUE CUIDADOSO COTEJO, VAN EN ESTAS CUATRO HOJAS; MISMAS QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.--



EL NOTARIO PUBLICO No.

Lic

COVERT



SEX
PIERA
TOLI
SEGUNDA S

13
14

Dirección de Averiguaciones Previas
Departamento de Averiguaciones Previas
Oficina: H. PRIMER TURNO.
OFICIO. 213-400004-9863-05.
Expediente: desglose NEZAII/9971/05.
Asunto.- SE REMITEN A DOS MENORES.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2005.

DIRECTOR DEL ALBERGUE TEMPORAL
EL DIF ESTATAL
OM. PASEO COLON ESQUINA CON VIALIDAD
S TORRES COL. VILLA HOGAR DEL CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Por medio del presente y en atención de mi acuerdo remito a Usted a las
menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED], para su custodia y se les dé la atención medica que necesiten de
acuerdo a sus condiciones en que se encuentran, y poner mayor énfasis a la segunda de
las mencionadas por así haberlo solicitado el medico legista de la institución en su
certificado medico, debiendo de quedar a inmediata disposición de esta autoridad o la que
se conozca de los presentes hechos, remitiéndosele copia simple de los certificados
medicos de las dos menores antes mencionadas. Haciendo de su conocimiento que la
averiguación previa al rubro citada se encuentra por el delito de MALTRATO FAMILIAR,
cometido en agravio de las menores de nombres [REDACTED] y
[REDACTED], y en contra de [REDACTED]

ATENTAMENTE

DES EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL H. PRIMER TURNO DEL
J. A. P. DE NEZA PALACIO.

LIC. [REDACTED]

AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO
PRIMER TURNO
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO



AL CAJON SEXTO
DE PRIMERA INT
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

----- D E T E R M I N A C I O N -----

En la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, el suscrito Agente del Ministerio Público, adscrito al H. Primer Turno del Departamento de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado, quien actúa en forma legal asistido de secretario, quien al final firma y da fe.

----- D E T E R M I N O -----

PRIMERO - Visto el estado actual que guardan las presentes diligencias de averiguación previa y de un auto realizado a las constancias que la integran, a criterio del suscrito se encuentran reunidos y satisfechos los extremos exigidos por los artículos: 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 97 Y 156 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México 5 inciso b) fracciones I, II, III, XIII, 20 inciso b), fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. **SE EJERCITA LA ACCIÓN PENAL** en contra de quien responde al nombre de [REDACTED] como responsable de la comisión del delito de **MALTRATO FAMILIAR** cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED] ilícito que se encuentra previsto y sancionado por los artículos: 218 primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 6, 7, y 8 del Código Penal para el Estado de México, 11 fracción I inciso "c)", todos ellos del Código Penal para el Estado de México.

SEGUNDO - Original y copia de lo actuado remítanse, al Ciudadano Juez Penal de Primera Instancia con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que conozca del ejercicio de la acción penal, omúlese el Pliego de Consignación por separado.

TERCERO - Solicítese de su Señoría con fundamento por lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, **RATIFIQUE LA DETENCIÓN**, decretada por esta Representación Social en contra de quien dijo llamarse [REDACTED], por lo que hace al delito de **MALTRATO FAMILIAR**, dentro del

plazo constitucional se le declare en preparatoria, se dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**, y seguida de la secuela procesal se dicte sentencia condenatoria en su contra, en la que se le condene al pago de la Reparación del Daño conforme a lo dispuesto en el artículo: 26 Fracción III, 27 y demás relativos del Código Penal para el Estado de México, en relación con el artículo 319 Fracción I del Código de Procedimientos Penales. En caso de que no sea ratificada la detención solicitada se pide de su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado; libre la correspondiente **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED], por el delito de **MALTRATO FAMILIAR**, y una vez que sea cumplimentada en su aspecto material, se le declare en preparatoria y dentro del

plazo constitucional se le dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** y seguida de la secuela procesal se dicte sentencia condenatoria en su contra, en la que se le condene al pago de la Reparación del Daño con fundamento en los preceptos legales antes citados.

CUARTO - Se deja a la inmediata disposición de su Señoría en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social anexo a ese H. Juzgado a quien responde al nombre de [REDACTED], a fin de que resuelva su situación jurídica.

QUINTO - Remítase copia de todo lo actuado al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado a fin de que intervenga en el procedimiento judicial respectivo.

SEXTO - Déjese a inmediata disposición de su Señoría en el interior de sus oficinas los objetos fedatados en actuaciones siendo: hoja tamaño carta de color amarillo de leyenda **SOLICITUD DE EMPLEO** a favor de [REDACTED], una credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de [REDACTED] con número de folio [REDACTED] y al reverso con número de folio [REDACTED], una hoja tamaño carta de color amarillo con la leyenda **SOLICITUD DE EMPLEO** a favor de [REDACTED], una credencial expedida por WAL MART MEXICO de color azul a favor de [REDACTED] con un cordón, una credencial a favor de [REDACTED]



ENTRADOS
DE JUEZ
TC
SEGUNDA

color azul blanco y rojo la cual cuenta con una fotografía a color de una persona de [redacted] PLIEGO DE CONSIG
las hojas de WAL MART a favor de [redacted] de fecha trece de julio del [redacted]
las hojas de WAL MART a favor de [redacted] de fecha trece de octubre del [redacted] En la ciudad de Neza
un estado de cuenta expedido por BANCOMER a favor de [redacted] un acta [redacted] del Ministerio I
original tamaño carta de color rosa, con numero de folio [redacted] a favor de [redacted] Palacio quien actúa en
[redacted] una credencial expedida por el Partido Revolucionario Institucional a favor [redacted]
[redacted] en color rojo, misma que cuenta con una fotografía a color, una [redacted] La presente Avenida
a BANCO AZTECA con numero [redacted], recibo de pago a favor de [redacted] Instancia con jurisdicci
de fecha cinco de diciembre del dos mil, un recibo de arrendamiento a favor de [redacted]
con fecha del mes de agosto del dos mil tres, nueve negativos de rollo fotografico, una foto [redacted]
al reverso con fecha 28-06-04 una cartilla de vacunación a favor de [redacted] PRIMERO.- Con funda
un CURP a favor de [redacted] Estados Unidos Mexicanos
[redacted] con fecha de inscrip. Código de Procedimien
fotografía a color en donde se aprecia una persona de sexo femenino vestida de falda [redacted] Ejercita Acción P
azul y saco azul, una fotografía a color en donde se aprecian dos personas una de [redacted]
viste un vestido de color blanco y una de sexo masculino de pantalón café, chamarr [redacted] como probable
azul y rojo, un acta de nacimiento en original con numero de folio [redacted] a favor de [redacted]
[redacted] un rollo fotografico de la marca fuji color en color negro, un cordón [redacted] y sancionado p
aproximadamente sesenta centimetros, un segundo cordón de color blanco de aproximada [redacted] Fracción I y III, 11 fracci
un cable de luz de color transparente de aproximadamente dos metros y cinco [redacted] SEGUNDO.- EL CUER
un cordón de color azul, mismo que se encuentra enroscado, un llavero con la forma de [redacted] con los elementos nombr
[redacted] que sujetan siete llaves [redacted] AL INTEGRANTE DE L
[redacted] a inmediata disposición de su Señoría a las menores de nombres [redacted] CONTRA DE OTRO P
[redacted] y [redacted] en el interior del ALBERGUE TEMPORAL [redacted] INTEGRIDAD FÍSICA P
con sede en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que resuelva de acuerdo a [redacted] dispuesto por los artícu
tuciones legales que le competen. [redacted] Entidad, y actualizándose
se desglose de todo lo actuado para el archivo que se lleva en estas oficinas. Gírese el [redacted] A). AL INTEGRANTE DE
dependencias y dese de baja las presentes actuaciones del libro de Gobierno que se lleva en [redacted] B). QUE HAGA USO DE
oficinas [redacted] C).- EN CONTRA DE OT



EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

MINIO Y FIRMO
EL MINISTERIO PUBLICO

CUMPLASE
EL SECRETARIO
LIC ISMAEL CONTRAESTARA

llamarse [redacted]
manifestando el primero [redacted]
compañero [redacted]
la Delincuencia en Neza. E
sexo femenino misma q
Nezahualpilli de la Colu
exactamente en el nume
menores del sexo femeni
proporcionando su media
de estatura, de complexión
de [redacted] ser de [redacted]
de estatura, cabello de col
pegan a los miembros, pid
trasladarnos a bordo de la
215, propiedad de la Procu
notificación anónima antes
vivienda marcada con el fu



PROCURADOR GENERAL
DE LA FEDERACION
TOLUCA
MEXICO

una persona de sexo masculino, LIEGO DE CONSIGNACION

20
AVERIGUACION PREVIA: NEZA/1997/105.

e de julio del año de

de octubre del año de mil noventa y siete, en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintitres de diciembre del año dos mil cinco, el suscrito [redacted], un agente del Ministerio Público adscrito al H. Primer Turno del Departamento de Averiguaciones Previas de Neza a favor de [redacted] Palacio quien actúa en forma legal asistido de secretario quien al final firma y da fe:

institucional a favor de [redacted]

CONSIGNA:

a color, una tarjeta presente Averiguación Previa marcada con el número: NEZA/1997/105, al C. Juez Penal de Primera instancia con jurisdicción en Nezahualcóyotl, Estado de México.

favor de [redacted]

MANIFESTANDO:

gráfico, una fotografía [redacted] PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 17, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 97 Y 156 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, inciso b) fracciones I, II, III, XIII, 20 inciso b), fracciones I, II, III, XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. SE

personas, una de ellas [redacted] EJERCITA ACCIÓN PENAL en contra de quien responde al nombre de [redacted] en café, chamame [redacted] RIBE, como probable responsable de la comisión del delito de MALTRATO FAMILIAR cometido en agravio

121 a favor de [redacted] [redacted] ilícito que se encuentra sancionado por los artículos 218 primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 6, 7, y 8 de aproximadamente [redacted] y III, 11 fracción I inciso "c)", todos ellos del Código Penal para el Estado de México.

SEGUNDO.- EL CUERPO DEL DELITO DE MALTRATO FAMILIAR.- Se encuentra plenamente acreditado con la forma de [redacted] con los elementos normativos que contempla el artículo 218 del código penal vigente en la entidad, establece.

AL INTEGRANTE DE UN NÚCLEO FAMILIAR QUE HAGA USO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, EN CONTRA DE OTRO INTEGRANTE DE ESE NÚCLEO QUE AFECTE O PONGA EN PELIGRO SU

DE TEMPORAL D INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O AMBAS, se encuentra debidamente acreditado en autos en cuanto a lo

a de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 121 primera parte y 128 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; y actualizándose los elementos del delito nos establece:

1. AL INTEGRANTE DE UN NÚCLEO FAMILIAR.

2. QUE HAGA USO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

3. EN CONTRA DE OTRO INTEGRANTE DE ESE NÚCLEO.

Se tiene comprobado con los siguientes elementos materiales de prueba que constituye esta figura como son:

1.- CON LA DECLARACIONES DE LOS OFICIALES REMITENTES de nombres [redacted] y

[redacted], mediante la cual hacen la imputación firme y directa en contra de quien dijo

llamarse [redacted] por la comisión del delito de MALTRATO FAMILIAR,

manifestando el primero de estos entre otras cosas al primero de los mencionados: "Que el de la voz y su

compañero [redacted] al encontrarse de guardia en Nuestras Oficinas del Grupo de Combate a

la Delincuencia en Neza Palacio recibimos una llamada vía telefónica, anónima por parte de una persona del

sexo femenino misma que nos solicitaba un auxilio, manifestándonos que ella es vecina de la Calle

[redacted] sin proporcionar el número y que el la Calle [redacted]

exactamente en el número sesenta y tres de la Colonia [redacted] se comentó que la mamá de dos

menores del sexo femenino son constantemente torturadas por esta y por un sujeto del sexo masculino,

proporcionando su media filiación, ser aproximadamente de veinte a veinticinco años de edad de 1.65 a 1.70

de estatura, de complexión delgada tez blanca, y que la mamá de las menores solo la conocen por el nombre

de [redacted] ser de treinta a treinta y cinco años de edad de complexión robusta de aproximadamente 1.65

de estatura, cabello de color café con rayos dorados hasta el hombro y que constantemente dichos sujetos les

pegan a los menores, pidiéndonos de favor viéramos tal situación, por lo que los suscritos procedimos a

trasladarnos a bordo de la Unidad Oficial marca Chevrolet tipo Cavalier de color blanco, placas de circulación

215, propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de corroborar la

notificación anónima antes descrita, por lo que al llegar a dicha ubicación, procedimos a tocar la puerta de la

vivienda marcada con el número [redacted] de la Calle [redacted] de la Colonia [redacted] de este

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

Municipio, saliendo a nuestra llamada un joven de aproximadamente doce años de edad el cual al comentarnos ayer, me nos percatamos que se trataba de una casa habitación para varias personas (vecindad) por lo que el con tiempo que datos ya proporcionados de las personas en mención nos señalo un cuarto al cual con su permiso procedimos a entrar para a tocar la puerta, saliendo de inmediato una menor que a simple vista se observo que en la cara presentaba varios golpes por lo que llorando nos pidió de favor viéramos a su hermanita y a la vez nos pasáramos ya que no tenían miedo que les siguieran pegando y al pasar al interior de este nos percatamos de que en una camilla me y (litera) en la parte inferior se encontraba un sujeto del sexo masculino abrazando debajo de las cobijas a una pequeña menor de edad que al notar nuestra presenciase paro de la misma, identificamos plenamente con que yo lo vi como Agentes de la Policía Ministerial del Estado de Mexico, y al pararse de dicha cama, nos percatamos de que a simple vista que bajo su bermuda que vestía tenía el pene erecto por lo que al ver esto procedimos con mi compañero a asegurarlo, percatándonos que también que la niña que tenía en la cama comenzó a llorar, manifestándonos que eso pasa ahora que en ese momento a la ahora sabemos responde al nombre de [REDACTED] pero de [REDACTED] no dejáramos que le pegara mas su (TIO Y SU MAMA) refiriéndose al que ahora sabemos responde al nombre de [REDACTED] y su mama de esta quien nos dijo la niña [REDACTED] que responde al nombre de [REDACTED] por tales hechos procedimos a preguntarle a [REDACTED] que lo quería [REDACTED] por las imputaciones que les hacia la menor [REDACTED] manifestándonos de propia vista en el interior de [REDACTED] que si efectivamente él y la señora [REDACTED] torturan, maltratan y amarran y reconoce que ambas menores por no entender en no hacer travesuras y por hacerse de sus necesidades fisiológicas en esas [REDACTED] ropa y así mismo también manifiesta [REDACTED] que la encierran en un ropero misma que dentro de este [REDACTED] para que no pueda salir castigándola así varias ocasiones por lo que los suscritos procedimos a trasladar a [REDACTED] y a las dos menores de edad hasta este Centro de Justicia [REDACTED] para que declaren en relación a los hechos que se investigan cabe mencionar que el sujeto de Nombre [REDACTED] ella [REDACTED] comento que la Señora [REDACTED] trabaja en una panadería y que llega a desayunar y de [REDACTED] aproximadamente de 14.00 a 15.00 horas por lo que no pudimos presentar a la misma ante esta Autoridad [REDACTED] mucho y me pegaba para que declare en relación a los hechos que se investigan. Por lo que en este acto presenta su fono [REDACTED] en mi cabeza DENUNCIA por el delito de MALTRATO FAMILIAR cometido en agravio de las menores de nombres [REDACTED] con unos hilos y [REDACTED] y [REDACTED] y en contra de quien dijo llamar hasta que llegaba a [REDACTED]. Agregando que presenta en el interior de estas oficinas a las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] a fin de que estuviera todo [REDACTED] de nombres [REDACTED] y [REDACTED] a fin de que estuviera todo [REDACTED] sangre y el día de [REDACTED] declaren en relación a los hechos que se investigan".

2.-LA DECLARACIÓN DE LA MENOR OFENDIDA DE NOMBRE [REDACTED]

misma que al rendir su declaración entre otras cosas refiere "Que el verdadero nombre de mi madre es [REDACTED] la cintura y me amarraba desde [REDACTED] y que mi mamá se fue de mi casa desde hace muchos meses creo que me metiera desde enero, y me dejo viviendo con mi hermanita de nombre [REDACTED] y su amigo [REDACTED] del cual le hizo pero la acostó se sus apellidos posteriormente su amigo [REDACTED] nos llevo a vivir con mi mamá [REDACTED] me pego y como mi mamá y cuando me llevo a vivir con [REDACTED] ella me bañaba y me calzaba y me ponía ropa y me cargaba a [REDACTED] se quedaba en la cama y me secaba y me daba de desayunar y de comer y no pegaba y después llego [REDACTED] comer ni a mi hermanita y el me pegaba desde hace mucho y me pegaba porque el pensaba cosas distintas y me pegaba en [REDACTED] y luego me pegaba en la panza con una chancía y me daba cocos en mi cabeza y me sacaba sangre de la boca y el me colgaba solamente me desahucaba en unas sillas que estaban amontonadas con unos hilos y me los ponía abajo de los brazos y me daba ahí como que desde marzo o tres o cuatro y no me daba de comer hasta que llegaba [REDACTED] y me desahucaba y me daba de comer solamente le veía la boca pero luego cuando terminaba de comer [REDACTED] me volvía a amarrar ya que no quería que [REDACTED] dice que no lo vea por [REDACTED] estuviera con mi mamá [REDACTED] y quería que estuviera todo el tiempo amarrada y ayer [REDACTED] con ella si ha sido bu [REDACTED] me pego con la mano en la boca y me saco sangre y el día de hoy [REDACTED] me amarro en [REDACTED] que el se duerme [REDACTED] mañana con una tela como cordón de color azul en la cintura y me amarro a las sillas, después me desahucaba en un sillón de la sala de las sillas y me tenía desnuda y después me desahucaba de las sillas me dijo que me pusiera un pantalón y me durmiera abajo de una playera y luego después abrió el ropero y me dijo que me metiera rápido sin hacer ruido y a mi hermanita con mi oso de [REDACTED] no se que le hizo ya que cerro el ropero y no vi que le hizo pero la acostó con él en la cama, y también el día [REDACTED] y me da [REDACTED]



RECORD
DE PHEK

RECUM

322
22

al comentar ayer me lastimo mis piernas con la chancla me pego y como mi mamá [redacted] no estaba ya que tiene
lo que el con el tiempo que no la veo porque se va a trabajar y [redacted] se queda con nosotras y a mi me amarra a las sillas y
permiso procedimos a dejar mucho tiempo ahí y no nos da de comer ni a mi hermanita ni a mi pero cuando llega mi mamá
cara presentaba [redacted] si nos da de comer, pero antes me desamarraba, y luego me da de comer, y [redacted] a
pasáramos ya que [redacted] no le reclama porque me pega solamente me desamarraba y me da de comer, y desde hace mucho
que en una cama me pega [redacted] yo creo que desde marzo o junio no me deja salir a jugar solo me tiene
las cobijas a una amarrada y no se porque me pega vio solamente le veo la cara y se ve muy enojado y luego me pega y luego
plenamente con [redacted] yo lo veo a la cara el me pega me dice que no lo vea porque sino me va a pegar y si me pega muchas
nos percatamos de eso y a mi hermanita no le pega ya que con ella si ha sido bueno solo conmigo ha sido malo, y el vive
sto procedimos a dormir y con [redacted] y con mi hermanita ya que el se duerme en la casa en la litera en la parte de arriba
manifestándonos lo que pasa ahora ya que cuando llego se dormía en un sillón de la sala ya que antes yo me dormía arriba en la
[redacted] cama pero después mi mamá [redacted] decidió que yo me durmiera abajo con mi mamá [redacted] y mi hermanita y
sponde a [redacted] se fue a dormir arriba en mi cama con mi oso de peluche ya que [redacted] me regalo ese
A que responde [redacted] de peluche y luego ya lo usaba [redacted] y me da tristeza ya que ese peluche era de mi tamaño
[redacted] yo lo quería mucho ya que todavía lo tengo en mi corazón; y preguntando que en este momento al tener a la
los de propia voz en el interior de estas oficinas a quien dijo llamarse [redacted] la declarante
[redacted] y amarrar [redacted] reconoce plenamente como el mismo sujeto que la maltrata físicamente y es quien le ha ocasionado las
fisiológicas en lesiones que presenta el verdadero nombre de mi madre es [redacted] y que
dentro de este [redacted] se fue de mi casa desde hace muchos meses creo que desde enero, y me dejó viviendo con mi
tos procedimos a [redacted] de nombre [redacted] y su amigo [redacted] del cual no se sus apellidos posteriormente su
Centro de Justicia [redacted] nos llevo a vivir con mi mamá [redacted] y cuando me llevo a vivir con
sujeto de Nombre [redacted] ella me bañaba y me calzaba y me ponía ropa y me cargaba a la cama y me secaba y me daba de
dería y que [redacted] ayunar y de comer y no pegaba y después llego [redacted] y el me pegaba desde hace
ite esta Autoridad [redacted] y me pegaba porque el pensaba cosas distintas y me pegaba en mi panza con una chancla y me daba
resenta su forma [redacted] en mi cabeza y me sacaba sangre de la boca y el me colgaba en unas sillas que estaban amontonadas
ombres [redacted] con unos hilos y me los ponía abajo de los brazos y me daba ahí como tres o cuatro y no me daba de comer
ien dijo llamar [redacted] hasta que llegaba [redacted] y me desamarraba y me daba de comer pero luego cuando terminaba de comer
as a las menores [redacted] me volvía a amarrar ya que no quería que yo estuviera con mi mamá [redacted] y quería
EN, a fin de que estuviera todo el tiempo amarrada y ayer [redacted] me pego con la mano en la boca y me saco
[redacted] sangre y el día de hoy [redacted] me amarro en la mañana con una tela como cordón de color azul en
[redacted] la cintura y me amarro a las sillas, después me desamarró de las sillas y me tenía desnuda y después me
adre es [redacted] desamarró de las sillas me dijo que me pusiera un pantalón y una playera y luego después abrió el ropero y me
meses creo que [redacted] que me metiera rápido sin hacer ruido y a mi hermanita no se que le hizo ya que cerró el ropero y no vi que
[redacted] del cual [redacted] hizo pero la acostó con él en la cama, y también el día de ayer me lastimo mis piernas con la chancla me
[redacted] pego y como mi mamá [redacted] no estaba ya que tiene tiempo que no la veo porque se va a trabajar y
me cargaba a [redacted] se queda con nosotras y a mi me amarra a las sillas y me deja mucho tiempo ahí y no nos da de
[redacted] comer ni a mi hermanita ni a mi pero cuando llega mi mamá [redacted] si nos da de comer, pero antes me
me pegaba en [redacted] desamarraba, y luego me da de comer, y [redacted] no le reclama porque me pega
el me colgaba [redacted] solamente me desamarraba y me da de comer, y desde hace mucho tiempo me pega [redacted] yo creo
e daba ahí con [redacted] desde marzo o junio no me deja salir a jugar solo me tiene amarrada y no se porque me pega vio
e daba de comer [redacted] le veo la cara y se ve muy enojado y luego me pega y luego que yo lo veo a la cara el me pega me
lo quería que [redacted] dice que no lo vea porque sino me va a pegar y si me pega muchas veces y a mi hermanita no le pega ya que
[redacted] con ella si ha sido bueno solo conmigo ha sido malo, y el vive conmigo y con [redacted] y con mi hermanita
me amarro en [redacted] que el se duerme en la casa en la litera en la parte de arriba eso pasa ahora ya que cuando llego se dormía
me desamarró en un sillón de la sala ya que antes yo me dormía arriba en la cama pero después mi mamá [redacted] decidió que
ia un pantalón [redacted] me durmiera abajo con mi mamá [redacted] y mi hermanita y [redacted] se fue a dormir arriba en mi
y a mi hermanita [redacted] cama con mi oso de peluche ya que [redacted] me regalo ese oso de peluche y luego ya lo usaba [redacted]
ambien el día [redacted] y me da tristeza ya que ese peluche era de mi tamaño y yo lo quería mucho ya que todavía lo tengo



LIBRARY OF
THE
TOI
SEGUNDA

en mi corazón; y agregando que en este momento al tener a la vista en el interior de estas oficinas a quien se llama **PIERNAS** **COLOR A** **GINECOLC** **LABIOS MA** **URINARIO** **EQUIMOTIC** **POSTERIOR** **GLUTEOS** **RADIADOS** **GINECOOB** **DESARROLI** **PRESENTA** **MUCOSA** **CON EL** **SIN LESIONE** **CAMIS** **Y A** **APARENTEMI** **MAS DE QUIN** **DATOS CLINIC** **7.- Con el trasl** **8.- Con la prop** **9.- lo más sobresa** **de los hechos s** **años, ya que e** **avenida Texcoc** **su amiga, y ella** **me** **ya** **fuera a vivir a su** **colonia Juárez F** **de esa fecha, con** **ya trabajar en WA** **mis ratos libres cu** **a** **porq** **cual le di dos nañ** **DAÑO", por lo que** **cinco que al enco** **cu** **deteniéndome y t** **de declarante que V** **avenida Jose del** **Municipio, por lo c** **Comprobándose c** **que el sujeto activ**

3 - FE MINISTERIAL DE GAFETES, DE OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, DE ESTADO PSICOFÍSICO DEL PRESENTADO DE NOMBRE MARCO ANTONIO PALACIOS URIBE, todas y cada una practicadas el persona de actuación.

4.- CERTIFICADO MÉDICO DE ESTADO PSICOFÍSICO DEL PRESENTADO DE NOMBRE **GLUTEOS** **RADIADOS** **GINECOOB** **DESARROLI** **PRESENTA** **MUCOSA** **CON EL** **SIN LESIONE** **CAMIS** **Y A** **APARENTEMI** **MAS DE QUIN** **DATOS CLINIC** **7.- Con el trasl** **8.- Con la prop** **9.- lo más sobresa** **de los hechos s** **años, ya que e** **avenida Texcoc** **su amiga, y ella** **me** **ya** **fuera a vivir a su** **colonia Juárez F** **de esa fecha, con** **ya trabajar en WA** **mis ratos libres cu** **a** **porq** **cual le di dos nañ** **DAÑO", por lo que** **cinco que al enco** **cu** **deteniéndome y t** **de declarante que V** **avenida Jose del** **Municipio, por lo c** **Comprobándose c** **que el sujeto activ**

5 - CON LA FE MINISTERIAL DE ESTADO PSICOFÍSICO Y DE LESIONES DE LAS MENOR DESARROLI OFENDIDAS, siendo a **GLUTEOS** **RADIADOS** **GINECOOB** **DESARROLI** **PRESENTA** **MUCOSA** **CON EL** **SIN LESIONE** **CAMIS** **Y A** **APARENTEMI** **MAS DE QUIN** **DATOS CLINIC** **7.- Con el trasl** **8.- Con la prop** **9.- lo más sobresa** **de los hechos s** **años, ya que e** **avenida Texcoc** **su amiga, y ella** **me** **ya** **fuera a vivir a su** **colonia Juárez F** **de esa fecha, con** **ya trabajar en WA** **mis ratos libres cu** **a** **porq** **cual le di dos nañ** **DAÑO", por lo que** **cinco que al enco** **cu** **deteniéndome y t** **de declarante que V** **avenida Jose del** **Municipio, por lo c** **Comprobándose c** **que el sujeto activ**

CONCIENTE, ORIENTADA EN SU ENTORNO CONJUNTIVO MAS DE QUIN OCUJLARES NORMALES, MUCOSA ORAL HIDRATADA, ALIENTO SIN OLORES ESPECIAL, MARCHA NORMAL, Y A LA EXPLORACION EXTRA GENITAL SE OBSERVA AUMENTO DE VOLUMEN EN REGIÓN OCCIPITAL SOBRE LA LINEA MEDIA, EN REGIÓN PARIETAL DERECHA Y PARIETAL IZQUIERDA. PRESENTA CUATRO ZONAS EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO EN REGIÓN FRONTAL SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LINEA MEDIA, ZONA EQUIMOTICA DE COLOR NEGRO EN PARPADO SUPERIOR DE OJO DERECHO, EXCORIACIÓN DE CINCO CENTIMETROS EN REGIÓN CILIARIA DERECHA TERCIO DISTAL, EQUIMOSIS DE COLOR ROJO EN MEJILLA DERECHA, EXCORIACIÓN EN REGION COMISURA NASOGENIANA DERECHA, EQUIMOSIS DE COLOR NEGRA EN REGIÓN PARPADO SUPERIOR DE OJO IZQUIERDO, EQUIMOSIS ROJA EN REGIÓN MALAR IZQUIERDA QUE ACOMPAÑA DE EXCORIACIÓN CUBIERTA DE CPOSTRA HEMATICA ROJA, EQUIMOSIS DE COLOR ROJO EN MENTÓN SOBRE LA LINEA MEDIA, ZONAS EQUIMOTICAS ROJAS EN CUELLO A AMBOS LADOS DE LA LINEA MEDIA, PRESENTA HERIDA DE CUATRO CENTIMETROS EN REGION PECTORAL IZQUIERDA DE BORDES REGULARES, QUE INTERESA UNICAMENTE PIEL EN PROCESO INFECCIOSO. ZONAS EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO Y NEGRO EN HOMBRO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO EN SU CARA POSTERIOR, ASI COMO EN DORSO DE MANO DERECHA, MULTIPLES ZONAS EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO Y VERDOSAS EN REGIÓN DE TORAX ANTERIOR SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LIENA MEDIA, ASI COMO EN ABDOMEN SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LINEA MEDIA EQUIMOSIS DE COLOR ROJO EN FORMA IRREGULAR EN BRAZO IZQUIERDO, CARA POSTERIOR ANTERIOR, EQUIMOSIS LINEALES EN CARA ANTERIOR TERCIO PROXIMAL, MEDIO Y DISTAL ANTEBRAZO IZQUIERDO, HERIDA EN PROCESO DE CICATRIZACIÓN DE SEIS CENTIMETROS EN CARA DORSAL DE MANO IZQUIERDA, HERIDA EN PROCESO DE CICATRIZACIÓN EN REGIÓN ESCAPULAR DERECHA DE ONCE CENTIMETROS, HERIDA DE DIEZ CENTIMETROS EN PROCESO DE CICATRIZACION DE REGION ESCAPULAR DERECHA DE ONCE CENTIMETROS, HERIDA DE CINCO CENTIMETROS EN PROCESO DE CICATRIZACION EN REGION ESCAPULAR IZQUIERDA, ZONAS EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO EN TORAX POSTERIOR Y SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LINEA MEDIA, ZONAS EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO EN TORAX POSTERIOR Y SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LINEA MEDIA, ZONAS EQUIMOTICAS EN AMBOS GLUTEOS, ZONAS DE COLOR ROJO EN AMBOS



RECORDADO SE
EL AGENTE
TOL
RECONDA S

421

PIERNAS Y PIES QUE ACOMPAÑAN DE AUMENTO DE VOLUMEN, PRESENTA UN CORDON DE TELA DE COLOR AZUL AMARRADO EN EL ABDOMEN, SOBRE MESA DE EXPLORACIÓN EN POSICIÓN GINECOLOGICA, BUENA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, SE OBSERVAN PELOS EN REGIÓN VAGINAL, LABIOS MAYORES CUBRIENDO A LOS MENORES Y AL SEPARARLOS SE OBSERVA CLITORIS, MEATO URINARIO INTEGRO HIMEN BILABIADO INTEGRO, SIN DATOS CLINICOS DE PENETRACIÓN, ZONA EQUIMOTICAS DE COLOR ROJO CON NEGRO EN AMBAS PIERNAS, EN SU CARA ANTERIOR POSTERIOR, SOBRE MESA DE EXPLORACION EN POSICIÓN GENOPECTORAL SE OBSERVAN GLUTEOS CON LAS LESIONES MENCIONADAS Y AL SEPARARLOS SE OBSERVAN PLIEGUES RADIADOS INTEGROS, CON ESFINTER ANAL EXTERNO E INTEGROS SIN ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS, Y EN BASE A SUS CARACTERISTICAS SEXUALES SECUNDARIAS DESARROLLO SICOSOMATICO, ODONTOLOGICO, SE LES ESTIMA UNA EDAD DE SIETE AÑOS PRESENTA AUMENTO DE VOLUMEN EN LABIO SUPERIOR E INFERIOR CON LACERACIÓN DE SU MUCOSA.

CON EL CERTIFICADO MEDICO DE ESTADO PSICOFISICO DE LAS MENORES OFENDIDAS, siendo suscrito por el C. Pantoja Médico Legista de esta adscripción Doctor [REDACTED], siendo que a la primera de las mencionadas concluye: NO ES PUBER, ESTADO MENTAL NORMAL, HIMEN INTEGRO, ANO INTEGRO, SIN LESIONES EN SU SUPERFICIE CORPORAL EN EL MOMENTO DE LA EXPLORACION, Y SE ENVIA AL ER ANAL EXTERNO CAMIS, y a la segunda de las mencionadas concluye: NO ES PUBER, ESTADO MENTAL APARENTEMENTE NORMAL, HIMEN INTEGRO, ANO INTEGRO; LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MAS DE QUINCE DIAS, SI HOSPITAL, PARA SU ATENCIÓN MEDICA SE ENVIA AL CAMIS, SI PRESENTA DATOS CLINICOS SEMEJANTES A SINDROME DE NIÑO MALTRATADO.

7.- Con el traslado del personal de actuaciones al lugar señalado como de los hechos.

8.- Con la propia declaración del hoy inculcado de nombre [REDACTED], quien entre lo más sobresaliente refiere, que niega en todas y cada una de sus partes dicha imputación, ya que la verdad de los hechos sucedieron de la siguiente manera: Que conoce a [REDACTED], desde hace cuatro años, ya que el declarante trabajaba en un salón de fiestas denominado "LOS [REDACTED]", ubicado en la avenida [REDACTED], que actualmente ya no lo abre, lugar en donde conocio a [REDACTED], y desde entonces es su amiga, y ella me ayudaba a terminar la secundaria, frecuentándola y hace aproximadamente tres meses que me dijo que le ayudara a cuidar a las niñas, enseñándome a dos niñas, sin saber por que las tenía, ya que ella no era la madre de las dos niñas, pero acepte ayudarla y [REDACTED], me dijo que me fuera a vivir a su casa, por lo cual acepte y me fui a vivir a la calle [REDACTED] número [REDACTED] de la colonia [REDACTED], en este Municipio, lugar en donde conocía a las dos niñas de nombres [REDACTED] y [REDACTED], de siete y un año diste meses de edad, respectivamente, y partir de esa fecha comencé a cuidar a las niñas, y es el día ocho de noviembre del año dos mil cinco, que comencé a trabajar en WALT MART aeropuerto como asociado, le pido en el departamento de blancos, por lo cual en mis ratos libres cuidaba a las niñas, siendo que nunca les pegue a las niñas, más que en una ocasión le pegue a [REDACTED], porque se hizo del baño en el piso del cuarto y se empezó a comer lo que había hechos, por lo cual le di dos nalgadas diciéndole "QUE NO SE COMIERA ESAS COCHINADAS YA QUE LE IBA A HACER DAÑO", por lo cual les nico de comer a las dos niñas, y es el día de hoy veintidos de diciembre del año dos mil cinco que al encontrarme en el interior del cuarto, acostado en la cama junto con la niña chiquita de nombre [REDACTED], cuando entraron los policías, despertándome y me quitaron a la niña de nombre [REDACTED], deteniéndome y trasladándome a estas oficinas sin saber porque, siendo todo lo ocurrido; agregando el declarante que [REDACTED] trabaja en una panadería como despachadora ubicada en la avenida [REDACTED] esquina con una calle sin saber su nombre de la Colonia [REDACTED], en este Municipio, por lo cual me quedaba a cuidar a las niñas, y cuando [REDACTED] llegaba, yo me iba a trabajar.

Comprobándose categóricamente la existencia de una CONDUCTA En razón de que se desprende de autos que el sujeto activo del delito desplegó una acción positiva prohibida por la norma legal, que consistió en



RECADOS GEN
DE PROSER
TOL
SEGUNDA S

causar un daño físico en forma constante y reiterada a las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] hoy y ofendidas, siendo estas integrantes de un núcleo familiar al habitar una casa habitación al vivir con el hoy inculcado [REDACTED] elemento [REDACTED] con los cuales tenían relaciones de familiaridad en intimidad, como lo refiere un resultado de [REDACTED] las menores y el propio inculcado existiendo una convivencia entre ambos, y siendo integrantes del núcleo familiar al golpear a las menores partes del cuerpo y dañarlas psicológicamente, como se desprende de la existencia ministerial y certificados médicos que obran agregados en actuaciones a favor de las menores ofendidas. Dándose un RESULTADO instantáneo y material originándose con ello la afectación física y psíquica de [REDACTED] menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] existencia del NEXO CAUSAL es evidente que entre la afectación del bien jurídico que tutela la Ley [REDACTED] en el caso concreto la integridad física y psíquica de los integrantes de un núcleo familiar, que en el caso concreto bienes hacer las dos menores de nombres [REDACTED] y la conducta desplegada por el sujeto activo del delito, existe una correspondencia plena y directa y el resultado material, consiste en la de ocasionar alteraciones emocionales o psíquicas a las menores [REDACTED] hoy ofendidas. Afectando el BIEN JURIDICO TUTELADO lo que se encuentra demostrado en autos que el sujeto activo atento en contra de la integridad física y psíquica de dos integrantes de un núcleo familiar. Por lo cual se esta transgrediendo el ELEMENTO NORMATIVO: Que es la afectación de la integridad física y psíquica de un integrante del núcleo familiar en razón de las CIRCUNSTANCIAS TIEMPO, MODO, LUGAR Y OCASIÓN. Lo cual fue llevado a cabo en varios momentos y lugares, cuando [REDACTED] menores [REDACTED] y [REDACTED] se encontraban dentro de un núcleo familiar como se desprende de la declaración de la menor ofendida de nombre JESSICA. Quedando plenamente comprobado el cuerpo del delito en estudio y lo previsto en el artículo 218 primer párrafo del Código Penal vigente en la Entidad, siendo este ilícito de los perseguibles de oficio, por tratarse de que las ofendidas son menores de edad de nombres [REDACTED] tal y como se encuentra acreditado. TERCERO.- LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE [REDACTED]. Se encuentra debidamente acreditada en actuaciones con los mismos elementos de prueba y convicción que sirven de base y fundamento para tener por acreditados los elementos del tipo penal, mismos que se solicitan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, pero fundamentalmente con la denuncia formulada por los oficiales remitentes de nombres [REDACTED] y [REDACTED] por el delito de MALTRATO FAMILIAR, cometido en agravio de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED], tal y como se desprende de la fe ministerial [REDACTED] estado psicofísico y ginecológico de las menores y con el certificado médico que obra agregado en actuaciones, en el cual se desprende que [REDACTED] presenta síndrome del maltratado; atentando así el sujeto activo del delito en contra la integridad física y psíquica de las integrantes de un núcleo familiar de nombres [REDACTED] y [REDACTED], siendo estas menores de edad, sin que opere una causa que exima de responsabilidad al inculcado como causa de justificación, por lo cual se tiene plenamente acreditada la probable responsabilidad penal de [REDACTED]. Teniéndose de esa forma acreditado el DOLO consistente en la conducta exteriorizada por [REDACTED] quien en forma consciente y voluntaria exteriorizara su conducta para obtener un resultado adecuado así su conducta de forma directa o indirecta al tipo penal previsto por la ley. Por lo cual se desprende que tenía plena conciencia y voluntad en exteriorizar su conducta con la que actuó el hoy inculcado a favor queriendo el hecho hasta sus últimas consecuencias actualizándose lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Código Penal vigente en la entidad. Teniéndose también en forma conjunta por acreditado el ELEMENTO



REZGADO SEXT
DEPARTAMENTO
TOLUC
SEGUNDA SEC

SUBJETIVO DISTINTO DEL DOLO.- Que consistió en el propósito consciente y voluntario del responsable de
egantes de un núcleo que bajo la presencia del dolo específico de tener una intención final o de obtener el resultado, siendo
y elementos de prueba suficientes para tener por comprobado el cuerpo del delito en estudio, dando como
como lo refiere una resultado el atentado en contra la integridad física y psíquica de las menores de nombres
integrantes del núcleo. En lo relativo a la **ANTI JURICIDAD** se comprueba
se desprende de la existencia de una conducta que desplegó el sujeto activo la cual fue enajenada a lesionar el bien jurídico
las menores ofendidas tutelado por la Ley, por lo cual no esta justificada con ninguna causa de licitud o exclusión del delito, es
física y psíquica de contraria a derecho, considerándose antijurídica y por lo mismo se integra al injusto penal. Teniéndose por lo
Gon tanto acreditado la **INTERVENCIÓN DEL ACTIVO.-** Lo cual quedo acreditado en autos que fue la intervención
tutela de la Ley que lo hace responsable del delito de nombre, como autor material ya que
milian que en el momento el pleno dominio de la acción, no encontrándose causa que exima la responsabilidad del sujeto activo y
Y por el contrario existe una imputación firme, directa y categórica en su contra. Encajándose su conducta en
el delito dispuesto por el artículo 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad. En el orden de ideas
r alteraciones, el delito tiene también plenamente comprobado la **CAPACIDAD DE CULPABILIDAD.** Que de acuerdo a las
SICA. En las circunstancias que anteceden, queda acreditado que se tiene plena conciencia de su conducta, no existiendo
encuentra. Pleniéndose de responsabilidad, aunado a que el hoy inculcado no compareció a rendir su declaración
de dos integrantes ministerial, haciendo caso omiso al citatorio que le fuera girado, y por lo tanto no aportando elemento alguno de
Que es "la afectación, por lo cual se puede tomar que se ubicaron tiempo, lugar y circunstancias de ejecución de los
CONVINCIENTES.
y lugares, cuando **CUARTO.-** Solicitese de su Señoría con fundamento por lo dispuesto en el artículo 16 de la constitución
se encontraron Política de los estados Unidos Mexicanos, 144 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad,
de nombre **RATIFIQUE LA DETENCIÓN,** decretada por esta Representación Social en contra de quien dijo llamarse
estudio y lo previsto por el artículo 16 de la Constitución, por lo que hace a delito de **MALTRATO FAMILIAR,** dentro del
o de los perseguibles dentro del término constitucional se le declare en preparatoria, se dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN,** y seguida de la
secuela procesal se dicte sentencia condenatoria en su contra, en la que se le condene al pago de la
Reparación del Daño conforme a lo dispuesto en el artículo 26 Fracción III, 27 y demás relativos del Código
Se encuentre Penal para el Estado De México, en relación con el artículo 319 Fracción I del Código de Procedimientos
don que sirvieron Penales. En caso de que no sea ratificada la detención solicitada, se pide de su Señoría con fundamento en lo
se solicita se tenga dispuesto por el artículo 157 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, libre la correspondiente
La denuncia, **ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de, por el delito de **MALTRATO**
FAMILIAR, y una vez que sea cumplimentada en su aspecto material, se le declare en preparatoria y dentro del
término constitucional se le dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN,** y seguida de la secuela procesal se dicte
sentencia condenatoria en su contra, en la que se le condene al pago de la Reparación del Daño con
fundamento en los preceptos legales antes citados.
la fe ministerial **QUINTO.-** Se deja a la inmediata disposición de su Señoría en el interior del Centro Preventivo y de
obra agregados Readaptación Social anexo a ese H. Juzgado a quien responde al nombre de, a fin de que resuelva su situación jurídica
a síndrome del núcleo, a fin de que resuelva su situación jurídica
a de las integrantes **SEXTO.-** Remítase copia de todo lo actuado al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado a fin
A de que intervenga en el procedimiento judicial respectivo.
responsabilidad al **SEPTIMO.-** Déjese a inmediata disposición de su Señoría en el interior de sus oficinas los objetos fedatados en
ible responsabilidad actuaciones siendo, hoja tamaño carta de color amarillo de leyenda **SOLICITUD DE EMPLEO** a favor de
una credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a
favor de con número de folio y al adverso con número
otener un resultado de folio, una hoja tamaño carta de color amarillo con la leyenda **SOLICITUD DE EMPLEO** a
Por lo cual favor de, una credencial expedida por WAL MART MEXICO de color
uo el hoy inculcado azul a favor de con un cordón, una credencial a favor de
culo 8 fracción I en color azul blanco y rojo la cual cuanta con una fotografía a color de una persona de sexo
ELEMENTO masculino, dos hojas de WAL MART a favor de de fecha trece de julio del año dos



GRADO SE
DE PRIMERA
TOL
SEGUNDA S

mil cinco, dos hojas de WAL MART a favor de [REDACTED] de fecha trece de octubre del
dos mil cinco, un estado de cuenta expedido por BANCOMER a favor de [REDACTED] un act
nacimiento en original tamaño carta de color rosa, con numero de folio [REDACTED] a favor de [REDACTED]
[REDACTED], una credencial expedida por el Partido Revolucionario Institucional a favor de [REDACTED]
[REDACTED] en color rojo, misma que cuenta con una fotografia a color, una la
perteneciente a BANCO AZTECA con numero [REDACTED] recibo de pago a favor de [REDACTED]
[REDACTED] de fecha cinco de diciembre del dos mil, un recibo de arrendamiento a favor de [REDACTED]
[REDACTED] con fecha del mes de agosto del dos mil tres, nueve negativos de rollo fotografico, una foto
a color, signado al reverso con fecha 28-06-04 una cartilla de vacunacion a favor de [REDACTED]
[REDACTED] un CURP a favor de [REDACTED] con fecha de inscrip

27/10/2003 una fotografia a color en donde se aprecia una persona de sexo femenino vestida de falda en
rojo, con blusa azul y saco azul, una fotografia a color en donde se aprecian dos personas una de
femenino la cual viste un vestido de color blanco y una de sexo masculino de pantalón café, chaqueta
colores amarillo, azul y rojo, un acta de nacimiento en original con numero de folio [REDACTED] a favor de [REDACTED]
[REDACTED], un rollo fotografico de la marca fuji color en color negro, un cordón de
blanco de aproximadamente sesenta centimetros, un segundo cordón de color blanco de aproximadamente
ochenta centimetros, un cable de luz de color transparente de aproximadamente dos metros y cinco
centimetros, un cordón de color azul, mismo que se encuentra entrelazado, un llavero con la forma de
tanque de gas con argollas que sujetan siete llaves

OCTAVO - Dejándose a inmediata disposición de su Señoría a las menores de nombres [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED], en el interior del ALBERGUE TEMPORAL
DIF ESTATAL, con sede en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que resuelva de acuerdo a
facultades y atribuciones legales que le competen.

NOVENO - Déjese desglose de todo lo actuado para el archivo que se lleva en estas oficinas. Gírese el
de remisión de diligencias y dese de bajas las presentes actuaciones del libro de Gobierno que se lleva
interior de estas oficinas

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC [REDACTED]

CUMPLASE

EL SECRETARIO

LIC [REDACTED]

EN CIUDAD DE ZAHUALCOYOTL, Mexico
ESTADO DE MEXICO EL SECRETARIO DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL [REDACTED] [REDACTED]
PALACIO [REDACTED] [REDACTED]
QUE LA PRESENTE COPIA ES DEL DE SU [REDACTED] QUE SE
INFIERE A LA VISTA Y DE LA CUAL SE DA FE DOY FE

ZAHUALCOYOTL - 20 de Febrero DEL 2005

EL C. SECRETARIO



ABRADO S
DE PRIMER
TC
SEGUNDA

le octubre del

MEMORANDUM

avor de

onal a favo

color, una t

or de

or de

ico, una foto de Mexico a 10 de Mayo del 2006.

PSICOLOGICO

na de inscrip

de la da en la menor:

nas una de

afé, charram

ingreso: Maltrato

n cordop de

aproximada

etras y ch

de averiguación previa se desprende que se recibe una llamada de parte una ve-

la forma de menores en contra de quien dice llamarse [REDACTED], por

maltrato familiar, cometido en contra de las menores Yesica y Jaquelline

que la madre de las menores las maltrata y la conocen por el nombre de [REDACTED]

tiene 35 años de edad y que ella y el sujeto anteriormente mencionado constan-

referien los actos y al llegar a dicho domicilio que es una vecindad y al lle-

acuerdo a [REDACTED] una niña que se observaba muy golpeada y llorando pidió que ayu-

hermana ya que tenía miedo que le siguieran pegando y despues pasaron al lu-

Gírese el [REDACTED] que en el interior se encontraba un sujeto abrazando a una menor

se lleva en [REDACTED] con el y se dieron cuenta de que la persona debajo de su short tenía-

recto, por lo que al ver esto procedieron a asegurarlo. Despues [REDACTED] menciona

dejaran mas con su tío, para que ya no la golperan mas, porque ademas su tío

y encierra en un closet.

ENTOS DE EVALUACION

ght
OVER
T P

OS DE LA EVALUACION

ought

presenta un coeficiente intelectual de 104 con un diagnóstico de inteligencia

un nivel de madurez de 7 años 3 meses.



NOTAS

MENTALES

10/12/06



UNITED STATES
CENSUS BUREAU
WASHINGTON, D.C.
1900

1

MEMORANDUM

NÚMERO

FECHA:

REFERENCIA:

ASUNTO:

Se refiere al aspecto personal y emocional la menor presenta identificación de su sexo, forma positiva de enfrentarse a los problemas, temor al castigo, necesidad de afecto y contacto, sentimientos de tristeza y melancolía, agresión agresiva al ambiente y conducta agresiva con acting-out como consecuencia de sentimientos inadecuados.

Referente al ambiente familiar este lo percibe como rígido, castrante y conflictivo, agresivo y con problemáticas sexuales. Lo que le provoca sentimientos de frustración y receptividad.

CONSEJO FAMILIAR

Se refiere que la menor se encuentra bajo una necesidad intensa de ser aceptada y de pertenecer a un ambiente familiar cálido y amoroso y al no tenerlo le provoca frustración y melancolía. Además la situación de abuso por la que fue objeto le provoca sentimientos de depresión y baja autoestima, que a la larga le pueden llegar a crear un estado de inseguridad que limite en su andar en la vida diaria.

En la PARTE en el aspecto cognitivo sus facultades se encuentran estables.

CONSEJO

Trabajo físico y psicológico
emocional

TRABAJO

de

RECIAS

la adopción o la canalización a otro albergue estable que le proporcione las herramientas para un desarrollo sano.

ASISTENTE
PSIC.

M SJ 03

Trabajando

INDICIAS

INDICIALES

INDICADOR



UNITED STATES
DEPARTMENT OF
JUSTICE
SECOND

29
30

TEMPORAL INFANTIL

CORRESPONDA

8/04/2006.

SOCIAL DE ATI

que se rinde de la investigación realizada sobre el caso de las menores



de hoy 28 de abril se realiza visita domiciliar a la Calle [redacted] en la Colonia [redacted], en donde se localiza una vecindad, en el lugar [redacted] por la Sra. [redacted] y se nos informan que no la conocen, se [redacted] una persona de nombre [redacted] pareja de [redacted] "N" supuesto a- [redacted] madre con quien abandonó a las niñas y nos explican que vivían en uno de los [redacted] pero que cuando se lo llevó la policía [redacted] se fué de ahí porque el dueño [redacted] la vivienda, por lo que no saben donde están actualemnete viviendo.

Existen datos para la localización de la familia.

MENTAMENTE

[Handwritten signature]

SOCIAL DE ATI

ALBERQUE



HUERTAS
HOSPITALES
SOL DEL NOR



ENCARGADOS
DE PRIME
Y
SEGUNDA

Toluca México a 29 de enero del 2007

EXP. [REDACTED] Y [REDACTED] 2005

COMPLEMENTARIA SOBRE EL CAOS DE LAS MENORES [REDACTED] Y

En relación a las menores, desde el momento de su ingreso hasta la fecha, ninguna persona se ha presentado a preguntar por ellas, se ha acudido al Ministerio Público para presentarlas por la causa penal que aún se lleva a cabo.



EXTO FAM
RA INSTAN
LUCA
SEGRETA

SEXTA SECCION
TERCERA INSTANCIA
JUDICIAL
TOLUCA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

GO SOCIAL DE ATI

promiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

UNILAS
MORTALES
DE MEXICO

Acta de

173



ORGANISMO
DE PRIMER
TC
SEGUNDA

1912

Toluca México a 08 de mayo del 2007.

EXP.  Y  2006

COMPLEMENTARIA SOBRE EL CASO DE LOS MENORES 

EXITO 
LA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA

El presente escrito familiar de la Junta Multidisciplinaria No. 15 del día 30 de abril del 2007, es turnado a instancia de las menores acordándose en el punto No. 25, el envío de sus expedientes al Departamento Jurídico para iniciarse el juicio correspondiente.

ALGEBROS TEMPORAL
ANTERIORES

JO SOCIAL DE 
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor  familia

BUENAS
NOCHES
DEL MEJOR



ALZADO DE
DE PRIMERA
TO
SEGUNDA

TOLUCA MEXICO A 27 DE ABRIL DEL 2007

Exp. Y 2005

NOTA COMPLEMENTARIA SOBRE EL CASO DE LAS MENORES

El día 26 de abril del 2007, se realiza visita al Centro de Readaptación Social de NEZA, y en entrevista con el Lic. [REDACTED] se le solicita realizar mediante un oficio entrevista al Sr. [REDACTED] para solicitarle datos de familiares de las menores, se nos informa que la Causa Penal No. [REDACTED] 2005, está [REDACTED] sin embargo el salio libre bajo caución en enero del 2006, en revisión del [REDACTED] se checa en la averiguación previa el domicilio.

Se [REDACTED] el domicilio Calle [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] en [REDACTED] y se había realizado visita domiciliar al Número [REDACTED] por lo que se acude a este domicilio, en este lugar se realiza entrevista con la Sra. [REDACTED] dueña de la vecindad, asegura que en este lugar vive [REDACTED] a quien la supuesta madre le dejó encargadas a las niñas, asegura que ella las cuidaba bien sin embargo tenía que trabajar y por ello le pidió a su amigo [REDACTED] quien las maltrató.

Que la Sra. [REDACTED] (madre), se fue a Estados Unidos comprometiéndose a mandarle dinero lo cual no hizo en ninguna ocasión.

Desde el punto de vista del Departamento de Trabajo Social, se considera que no existe forma de localización de familiares, por lo que el caso será sometido ante la junta.

ATENTAMENTE **BERGUE TEMPORAL**

TRABAJO SOCIAL DE ATTI

promiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

BUENAS
DIALES
MAÑOR



REGLAMENTO DE
LA LEY DE
TRANSACCIONES
Y
SEGURIDAD

Toluca México a 23 de abril del 2007.

EXP. [REDACTED] /2005.

NOTA COMPLEMENTARIA SOBRE EL CASO DE LAS MENORES [REDACTED]

El día 19 de abril del 2007, se realiza visita domiciliaria al Penal de Nezahualcoyotl en donde se entrevista a la L. T.S. [REDACTED] quien nos refiere que el día de hoy no le es posible la entrevista con el Sr. [REDACTED] de la Causa Penal 122/2005 del Juzgado 4º. Penal, dado que las visitas que reciben el día de hoy sólo es vespertina, se nos da la cita para el jueves 26, para que [REDACTED] lo tramite con el Subdirector del Centro de Rehabilitación Lic. [REDACTED]

También se realiza visita domiciliaria a la Calle [REDACTED] No. [REDACTED] Colonia [REDACTED] en Nezahualcoyotl Edo. de México, domicilio que aparece en las actas de nacimiento de las dos niñas, aunque cabe señalar que los padres son diferentes: como padre de [REDACTED] aparece [REDACTED] y de la menor [REDACTED] el padre es [REDACTED] y supuestamente viven en el mismo lugar.

Al llegar a este lugar los vecinos nos explican que no conocen a ninguno de ellos, que actualmente vive una familia que adquirió el inmueble y están remodelando la casa ya que sólo había dos cuartos de lámina. También se pregunta por la Sra. [REDACTED] pero no la conocen.

ATENTAMENTE

TRABAJO SOCIAL DE ATENCIÓN

ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
DIF
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor **es** la familia

HUELLAS
DIGITALES
DE VERIFICACIÓN



JUZGADO 3.
DE PRIMER
10
SEGUNDO

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.



35

TOLUCA, MEXICO. A 31 DE JULIO DEL 2006.

ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
REPORTE PSICOLOGICO



IDENTIFICACION: [REDACTED]/9193/05

EDAD: DOS SIETE MESES
CAUSA: MALTRATO
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2005
LUGAR: PANTITLAN.
FECHA DE INGRESO: 1/9911/2005

DE EVALUACION:

ENTREVISTA DIRECTA.
CON LAS AUXILIARES
DE GUADALUPE NIETO

HECHOS DEL CASO:

[REDACTED] Y [REDACTED] RECIBIERON UNA LLAMA EMERGENCIA POR PARTE DE UNA VECINA DE LAS MENORES AFIRMANDO QUE AMBAS ERAN TOR- POR LA MAMA LA SEÑORA [REDACTED] Y POR UN SUJETO DE SEXO MASCULINO [REDACTED] IS URIBE QUE ES TIO DE LA MENOR, LA MISMA QUE DECLARA QUE ANTERIORMENTE LA MAMA OCUPABA POR ELLAS, PROCURANDO SU BIENESTAR DIARIO, PERO DESPUES LLEGO SU TIO Y LAS MALTRATAN, CON GOLPES, DEJANDOLAS SIN COMER, MALTRATO PSICOLOGICO. DECLARAN VERDADES MAMA LA SRA. [REDACTED] SE FUE DE SU CASA Y LAS DEJO CON [REDACTED] QUIEN POSTERIORMENTE LAS LLEVARIA CON LA SEÑORA [REDACTED].

PSICOLOGICO:

ES EXTROVERTIDA, RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS ESTIMULOS DEL MEDIO AMBIENTE, SO- ACTIVA, REACTIVA, SE INTEGRA ADECUADAMENTE A SU GRUPO DE PARES. EN LA VALORA- SICOMETRICA OBTUVO UN C.D. DE 93 EL CUAL LA UBICA EN UN NIVEL DE DESARROLLO PSICO NORMAL.

ISTICO: DESARROLLO PSICOMOTOR NORMAL

ISTICO: BUENO

ENCIA: VALORAR LA POSIBILIDAD DE REINTEGRACION Y EN CASO CONTRARIO PROPONER PARA ADOPCION CONSIDERANDO QUE SON DOS HERMANAS.

ORO:

EN PSICOLOGIA [REDACTED]
ON DE PSICOLOGIA DEL ATI



ENTRADA
SALIDA
[REDACTED]



ESTADO PUERTO RICO

ALCAIDE
DE PRIS
REGUR

DE

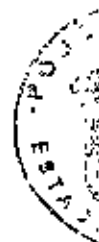
ESTADO PUERTO RICO

ESTADO PUERTO RICO

ESTADO

ESTADO

ESTADO



RECIBIDO
DE PRIM
REGUN

31.

TO FACILITIES
INSTANCES
ICA
SECRETARY



22 DE MARZO DE 2007.

PARA USO EXCLUSIVO DEL DIFEM

[illegible]



ORDADO SE
DE PRIMERA
TOL
SEGUNDA S

ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

CLAVE DE REGISTRO IDENTIDAD PERSONAL

| | | | | | | | | |
|----|----|------|----------------|-----------------------|-------------------|----|----|------|
| 01 | 17 | ACTA | LOCALIDAD | Ciudad NEZAHUALCOYOTL | FECHA DE REGISTRO | 28 | 06 | 2004 |
| | | | NEZAHUALCOYOTL | | | | | |

SEXO: ☒ MASCULINO ☐ FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE MARZO DEL 2000

LA PERLA

MEXICO

LOCALIDAD: NEZAHUALCOYOTL

VIVO ☒ MUERTO ☐

ILUSTRACION

LA MADRE

LA MADRE

ANOS

PERSONA DISTINTA

NACIONALIDAD MEXICANA

EDAD 20 AÑOS

NACIONALIDAD MEXICANA

EDAD 27 AÑOS

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

NACIONALIDAD MEXICANA

FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMA DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

C.P.D.

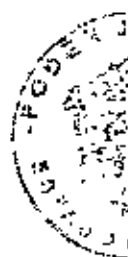
NOMBRE

FIRMA



OFICIALIA

HUELLAS
DENTALES
DEL OFICIAL



1. **PRIMER**
 2. **DE PLANE**
 3. **SEGUNDO**

39

20



TO FAMILIA
INSTANCIA
ICA
ECRETARÍA



EN NOMBRE DE LOS
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CERTIFICO

Que la presente es copia de microfilm, archivo de respaldo en la Dirección General del Registro Civil, del Estado de México. Por lo cual puede no contener correcciones o anotaciones a la fecha asentadas en la Oficina Regional.

DOY FE

LIC. [Signature]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.

FECHA DE EXPEDICION

29 DE MARZO DE 2007.

PARA USO EXCLUSIVO DEL DIFEM.

JUN 14 2007
D. C. [Signature]
SECRETARÍA

Por la mec
ORTIZ N/
2005, la ca
relaciona

Se extiende
de Mayo d

ATENTA

LIC. PSIC. M.
JEFE DEL D
TEMPORAL

promiso
que cumple



CIUDAD DE MEXICO
DE PRIMERA
CLASE
SEGUNDA 31

1910

FAMILIAR
STANCLA

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONSTANCIA DE PERMANENCIA

la Dirección
al puede no
la Oficial

Por medio de la presente se hace constar que la menor [REDACTED]
[REDACTED] ingreso al Albergue Temporal Infantil el día 22 de Diciembre de
2005, canalizada por la Agencia del Ministerio Público de Neza Palacio,
[REDACTED] con el Acta de Averiguación Previa NEZA/1/05.

Se extiende la presente para los fines a que haya lugar a los cuatro días del mes
de Mayo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

LIC. PSIC. [REDACTED]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALBERGUE
TEMPORAL INFANTIL

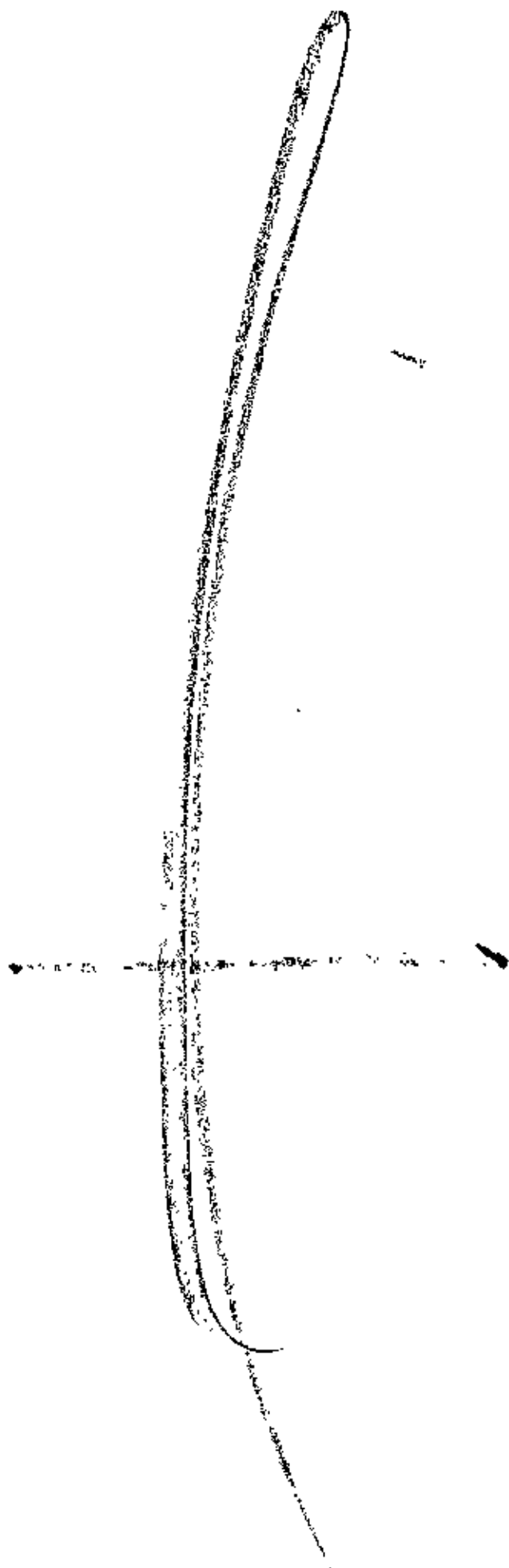
promiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor es la familia



SENADO SEPTI
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE



SUBDIRECCION DE ALBERGUES INFANTILES ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL

31
41
Juntos
Por
El
Avanzamos
Guatemala

DE INGRESO O REINGRESO

FAMILIAR
TANCIA

REINGRESO

SOLO

NUM. DE REINGRESO:

FOTOGRAFIA

CON HERMANOS CUANTOS

NO DE EXPEDIENTE

ETARIA

1205
MENOR

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

17/09/98

7.0

Femenino

ORIGEN

OCCUPACION DEL MENOR

Estudiante

QUE ASISTE EL MENOR

GRADO ESCOLAR

ORDENAMIENTO O INSTITUCION QUE LO ENT

INSTANCIA

1º grado

M.P. Norela Pels

REINGRESO

DOCUMENTO CON LOS CUYOS DATOS REINGRESA EL MENOR

altrato

Nº 2211 / 105

ESTADISTICAS PERSONALES DEL MENOR

blanca

FRONTE

regular

grande

castaño oscuro

OJOS

semipoblados

nariz

av. 1

cat. obscuro

MANIZ

chata

dentadura

OLARES

AL DEL MENOR AL INGRESAR:

FAMILIARES

PADRE

MADRE

BUENAS

BOYALES

DE 1998

5-2572



AJZGADO SEX
DE PRIMERA
VOL
SECUNDARIA

[A large, faint, handwritten signature or scribble, possibly reading 'L. J. ...', runs vertically down the center of the page.]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

39
DIF
ESTADO DE MÉXICO
42



O FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETAIA

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Por medio de la presente se hace constar que la menor [REDACTED]
[REDACTED] ingreso al Albergue Temporal Infantil el día 22 de Diciembre de
2005, canalizada por la Agencia del Ministerio Público de Neza Palacio,
relacionada con el Acta de Averiguación Previa NEZA/11/05.

Se extiende la presente para los fines a que haya lugar a los cuatro días del mes
de Mayo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

LIC. PSIC. [REDACTED]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALBERGUE
TEMPORAL INFANTIL

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia



AGENCIA DE
DE PRIMER
Y
SEGUNDA

SUBDIRECCION DE ALBERGUES INFANTILES ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL

Junto a
AVANZAMO
UNIFORME

INGRESO O REINGRESO

TOTONILCO

PODL

CON NOMBRE DE CUARTOS

10 DE FEBRERO DE 1922 105

REINGRESO

SOLO

NUM. DE REINGRESO:

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

17-03-04

2.0

Femenino

ORIGINARIO DE

Ocupacion del menor

8-0-0

Menor

Asiste el menor

Grado escolar

Grado escolar

Organismo o institucion que lo envia

M.P. Nezala de la

INGRESO O REINGRESO

DOCUMENTOS CON LOS QUE INTERVIENE O REINGRESA EL MENOR

Altrato

NEZALA 11/10/05

Caracteristicas personales del menor

Morena

Frente

Oval

Alto

grande

O castana oscura

Cejas

semipobladas

Ojos

Oval

O nariz oscura

Nariz

recta

Boca

Estadista

Signos

Al del menor al ingresar

Altares

Madre

Madre

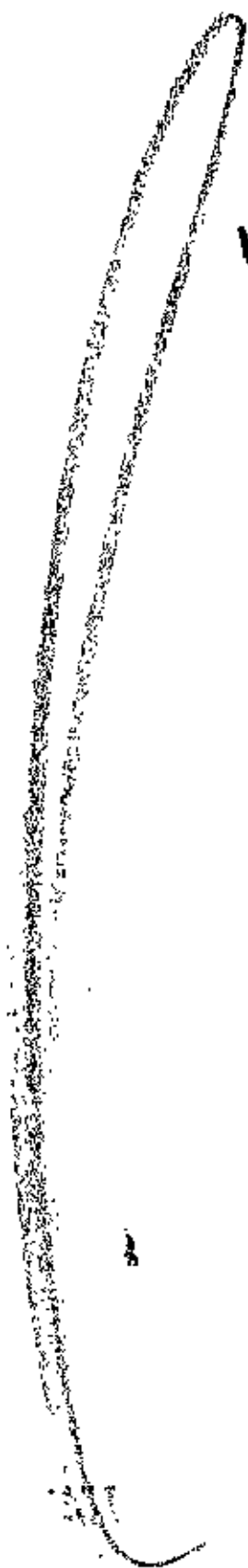
Unidad

Digitales

de tropa



ALLEGADO NEXT
DE PALMYRA
TOLU
SEGUNDA SE



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES INFANTILES

HISTORIA CLINICA

FAMILIA
TANCA

ETARLI

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: 8 AÑOS

FECHA: 31 01 07

CAUSA DE INGRESO: MALTRATO

FECHA DE INGRESO: 23 02 05

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES: DESCONOCIDOS.

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS: DESCONOCIDOS.

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS: DESCONOCIDOS.

VACUNAS: SE DESCONOCE

ESTADO FAMILIAR

EXPLORACION FISICA:

CABEZA: NORMOCEFALO. SIN ENDO NI EXOSTOSIS. CABELLO Y PABELLONES
AURICULARES BIEN IMPLANTADOS. CICATRIZ ANTIGUA EN REGION PARIETAL
DERECHA.

CARA: PUPILAS ISOCORICAS. NORMORREFLEXICAS.

BOCA: MUCOSAS BIEN HIDRATADAS. FARINGE NORMAL.

CUELLO: SIN ADENOMEGALIAS. MOVILIDAD ADECUADA.

TORAX: NORMOLINEO. CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS. RUIDOS
CARDIACOS RITMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD.

ABDOMEN: DEPRESIBLE NO DOLOROSO. SIN VISCEROMEGALIAS. PERISTALSIS
ADECUADA.

EXTREMIDADES: ISOMETRICAS. NORMORREFLEXICAS. BUEN TONO MUSCULAR.

GENITALES DE ACUERDO A EDAD Y SEXO.

LESIONES QUE PRESENTA: MULTIPLES CICATRICES ANTIGUAS.

DX: SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO

PLAN: VIGILAR CRECIMIENTO Y DESARROLLO.
PARACLINICOS DE INGRESO.

ELABORO: DR. [REDACTED]

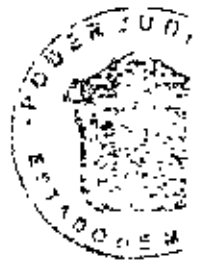
REG. [REDACTED]

FO DIFEM SJ 04

Compromiso
Gobierno que cumple

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como al
Director de Bienestar Familiar y Atención Municipal de Tzucucuyotl,
Estado de México, para que se realice la búsqueda tendiente a
localizar o determinar el paradero de los demandados [REDACTED]

[REDACTED]



JUEGADO SEPTO
DE PRIMERA IN
TOLUC
SEGUNDA SEC

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MÉXICO

SUBDIRECCION DE ALBERGUES INFANTILES

ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL

CONSTANCIA DE EDAD Y ESTADO CLINICO

ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A LAS
SEGUER CARACTERISTICAS FISICOCLINICAS LA MENOR

[REDACTED]
CUENTA CON UNA EDAD CLINICA DE 8 AÑOS, CON FECHA DE NACIMIENTO
DE SEPTIEMBRE DE 1998.

ENCONTRANDOSE CLINICAMENTE SANA

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE [REDACTED] TEMPORAL

DRA. [REDACTED]
MEDICO DE ALBERGUES INFANTILES
REG [REDACTED]

promiso
que cumple

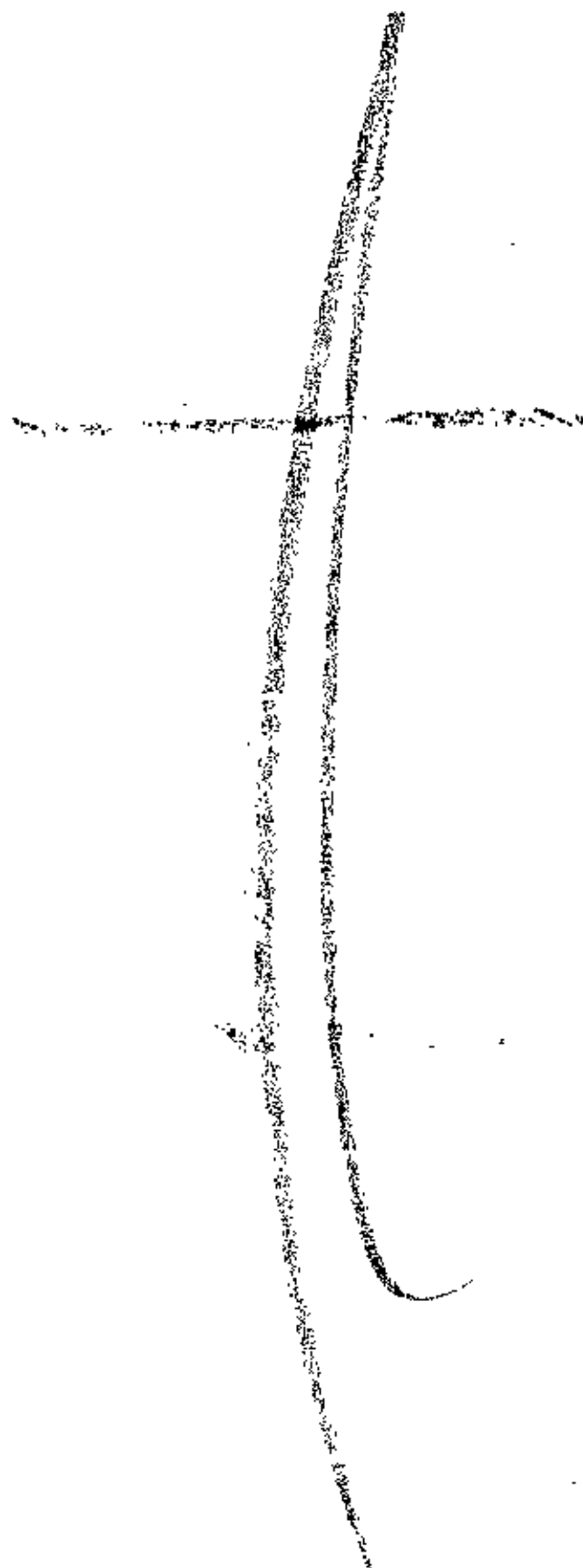
Toluca, Estado de Mexico,
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor **es** la familia

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como al
Director de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Nezahualcóyotl,
Estado de México, a fin de que se realice la búsqueda referente a
localizar o determinar el paradero de los menores/as [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ALZADO DE
DE PRIMERA
TOL
RECIBIDA S



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES INFANTILES

HISTORIA CLINICA

OFICINA DE FAMILIAS
INSTANCIAS
CA
CRETA

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA: 31 01 07

EDAD: TRES AÑOS

MOTIVO DE INGRESO: MALTRATO

FECHA DE INGRESO: 23 DIC 05

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES: DESCONOCIDOS

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS: DESCONOCIDOS.

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS: DESCONOCIDOS.

VACUNAS: SE DESCONOCE

JURADO
DE FAMILIAS

EXPLORACION FISICA.

CABEZA: NORMOCEFALO. SIN ENDO NI EXOSTOSIS CABELLO Y PABELLONES
AUDICULARES BIEN IMPLANTADOS

CARA: PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREFLEXICAS

BOCA. MUCOSAS BIEN HIDRATADAS. FARINGE NORMAL.

CUELLO: SIN ADENOMEGALIAS. MOVILIDAD ADECUADA.

TORAX. NORMOLINEO CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS. RUIDOS
CARDIACOS RITMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD.

ABDOMEN: DEPRESIBLE NO DOLOROSO. SIN VISCEROMEGALIAS. PERISTALSIS
ADECUADA.

EXTREMIDADES. ISOMETRICAS. NORMORREFLEXICAS. BUEN TONO MUSCULAR
GENITALES DE ACUERDO A EDAD Y SEXO.

LESIONES QUE PRESENTA: NINGUNA APARENTE.

DX: CLINICAMENTE SANA

PLAN: VIGILAR CRECIMIENTO Y DESARROLLO.
PARACLINICOS DE INGRESO.

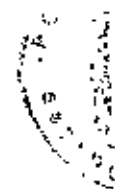
ELABORO. DR. [REDACTED]

REC. [REDACTED]

FO DIFEM SJ 04

Compromiso
Gobierno que cumple

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como el
Dirección de Seguridad Pública y el Asesoría Jurídica de la Procuraduría
Estado de México, quienes se han reunido y acordado que se
localizará y se entregará el traslado de los documentos [REDACTED]



JUN 20 1964
DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED

Handwritten text, mostly illegible due to extreme blurring and low contrast. The text appears to be a single paragraph or a list of items, but the characters are too distorted to transcribe accurately. Some faint words like "and" and "the" might be discernible.

DEL
DE MÉXICO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

SUBDIRECCION DE ALBERGUES INFANTILES

ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL

CONSTANCIA DE EDAD Y ESTADO CLINICO



JUVENTUD FAMILIAR
EL MUNICIPIO DE
SECRETARIA

AL MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A LAS
CARACTERISTICAS FISICOCLINICAS LA MENOR

[REDACTED]

CUENTA CON UNA EDAD CLINICA DE 3 AÑOS, CON FECHA DE NACIMIENTO
DE MARZO DE 2004.

ENCONTRANDOSE CLINICAMENTE SANA.

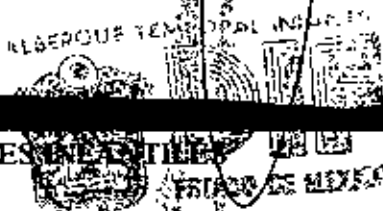
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

DRA

MEDICO DE ALBERGUES INFANTILES

REG



promiso
que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor **es** la familia

de la P. de México, con sede en la ciudad del Estado de México, así como en
diferentes localidades dentro del territorio municipal de Nezahualcóyotl,
Estado de México, a fin de que se realice la búsqueda y localización
localización de los niños y niñas que se encuentran en situación de riesgo

[REDACTED]

[REDACTED]

obteniendo resultados que se describen en el



ABOGADO SECT
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

48

INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL DEBERÁN DECLARAR, LOS
TESTIGOS QUE PRESENTARE EN EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA DE
ESTE H. JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SOBRE EL
JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

PREVIOS SUS GENERALES Y EXHORTADOS, PARA QUE SE CONDUZCAN CON
VERDAD LOS TESTIGOS DIRÁN:

FAMILIAS
TANCIA
ETARIA

Que diga el testigo si conoce a las menores de nombre [REDACTED]

Que diga el testigo desde cuando las conoce

Que diga el testigo los motivos por los cuales conoce a las menores.

Que diga el testigo si conoce los motivos por los cuales las menores de nombres
[REDACTED], se
encuentran actualmente en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

5. Que diga el testigo si sabe y le consta la fecha de ingreso de las menores de
nombres [REDACTED]
al Albergue Temporal Infantil.

6. Que diga el testigo si sabe y le consta que las menores de nombres [REDACTED]
y [REDACTED] fueron
dejadas en completo estado de abandono por sus padres.

7. Que diga el testigo si sabe y le consta si algún familiar de las menores las han
visitado en el Albergue Temporal Infantil.

8. Que diga el testigo si sabe y le consta que las menores de nombres [REDACTED]
y [REDACTED] sufrieron
maltrato físico.

9. Que diga el testigo si sabe y le consta si las menores de nombres [REDACTED]
y [REDACTED] al momento
de ingresar al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, presentaron alguna lesión
física o psicológica.

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

valor
es la
familia

de la Procuraduría General del Estado de México, así como a
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Nezahualcóyotl,
Estado de México, a efecto de que se realice la búsqueda tendiente a
localizar o determinar el paradero de los demandados [REDACTED]

[REDACTED], debiendo realizar dicha búsqueda en el



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
INSTANCIA
RECUNDA 31

COPIA
EXICO

FAMILIA
STANCIA
RETARDA

Que diga el testigo si sabe y le consta si durante el tiempo en que las menores
nombres [REDACTED] y [REDACTED]
han permanecido en el Albergue Temporal del DIFEM han preguntado
a ellas sus padres o familiar alguno.

Que diga el testigo si sabe y le consta si las menores de nombres [REDACTED]
y [REDACTED] ingreso al
albergue temporal infantil mediante averiguación previa

RA LA RAZÓN DE SU DICHO

FAMILIAS
STANCIA
SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Junio del 2007

LIC. [REDACTED]
Céd. Prof. [REDACTED]

promiso
que cumple

Toluca, Estado de México,
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

de la Promesa de Cumplimiento del Servicio de México, en tanto a
Dirección de Investigación Social y Jurídica, en el Estado de México,
Estado de México, se acuerda que se realice la búsqueda tendiente a
localizar o determinar el paradero de los demandados [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], mediante acciones de búsqueda en el



ABOGADO EN
PRIMERA
COLUMBIA
SEGUNDA C



OFICINA DE FAMILIA
INSTANCIA
SECRETARIA

RAZÓN: TOLUCA, MÉXICO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 6199 QUE PRESENTA LA LICENCIADA [REDACTED] Y ANEXOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RAZÓN ASENTADA POR LA OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Por presentada a [REDACTED], en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial número 531, demandando de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] las prestaciones que señala en su escrito de demanda, por los motivos y causas que indica, en consecuencia, **FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.** Tomando en consideración que las prestaciones reclamadas son de estricto orden familiar, se deja esclarecido que el presente juicio es una controversia de orden familiar que se tramitará en forma de juicio ordinario civil, atendiendo a lo establecido por el artículo 2.134 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual implica que le resulte aplicable lo dispuesto por los artículos 1.106, 2.126 y 2.140 del propio ordenamiento; en consecuencia, se admite su demanda en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.10, 1.42 fracción III, 1.49, 2.97, 2.100, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116 y 2.134 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento por edictos, y que el suscrito tenga la certeza de la necesidad de emplazar en la forma solicitada, gírense sendos oficios al Director General de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que se realice la búsqueda tendiente a localizar o determinar el paradero de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], debiendo realizar dicha búsqueda en el [REDACTED]

domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED], en la colonia [REDACTED], Estado de México, precisando en los informes que al efecto sean rendidos el nombre y domicilio de las personas a quienes se entreviste o proporcionen información. Asimismo, preste oficio al Director del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, a efecto de que en términos del artículo 135, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, informe dentro del plazo de **OCHO DÍAS** contados a partir de la recepción del mismo si se encuentran registrados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], debiendo precisar el domicilio de los mismos en caso de existir dichos registros. Por otra parte, con fundamento en los artículos 4,204, fracción II del Código Civil, 1.77 y 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, 3.1, 3.2, 3.8 y 3.9 del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México, **se previene** a la promovente para que proporcione el domicilio donde pueden ser localizados los señores [REDACTED]

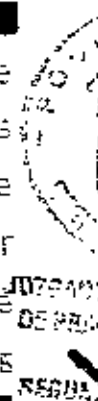
[REDACTED] y [REDACTED], a efecto que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 39 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Devuélvasele el documento que refiere, previo cotejo y copia simple que del mismo obre en autos, dejando razón por su recibo para debida constancia. En términos de los artículos 1.93, 1.94, 1.95 y 1.168 del Código antes invocado, se tiene por designado como domicilio el que indica para los efectos que refiere y por autorizados a los profesionistas que designa, debiendo precisar a que personas autoriza en términos del artículo 1.95 de la ley instrumental, quienes en caso de no tener registrada su cédula profesional en los Tribunales del Estado, no podrán figurar en audiencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBURCIO SÁNCHEZ VÉRTIZ



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA CI



44
51

RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS,
IOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO
ACTUADO.



FAMILIA
STANCIA
A
RETARIA

JUEZ.

DOY FE

SECRETARIO.

RAZÓN.- Se registró con el número 700/2007

CONSTE

SECRETARIO.



RAZÓN.- En Toluca, México, a 20 del mes de julio del año dos
mil seiscientos, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Segundo de Toluca,
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por el auto
el auto que antecede de fecha once de julio
del año en curso, a la contestación por medio de lista y boletín judicial
número 6053 que fijó en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con lo
establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

NOTIFICADOR



JUZGADO 31
DE PRIM. I.
TC
SEGUNDA



JUGAT
DE PI

SEMP



SEXTO
C. JUEZ DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

EXPEDIENTE No. 400707

6658

LIC. [REDACTED], con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

LO FAMILIAR

INSTAN

CA

CRET

Que vengo por medio del presente ocurso a desahogar la vista que tuviera a bien emitir sus señoría manifestando para ello que la suscrita BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco el paradero actual de los abuelos maternos y paternos de las menores de nombres [REDACTED]

[REDACTED]; así mismo manifiesto a su señoría que el único dato con el que se cuenta es el que aparece dentro de la respectiva acta de nacimiento de las menores en referencia. Es decir que el domicilio que aparece en el acta de nacimiento es el siguiente:

SEXTO FAMILIAR
INSTAN
CA
SECRETARIA

(quienes son abuelos paternos de la menor de nombre [REDACTED]).- Estos tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle de [REDACTED] con domicilio ubicado en la calle de [REDACTED] Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED], México.

[REDACTED] en su calidad de abuela materna de las menores).- Esta aparece como finada en la respectiva acta de nacimiento de la menor de nombre [REDACTED] misma que fue registrada en el 2004.

En cuanto hace a la Sra. [REDACTED] manifiesto a su señoría que esta aparece con el domicilio ubicado en [REDACTED] en [REDACTED] perteneciente al Estado de [REDACTED]

Por otra parte y manifestando que el nombre de la menor [REDACTED] se escribe con (y) por lo que solicito a su señoría acuerde favorable ya que en escrito inicial y en virtud de que por un error involuntario se manejo el nombre de la menor con (J) por así estar en la averiguación previa, mas sin embargo como Usted podrá observar en la respectiva acta de nacimiento de la menor su nombre se escribe con (Y) es decir [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA



JUNTO DO SEXTO
DE JUDICATURA
TOLUCA
SEGUNDA REC

FECHA: 17 - 07 - 2007

23175707200711

HORA: 11:57:23 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007001

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 001

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: DESAHOCA VISTA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:57:13 del día Martes, 17 de Julio de 2007,

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S): LIC [REDACTED]



31018E070007001





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

46
DIF
ESTADO DE MÉXICO

MILITAR
NOMIA

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Juez atentamente pido:

APRA

PRIMERO.- Tener por desahogada la vista que mandara dar su señoría y por señalados los domicilios de los abuelos paternos y maternos de las menores de nombres [REDACTED] y [REDACTED] NATAREN, para con ello dar continuidad al trámite que nos ocupa.

SEGUNDO.- Acordar favorable en cuanto al nombre de la menor [REDACTED]

FAMILIA
STRATA
R.S.
RECAJA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Julio del 2007.

LIC. [REDACTED]
Cód. Prot. [REDACTED]

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia



ALZADO SI
DE PE 152
10
VEGUEA



ALZADO SI
DE PE 152
10
VEGUEA

47
54

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 6658 QUE PRESENTA [REDACTED] SIN ANEXOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.



TO FAMILIA
INSTANCIA
UCA
SECRETARIO

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Por presentada a [REDACTED], con la personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que se le hizo por proveído de fecha cinco de julio del año en curso; en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED] y [REDACTED] en el

domicilio ubicado en calle de [REDACTED] manzana número [REDACTED], lote [REDACTED] en la colonia [REDACTED], municipio de [REDACTED] Estado de México, a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, en relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad; en virtud de que el domicilio antes citado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese exhorto al Juez Familiar competente del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, de cumplimiento al presente proveído; asimismo, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED]

[REDACTED], quien tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] sin número, en [REDACTED] de Tejada, Estado de [REDACTED] a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezca a exponer lo que en derecho corresponda, en relación al deber que le impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad; toda vez que el domicilio antes indicado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese exhorto al Juez**

Familiar competente del Distrito Judicial de Chicontepec, Estado de México, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad Federativa, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, de cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO LIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA

RAZÓN.- En Toluca, México, a diecho del mes de julio del año dos mil siete, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al auto que antecede de fecha diecisiete de julio del año en curso, a la señora, por medio de lista y boletín judicial numero 6060 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -DOY FE.

NOTIFICADOR



FAMILIAR
STANCIA
RETARIA



48
55

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO No.: 1901
ASUNTO: Rindainforme

Toluca, México, julio 06 de 2007

DIRECTOR GENERAL DE APREHENSIONES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio de
dos mil siete, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a
EN CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE
Patria Potestad, promovido por el SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MÉXICO, en contra de

[REDACTED] Y [REDACTED]
solicito a usted, realice la búsqueda tendiente a localizar el paradero
de los demandados [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
debiendo precisar el nombre y domicilio de las personas quienes se
entreviste o proporcionen información, cuyo último domicilio conocido,
es el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED] Colonia [REDACTED], México.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

PTSVR/EL LG

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.



JUZGADO SEXTO
DE COMERCIO
TOLUCA
RESISTIDA SE



JUZGADO
DE PRIM.
SEGURO

49
56

JAL.
XICO



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO No.: 1902
ASUNTO: Rinda informe

Toluca, México, julio 06 de 2007

FAMILIAR
TANCIA
ETARIA

36
DE
EXTO
A IN
LUC
SEC

DIRECTOR DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio de dos mil siete, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, promovido por el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]

solicito a usted, informe si en sus registros o archivo, obra algún domicilio de los demandados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] lo proporcione a esta autoridad dentro del plazo de ocho días contados a partir de la recepción del presente oficio.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO LIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

PTSUR/EP LG

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.



LEGADO EN IT
DE PRIMA CLAS
TRON
SECUNDA JE



JUTGADO
DE PA
SECUN



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO No.: 1493
ASUNTO: Rinde informe

Toluca, México, julio 06 de 2007

FAMILIA
INSTANCIA

RETARDA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓTLI, MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio de
dos mil siete, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a
DE LA CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE
EXTO PATRIA POTESTAD, promovido por el SISTEMA PARA EL
CA IN DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
LUCA MÉXICO, en contra de [REDACTED]
SEC [REDACTED] Y [REDACTED]

solicito a usted, realice la búsqueda tendiente a localizar el paradero
del demandado [REDACTED]

[REDACTED] Y A [REDACTED], debiendo
precisar el nombre y domicilio de las personas quienes se entreviste o
proporcionen información, cuyo último domicilio conocido, es el
ubicado en calle [REDACTED] Y
[REDACTED], Colonia [REDACTED], México.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

RTSVR/ER/LG

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA S



3 FAMILIA
INSTANCIA
A
SECRETARIA



6 FAMILIA
INSTANCIA
SECRETARIA

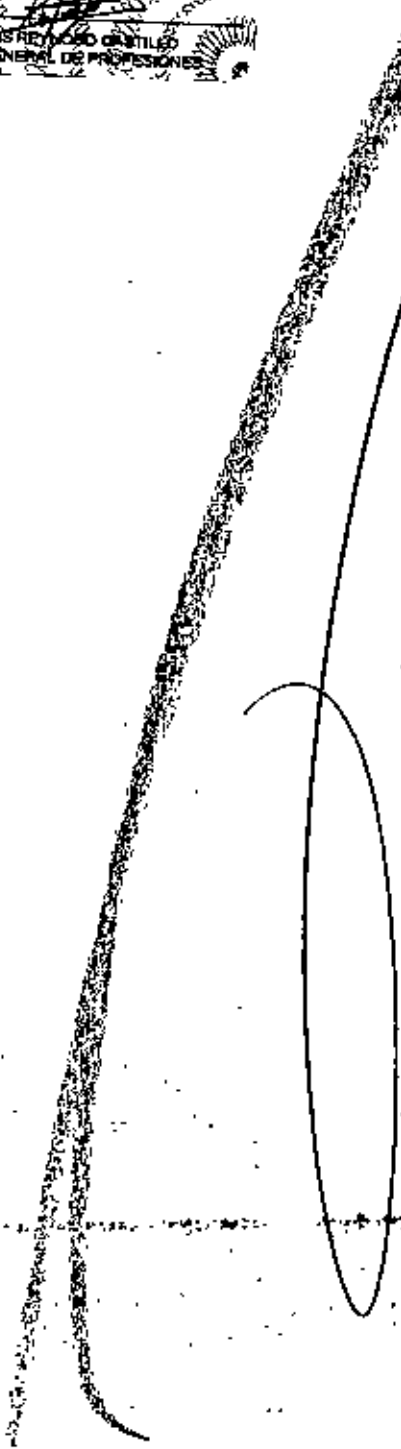
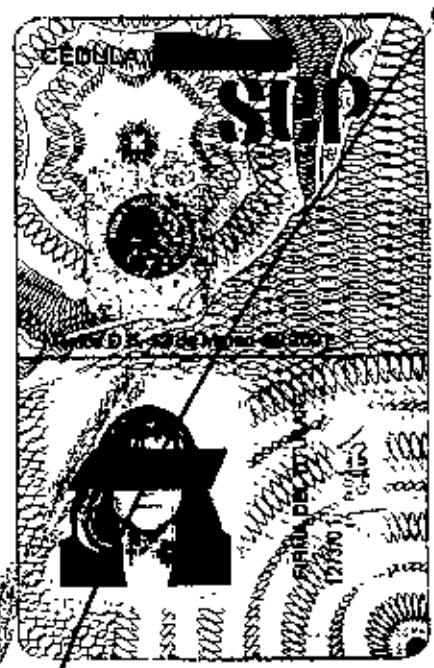
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP [REDACTED]
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CREDENCIAL DE PROFESIONISTA DE LA LEY
REGlamentaria DEL ESTADO DE [REDACTED] RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESION DE [REDACTED]
DISTRITO FEDERAL Y SU REGISTRO EN LA OFICINA DE [REDACTED]

CEDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE FUENTE PARA
EFECTOS FISCOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL AREA DE
LICENCIATURA EN [REDACTED]

[Signature]
LIC. CARLOS REYNOSO GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





JUZGADO
DE PRIM
SEGUN

JUZGADO
DE PRIM
SEGUN

EXPEDIENTE: 700/07



Toluca, Estado de México, a 6 de Agosto del año
dos mil siete, comparece en el local de este Juzgado

EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

quien se identifica con CED

Prof

número

expedida por

DEF

SECRETARIA

Enriquez Aguero

EXTO FAMILIAR

LA INSTANCIA

LUCA

SECRETARIA

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte Actora

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

recibir Omnios Numeros 1901, 1902

y 1903 originales y copia

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 5 de

del mes de Julio del año 2007, firmando al cake

para debida constancia legal. DOY FE.

[Signature]
COMPARECIENTE

[Signature]
SECRETARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
VERACRUZ
SECRETARÍA DE
GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
VERACRUZ
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

53
RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ.

SECRETARIO.

10
TOLUCA, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos y debido a que por auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, se ordenó erróneamente girar exhorto al Juez Familiar competente del Distrito Judicial de Chicontepec, Estado de México, por este auto se aclara que dicho exhorto será girado al Juez Familiar Competente del Distrito Judicial de Chicontepec de Tejada, Estado de Veracruz, México.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO, LICENCIADA ROCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE

RAZÓN.- En Toluca, México, a ocho del mes de agosto del año dos mil ocho, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha ocho de agosto del año en curso, a la actora por medio de lista y boletín judicial numero 6064 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor--DOY FE

[Signature]
NOTIFICADOR

[Faint circular stamp]
RECEIVED
Escriba
SE

54
6



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
VOCALIA ESTATAL

RFE/VEM/3034/2007

EXPEDIENTE: 700/2007

7519

FAMILIAR
INSTANCIA

LETADO M. EN D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA
P R E S E N T E

En cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, con el debido respeto comparezco para informar que en los archivos de esta Vocalía Estatal a mi cargo aparecen registrados los CC. [REDACTED] y [REDACTED], la primera de 31 años de edad, con domicilio en calle [REDACTED] N° [REDACTED] colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED] en el municipio de [REDACTED], el segundo de 35 años de edad, con domicilio en Cda. [REDACTED] Mza [REDACTED] colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] en el municipio de [REDACTED]; no encontrándose registro del C. [REDACTED].

Por lo antes expuesto:

A Usted C. Juez Sexto Familiar, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México 15 de agosto de 2007



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUSTITIA FEDERAL EJECUTIVA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ESTADO DE MEXICO.

BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SUPLENTE
DE PRIMERA
CATEGORIA
SECRETARIA



JUZGADO SUPLENTE
DE PRIMERA
CATEGORIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA



FECHA: 21 - 08 - 2007

47212108200711

HORA: 11:21:47 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007002
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 002
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 10
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTEISIS: ENVIA INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:21:38 del día Martes, 21 de Agosto de 2007
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

SECRETARIA
PROMOVENTE(S): ABEL RUBEN PEREZ



31018E070007002



JUZGADO 6º FAMILIAR
DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA
JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECCION DE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECCION DE

56
63

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARIO DE ACUEDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 7519, QUE PRESENTA **ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ**, SIN ANEXOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

MEXICO

FAMILIAR
TANCIA

ETARLA

JUDICIAL

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Por recibido el oficio número RFE/DEM/3831/2007 de fecha quince de agosto del año en curso, presentado por **ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de [REDACTED], el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] ([REDACTED]), colonia [REDACTED], código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México, y de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle de [REDACTED] lote [REDACTED], manzana número [REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México; en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED] y [REDACTED], en los domicilios antes señalados, a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de

competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl y Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCAETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO.

JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

En Toluca, México, a veintidós del mes de agosto del año dos mil seis, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al Sr. D. J. J. J. que antecede de fecha veintidós de agosto del año en curso, a la Sr. D. J. J. J. por medio de lista y boletín judicial número 6075 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --DOY FE--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

DIRECCION: APREHENSIONES DEL VALLE DE TOLUCA
SECCIÓN: GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES
DEL VALLE DE TOLUCA

EXPEDIENTE: 700/2007
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Toluca, México a 24 de Agosto del 2007

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.

Por medio de este conducto, y en contestación a su amento oficio No.1901 de fecha 06 de Julio del 2007, y en donde ordena la búsqueda y localización de domicilio de el que dice llamarse [REDACTED], mismos que presentan como ultimo domicilio ubicado en la Calle [REDACTED] No. [REDACTED] Col. [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de México

Para tal efecto se comisiono al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado de México, C. [REDACTED] mismo que procedió a trasladarse al domicilio ubicado en Calle [REDACTED] Col. [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de México, lugar en donde nos constituimos físicamente y al preguntar a vecinos del lugar, nos manifestaron no conocer a los que dicen llamarse [REDACTED], posteriormente se trasladó a las oficinas de su dependencia, lugar en donde realizo oficios dirigidos al Instituto Federal Electoral en donde se solicita el domicilio exacto de [REDACTED], oficio recibido el día 23 de Agosto del 2007, y en donde nos contesta en fecha 24 de Agosto del año en curso, el Biólogo ABEL RUBEN PEREZ PEREZ, vocal del Registro Federal Electoral del Estado de México que en relación al artículo 135 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que "Los documentos, datos e informes de los ciudadanos les impone la constitución y en este código serán estrictamente confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos del instituto federal electoral, fuese parte para cumplir con las obligaciones previstas en el código en materia electoral y por la ley general de población en lo referente al registro nacional ciudadano o por mandato del Juez competente", por otra parte se mando oficio en fecha 23 de Agosto del presente al Director de Servicios Periciales del Estado de México, mismo que nos hizo la contestación en fecha 24 de Agosto del presente, el cual nos refiere que no encuentra ningún dato de [REDACTED]

[REDACTED], así mismo se mando oficio a la Delegación del ISSEMYM, con fecha 23 de Agosto del presente año en donde no se encuentra ningún registro del requerido y por ultimo al Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha en donde de inmediato nos informan que no cuenta con ningún padrón ni registro del requerido en mención. Así mismo anexamos copia simple de los oficios de solicitud girados a las instituciones en mención, solicitándole a su señoría y de no haber ningún inconveniente gire un oficio dirigido al Instituto Federal Electoral en donde a Usted directamente le proporcionaran la información requerida

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos se nos de por Cumplido el presente, lo que hacemos de su conocimiento para los fines y efectos conducentes y legales a que haya lugar



RESPECTUOSAMENTE

AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL

DEL GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES DEL VALLE DE TOLUCA

PROCURADOR JORGE

SEBASTIAN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P.50090

TEL. (01 722) 226 16.00, 226 17.00

www.edomexico.gob.mx

GRUPO IX DE PRESENTACIONES
TOLUCA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

240807

1434

Manojos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

DIRECCION: APREHENSIONES DEL VALLE DE TOLUCA
SECCIÓN: GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES
DEL VALLE DE TOLUCA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

FAMILIAR
ANCIA

Toluca, México a 22 de Agosto del 2007

TARIA

DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS PERICIALES
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito solicitar a Usted y de no existir inconveniente alguno por sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que me sea proporcionada la información como son domicilios fotografías si es que existieren, de las personas que se detallan a continuación:

[REDACTED]



Todo esto con la finalidad de establecer una línea de investigación que nos lleve al cumplimiento del mandato judicial con número de expediente [REDACTED]/2006, [REDACTED]/2007, 700/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2006, [REDACTED]/2007, Toca [REDACTED]/2007, Causa [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007

ATENTAMENTE

CMDTE.

DELEGADO DE APREHENSIONES DE TOLUCA, MEXICO



Compromiso DELEGACION DE APREHENSIONES
Gobierno que cumple TOLUCA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

MORFLOS ORIENTE NO. 1300 COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS (01 722) 226.16 00, 226 17 00
www.edomexico.gob.mx



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOM
SEGUNDA



JUZGAT
DE PR
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

A/R



59
66

2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ

DIRECCION APREHENSIONES DEL VALLE DE TOLUCA
SECCION GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES
DEL VALLE DE TOLUCA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Toluca, México a 23 de Agosto del 2007

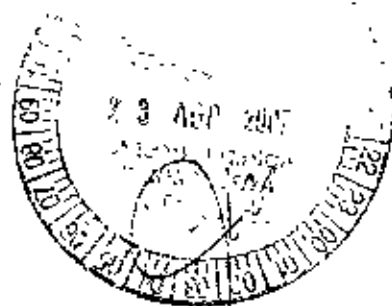
FAMILIA
STANCA

RETARMO DELEGADO DEL ISSEMYM
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitar a Usted y a no existir inconveniente alguno
para las apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que me sea proporcionada la
información como son domicilios fotografías si es que existieren de las personas que se detallan a
continuación:

EXTO CARPETA
A INSISTENCIA

[REDACTED]



Todo esto con la finalidad de establecer una línea de investigación que nos lleve al
cumplimiento del mandato judicial con número de expediente [REDACTED]/2006, [REDACTED]/2007,
700/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007, [REDACTED]/2006 [REDACTED]/2007, Toca [REDACTED]/2007, Causa
[REDACTED]/2007, [REDACTED]/2007

RESPECTUOSAMENTE
AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES DEL VALLE DE TOLUCA

CMDTE.

Compromiso
Gobierno que cumple



POLICIA MINISTERIAL
ZINACANTEPEC, MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

MORFOS OPENIT NO. 1330 COL SAN SEBASTIAN
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50090
TELS (01 722) 226 1663, 226 1700
www.edomexico.gob.mx

19-10-1911

19-10-1911

19-10-1911



JUZGADO DE
PRIMER
TOLE
SEGUNDA



JUZGADO SE
DE PRIMERA
TOLE
SEGUNDA SE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"

DIRECCION: APREHENSIONES DEL VALLE DE TOLUCA
SECCION: GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES
DEL VALLE DE TOLUCA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Toluca, México a 22 de Agosto del 2007

O FAMILIA
INSTANCIA
CA
CRETARIO

C. JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS Y
DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, si de no existir inconveniente alguno
que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que me sea proporcionada la
información como son domicilios fotografías si es que existieran, de las personas que se detallan a
continuación:

FAMILIA
STANCA

[REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO
SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
DE SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE
23 AGO 2007
17:15 HS
FIRMA B. SERVICIOS
JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

Todo esto con la finalidad de establecer una línea de investigación que nos lleve al
cumplimiento del mandato judicial con número de expediente [REDACTED] 2006, [REDACTED] 2007,
700/2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2006, [REDACTED] 2007, Toca [REDACTED] 2007, Causa
[REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007

RESPECTUOSAMENTE
AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES DEL VALLE DE TOLUCA

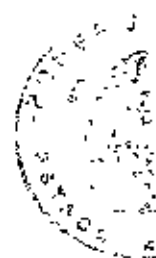
CMDTE [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

MORELOS OFICINA NO. 1300 COL. SAN SEBASTIAN
TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090
TEL. (01 221) 226 16 00 226 17 00
www.edomex.gob.mx



POLICIA MINISTERIAL
ZINACANTEPEC, MEXICO



JUZGADO DE
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDO DE



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDO DE

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO DE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"

DIRECCION: APREHENSIONES DEL VALLE DE TOLUCA
SECCION: GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES
DEL VALLE DE TOLUCA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

FAMILIAR
STANCIA
RETARLA

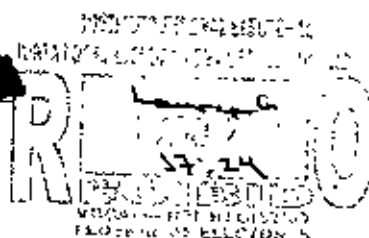
Toluca, México a 22 de Agosto del 2007

BIOLOGO ABEL RUBEN PEREZ PEREZ
VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, de no existir inconveniente alguno que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que me sea proporcionada la información como son domicilios fotografías si es que existen, de las personas que se detallan a continuación.

SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA

[REDACTED]



Todo esto con la finalidad de establecer una línea de investigación que nos lleve al cumplimiento del mandato judicial con número de expediente [REDACTED] 2006, [REDACTED] 2007, 700/2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2006, [REDACTED] 2007, Toca [REDACTED] 2007, Causa [REDACTED] 2007, [REDACTED] 2007

RESPECTUOSAMENTE
AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES DEL VALLE DE TOLUCA

Compromiso

CMDTE

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



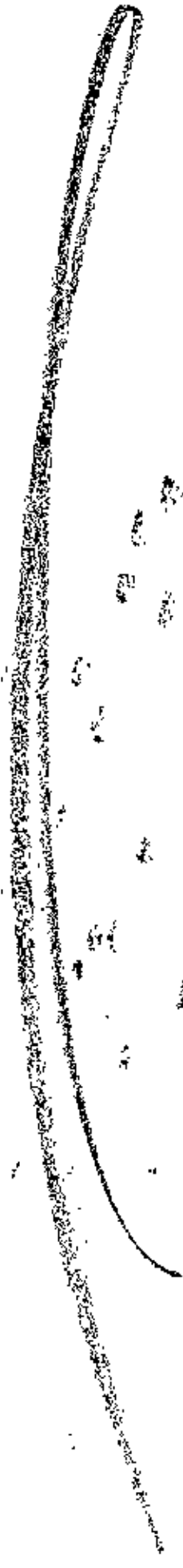
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
TEL. 01 226 226 17 00 226 17 00
www.jefmexico.gob.mx



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
100
SEGUNDA D.



REPOSICION
DE PLAZA
TO:
SEGUNDA



62
69

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 7707, QUE PRESENTA [REDACTED] CON ANEXO CONSISTENTE EN CUATRO COPIAS SIMPLES, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.



FAMILIAR
STANCIA
RETARIA



CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Por recibido el escrito de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, que presenta [REDACTED] Agente de la

Policia Ministerial de la Procuraduria General de Justicia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se le solicitó por auto de fecha cinco de julio del presente año, por lo que glósesse a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

1
RAZÓN. En Toluca, México, a veintiocho del mes de agosto del año dos mil Side, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha veintiocho de agosto del año en curso, a la orden por medio de lista y boleta judicial número 6079 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor - D.F. y F.E.



JUZGADO S
DE FAMILIA
TOLUCA
SEGUNDA SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:



Que vengo por medio del presente ocuro y en virtud de que la junta local electoral manifestara que el domicilio del la demandada de nombre [REDACTED] se encuentra ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] y del segundo de los demandados de nombre [REDACTED] el ubicado en [REDACTED] lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] México, es por ello que solicito a su Señoría tenga a bien girar atentos exhortos acompañados de copias de traslado a los distintos judiciales correspondientes a efecto de que sean emplazados los demandados y se les requiera el cumplimiento de las prestaciones que se les reclaman y una vez hecho lo anterior se de continuidad al procedimiento que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

TOLUCA, MÉXICO
[REDACTED]
[REDACTED]

Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Septiembre del 2007

LIC. [REDACTED]
Ced. Pro [REDACTED]

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

esto al auto del 21 Ago.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA



FECHA: 18 - 09 - 2007

59181109200711

HORA: 11:11:59 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007003

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 003

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: GIRAR EXHORTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:11:49 del día Martes, 18 de Septiembre de 2007

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S): LIC. [REDACTED]



31018E070007003



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



FAMILIAR
STANCIA
A
RETARL

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 8531, QUE PRESENTA [REDACTED] SIN ANEXOS. EN LOS AUTOS DEL EXPÉDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE
Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a acordar de conformidad, debiendo la ocursoante estar al contenido y sentido del auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZON.- En Toluca, México, a dieciocho del mes de septiembre del año dos mil siete, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a publicar el auto que antecede de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, a la acta por medio de lista y boleta judicial numero 6095 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- L. C. Y. P. E.-

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
SEGUNDA DE

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA

51

92



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO NÚMERO: 2469
ASUNTO: Se remite exhorto para su diligenciación.
Toluca, México, agosto 24 de 2007

FAMILIAS
STANCIA
RETARIA

JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado por auto en fecha **veintinueve de agosto de dos mil siete**, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de [REDACTED] Y [REDACTED], remito a usted, atento exhorto, a efecto de que ordene a quien corresponda su inmediata diligenciación en los términos establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
ATENTAMENTE

ABRIL
TABLA

ARIA

M. en D. PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

PTSVR/EXLG



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

64
73

ESTADO DE MEXICO

FAMILIAR
LICENCIADA
ETARIA

EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, A USTED JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: ----- **HAGO SABER** -----

Que en el expediente 700/2007, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO**, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] se dicto un auto a cumplimentar que a la letra dice: -----

TOLUCA, MEXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. -----

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha quince de agosto del año en curso, presentado por **ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México, y de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle de [REDACTED] lote [REDACTED] (10), manzana número [REDACTED] (10), colonia [REDACTED], código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México; en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído. - - - - -

JUZGADO 2º
DE PRIMERA
INSTANCIA
FAMILIAR
Y DE MENORES

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOGABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - - DOY FE - - - - -

JUEZ - - - - - SECRETARIO - - - - -

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE HUBIERE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. - - - - -

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle de [REDACTED] lote [REDACTED] ([REDACTED]), manzana número [REDACTED] a [REDACTED] ([REDACTED]), colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México. - - - - -

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY FE. -

JUEZ

SECRETARIO



JO FAMILIAR
INSTRUCION
CA
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR DE TOLUCA

EXPEDIENTE: 700/2007

OFICIO NÚMERO: 2470

ASUNTO: Se remite exhorto para
su diligenciación.

Toluca, México, agosto 24 de 2007

**JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto en fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], remito a usted, atento exhorto, a efecto de que ordene a quien corresponda su inmediata diligenciación en los términos establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.



JO FAMILIAR
INSTRUCION
CA
SECRETARIA

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"
ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

PTSVR/EX LG



JUZGADO DE PAZ
DE PRIMERA SECCIÓN
SEGUNDA



JUZGADO DE PAZ
DE PRIMERA SECCIÓN
SEGUNDA



FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA

EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, A
USTED JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A
QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: -- HAGO SABER --
Que en el expediente 700/2007, relativo a la **CONTROVERSIA
DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del **SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MÉXICO**, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] se dictó un auto a cumplimentar que a la letra
dice: -----
**TOLUCA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL
SIETE.** -----

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007 de fecha
quince de agosto del año en curso, presentado por **ABEL RUBÉN
PÉREZ PÉREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores en el
Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos
Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de
fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de
[REDACTED] el cual se encuentra
ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED]
[REDACTED] ([REDACTED]), colonia General [REDACTED] código postal
[REDACTED] en el municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, y
de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en
calle de [REDACTED] lote [REDACTED] manzana
número [REDACTED] ([REDACTED]), colonia [REDACTED] código
postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México;
en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que
dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164
del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en
derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley,
en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE -----

----- JUEZ -----

----- SECRETARIO -----

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. -----

DOMICILIO DE [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. -----

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY FE. -

JUEZ

SECRETARIO

EXPEDIENTE: 700/07



TO FAMILIA
INSTANCIA
ICA
SECRETAR

Toluca, Estado de México, a 26 de ~~Septiembre~~ del año
dos mil siete, comparece en el local de éste Juzgado

La [REDACTED]

quien se identifica con Ceo Prm # [REDACTED]

número [REDACTED] expedida por

SECRETARIA Sección Puntos

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte ACTOR

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de
recibir 2 EXHORTOS y OFICIOS

NÚMEROS 2469 y 2470

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de

del mes de AGOSTO del año 2007, firmando al cake

para debida constancia legal. DOY FE.

[REDACTED]
COMPARECIENTE

[REDACTED]
SECRETARIO



JOZUAL
DE P
REGON



MIZGANO
DE PRA
SEGUN

20 44

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

V.S.

[REDACTED] Y OTROS
JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE: 700/07

10288

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:



OFICIO
JUEZ
FAMILIAR
ESTADO DE MEXICO

[REDACTED] por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal la Lista y Boletín que se publica en éste H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para recoger documentos y valores a los **Licenciados en Derecho** [REDACTED] y/o [REDACTED], así como a las C.C. [REDACTED]

nombrando como mi abogado patrono al primero de los mencionados quien cuenta con cédula profesional número [REDACTED] y con número de NIP [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.202, 4.203, 4.204 y 4.207 del Código Civil vigente para el Estado de México y estando dentro del término legal que me fue concedido por su señoría en auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso para poder exponer lo que me corresponde a derecho corresponda, respecto del ejercicio de la patria potestad que ejerzo sobre mi menor hija de nombre [REDACTED] por lo que haciendo valer ese derecho que como padre me corresponde solicito a su señoría me otorgue la **GUARDA Y CUSTODIA** de manera provisional mientras dure el presente juicio, y en su momento de manera definitiva, ordenando a quien corresponda integre al suscrito dicha menor, petición que realizo en base a lo siguiente:

En principio, manifiesto a su señoría que el suscrito desconoce el motivo por el cual EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, haya ejercitado la acción de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra del suscrito, así como a la señora [REDACTED] del C. Agente [REDACTED], en primer término porque no me encuentro dentro de ninguna de las causales que establece el artículo 4.224 del Código Civil en consulta, aclarando que al momento en que fui notificado del auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, la Notificadora Adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, y que agrego a la presente, solo me dejó el instructivo en donde obra el auto antes indicado así como el diverso a través del cual el Juzgado Exhortado la diligenciación del exhorto que le fuera enviado por su señoría, y del cual no se desprende dato alguno que indique el motivo por el cual se ejercita dicha demanda, así mismo si fue admitida o no, y mucho menos indica el nombre de la persona del cual se me demanda la pérdida de la patria potestad, por lo que para que su señoría no me deje en estado de indefensión desde este

5 R



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECCION

momento le solicito, para el caso de que haya sido admitida la demanda, me sea emplazado en términos de ley.

Sin embargo, deduzco, que se trata de MI MENOR HIJA DE NOMBRE [REDACTED], misma que procrea de la relación de concubinato que tuve con la señora [REDACTED], a las cuales **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEJE DE VER DESDE HACE MAS DE SEIS AÑOS, EN VIRTUD DE QUE DESCONOZCO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN**, permitiéndome manifestar lo siguiente:

1.- El suscrito viví en concubinato con la señora [REDACTED] durante aproximadamente tres años, (del año de 1998 al año 2001), estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado en Calle [REDACTED] Número [REDACTED], Colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED], Delegación [REDACTED] Distrito Federal.

2.- De dicha unión procreamos una hija a la que le pusimos por nombre [REDACTED], la cual nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, teniéndola bajo mi cuidado durante los dos primeros años de su vida, en virtud de que en el mes de marzo del año dos mil uno la señora [REDACTED] sin motivo ni causa justificada abandono el domicilio conyugal, así como al suscrito, llevándose consigo a nuestra menor hija, por lo que a partir de esa fecha jamás volví a saber de mi ex concubina y mucho menos de mi menor hija, a pesar de que traté de localizarlas en por diferentes municipios del Estado de México y en diferentes delegaciones del distrito federal búsqueda que se dificultó porque el suscrito nunca conocí a la familia de mi ex concubina.

3.- Así las cosas, el suscrito siempre he querido volver a ver a mi menor hija, situación que no he podido lograr por lo antes manifestado, pero ahora que fui notificado del presente juicio, y que vuelvo a tener la oportunidad que he deseado durante muchos años, **en ejercicio de la patria potestad que tengo con dicha menor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.205 y 4.228 del Código sustantivo de la materia, le solicito a su señoría me otorgue la GUARDA Y CUSTODIA de manera PROVISIONAL mientras se resuelve el presente juicio y en su oportunidad DE MANERA DEFINITIVA.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial del tenor literal siguiente: No. Registro: 190,777

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XII, Diciembre de 2000

Tesis: XIII.2o.4 C

Página: 1380



JUZGADO DE SAN JUAN
DE PRIMITIVO
FOLIO 100
AGOSTO 1967 SEOR



JUZGADO DE PRIMITIVO
FOLIO 100
SEGURO

22 79

CUSTODIA PROVISIONAL DE UN MENOR. LA FACULTAD PARA DECRETLARLA CORRESPONDE A UN JUEZ FAMILIAR Y NO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).

En aquellos hechos de violencia intrafamiliar en donde los menores resultan víctimas de maltratos, física y psicológicamente, por alguno de sus progenitores que ejerzan la patria potestad, los abuelos maternos o paternos están en aptitud de promover diligencias de jurisdicción voluntaria ante un Juez Familiar, quien tiene la facultad de decretar el depósito y la custodia provisional del menor sin mayores formalidades, pues el artículo 930 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dispone: "Podrá decretarse el resguardo de un menor o incapacitado, que se hallen sujetos a patria potestad o tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores o reciban de éstos ejemplos perniciosos a juicio del Juez, o sean obligados por ellos a cometer actos reprobados por las leyes, y de huérfanos o incapacitados que queden en abandono por la muerte, ausencia o incapacidad física de la persona a cuyo cargo estuvieren ...". Por tanto, en los casos en donde la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, acuerda la custodia provisional de un menor, su determinación carece de sustento legal, porque ni los artículos 1o., 2o., 3o., 12 y demás relativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y menos conforme al numeral 46, fracción II, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el cual prevé: "Los objetivos inmediatos de la procuraduría serán: ... II. Intervenir como conciliador y mediación de parte en los asuntos que se le planteen para lograr la integración familiar.", de donde dicha institución sólo tiene la facultad de "conciliar", lo cual se traduce en proponer alternativas a las partes en conflicto y exhortarlas para que lleguen a alguna solución en los asuntos de esa naturaleza, pero no de resolver acerca de la custodia de un menor, pues de hacerlo así, con ello invade la esfera de competencia de la autoridad jurisdiccional.

INSTANCIA

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO.

SECRETARIA

Amparo en revisión 224/2000. Nicette-ha Soto Martínez. 24 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Gómez Argüello. Secretario: Hernán Whalter Carrera Mendoza.

Lo anterior en virtud de que al haber sido promovido el presente juicio por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA tengo el temor que mi menor hija haya sido objeto de algún tipo de violencia por parte de su progenitora, y que en la actualidad se encuentra bajo el cuidado de la Institución actora.

Ahora bien, para que su señoría pueda tener los elementos suficientes para poder otorgarme la Guarda y Custodia solicitada, me permito manifestar que actualmente me encuentro laborando como Policía Auxiliar adscrito al 52 agrupamiento de la Policía del Distrito Federal, lo que acredito con un recibo de pago que en original acompaño a la presente, así como con una copia simple de la Identificación que me acredita como tal, manifestaciones que realizo para efecto de poder acreditar que el suscrito cuenta con los medios económicos suficientes para poder tener bajo mi cuidado a mi menor hija, así mismo para acreditar que le puedo brindar la protección física, moral y social, vigilando por su adecuada educación y desarrollo integral que como familia podemos integrar.



JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLU
SEGUNDA SE



JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLU
SEGUNDA SE

20
20



FAMILIA
STANCIA
A
RETARIA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, dando cumplimiento a lo solicitado por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete.

SEGUNDO.- Por las razones indicadas, para el caso de haber sido admitida la demanda interpuesta en mi contra, me sea emplazado en términos de ley de la misma.

TERCERO.- Concederme la Guarda y Custodia de mi Menor hija [redacted], en forma provisional y en su momento definitiva, por tener ese derecho al ejercer la patria potestad y por ser lo mejor para dicha menor de acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño del cual nuestro País es parte integrante.

CUARTO.- Ordenar la integración de mi menor [redacted] al suscrito de forma inmediata.

QUINTO.- Tener por autorizados a los profesionistas y personas que menciono para los efectos indicados.

SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO

C [redacted]

ABOGADO PATRONO.
LIC. [redacted]
CED. PROF. [redacted]
NIP ESTATAL. [redacted]



REPUBLICA DE PANAMA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CARTERA DE PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO

INSTRUCTIVO.

C. [REDACTED]
DOM. CALLE [REDACTED] LOTE [REDACTED]
MANZANA CUARENTA Y TRES, COLONIA [REDACTED]
[REDACTED] ESTADO DE MEXICO. PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO

QUE EN EL EXHORTO NÚMERO 223/2007, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED], TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN DICTO UNAUTO QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, MEXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha DE QUINCE de agosto del año en curso, presentado por ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ, Vocal del Registro Federal de Electores en el ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de

[REDACTED], el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED], colonia [REDACTED], código postal [REDACTED], en el municipio de [REDACTED] Estado de México, y de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle de [REDACTED] lote [REDACTED] (), manzana número [REDACTED] (), colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México; en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a

[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído.

JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
FAMILIAR

JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
FAMILIAR

JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
FAMILIAR

NOTIFÍQUESE
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAUARA ALVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. **DOY FE**

----- JUEZ ----- SECRETARIO -----
Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS.

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle de [REDACTED]
[REDACTED] lote [REDACTED], manzana número [REDACTED]
[REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED], en el municipio de [REDACTED] Estado de México.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY FE. -

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

JUEZ

75 82

EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.



FAMILIAR
STANCIA
RETARIA

Por recibido el oficio y exhorto remitido por el Mestro en Derecho PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, deducido del expediente 700/2007, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México, en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

REGISTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS Y DESE AL SUPERIOR EL AVISO DE LEY. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE EL PRESENTE EXHORTO EN SUS TERMINOS, consecuentemente, obsérquese en sus términos y hecho que sea previas las anotaciones de estilo en el libro correspondiente, revuélvase a su juzgado de origen por los conductos respectivos. Asimismo se previene al promovente para que dentro del término de QUINCE DIAS realicen las gestiones tendientes a su cumplimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se regresará a su lugar de origen sin diligenciar.

CUMPLASE.

DEMASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO UCA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA SALERO LEGORRETA; QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.

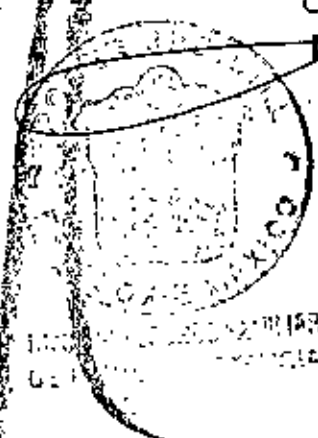
DOY FE.

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE, MISMO QUE SURTE SUS EFECTOS DE NOTIFICACION LEGAL Y QUE SE DEJO EN PODER DE [REDACTED] QUIEN DICE LLAMARSE [REDACTED]

SER [REDACTED] SIENDO LAS [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO DOS MIL SIETE.

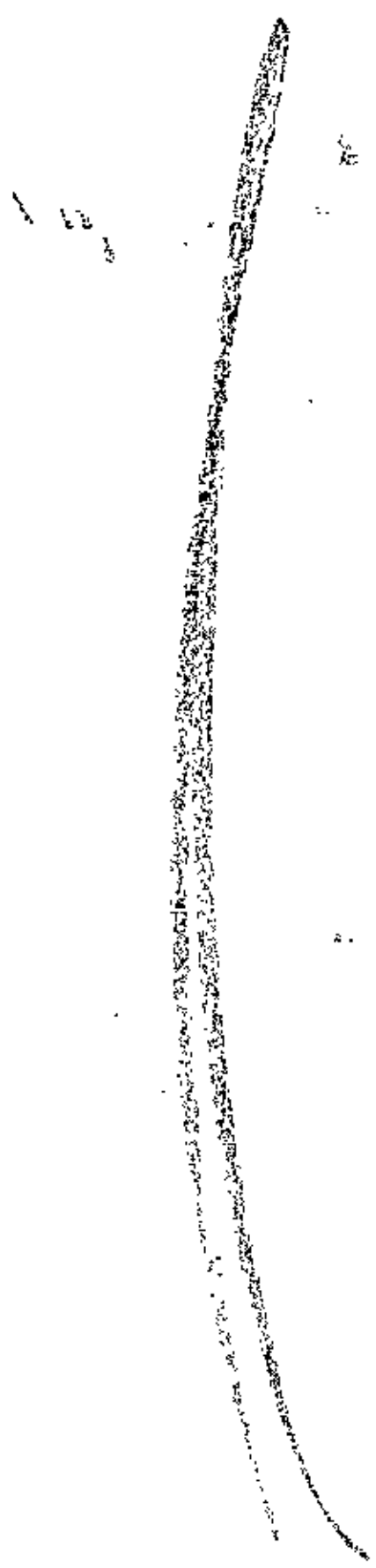
Doy fe.

[Signature]
NOTIFICADORA





INSTITUTO
DE ELECTRICIDAD
Y ENERGIA
ATOMICAS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública

POLICIA AUXILIAR DEL D.F.

LIQUIDACION DE PAGO POR EL PERIODO AL 15 DE OCTUBRE DE 2007

3 RECEIPT NO.

| ELEGIR UNO DE LOS SIGUIENTES NOMBRES | |
|--------------------------------------|-----|
| 1 | 2 |
| 3 | 4 |
| 5 | 6 |
| 7 | 8 |
| 9 | 10 |
| 11 | 12 |
| 13 | 14 |
| 15 | 16 |
| 17 | 18 |
| 19 | 20 |
| 21 | 22 |
| 23 | 24 |
| 25 | 26 |
| 27 | 28 |
| 29 | 30 |
| 31 | 32 |
| 33 | 34 |
| 35 | 36 |
| 37 | 38 |
| 39 | 40 |
| 41 | 42 |
| 43 | 44 |
| 45 | 46 |
| 47 | 48 |
| 49 | 50 |
| 51 | 52 |
| 53 | 54 |
| 55 | 56 |
| 57 | 58 |
| 59 | 60 |
| 61 | 62 |
| 63 | 64 |
| 65 | 66 |
| 67 | 68 |
| 69 | 70 |
| 71 | 72 |
| 73 | 74 |
| 75 | 76 |
| 77 | 78 |
| 79 | 80 |
| 81 | 82 |
| 83 | 84 |
| 85 | 86 |
| 87 | 88 |
| 89 | 90 |
| 91 | 92 |
| 93 | 94 |
| 95 | 96 |
| 97 | 98 |
| 99 | 100 |

CONTRATO FEDERAL

ST-DINO

El Cálculo :

PERCEPCIONES

Y

DEDUCCIONES:

[illegible]

EX GE. LAUSSETA ESTA LIQUIDACION INMENSABLE PARA AGUAGUIONES

PDF 40 UN MILYON PERMITAS QUE TE ENTREGAN MENOS DE \$30
PUEDES TIRAR QUE LAS HAN REEMPLAZADO SAN TONCE A GENEVA LA

7-231 1-

IMPORTE NETO A PAGAR

VERIFICA LA CORRESPONDENCIA DEL PAGO CON LAS ORDENES RESPECTIVAS EN VIGOR, CON TU ORIGINAL EN TU ARCHIVO O EN LA DIVISION GENERAL, CUENTE, CAPITALIZATE Y JAMA NAS



SECRETARIA



JUZGADO SEXTO
DE PAZ Y JUSTICIA
TOLUCA
VERACRUZ, SECC

77 89

CIUDAD DE MEXICO

Secretaría de Seguridad Pública
Policía Auxiliar del D.F.

Nombre: [REDACTED]
Código: [REDACTED] CUIP: [REDACTED]
Policía TERCERO
GRUPO: [REDACTED]
Ingreso: 21/01/82 Id: [REDACTED]
Grupos: A RH + Placa [REDACTED] Fecha: 31/12/07

EMERGENCIAS

EMERGENCIAS
FAMILIA
INSTANCIA
ICA
SECRETARIA

ES: CREDENCIAL PARA LA PORTACION DE LAS ARMAS DE FUEGO AUTORIZADAS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 6 CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL VIGENTE A LA FECHA

EL C. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICIA AUXILIAR DEL D.F.

TEL: [REDACTED] UNIFORME DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO Y FUERA DE LOS HORAS DEL D.F. Y CON OFICIOS DE COMISIÓN

EN CASO DE ENCONTRAR ESTA IDENTIFICACIÓN FAVOR DE NOTIFICAR AL TEL. 01604 2274 826 O ENVIAR A LAS OFICINAS NORTE No. 202 COL. STA. ANA LA RIBERA, TODA VEZ QUE EL USO INDEBIDO DE ÉSTA, SERÁ MOTIVO DE RESPONSABILIDADES QUE AMERITAN SANCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA
SEGUNDA SECCION



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA

78

05



FECHA: 05 - 11 - 2007

32055211200709

HORA: 09:52:32 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007004

JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 004

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CONTESTA DEMANDA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:52:27 del día Lunes, 05 de Noviembre de 2007

DOCS Y NOTAS: UN INSTRUCTIVO ORIGINAL, UN COMPROBANTE DE INGRESOS Y UNA COPIA SIMPLE

ANCLA

PROMOVENTE(S): ~~ALFONSO DOMINGUEZ~~

ETARIA



FAMILIA 8
STANCIA

ETARIA



31018E070007004

[Firma manuscrita]



JACO...
DE...
RESPONDE



GOZGADI
DE PRI
SEGUR

D

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE,
LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,
DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN
MARCADA CON EL NÚMERO 10288; QUE PRESENTA [REDACTED]
[REDACTED], CON ANEXOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RAZÓN ASENTADA
POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE JUZGADO EN LOS AUTOS DEL
EXPEDIENTE 700/2007.

JUDICIAL
MÉXICO
FAMILIA
STANCIA
A
RETARIA

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE

SEXTO FAMILIA
ERA INSTANCIA
QUE
A SECRETARIA
por presentado a [REDACTED] por derecho propio. Visto
su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del
Código de Procedimientos Civiles, una vez que obre en autos el exhorto
remitido al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México,
mediante oficio número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2469), de
fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, se acordará lo conducente.
En términos de los artículos 1.93, 1.94, 1.95 y 1.168 del Código antes
invocado, se tiene por designado como domicilio el que indica para los
efectos que refiere y por autorizados a los profesionistas que designa.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ
RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS E.
KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a 20 del mes de noviembre del año dos mil sete, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha 10 de noviembre del año en curso, a las partes por medio de lista y volcán judicial numero 6177 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimiento Civil en vigor. DOY FE.

NOTIFICADOR



JUZGADO
DE PRIM.

10760.81
80

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"



**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.**

EXHORTO: 597/2007

OFICIO NÚMERO: 3183

EXPEDIENTE NÚMERO: 700/2007

ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO.

FAMILIA
INSTANCIA
JETARIA

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

**JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año dos mil siete, dictado en el expediente cuyo número al rubro se indica; relativo al juicio de **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR** promovido por LA **INDEFENIDA** [REDACTED] apoderada del DIF en contra de [REDACTED] Me permito remitir a usted el presente exhorto sin diligenciar constante de tres fojas y anexos.

ATENTAMENTE.

JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR

LIC. VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ.

VMOP/EPF



ESTADO UNIDO
ARMY
DEPT. OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

TO: THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM: THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

[Illegible text block]

APPROVED: [Illegible]

SIGNED: [Illegible]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA

8

88



FECHA: 15 - 11 - 2007

36155511200711

HORA: 11:55:36 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007005
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 005
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DEVUELVE EXHORTO

FAMILIAR

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:55:25 del día Jueves, 15 de Noviembre de 2007

DOCS. Y NOTAS: UN EXHORTO

TARIA

PROMOVENTE(S): JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO



EXORTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



31018E070007005

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
NO. 100
MONTES DE MARÍA



JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

82 89
r2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL

EXHORTO NÚMERO 597/07

FAMILIA
TANCIA
ETARIA



EXORTO FAMILIAR
INSTANCIA
JUCA
SECRETARIA

JUEZ
LIC. GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA

C/ SECRETARIO
LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS



AUG 19
DEF

NEW YORK

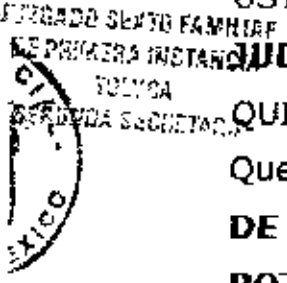


AUG 19
DEF

SECU

1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT
1. GILBERT

4



FAMILIAS
INSTANCIA
SECRETARÍA

EL JUEZ SEXTO JUEZ FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, A USTED JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME - - - HAGO SABER - - - Que en el expediente 700/2007, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] se dicto un auto a cumplimentar que a la letra dice: - - -

TOLUCA, MEXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. - - -

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha quince de agosto del año en curso, presentado por ABEL RUBÉN DE PÉREZ PÉREZ, Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de [REDACTED]

[REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México, y de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en [REDACTED] (), manzana número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México; en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS** a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley, en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído. -----

NOTIFIQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE -----

----- JUEZ -----

----- SECRETARIO -----

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE E CUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECÍPROCIDAD EN CASOS ANALÓGOS. -----

DOMICILIO DE [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] ([REDACTED]), colonia [REDACTED] [REDACTED], código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México. -----

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE. -----

JUEZ

JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



JUZGADO
SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE

JUZGADO
SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE

04 291

RAZON Ciudad Nezahualcoyotl Estado de México a doce de octubre del año dos mil siete, la secretaria da cuenta a la Juez para su conocimiento con el número de promoción 13989 y exhorto.



PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

~~JUEZ~~ ~~CONSTE~~ ~~SECRETARIO~~

AUTO.- Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México a quince de octubre DEL AÑO DOS MIL SIETE.

----- Por recibido el oficio que presenta el JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, atento a lo solicitado **registres e en el libro de exhortos que se lleva en este juzgado, fórmese el cuaderno correspondiente**



----- Con fundamento en el artículo 1.144 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México 94 de la Ley orgánica del Poder Judicial de Estado México, y se proceda a NOTIFICAR LO SOLICITADO por lo que se fuman los presentes autos al notificador adscrito para efecto de que de cumplimiento a lo anterior, hecho que sea devuélvase a su lugar de origen por los conductos legales correspondientes en un plazo no mayor de quince días

-----CUMPLASE-----

LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, JUEZA PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE. --

DOY FE

~~JUEZ~~ ~~SECRETARIO~~

- SE REGISTRO BAJO EL NUMERO 597/07 -

~~CONSTE~~ ~~SECRETARIO~~



JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SEGUNDA SECCION



JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
PRIMERA SECCION

JUZGA
DE PRIMERA
SECCION

9 Razón.- Nezahualcoyotl México a las dieciséis horas del día treinta de octubre del año dos mil siete el suscrito notificador me constituí en el domicilio señalado en autos como el de [REDACTED] [REDACTED] señalado en autos como el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] NUMERO [REDACTED] COLONIA [REDACTED] [REDACTED] municipio de [REDACTED] estado de México y cerciorado de Ser el domicilio correcto por así indicarlo el nombre de la calle y el numero exterior lugar En donde toque por mas de diez minutos sin que nadie acudiera a mi llamado motivo por el cual no fue posible realizar la diligencia ordenada en autos. Lo que se asienta para debida constancia legal. Doy fe.

CO
NICO

SECRETARÍA
JUDICIAL
TARCA



Notificador
Lic. Enrique Renteria Flores



JUN 20 1958
DEPT. OF
RECORDS



ESTADO DE VERACRUZ
DE PRIMERA CLASE
TOLUC
SECRETARIA DE

INSTRUCTIVO



TO FAMILIA
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

C. [REDACTED]
DOMICILIO CALLE [REDACTED] COLONIA [REDACTED]
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]
ESTADO DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL EXHORTO NUMERO 507/07 DEDUCIDO DEL
EXPEDIENTE NUMERO 700/2007 RELATIVO A LA CONTROVERSIA DE
ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD,
PROMOVIDA POR LA LICENCIADA [REDACTED] SU
CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO
EN CONTRA DE [REDACTED]



SECRETARÍA
FAMILIA
ESTADO

[REDACTED] Y [REDACTED] EL JUEZ
SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA DICTO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE: -----



ABOGADO PRIMER FAMILIA
DE PRIMERA INSTANCIA
NEZARUACUYTL
RUBEN ANTONIO

EL JUEZ SEXTO DE LA FAMILIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, A

USTED JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL DISTRITO

JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A

QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: --- HAGO SABER ---

Que en el expediente 700/2007, relativo a la CONTROVERSIA

DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA

POTESTAD, promovido por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE

MÉXICO, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED], se dictó un auto a cumplimentar que a la letra

[REDACTED]

MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL.

[REDACTED]

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha

[REDACTED] de agosto del año en curso, presentado por ADEN RUBÉN

PÉREZ, Vocal del Registro Federal de Electores en el

Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos

Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de

fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de

[REDACTED], el cual se encuentra

ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED], colonia [REDACTED] código postal

[REDACTED] en el municipio de [REDACTED], Estado de México, y

de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en

calle de [REDACTED] lote [REDACTED], manzana

número [REDACTED] colonia [REDACTED] código

postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México;

en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que

dentro del plazo de TRES DÍAS a que se refiere el artículo 1.164

del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en

derecho corresponda; con relación al deber que les impone la ley,

en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído.

JUDICIAL
MEXICO
FAMILIA
INSTANCIA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCEBETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

----- JUEZ ----- SECRETARIO

Y MANDO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS RÁPIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE RECIPROCIDAD EN CASOS ANALÓGOS.

DOMICILIO DE [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.

JUEZ SECRETARIO





HIZGADO SINTO
DE PRAGA
DÍA
LEGISLACIÓN

HORAS DEL DÍA

DEL AÑO DOS MIL

NOTIFICADOR



INSTRUCTIVO

C. [REDACTED]
DOMICILIO CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED] COLONIA [REDACTED]
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]
ESTADO DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL EXHORTO NUMERO 597/07 DEDUCIDO DEL
EXPEDIENTE NUMERO 700/2007 RELATIVO A LA CONTROVERSIA DE
ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD,
PROMOVIDA POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU
CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO
EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] EL JUEZ
SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA DICTO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE: -----

SEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
OLUCA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
MEZQUITA DE
PRIMERA SECCION

EL JUEZ JESÚS DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PATRICIO TIBERTO SÁNCHEZ VÉRTIZ RUIZ, A

USTED JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL DISTRITO

JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A

QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: -- HAGO SABER --

Que en el expediente 700/2007, relativo a la CONTROVERSIA

DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA

POTESTAD, promovido por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE

MÉXICO, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] se dictó un auto a cumplimentar que a la letra

dice: --

TOLUCA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL

SETE

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha

quince de agosto del año en curso, presentado por ABEL RUBÉN

PÉREZ PÉREZ, Vocal del Registro Federal de Electores en el

Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos

Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de

fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de

[REDACTED] el cual se encuentra

ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED], colonia [REDACTED] código postal

[REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México, y

de [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en

calle de [REDACTED] lote [REDACTED] manzana

número [REDACTED] colonia [REDACTED] código

postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México;

en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios antes señalados, a efecto de que

dentro del plazo de TRES DÍAS a que se refiere el artículo 1.164

del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en

derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley,

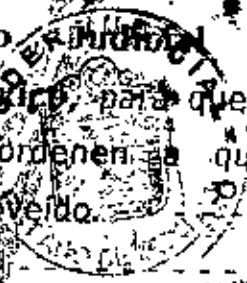
en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

89
96

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído.



FAMILIA
DISTRICTO
JUDICIAL



NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO LIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS, SEGURO DE RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS.



DOMICILIO DE [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de México.

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.

JUEZ

JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE LA PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

SECRETARIO

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL
PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL SURTE EFECTOS DE
NOTIFICACIÓN EN FORMA PERSONAL MISMO QUE DEJO
EN PODER DE _____

A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____
_____ DEL MES _____ DEL AÑO DOS MIL
SIETE. DOY FE.

NOTIFICADOR



ABOGADO PRIMER FAMILIA
DE PRIMERA INSTANCIA
REZAN VILLANUEVA

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL OFICIO NÚMERO 3183, MARCADO CON EL NÚMERO DE PROMOCIÓN 10760, QUE PRESENTA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.



FAMILIAR
STANOV
RETARIA

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO



TOLUCA, MÉXICO, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.
Por recibido el oficio número 3183, que remite EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por medio del cual envía el exhorto número 597/2007; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glósese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ.

DOY FE

SECRETARIO.

91
93

11190

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, MEXICO.**

EXHORTO NUMERO: 223/2007

DEDUCIDO DEL EXP: 700/2007.

OFICIO NUMERO: 2388.

ASUNTO: Devolución de exhorto



FAMILIA
STANCIA
RETARIA

Texcoco, México, 31 de octubre del año 2007.

**JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

Por éste conducto y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año en curso, me permito devolver a usted, el exhorto **223/2007**, deducido del expediente marcado con el número **700/2007**, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de [REDACTED] debidamente

allegado y constante en cinco fojas útiles.

INSTANCIA
CA
SECRETARIA

**ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO**

LIC. HILARIO GOMEZ NAZARIO



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE TEXCOCO, MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA



HORA: 12:37:17 P.M.

DE ASESORIA IN

SECURIDAD

FECHA: 28 - 11 - 2007

17283711200702

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007006
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 008
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DEVUELVE EXHORTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:38:50 del día Miércoles, 28 de Noviembre de 2007
DOCS. Y NOTAS: UN EXHORTO

PROMOVENTE(S): JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO



31018E070007006



JUZGADO 6º
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA

92
99

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, MEXICO.
EXHORTO NUMERO: 223/2007
DEDUCIDO DEL EXP: 700/2007.
OFICIO NUMERO: 2388.
ASUNTO: Devolución de exhorto**

FAMILIA
JANCIA

ETARIA

Texcoco, México, 31 de octubre del año 2007.

**JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Por éste conducto y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año en curso, me permito devolver a usted, el exhorto 223/2007, deducido del expediente marcado con el número 700/2007, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL ESTADO DE MEXICO**, contra de [REDACTED], debidamente diligenciado y constante en cinco fojas útiles.

**ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO**

LIC. HILARIO GOMEZ NAZARIO





JUZGADO DE NTC
DE PRIMERA IN
STANCIA
SEGUNDA JEC



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA JEC

23
100

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO.

EXHORTO NÚMERO: 223/2007-1

DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE
NUMERO: 700/2007.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

REMITE: EL MAESTRO EN DERECHO PATRICIO TIBERIO
SANCHEZ VERTIZ RUIZ, JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO.

LIC. HILARIO GOMEZ NAZARIO
JUEZ

LIC. LAURA SALERO LEGORRETA
SECRETARIO

ARMERIA...
...
...
...
...
...



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECCION

...

...



JUZGADO SEGU
DE PRIMERA
INSTANCIA

...



JULIO
1970

...

...

...

27

99/101



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA

FAMILIAR INCLIA ARIA



JUDICIAL CO

EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, A USTED JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: - - - - - HAGO SABER - - - - -

Que en el expediente 700/2007, relativo a la CONTROVERSIDA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] se dicto un auto a cumplimentar que a la letra dice: - - - - -

TOLUCA, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE. - - - - -

Por recibido el oficio número RFE/VEM/3831/2007, de fecha quince de agosto del año en curso, presentado por ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ, Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que se ordenó por auto de fecha cinco de julio del presente año, señalando los domicilios de [REDACTED]

[REDACTED], el cual se encuentra

ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] colonia [REDACTED], código postal

[REDACTED] en el municipio de [REDACTED], Estado de México, y

de [REDACTED], el cual se encuentra ubicado en

calle de [REDACTED], lote [REDACTED], manzana

número [REDACTED], colonia [REDACTED], código

postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED], Estado de México;

en consecuencia, hágase saber la radicación del presente juicio a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], en los domicilios antes señalados, a efecto de que

dentro del plazo de TRES DÍAS a que se refiere el artículo 1.164

del ordenamiento adjetivo, comparezcan a exponer lo que en

derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley,

en torno al posible ejercicio de la patria potestad, con el objeto

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE -----

JUEZ

SECRETARIO

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE E HIENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS. -----

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle de [REDACTED]

[REDACTED], lote [REDACTED] ([REDACTED]), manzana número [REDACTED]

[REDACTED] ([REDACTED]), colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] en el

municipio de [REDACTED] Estado de México. -----

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO

DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY FE. -

JUEZ

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

295/102

RAZÓN.- Texcoco de Mora México; once de octubre del dos mil siete; la Secretaría con fundamento en lo que dispone el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, da cuenta al Juez con el oficio y exhorto remitidos por el Maestro en Derecho **PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ**, Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; mismos que se registraron bajo el número de promoción: **9410**.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

Por recibido el Oficio y exhorto remitido por el Maestro en Derecho **PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ**, Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; deducido del expediente **700/2007**, relativo al **JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**; promovido por **[REDACTED]**

[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De México, en contra de **[REDACTED]**

[REDACTED] y **[REDACTED]** **[REDACTED]** REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS Y DÉSE AL SUPERIOR EL AVISO DE LEY; con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE EL PRESENTE EXHORTO EN SUS TÉRMINOS**, consecuentemente, obséquiese y hecho

que sea previas las anotaciones del estilo en el Libro correspondiente, devuélvase a su Juzgado de origen por los conductos respectivos. Así mismo se previene al promovente para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, realicen las gestiones tendientes a su cumplimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se regresará a su lugar de origen sin diligenciar.

CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA SALERO LEGORRETA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

SECRETARIO.

RAZÓN: SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 223/2007-1.
CONSTE.

A circular postmark from Mexico City, Mexico, dated 1968. The text "MEXICO" is at the top, "CIUDAD DE MEXICO" is in the middle, and "1968" is at the bottom. The center features a stylized map of Mexico.

76
103

ELLA
VICA
ARLA

ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE

COPIA
INSTANCIA
01-13

~~_____~~ y ~~_____~~

de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3º de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En virtud de que los domicilios antes citados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírese sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda, den cumplimiento al presente proveído. - - - - -

NOTIFÍQUESE - - - - -
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCEBETH ISAURA ÁLVAREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - - DOY FE - - - - -

- - - - - JUEZ - - - - - SECRETARIO - - - - -
Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS. - - - - -

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle de [REDACTED]
[REDACTED] lote [REDACTED], manzana número [REDACTED]
[REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED], en el municipio de [REDACTED] Estado de México. - - - - -

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ESTUDIANTES EN DERECHO [REDACTED]

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - DOY FE. -

JUEZ [REDACTED]
SECRETARIO [REDACTED]
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

SEGUNDA SECCIÓN

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

SEGUNDA SECRETARIA

97 104
EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

Por recibido el oficio y exhorto remitido por el Mestro en Derecho PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; deducido del expediente 700/2007, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México, en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]

REGISTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS Y DESE AL SUPERIOR EL AVISO DE LEY. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE EL PRESENTE EXHORTO EN SUS TERMINOS, consecuentemente, obsérquese en sus términos y hecho que sea previas las anotaciones de estilo en el libro correspondiente, revuélvase a su juzgado de origen por los conductos respectivos. Asimismo se previene al promoverle para que dentro del término de QUINCE DIAS realicen las gestiones tendientes a su cumplimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo se regresará a su lugar de origen sin diligenciar.

CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO HILARIO GOMEZ NAZARIO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA SALERO LEGORRETA; QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.

DOY FE.

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE, MISMO QUE SURTE SUS EFECTOS DE NOTIFICACION LEGAL Y QUE SE DEJO EN PODER DE [REDACTED] QUIEN DICE

LLAMARSE [REDACTED]

SE [REDACTED] SER [REDACTED]

LAS [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO DOS MIL SIETE

Doy fe.

NOTIFICADORA.





JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA
TOLUCA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



OFICINA DE FAMILIA
INSTANCIA
SECRETARIA



NOTIFICACION
INSTANCIA
DLO

CO
NICO

MILIT
NOCIA

DATA

--- RAZÓN DE NOTIFICACION. - En Chicoloapan, Estado de México, a diecisiete horas con diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil siete, la licenciada ANA MARÍA MARTÍNEZ BALDERAS, primer notificadora adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, me constituyo plena y legalmente, en el domicilio señalado en autos como de [REDACTED] sito en Calle [REDACTED] lote [REDACTED] manzana [REDACTED], Colonia [REDACTED] Estado de México; bien cerciorada de que se trata del domicilio buscado, por así informarlo los vecinos del lugar, quienes me indican la casa en donde vive la persona a notificar, acto continuo procedo a llamar en dicho domicilio, siendo atendida por una persona del sexo femenino a quien solicito la presencia de [REDACTED] indicándome que aquí vive y es su esposo, pero que en este momento no se encuentra ya que sale a trabajar, ante quien me identifico y le hago saber el motivo de mi visita, ella dice llamarse [REDACTED], se identifica con credencial para votar folio [REDACTED], expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se da fe tener a la vista y devolverse a su interesada, consecuentemente y toda vez que se trata del domicilio de la persona buscada y que el mismo no se encuentran en este acto y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dictado por el Juez Sexto Familiar de Toluca, México, y por conducto de la persona que me atiende notifico a [REDACTED], en términos de dicho, entregándole instructivo que así lo contiene, *haciéndole saber la radicación del presente juicio sobre pérdida de la patria potestad, promovido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y que cuenta con el término de TRES DIAS para que comparezca a exponer lo que a su derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley en torno al posible ejercicio de la patria potestad con el objeto de decidir lo más favorable al interés superior de las menores; hecho lo anterior manifiesta que recibe los documentos y queda legalmente notificada, FIRMA por ello y para constancia legal correspondiente en la copia del instructivo que se agrega a los autos para constancia legal correspondiente. Con lo que se da por terminada la presente diligencia.*

DOY FE.

NOTIFICADORA



JUZGADO DE PRIMERA
SEGUNDA SE



JUZGADO DE PRIMERA
PRIMERA

106 99

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL OFICIO NÚMERO 2388, MARCADO CON EL NÚMERO DE PROMOCIÓN 11190, QUE PRESENTA EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARÍA



DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA
SECRETARÍA

TOLUCA, MÉXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE
Por recibido el oficio número 2388, que remite EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, por medio del cual envía el exhorto número 223/2007; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glósese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLÍN, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ

SECRETARÍA

R420N.- En Toluca, México, a treinta del mes de noviembre del año de mil novecientos veintidós, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar a el Sr. D. Juan que antecede de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, a los señores por multa de integridad número 6144 que figa en la tabla de avisos de Juzgado de Primera Instancia establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimiento. Carlos Enrique...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ESTADO DE MEXICO
SECCION

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

213 100 107

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA**

V.S.

[REDACTED] Y OTROS
JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 700/07

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**
P R E S E N T E:

[REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, vengo a solicitar su Señoría le de cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, en virtud de que ya obra agregado en autos el exhorto con número de oficio 2388, que remite el C. Juez Segundo Familiar de Texcoco, Estado de México por medio del cual envió el mismo bajo el número 223/ 07, según auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, a efecto de continuar con la secuela procesal.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Tenerme por presentado con este escrito, solicitando se de el cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, por ser procedente conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
En Toluca Estado de México a 09 de Enero del 2008

C. [REDACTED]

ABOGADO PATRONO.
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
NIP ESTATAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE TOLUCA



FECHA: 10 - 01 - 2008

19101901200812

HORA: 12:19:19 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007007
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 007
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: MANIFESTACIONES

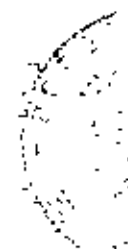
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:19.12 del día Jueves, 10 de Enero de 2008
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S):



31018E070007007

JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
10 de Enero de 2008



RECEIVED
10 de Enero de 2008



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

101 103
RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 213 QUE PRESENTA [REDACTED] SIN ANEXOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

Visto el contenido del exhorto recibido el veintiocho de noviembre de dos mil siete, de cuyo contenido se desprende que se incurrió en error al dictar el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, debido a

que los señores [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] tienen el carácter de demandados en el presente juicio, no tratándose de los abuelos a que se refiere el auto inicial de fecha cinco de julio de dos mil siete. Por lo tanto, se regulariza el proceso en términos del artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose emplazar a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] (), colonia [REDACTED]

[REDACTED] código postal [REDACTED] en [REDACTED] Estado de México y

[REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED],

lote [REDACTED] manzana [REDACTED], colonia

[REDACTED], municipio de [REDACTED] Estado de México; por lo

tanto, con las copias simples exhibidas córraseles traslado, en los domicilios señalados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**

produzcan su contestación y previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para recibir notificaciones de su parte,

apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos o se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo,

según el caso, y las posteriores notificaciones, se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del código en cita. Tomando en

consideración que el domicilio de los demandados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento

FAMILIA
STANCIA
RETARIA

en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírense sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes en los Distritos Judiciales de Nezahualcoyotl y Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda, de cumplimiento al presente proveído, facultando a los Jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente [REDACTED] que podrá ser emplazado a juicio en las instalaciones de este órgano jurisdiccional en caso de comparecer personalmente y directamente antes de la fecha en que se entregue el exhorto descrito en anteriores líneas.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN

RAZÓN.- En Toluca, México, a ocho del mes de enero del año dos mil ocho, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar a el pto que antecede de fecha ocho de enero del año en curso, a las partes, por medio de lista y boletín judicial número 6161 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

RAZÓN.- Toluca, Estado de México, siendo las once horas con cinco minutos del día trece de febrero de dos mil ocho, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de enero de dos mil ocho, hace constar que se encuentra presente en el local de este H. Juzgado el C. [REDACTED] quien manifiesta que esta debidamente enterado que la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le ha demandado por tal motivo es su deseo se le emplace en este momento, para enterarse inmediatamente de que asunto se trata, es por ello que con fundamento en el artículo 1.175, 1.183 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la emplazo a juicio relativo a una PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, y le notifico de manera personal el auto fecha once de enero de dos mil ocho, haciéndole saber que tiene un termino de NUEVE DIAS para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y le corro traslado con copias simples exhibidas por la parte actora debidamente selladas y cotejadas y copia del auto en comento donde se ordena emplazarlo a juicio radicado en este Juzgado con el número de expediente 700/2007, el cual ha sido promovido por Licenciada [REDACTED] y se da por emplazado, identificándose con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] devolviéndose dicho documento al [REDACTED] presentante por ser de uso y carácter personal y firma de recibido para debida constancia legal, agregando copia de dicho documento al presente expediente para debida constancia legal. ----- DOY FE. -----



JUZGADO
SEXTO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA

FAMILIAR
JANUARIA
ETARCA

[REDACTED]

[Signature]
NOTIFICADORA

LIC. MA. DEL GARMEN MONDRAGÓN CUELLAR



MINISTERIO
DE LA
AGRICULTURA Y
RECURSOS NATURALES
10.10
REUNION

103
110

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
Y NO DE VALOR SI PRESENTA TRO-
QUEO O MANIPULACION.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 15 DIAS SIGUIENTES A UNA NUEVA
MUDANZA.

[Signature]

FORMA DE IDENTIFICACION
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: *[Redacted]* EDAD: 30
SEXO: H

Domicilio: *[Redacted]*
CDA: *[Redacted]* MZA: *[Redacted]*
COL: *[Redacted]* MEX: *[Redacted]*

FOLIO: *[Redacted]* AÑO DE REGISTRO: 1981 05

CLAVE DE ELECTOR: *[Redacted]*

ESTADO: 15 DISTRITO: *[Redacted]*

MUNICIPIO: *[Redacted]* LOCALIDAD: *[Redacted]*

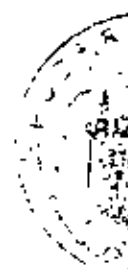
[Portrait Photo]

ESTADO
MEXICO



SECRETARIA EJECUTIVA
DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VARIAS
BANCA
ETARIA



CAJIGAGO SEXTO FA
DE PRIMERA INST
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

NOTA AL
DE PRIMERA

CEPUN



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 000/2007
OFICIO NUMERO: 94

ASUNTO: Se remite el honorario para su diligenciamiento.
Toluca, México, enero 14 de 2008.

**OFICIO DE LO FAMILIAR EN DINERO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUACÓYOTL, MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto en fecha once de enero de dos mil ocho, delado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIDAD DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED], remito a usted, atento a lo ordenado, a efecto de que ordene a quien corresponda su inmediata diligenciamiento en los términos establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

FAMILIAR
STANCIA
SECRETARÍA

"JURIS AGENCIA DEL DISTRITO DE LA PATRIA POTESTAD, CONSTITUCIÓN"
ATENTAMENTE

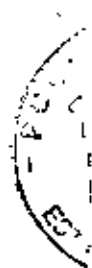
M. C. D. PATRICIA ROSARIO SANCHEZ RUIZ
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO



**JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA**



DO SEXTO
CAMERA D
TOLIC
LONDA SEL



JUZG

D. N.

1971

EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, A
USTED JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A QUIEN TENGO
EL HONOR DE DIRIGIRME: - - - - - HAGO SABER - - - - -

Que en el expediente 700/2007, relativo a la **CONTROVERSIA
DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA**

POTESTAD, promovido por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del [REDACTED]

[REDACTED], en contra de [REDACTED]

la [REDACTED] Y [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] se dictó un auto a cumplimentar que a la letra
dice: - - - - -

TOLUCA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - -

Visto el contenido del exhorto recibido el veintiocho de noviembre
de dos mil siete, de cuyo contenido se desprende que se incurrió
en error al dictar el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil
siete, debido a que los señores [REDACTED]

[REDACTED] tienen el carácter
de demandados en el presente juicio, no tratándose de los
abuelos a que se refiere el auto inicial de fecha cinco de julio de
dos mil siete. Por lo tanto, se regulariza el proceso en términos

del artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles,
ordenándose emplazar a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] en el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y A [REDACTED]

en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; por lo tanto, con las

copias simples exhibidas corraséles traslado, en los domicilios

señalados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** produzcan

su contestación y previniéndoles que deberán señalar domicilio

dentro de esta ciudad para recibir notificaciones de su parte,

apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente

confesados los hechos o se tendrá por contestada la demanda en



J. FAMILIAR
INSTANCIA
A
SECRETARIA

sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones; se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del código en cita. Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, **gírense sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes en los Distritos Judiciales de [REDACTED]**

[REDACTED] para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda, de cumplimiento al presente proveído, facultando a los Jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente **[REDACTED]** que podrá ser emplazado a juicio en las instalaciones de este órgano jurisdiccional en caso de comparecer personal y directamente antes de la fecha en que se entregue el exhorto descrito en anteriores líneas. -----

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ----- DOY FE -----

----- JUEZ ----- SECRETARIO -----

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE HUBIERE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. -----

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle

[REDACTED] tel. postal 57110 en

INSERTOS: UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES PARA TRASLADO. -

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

165
113

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. --- DOY FE. ---

JUEZ

SECRETARIO



ACTO FAMILIAR
1 INSTANCIA
UCA
SECRETARIA



ACTO FAMILIAR
1 INSTANCIA
UCA
SECRETARIA



ESTADO SE
PRIMERA
TOL
SEGUNDA S

JUEGA
DE PRO

SECU

B

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, a TRECE de FEBRERO del año
dos mil ocho, comparece en el local de este Juzgado

[REDACTED]
quien se identifica con CED. PROFESIONAL
número [REDACTED] expedida por

JEP

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte ACTORA

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

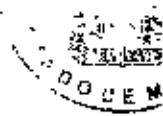
recibir EXHORTO, Cirulo # 94

SEXTO FAMILIA COANS DE TOLUCA
GRAL. JUZGA
D. JE
A. J. JUZGA

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 de
del mes de ENERO del año 2008, firmando
al cake para debida constancia legal. DOY FE.

[Firma]
COMPARECIENTE

[Firma]
SECRETARIO



MICADO SEXTO
US PRIMERA IN
TOLUC
SEGUNDA SEC

100
115

[REDACTED]

V.S.

[REDACTED]

JUCIO ORDINARIO CIVIL: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

EXPEDIENTE: 700/ 07

SEGUNDA SECRETARIA.

1978

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

[REDACTED] por mi derecho, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, la Lista y Boletín que se publica en éste H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para recoger documentos y valores a los Licenciados en Derecho [REDACTED] así como a los C.C. [REDACTED] nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados quien cuenta con cédula profesional número [REDACTED] y con número de NIP estatal [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 2.115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y estando dentro del término legal que me concede la ley, vengo a dar contestación a la infundada e improcedente demanda instaurada en mi contra, lo que hago de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE SE ME RECLAMAN

La marcada con el número 1 (uno) no hago referencia alguna en virtud de que esta prestación no se le reclama al suscrito.

La marcada con el número 2 (dos) La misma debe declararse improcedente, en virtud de que no me encuentro dentro de ninguna de las hipótesis que establece el artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, ya que al igual que mi menor hija [REDACTED], soy víctima de la señora [REDACTED], en virtud de que sin causa, ni justificación alguna me abandono llevándose consigo a mi menor hija, sin que me informará donde localizarla, por tal motivo no existe el supuesto de que el suscrito la haya abandonado sin causa justificada, tal y como se comprobará en su momento procesal oportuno, así mismo, es improcedente porque el [REDACTED] carece de legitimación para reclamar la presente prestación al tener solo bajo su resguardo a mi menor hija.

La marcada con el número 3 (tres) no hago referencia alguna en virtud de que esta prestación no se le reclama al suscrito.

La marcada con el número 4 (cuatro) es totalmente infundada e improcedente, toda vez que la institución que representa la parte actora carece de derecho y de acción para que sea nombrado TUTOR LEGITIMO de mi menor hija [REDACTED], toda vez que el suscrito sigo ejerciendo LA PATRIA

EXICO

FAMILIAR
SECRETARIA

Doña de
Jesús



MEXICO SI
DE ARMEI
TO
SEGUNDA

SEP 10 1960
MEXICO CITY
MEXICO
700



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 26 - 02 - 2008

18262602200813

109
116
HORA: 01:26

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007008

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 008

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CONTESTA DEMANDSA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:26:13 del día Martes, 26 de Febrero de 2008

DOCS. Y NOTAS: TRASLADO

PROMOVENTE(S):

[REDACTED]



EXTO FAMILIAR
1ª INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



31018E070007008

FAMILIAR
1ª INSTANCIA

SECRETARIA



UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

JUN 1964
BUREAU

DEPT.

110
117

POTESTAD sobre mi menor hija [REDACTED], siendo falso que no haya persona alguna quien la pueda representar legalmente, aclarando a su Señoría, que el suscrito no tenía conocimiento en que lugar se encontraba mi menor hija, como lo narrare en el capítulo de hechos respectivo.

La marcada con el número 5 (cinco) es totalmente fundada y procedente por lo tanto me ALLANO, es decir manifiesto mi entera conformidad en virtud de que mi menor hija [REDACTED], por encontrarse actualmente bajo el resguardo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es procedente que provisionalmente le sea entregada una pensión alimenticia a favor de mi menor hija [REDACTED], por lo que solicito a su Señoría que de manera discrecional fije la misma, y envíe oficio al C. Director de Seguridad Pública del Distrito Federal a efecto de que ordene a quien corresponda realice el descuento ordenado, por el concepto antes indicado y sea entregado a la acreedora alimentaria por conducto del [REDACTED].

[REDACTED] ya que me encuentro laborando como Policía Auxiliar en el Distrito Federal, por tal motivo y al encontrarse el domicilio donde laboro fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se gire atento exhorto con los insertos necesarios al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que turne el mismo al C. Juez Familiar Competente del Único Partido Judicial del Distrito Federal, y así mismo se faculte para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.

La marcada con el número 6 (seis) manifiesto que es procedente por lo tanto me ALLANO, es decir, acepto desde este momento que el aseguramiento sea en el porcentaje que su Señoría sirva señalar en los términos de la prestación que le antecede.

SECRETARIA

EN CUANTO A LOS HECHOS

1.- El hecho que se contesta por no ser propio ni se niega ni se afirma.

2.- El hecho que se contesta es totalmente falso, aclarando a su Señoría que el Departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, nunca realizó las indagaciones o investigaciones correctas, en virtud de que el suscrito en la actualidad tiene el mismo domicilio que se encuentra plasmado en el atestado de nacimiento de mi menor hija de nombre [REDACTED] cual se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] mismo en el que se me notificó el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, por lo que es totalmente falso que el [REDACTED] a través de dichos departamentos hayan realizado alguna investigación, Ahora bien como se desprende de la propia declaración de mi menor hija [REDACTED] al manifestar " Mi mama se fue de mi casa desde hace muchos meses creo que desde enero, y me dejo viviendo con mi hermanita de nombre [REDACTED] y su amigo [REDACTED], siendo la Señora [REDACTED], quien dejo en total estado de abandono a mi menor hija [REDACTED] y no el suscrito ya que desconocía donde se encontraban ambas, por que la Señora [REDACTED] me abandono desde el mes de Marzo del año dos mil uno, llevándose consigo a mi menor hija, [REDACTED] cuando



ENTRADO SE
A 11ER
TOI
SEGUNDA.



ENTRADO SE
A 11ER
TOI
SEGUNDA.

esta tenía dos años seis meses de vida, y a pesar de múltiples búsquedas que hice en diferentes partes del Estado de México, como del Distrito Federal, nunca pude localizarlas hasta hoy que se que mi menor hija [REDACTED], se encuentra albergada.



XTO FAMILIA
4 INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

3.- El hecho que se contesta es totalmente falso, aclarando su Señoría que el suscrito, nunca abandone a mi menor hija de nombre [REDACTED] y lo vuelvo a reiterar fue la Señora [REDACTED] quien me abandono desde el mes de [REDACTED] el año dos mil [REDACTED] llevándose consigo a mi menor hija, [REDACTED] cuando esta tenía dos años seis meses de vida. Así mismo como se desprende de la propia declaración de mi menor hija al manifestar que fue la Señora [REDACTED] quien la abandono y por tal circunstancia mi menor hija fue maltratada tal y como consta en las documentales públicas que obran en autos.

4.- El hecho que se contesta es totalmente falso, en virtud de que el suscrito, desconocía el paradero de mi menor hija [REDACTED] y siempre tuve y he tenido la intención de recuperarla, pues de haber tenido conocimiento de forma inmediata del lugar donde se encontraba, me hubiera presentado sin demora alguna a recuperarla, sin embargo como ya lo he manifestado, desde el año dos mil uno no tenía conocimiento del lugar donde se encontraba, más aún cuando es completamente falso que el [REDACTED] es de los departamentos de trabajo social y psicología hayan tratado de localizarme, pues como se encuentra debidamente acreditado en autos del expediente en que se actúa, el suscrito sigo teniendo el mismo domicilio que aparece en el acta de nacimiento de mi menor hija, lo que acredita solo la falsedad con que se conduce la parte actora.

CONCLUI

EXAMEN
documental exhibida

5.- El hecho que se contesta es cierto, lo que se acredita con la

DERECHO

En cuanto al fondo se niega el derecho invocado por la parte actora, toda vez que los hechos en los que funda su acción son insuficientes para demandar del suscrito las prestaciones a que se contrae.

En cuanto al procedimiento resulta totalmente improcedente en virtud de que la actora carece de acción y derecho para iniciar el presente juicio.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Opongo todas y cada una de las excepciones y defensas que se deriven de la presente contestación de demanda.

LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA, en virtud de que no se encuentra facultada para demandar éste tipo de prestaciones, al seguir el suscrito conservando la Patria Potestad de mi menor hija, así mismo por tener solo bajo su resguardo a dicha menor, sin que se le haya otorgado Judicialmente la Guarda y Custodia de la menor [REDACTED] como lo prevé el Código Civil del Estado de México.



GRADO SEI
MATERA
TOLI
LONDAS

JUZG.
D.L.

SECC.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
ICA
SECRETARIA

LA DERIVADA DEL ARTICULO 4.204 DEL CODIGO

CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, En efecto esta prestación es procedente, en virtud de que como lo dispone el numeral antes señalado, la patria potestad será ejercida en primer lugar por el Padre y la Madre, para el caso de no existir éstos la ejercerá el Abuelo y Abuela Materna y en último lugar el Abuelo y Abuela Paterna, es decir, al existir en el presente caso, los Abuelos Paternos, es improcedente las pretensiones de la Institución Actora, ya que en el supuesto de los casos de que el suscrito llegará a perder la Patria Potestad de mi menor hija, ésta la siguen conservando mis señores padres en su calidad de abuelos.

RECONVENCION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México vengo a interponer demanda reconvencional en contra del [REDACTED]

[REDACTED] O, a través de su apoderada legal Licenciada [REDACTED] misma que puede ser emplazada en su domicilio ubicado en Calle de [REDACTED] y en consecuencia a exigirle las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- Reincorporación de mi menor hija de nombre [REDACTED] domicilio el cual se encuentra establecido en Calle Corrada de Pirules, lote cincuenta y dos (52) manzana número cuarenta y tres (43), colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio [REDACTED] bajo el cuidado del suscrito por ser el Padre de la menor y por no existir mandamiento judicial que se oponga, ya que por causa ajenas a mi voluntad, la señora [REDACTED] abandono el domicilio donde vivimos en concubinato, llevándose consigo a mi menor hija.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial de la Guarda y Custodia provisional y posteriormente definitiva de mi menor hija [REDACTED] que se conceda a favor del suscrito.

C).- La Convivencia Familiar o Regimen de visitas a que tiene derecho el suscrito, con mi menor hija de nombre [REDACTED] en forma provisional durante el tiempo que dure el presente juicio en los términos que usted considere pertinentes.

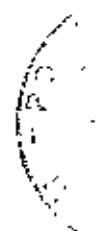
Fundo mi demanda reconvencional en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho que a continuación expongo.

HECHOS

1.- El suscrito viví en concubinato con la Señora [REDACTED] A, durante aproximadamente tres años, es decir (del [REDACTED] estableciendo nuestro domicilio en [REDACTED]



ESTADO DE
DE FIM
TOI
SEGUNDA



ESTADO DE
DE FIM
TOI
SEGUNDA



EXTO FAMILIA
A INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

113
120

2.- De dicha unión procreamos a una niña a la que le pusimos por nombre [REDACTED], la cual nació el día [REDACTED] [REDACTED], teniéndola bajo mi cuidado durante los dos primeros años de su vida, en virtud de que en el mes de [REDACTED] la Señora [REDACTED] sin motivo alguno, ni causa justificada abandono el domicilio en donde vivíamos, así como al suscrito, llevándose consigo a nuestra menor hija, por lo que a partir de esa fecha jamás volví a saber nada de mi ex concubina y mucho menos de mi menor hija que en ese entonces contaba con la corta edad de dos años con seis meses, a pesar de que de manera extrajudicial trate de localizarlas por diferentes municipios del Estado de México, así como en las delegaciones del Distrito Federal con la ayuda de algunos compañeros de trabajo y familiares, sin que nunca supiera nada de ellas, hasta que me fue notificado el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, dictado en éste H. Juzgado.

3.- No obstante, que trate de buscar a la Señora [REDACTED] [REDACTED], así como a nuestra menor hija de nombre [REDACTED] distribuyendo en diferentes dependencias públicas y privadas del Distrito Federal y Municipios del Estado de México, retratos hablados de ambas, ya que esta era la única forma de poder localizarlas o de tener alguna referencia acerca de su paradero, en virtud de que durante todo el tiempo en que vivimos en concubinato nunca conocí a familiares o amigos de esta, por lo que no sabía de que manera podría lograr algún tipo de contacto, resultando totalmente infructuosa la búsqueda, ya que nunca logre tener algún tipo de información, así mismo, porque desde el día que me abandono se llevo todo tipo de fotografías y documentos.

4.- Ahora bien, es el caso que hasta el día veintinueve de octubre del año dos mil siete, fecha en que fui notificado del auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, desconocía el motivo por el cual [REDACTED]

[REDACTED], había ejercitado la acción de [REDACTED] en contra del suscrito así como de los Señores [REDACTED]

por lo cual deduje que se trataba de mi menor hija de nombre [REDACTED] la cual procrea de la relación de concubinato que tuve con la Señora [REDACTED] a las cuales **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEJE DE VER DESDE HACE MAS DE SEIS AÑOS, EN VIRTUD DE QUE DESCONOZCO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, PORQUE MI EX CONCUBINA ME ABANDONO LLEVÁNDOSE CONSIGO A NUESTRA MENOR HIJA DE NOMBRE [REDACTED] EN EL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]**

5.- Una vez que di cabal cumplimiento a lo ordenado en la notificación citada en el hecho anterior tal y como consta en autos del expediente en que se actúa, no fue acordada por las razones expuestas en el auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, por lo que me dispuse a buscar de manera extrajudicial a mi menor hija de nombre [REDACTED] ya que después de tantos años de no saber nada de ella quería [REDACTED] A, saber donde estaba y como se encontraba, por lo que el día [REDACTED] me presente en el [REDACTED] donde se encuentra albergada mi menor hija de nombre [REDACTED] y se me permitió entrevistarme con la Trabajadora Social que asiste a mi hija de nombre [REDACTED] la cual me manifestó que no era posible que la viera, en virtud que ya había transcurrido mucho tiempo y que ningún familiar durante toda la estancia que lleva la ha visitado y además por que ya se había iniciado el juicio correspondiente

6.- Así las cosas, el mismo día miércoles veintiuno de noviembre del año dos mil siete, una vez que no se me permitió ver a mi hija [REDACTED] por las razones expuestas por la Trabajadora Social, me



RECORDED
EXAMINED
JUL
MEXICO



JUL 20 1907
DE P.M.
SEGUNDA

114
121

dirigí de inmediato a la Subdirección Jurídica de Menores Albergados y por medio de un escrito que presente dirigido a los Integrantes de la Junta Multidisciplinaria de los Albergues del DIFEM, en Toluca, Estado de México, donde les solicite, que en el momento que considerarán oportuno, me permitieran ver y convivir con mi menor hija de nombre [REDACTED] de la forma que ellos consideran conveniente, para demostrarle todo el amor e interés que siento por ella, estando en la mayor disposición de que se me realizaran todo tipo de estudios a efecto de demostrar que soy una persona apta para hacerme cargo de mi menor hija [REDACTED] no obstante de mi petición se me negó tal derecho que como Padre que soy me corresponde, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno.

OFICIAL
SECRETARIA

7.- Por otra parte, vuelvo a reiterar a su Señoría que desconocía el paradero de mi menor hija [REDACTED] hasta el momento que me entere del presente juicio, por lo que es mi mayor interés que mi menor hija [REDACTED] este a mi lado para brindarle protección física, moral y social, vigilando por su adecuada educación y desarrollo integral que como Padre que soy, sé que tengo capacidad suficiente para poderla reintegrar, no obstante que la Señora [REDACTED] durante varios años me privo de todos los derechos que como padre que soy de la menor tengo, al abandonarme llevándose consigo a mi menor hija [REDACTED] no siendo suficiente esto, la dejo en total estado de abandono.

8.- Por todo lo antes narrado, suplico a su señoría, entienda la frustración, angustia, desesperación e impotencia que tengo como padre, ya que después de tantos años de buscar sin resultados a mi menor hija [REDACTED] y ahora que se donde se encuentra, así como las causas por las cuales llego a las instalaciones de la Institución actora, **SE ME QUIERA PRIVAR DE TODO DERECHO QUE COMO PADRE ME CORRESPONDE, TODO POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD Y ABANDONO DE LA SEÑORA [REDACTED]**

Por tales razones solicito a su señoría, acuerde como medida precautoria la **CONVIVENCIA FAMILIAR CON MI MENOR HIJA [REDACTED]** de la forma que usted lo considere pertinente, atendiendo a que desde hace aproximadamente siete años, no la he visto, por lo que reitero mi mayor disponibilidad para poder someterme a cualquier estudio psicológico, con el fin de poder convivir con la multicitada menor.

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Terme por presentado con el escrito de cuenta dando contestación a la infundada e improcedente demanda interpuesta en mi contra.

SEGUNDO: Tener admitidas las excepciones y defensas que hago valer en el escrito respectivo.

TERCERO: Concederme la Guarda y Custodia de mi menor hija [REDACTED], en forma provisional y en su momento definitiva, por tener ese derecho al ejercer la Patria Potestad y por ser lo mejor para dicha menor de acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño de la cual nuestro País es parte integrante.



1700000
100 0000
VOLUME



1000000
100 0000
VOLUME

115
122

CUARTO: Ordenar la integración de mi menor hija
[REDACTED], al suscrito de forma inmediata

QUINTO: Admitir la demanda reconvencional que
interpongo en contra del [REDACTED] corriéndole
traslado con las copias simples que acompaño.

SEXTO: Tener por autorizados a los profesionistas y
personas que menciono, para los efectos solicitados.



SEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
DUCA
ACEPTARIA

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

ABOGADO PATRONO
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
NIPESATAL 814



ATENDIDO SEX
CAMERA
TOLU
SEGUNDA S



JUZGADO
DE PRIM
TER
SEGUNDA

116
123

TOLUCA, MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCION NUMERO 1978 QUE PRESENTA [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE 700/07 -

----- CONSTE. -----



TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETARIA

JUEZ.

SECRETARIO.

--- Toluca, México, veintisiete de febrero del dos mil ocho. ---

--- Por presentados a [REDACTED] con su escrito de cuenta, visto su contenido, en atención a que de autos aún no obra el exhorto diligenciado que se remitió al Juez Familiar del Distrito Judicial de Texcoco México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se reserva el acuerdo respectivo por lo que hace a la contestación de demanda que hace valer en el presente juicio. ---

Se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones que deban de ser personales y por autorizados a los profesionistas que indica, debiendo precisarse que personas autoriza en términos del **artículo 1.95 de la ley instrumental**, quienes en caso de no tener registrada su cédula profesional en los Tribunales del Estado, no podrán figurar en audiencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes. --- NOTIFÍQUESE. ---

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN, JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY ACTUANDO EN TERMINOS DEL ARTICULO 103, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDA DE SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMUDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ---

--- DOY FE. ---

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a veintiocho del mes de febrero del año dos mil ochos, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha veintiocho de febrero del año en curso, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 6193 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.382 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 1001 FE.

324447



JUZGADO SEXTO
FAMILIAR
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

JUZGADO
DE PAZ

SECCION

117
124

CERTIFICACIÓN. Toluca, México, catorce de marzo de dos mil ocho, la Segunda Secretario de acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial, certifica que el plazo de **NUEVE DÍAS** concedidos a la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra, inició el día catorce de febrero del año en curso, y fenece el día veintiséis del mismo mes y año, lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar.



2º FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA



FAMILIAR
INSTANCIA
CRETARIA

DOY FE.

SECRETARIO

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
TOLU
ESTADO DE GUJARATO

JUZGADO EN PRIMERA

SEGUNDA

--- RAZON.- TOLUCA, MÉXICO, CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO. ---



FAMILIAR
INSTANCIA
JANUARIA

JUEZ

SECRETARIO

--- Toluca, México; catorce de marzo del dos mil ocho. ---

--- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se desprende que mediante proveído que antecede del veintisiete de febrero del año en curso se reservó acordar lo conducente respecto al escrito de contestación presentado por [REDACTED] A por no haber sido devuelto el exhorto remitido al JUZGADO FAMILIAR DE TEXCOCO MÉXICO, empero, obra a fojas 102 de los presentes autos la comparecencia de fecha trece de febrero del año en curso donde el SEÑOR [REDACTED] compareció a emplazarse al presente juicio en tal virtud conforme a lo establecido por los artículos 2.111 y 2.115 del Código de procedimientos Civiles en vigor, se tiene por contestada en tiempo respecto de la demanda entablada en su contra en los términos en los que lo hace y por opuestas las excepciones y defensas hechas valer en el escrito de cuenta. ---

- Tomando en consideración que interpone reconvencción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado reconvencional

[REDACTED]
[REDACTED]
en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], debiendo correr traslado con las copias simples exhibidas debidamente selladas para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, de contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo excepciones y defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se declarara confeso de los hechos constitutivos de la misma o se

tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. - - -

-----MEDIDAS PROVISIONALES.-----

Respecto a la guarda y custodia provisional de sus menor hija ~~_____~~ así como la convivencia con dicha menor, se acordará lo conducente en la Junta que al efecto de se lleve a cabo una vez establecida la relación jurídico procesal, sin perjuicio de que las partes lleguen a un acuerdo de carácter provisional o definitivo en la audiencia de conciliación que se celebre en el momento procesal oportuno.-----

-----NOTIFIQUESE.-----

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL, CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMUDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

-----DOY FE.-----

JUEZ SECRETARIO. SEGURO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a dieciocho del mes de junio del años mil ochocientos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al auto que antecede de fecha cuatro de mayo de 1985 del año en curso, a las partes por medio de lista y boletín judicial numero 1205 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

119
126

RAZÓN DE RECONVENCIÓN.- Toluca, Estado de México,
siendo las ocho horas con — minutos del
diechocho de marzo de dos mil ocho, la suscrita Notificadora adscrita al
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca Lic. MA. DEL CARMEN
MONDRAGÓN CUELLAR, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha
ocho de marzo de dos mil ocho, me constituyo
física y legalmente en el domicilio de la parte demandada



JUZGADO FAMILIAR
6ª INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] perteneciente
al municipio de Toluca, ESTADO DE MÉXICO, y cerciorada de
ser el domicilio correcto por así
indicarmelo una placa telefónica que contiene el nombre
de la calle, número y nombre de la casa

por tal motivo toco en la puerta de dicho inmueble y acude a mi llamado quien dice
llamarse [Redacted] por ello
que debidamente identificada le pregunto que si el domicilio que busco es el
correcto y me indica que si, además de que ella es la persona buscada, por tal
motivo le doy lectura íntegra de dicho auto y con fundamento en el artículo 1.175
del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, le reconyengo a
[Redacted] relativo a una [Redacted]
promovido por [Redacted] el cual se
tramita en el expediente número 70107 y para que en un término de
OCHO DÍAS produzca contestación y se le previene para que señale domicilio
dado en esta ciudad para recibir notificaciones de su parte, apercibida de que en
caso de no hacerlo se tendrán por confesos los hechos y las posteriores
notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 1.165 y
1.170 del Código en cita, coméndole traslado con las copias simples exhibidas por
la parte actora reconconvencionista, así como del acuerdo de fecha

ocho de marzo de dos mil ocho
debidamente selladas y cotejadas, recibiendo las mismas la persona con quien se
entiende la diligencia, y si se identifica con deducen personal
falso

firmo en la parte del Instrueto de Reconvenición y si
cual se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.

NOTIFICADA
LIC. MA. DEL CARMEN MONDRAGÓN CUELLAR



ALZADO SE
DE PRIMERA
TO
SEGUNDA



JUZGADO SE
DE PRIMERA
TO
SEGUNDA SEL

tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. - -

-----MEDIDAS PROVISIONALES.-----

Respecto a la guarda y custodia provisional de sus menor hij.
[REDACTED] así como la convivencia con
dicha menor, se acordará lo conducente en la Junta que al efecto di
se lleve a cabo una vez establecida la relación jurídico procesal, si
perjuicio de que las partes lleguen a un acuerdo de carácter
provisional o definitivo en la audiencia de conciliación que se celebr
en el momento procesal oportuno. - -

-----NOTIFÍQUESE.-----

--- LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO
EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, MISMO QUE DEJO
EN PODER DE [REDACTED] JOSE
QUIEN DIJO SER [REDACTED]
CON [REDACTED] MINUTOS
SIENDO LAS [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] DEL
DEL DÍA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED]
AÑO DOS MIL OCHO. - - - DOY FE

NOTIFICADOR



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
FOLIO 100
SEGUNDA SECCIÓN

121
128

2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL

TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
ECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EXHORTO NUMERO: 112/2008
EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007
OFICIO NUMERO: 128
ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO

3045

Nezahualcoyotl, Estado de México, MARZO 14, 2008

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

Devuelvo a Usted constante de CINCO fojas útiles y copias, el exhorto señalado al epigrafe, sin cumplimentar por las razones que se exponen en el mismo, deducido del expediente 700/2007 señalado al rubro, relativo AL JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por la [REDACTED] contra de [REDACTED] para los efectos legales correspondientes.

EXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.

LIC. HILARIO GONZALEZ NAZARIO



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL
SEGUNDA SECRETARIA



OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
TOLSON
WASHINGTON



JULY 10
DE 1964
5:00



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

122

FECHA: 27 - 03 - 2008

57272803200811

HORA: 11:28:54

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007009
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 009
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DEVUELVE EXHORTO

129

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:28:54 del día Jueves, 27 de Marzo de 2008
DOCS. Y NOTAS: UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS

PROMOVENTE(S): JUEZ SEGUNDO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO



31018E070007009

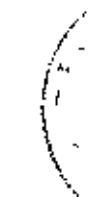
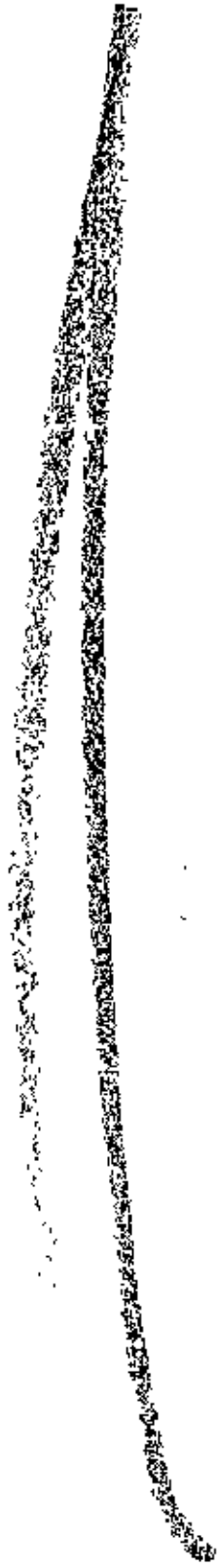
O FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA



SECRETARIA
INSTANCIA
UCA
SECRETARIA



UNITED STATES
POST OFFICE
TO
FLORIDA



SEP 10 1964
U.S. POST OFFICE
FLORIDA

emp 123
170
130



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia en
Nezahualcóyotl, Estado de México



XTO FAMILIAR
A INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

EXHORTO

112/08

JUICIO:
ACTOR:

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDADO:

XTO FAMILIAR
A INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

SE FORMÓ CUADERNO EL DIA 3 DE MARZO DEL DOS
MIL OCHO.



MINISTROS
DE JUSTICIA
Y FISCALIA



MINISTROS
DE JUSTICIA
Y FISCALIA



JUSTICIA
FISCALIA

5.

112/08 124
131



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 708/2007
OFICIO NÚMERO: 94
ASUNTO: Se remite exhorto para su diligenciación
Toluca, México, enero 14 de 2008

Expediente 112/08

EXORTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



JUZGADO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL
SECRETARIA

JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado por auto en fecha **once de enero de dos mil ocho**, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del [REDACTED] en contra de [REDACTED] remito a usted, atento exhorto, a efecto de que ordene a quien corresponda su inmediata diligenciación en los términos establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"
ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

EXTE. JUEZ
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARIA



11 FEB 68

CORTE DE LOS JUICES DE MEXICO
TRIBUNAL DE LOS JUICES DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA

RECORDO SE
DE FERIA
101
CUNDA

En el presente expediente 27 de febrero de 1968
se ha dictado sentencia en el expediente 120
de la materia de familia y civil
del Juzgado de Familia y Civil
del Poder Judicial del Estado de México
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100
del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México
se declara que el matrimonio celebrado entre
los señores [illegible] y [illegible]
es nulo.

MAESTRO LUIS GARCIA

DE NOTARIO

[Redacted line]

140160

EXHIBITO DEL JUZGADO DE FAMILIA Y CIVIL DEL PUEBLO DE LOS ANGELES
COPIA DE TRASLADO.



SECRETARIA DE PARTES COMUN
CIVIL FAMILIA
LEZAHUALCOYOTL

SEGUNDO FAMILIAR DE

525

29

FED

2938

CONSTE

JUZGADO
CIVIL

SEPO



LOS
JOS
DE
SEGUNDO

EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, A USTED JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: - - - - - HAGO SABER - - - - -

Que en el expediente 700/2007, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del [REDACTED] [REDACTED] CO, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] se dictó un auto acumulatorio que a la letra dice: - - - - - **TOLUCA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - -**

Visto el contenido del exhorto recibido el veintiocho de noviembre de dos mil siete, de cuyo contenido se desprende que se incurrió en error al dictar el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, debido a que los señores [REDACTED]

[REDACTED] tienen el carácter de demandados en el presente juicio, no tratándose de los abuelos a que se refiere el auto inicial de fecha cinco de julio de dos mil siete. Por lo tanto se regulariza el proceso en términos del artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose emplazar a los demandados [REDACTED] A, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] (52), [REDACTED] [REDACTED] México, por lo tanto, con las

cópias simples exhibidas córraseles traslado, en los domicilios señalados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** produzcan su contestación y previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos o se tendrá por contestada la demanda en

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUEZ SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

JUEZ SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUEZ SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL
PRIMERA SECRETARÍA

sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones, se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del código en cita. Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentran fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírense sendos exhortos a los Jueces Familiares competentes en los Distritos Judiciales de Nezahualcoyotl y Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda, de cumplimiento al presente proveído, facultando a los Jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente [REDACTED] que podrá ser emplazado a juicio en las instalaciones de este órgano jurisdiccional en caso de comparecer personal y directamente antes de la fecha en que se entregue el exhorto descrito en anteriores líneas. -----

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ----- DOY FE -----

----- JUEZ ----- SECRETARIO -----

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. -----

DOMICILIO DE [REDACTED] Calle [REDACTED]

[REDACTED] (257) colonia [REDACTED]

Ge [REDACTED] Villado [REDACTED]

Nezahualcoyotl, Estado de México [REDACTED]

INSERTOS: UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES PARA TRASLADO. -

PERSONAS AUTORIZADAS: LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED]

VELAZQUEZ [REDACTED]



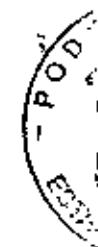
JUZGADO SE
DE PRIMER
INSTANCIA
TOLUCA



JUZGADO
DE PRIMER
INSTANCIA
TOLUCA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARIA



3

124

133

2

DADO EN LA CIUDAD TOLUCA, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. --- DOY FE. ---



TERCERO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA

JUEZ



QUINTO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

SECRETARIO



SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



TERCERO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA



KNOX DO SEX
ALL INFORMATION
FOLL
KNOX

1077
 1078

25.



NJZGABO SEI
 DE FORME
 47 JAN
 1961

127
134

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO 2º SECRETARÍA JUZGADO 2º FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

2º FAMILIAR
INSTANCIA
DA
CRETARIA

-- NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE MARZO DE DOS MIL
U D OCHO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.118 del Código de
Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con un
escrito registrado bajo el número de promoción 2938 para efecto de acordar lo
procedente. CONSTE.

EXHOTO MILITAR
RE INSTANCIA
DE

JUEZ

SECRETARIO JUDICIAL

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE MARZO
DEL DOS MIL OCHO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

2º FAMILIAR
INSTANCIA
COYOTL
ESTADO DE MÉXICO

Por recibido el oficio y exhorto procedente del JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR DE TOLUCA MEXICO, relativo al JUICIO de PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD promovido por la licenciada [REDACTED] en contra de
[REDACTED] deducido del expediente número 700/07.

HÁGASE LA ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE EXHORTO CORRESPONDIENTE. Visto
su contenido y toda vez que se encuentra ajustado a derecho, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del código de Procedimientos Civiles en Vigor,
diligenciese en sus términos.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO HILARIO GÓMEZ NAZARIO JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON
SEGUNDO SECRETARIO LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ QUE AUTORIZA Y DA FE

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN. SE REGISTRO CON EL NÚMERO DE EXHORTO 112/2008.

RAZON DE NOTIFICACION.- En Nezahualcoyotl, siendo las 8:30 horas, del día 04 del mes de marzo, del año dos mil 08, el suscrito Notificador del Juzgado 1200 de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, de fecha 03 marzo 08 a 6196, por medio de lista y boletín judicial número 1200 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1200 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

DOY FE.

C. NOTIFICADOR.



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
SOL
NEZAHUALCOYOTL



ALZADO SEGUN
DE PRIMERA I
NEZAHUALCOYOTL
SEGUNDA SEL



ALZADO SEGUN
DE PRIMERA I
NEZAHUALCOYOTL
SEGUNDA SEL

RAZON.- Nezahualcoyotl, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día once 11 de marzo del año dos mil ocho 2008, la suscrita Segunda Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en esta ciudad, para dar cumplimiento a la solicitud de la autoridad exhortante juez Sexto de lo Familiar de Toluca, Estado de México y al auto de fecha siete 07 de marzo del año en curso, emitido por el titular de este tribunal en el exhorto número 112/2008 que se deduce del expediente 700/2007 que se tramita ante aquella autoridad, me constituyo plena y legalmente en el domicilio señalado en autos como de [REDACTED] ubicado en: [REDACTED] ST [REDACTED]



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

SECRETARIA

FAMILIAR
JUCA
TIA

[REDACTED], y bien cerciorada de encontrarme en el domicilio correcto y buscado por así indicarlo el nombre del Municipio y colonia, denominación de la calle y número de la casa, los cuales se encuentran señalizados en las fachada y calles de la colonia, así como por el dicho de los vecinos, inmueble que cuenta con las siguientes características: fachada lapanada de cemento de color gris sin pintar, zaguán metálico de color negro; acto continuo procedo a tocar en repetidas ocasiones en la puerta de la casa, siendo por espacio de cinco a diez minutos sin que acuda persona alguna a mi llamado, por lo que de viva voz llamo hacia el interior, sin obtener respuesta alguna; circunstancia por la cual me dirigo con una persona del sexo femenino que vive en la casa contigua y a quien previa identificación de la suscrita y del cargo que ostento procedo a interrogarla sobre si conoce a la buscada y si sabe quien o quienes viven en la casa contigua marcada con el número [REDACTED] manifestando que ahí no vive la buscada, ya que los que viven ahí con sus amigos y nadie se llama así, que la señora se llama [REDACTED] y vive con su esposo y sus tres hijos, pero nadie más con el nombre de la buscada vive ahí, que en el día no estan porque se van a trabajar y los niños a la escuela y ella sabe lo anterior porque son amigos; por lo anterior me veo imposibilitada para dar cumplimiento a la solicitud de la autoridad exhortante y con fundamento en lo previsto por el numeral 1.178 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, me abstengo de realizar la diligencia de notificación a los interesados, dando cuenta al juez del conocimiento con lo anterior para los efectos legales conducentes.

DOY FE

SECRETARIA

NOTIFICADORA



JUZGADO SE
DE PRIMER
TOI
SEGUNDA:

8



JUZGADO
DE PRIM
SEGUN

4

12

129
136

RAZÓN. Toluca, México, veintisiete de marzo de dos mil ocho, la secretaria en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **3047** que presenta el **JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO**, dentro del expediente número **700/2007**.-----**CONSTE.**-----



JUICIO FAMILIAR
1 INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, México, veintisiete de marzo de dos mil ocho. -----
Por recibido el oficio número **728** y exhorto que remite el **JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO** para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- NOTIFIQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR **PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ**, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO**, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ----- DOY FE. -----



JUICIO FAMILIAR
1 INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO



RAZÓN.- En Toluca, México, a veintiocho del mes de enero del año dos mil ochenta y ocho, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar al cunto que antecede de fecha veintiocho de enero del año en curso, a las partes por medio de lista y boleta, con el número 621 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de concurrencia y establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -DOY FE.-

JUZGADO SEXTO
FAMILIAR
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

NOTIFICADO

JUZGADO
DE
SEGURO

RAZON.- Nezahualcoyotl, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día once 11 de marzo del año dos mil ocho 2008, la suscrita Segunda Notificadora adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en esta ciudad, para dar cumplimiento a la solicitud de la autoridad exhortante juez Sexto de lo Familiar de Toluca, Estado de México y al auto de fecha siete 07 de marzo del año en curso, emitido por el titular de este tribunal en el exhorto número 112/2008 que se deduce del expediente 700/2007 que se tramita ante aquella autoridad, me constituyo plena y legalmente en el domicilio señalado en autos como de [REDACTED], ubicado en: [REDACTED]



J. FAMILIAR
ESTANCIA
SECRETARIA

JUDICIAL
O

FAMILIAR
VIA
A

[REDACTED] y bien cerciorada de encontrarme en el domicilio correcto y buscado por así indicarlo el nombre del Municipio y colonia, denominación de la calle y número de la casa, los cuales se encuentran señalizados en las fachada y calles de la colonia, así como por el dicho de los vecinos, inmueble que cuenta con las siguientes características: fachada aplanchada de cemento de color gris sin pintar, zaguán metálico de color negro; acto continuo procedo a tocar en repetidas ocasiones en la puerta de la casa, siendo por espacio de cinco a diez minutos sin que acuda persona alguna a mi llamado, por lo que de viva voz llamo hacia el interior, sin obtener respuesta alguna; circunstancia por la cual me dirijo con una persona del sexo femenino que vive en la casa contigua y a quien previa identificación de la suscrita y del cargo que ostento procedo a interrogarla sobre si conoce a la buscada y si sabe quien o quienes viven en la casa contigua marcada con el número [REDACTED] manifestando que ahí no vive la buscada, ya que los que viven ahí con sus amigos y nadie se llama así, que la señora se llama MIRIAM y vive con su esposo y sus tres hijos, pero nadie más con el nombre de la buscada vive ahí, que en el día no están porque se van a trabajar y los niños a la escuela, ella sabe lo anterior porque son amigos; por lo anterior, me veo imposibilitada para dar cumplimiento a la solicitud de la autoridad exhortante y con fundamento en lo previsto por el numeral 1.178 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, me abstengo de realizar la diligencia de notificación a los interesados, dando cuenta al juez del conocimiento con lo anterior para los efectos legales conducentes.

DOY FE

SECRETARIA

NOTIFICADORA



ANTICADO S
DE PLUMB
T
SECURIDA
B



JUZGADO
DE PRIM
SECUR



**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E**

3110

[REDACTED], en mi carácter de Apoderada Legal del [REDACTED] personalidad que se encuentra acreditada con el Instrumento notarial mismo que se encuentra anexado en mi escrito inicial de demanda con el numeral UNO y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro indicado y señalando como domicilio el ya establecido en mi escrito inicial de demanda, así mismo autorizando a los profesionistas ya señalados en el escrito de referencia, ante Usted atenta y respetuosamente comparezco para exponer:



Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles, vigente anterior en la instancia, a dar contestación a la **RECONVENCIÓN**, producida por la actora reconvencionista de nombre [REDACTED] en los términos siguientes:

PRESTACIONES

En cuanto a la prestación que me reclama la actora reconvencionista niego que le asista derecho y acción para su reclamo de la enumerada como inciso A); ya que de ser procedente se pone en peligro la integridad física y emocional de la menor de nombre [REDACTED].

Solicitándole a su Señoría que tratándose de menores y en virtud de que son de interés Social es imperante a lo que se considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es un Organismo que se creó con la finalidad de **SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y EL PLENO DESARROLLO DE LOS INFANTES QUE SON REMITIDOS POR LAS DIFERENTES AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Por tal circunstancia se niega que le asista derecho y acción a actor reconvencionista para su reclamo, por las razones que más adelante haré mención y toda vez que como se ha acreditado en mi escrito inicial de demanda la menor menores de nombres [REDACTED] junto con su hermana han permanecido en el Albergue Temporal Infantil de [REDACTED] desde **SU INGRESO EN** [REDACTED] por lo que en este lapso se computa un término [REDACTED] sin que por ello el actor reconvencionista se preocupara en todo ese tiempo en conocer el estado en que se encontraban su menor hija y como puede apreciarlo su señoría que los hechos señalados son oscuros y confusos, ya que de resultar procedente se estaría atentando en contra del Interés Superior de la menor en referencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 28 - 03 - 2008

01283103200812

HORA: 12:30 PM

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700A
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00A
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: CONTESTA RECONVENCION

RETRADO
NO. FOLIO
1º
2º

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:30.52 del día Viernes, 28 de Marzo de 2008
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S):



31018E07000700A



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA



En cuanto a la prestación que me reclama la actora reconvencionista niego que les asista derecho y acción para su reclamo de la enumerada como inciso B); ya que de ser procedente se pone en peligro la integridad física y emocional de la menor de nombre [REDACTED], así mismo sin dejar de señalar que la menor ingresa junto con su hermanan de nombre [REDACTED] y que al momento mismo de ser separadas se estarían afectando tanto la integridad físico así como emocional de las menores en comento.

Ya que si bien es cierto que el actor reconvencionista aun ejerce derecho de Patria Potestad EN LA CUAL PUDIERA ACREDITARSE a la fecha, también es cierto que una Autoridad Ministerial se la privó por supuestos hechos delictuosos (acreditandose con ello más de 6 años de abandono de la menor), ya que en caso de acreditarse tal prestación causaría daños irreversibles a la menor de nombre [REDACTED] y a su hermana, Sin dejar de mencionar que el actor reconvencionista tiene más de SEIS AÑOS que no ve a su menor hija y por ende la menor no lo reconoce como tal.



EXTO FAMILIA
LA INSTANCIA
LUCA
SECRETARÍA

En cuanto a la prestación que me reclama el actor reconvencionista niego que les asista derecho y acción para su reclamo de la enumerada como inciso C); ya que de ser procedente se pone en peligro la integridad física y emocional de la menor de nombre [REDACTED], no conoce al actor reconvencionista ya que si bien es cierto a partir del año 2001 la menor dejo de ver a su supuesto padre por lo que con ello han transcurrido 7, motivo por el cual no identifica plenamente al actor reconvencionista por tal motivo se pone en riesgo su integridad física y moral al pretenderse establecer una convivencia con la persona que durante ese lapso de tiempo desconoce. Así mismo sin dejar de señalar que la menor ingresa junto con su hermanan de nombre [REDACTED], y que al momento mismo de ser separadas se estarían afectando tanto la integridad físico así como emocional de las menores en comento sin por ello dejar de mencionar que hasta la fecha se computan mas de 6 años en los cuales el actor reconvencionista no ve a su menor hija y por tal motivo la menor no lo identifica como padre

Por lo que en el capitulo de hechos estos lo contesto de la siguiente manera:

HECHOS:

- 1.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio.
- 2.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio.





MINISTERIO DE
INTERIO
TOL
SECUNDARIO



3.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio.

4.- El correlativo que se contesta por una parte ni lo niego ni lo afirmo en virtud de encontrarse acreditado con las documentales mismas que obran anexas en el escrito inicial de demanda y por lo demás ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio.



TO FAMILIA
INSTANCIA
JCA
SECRETARIA

5.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio. Mas sin embargo hay que hacer notar que el actor reconvencionista se encuentra tratando de sorprender la buena de su Señoría al mencionar que extrajudicialmente se dedico a buscar a su menor hija, ya que si bien es cierto en calidad de ausente se recorren todas y cada una de las instancias para la localización de los familiares como lo es las respectivas Agencias del Ministerio Público, o por medio de boletín en los [REDACTED], así mismo mediante el programa Locatel o Niño Tel, y sin omitir que la Secretaria de Educación Pública informa el paradero de un menor con el solo hecho de manifestar nombre y clave CURP, por lo que el actor reconvencionista NUNCA SE TOMO LA MOLESTIA DE ACUDIR A LA OFICIAIA DEL REGISTRO CIVIL PARA OBTENER UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJA Y CON ELLO CONOCER LA CLAVE CURP PARA SER LOCALIZADA, es decir que son pasos tan sencillos para la localización de un menor sin dejar de mencionar que existen diversas instancias que pudieron auxiliarse para conoce el paradero de su menor hija. Por lo que con ello deja bien claro que nunca existió el verdadero interés por recuperarla y además de que han transcurrido mas de **SEIS AÑOS SIN QUE EL ACTOR RECONVENCIONISTA SE PREOCUPARA POR SU MENOR HIJA POR LO CUAL LA DEJA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO Y EN CUANTO A SU HECHO EL MISMO RESULTA ILOGICO YA QUE COMO PADRE DEBIO DE ACUDIR DE MANERA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LAS INSTANCIAS PARA CONOCER EL PARADERO DE SU MENOR HIJA.** Ya que en la actualidad existen muchos medios de comunicación de los cuales debió haberse valido para la localización de su menor hija.

6.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio. Mas sin embargo es necesario hacer de su por lo que resulta ilógico el hecho narrado por la actora reconvencionista ya que no debemos olvidar que los menores permanecen en el **ALBERGO [REDACTED]** Y EL ACTOR RECONVENCIONISTA NI SIQUIERA SE MOLESTO POR VISITARLA Y CONOCER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA SU MENOR HIJA.

7.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio



ACUSADO SE
DE PRIMER
TOI
SEGUNDA



8.- El correlativo que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio.

, por tal motivo los menores son ingresados al Albergue temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por ser de propia voz y decisión de los menores para solicitar el apoyo correspondiente y no regresar al lado de la actora reconvencionista, para con ello salvaguardar la integridad y pleno desarrollo de los mismos, los cuales son remitidos por los Agentes del Ministerio Público.

No sin dejar de mencionar que debido a la ausencia y al abandono en la que el actor reconvencionista dejó a sus menores hijos ocasiono que la menor y su hermana se encuentren actualmente en el Albergue Temporal Infantil del [REDACTED] y de haber existido los cuidados necesarios por parte de este la menor de

nombre [REDACTED] se encontrarían al lado del actor reconvencionista estos y no en el Albergue. Por otra parte cabe hacer del conocimiento de su señoría que una vez que se realizara el emplazamiento a la actora reconvencionista deja bien claro que el interés por recuperar a su menor hija surge a partir de el emplazamiento de la demanda y no antes, ya que sin omitir que ha transcurrido en exceso más de 6 años sin que la menor de nombre [REDACTED] reconozca al actor reconvencionista como padre situación que le afectaría a la menor y sobre todo en la separación ya que no hay que dejar de expresar que la misma ingresa al Albergue Temporal Infantil en compañía de su HERMANA de nombre [REDACTED], ya que las mismas han permanecido por mas de dos años tres meses en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM sin perjuicio alguno; es decir cuentan con todo lo necesario para el desarrollo de su integridad física y moral en virtud de que la Institución siempre ha velado por el **INTERÉS SUPERIOR DE LAS MENORES**.

Por tal circunstancia niego rotundamente que a la actora reconvencionista le asista derecho alguno para que la menor [REDACTED] viva al lado del actor reconvencionista, por las razones de descuido, negligencia y abandono anteriormente referidas ya que el actor reconvencionista trata de sorprender la buena fe de su Señoría por lo que solicito y con fundamento en los artículos 3 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño mismos que a la letra dicen:

Artículo 3: "En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones publicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el **INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑO**. (Como es en este caso, es decir nuestro caso ya que lo que se hizo fue proteger a los menores del abandono de sus familiares) "Los Estados partes se comprometen a asegurar a los niños la protección y el cuidado que sean necesarios teniendo en cuenta los derechos de los padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley, con



ANEXO DEL SEXTO
DE PRIMERA IN-
TOLUC
SEGUNDA SEC



ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas" Y es por ello que hago del conocimiento de su Señoría que **ese derecho de padre de la menor nunca le fue negado POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**; y tan es así que las menores permanecen en el Albergue Temporal Infantil desde hace 2 AÑOS TRES MESES en completo estado de ABANDONO tal y como se quedo acreditada en la respectiva Acta de Averiguación previa, por lo que en ningún momento el actor reconconvencionista se tomaran la molestia de asistir personalmente o por vía telefónica a preguntar por el estado emocional y físico de su menor hija ya que si bien es cierto existen diversas formas de localizar a un familiar ya que las **Agencias del Ministerio Público, Locatel, Niño Tel, la Secretaría de Educación Pública entre otras muchas instancias** tienen registro de todos y cada uno de los menores que se encuentran albergados en los Albergues de toda la República Mexicana.

AGILIDAD
ANCIA
ETARIA

Artículo 9: "Los Estados Partes velarán por que los niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación sea necesaria en el interés superior de los niños. Tal determinación puede ser necesaria en un caso particular, por ejemplo, en un caso en que los niños sean objeto de maltrato o descuido y abandono. Por lo que con tal motivo se inició la averiguación previa correspondiente, de donde la Autoridad competente remitió de manera inmediata a las menores de nombres [REDACTED] y su hermana de nombre [REDACTED] al Albergue Temporal Infantil del [REDACTED] a efecto de brindarle toda la protección necesaria para su recuperación física y armoniosa en su desarrollo, por lo que desde el [REDACTED] hasta el día de hoy en donde actualmente permanecen los menores bajo la protección del [REDACTED], sin que por ello la actora reconconvencionista se preocupara por los mismos.

Por tal circunstancia niego que les asista derecho a la parte actora reconconvencionista para reclamarla, ya que si es evidente que la menor de nombre [REDACTED] permanece en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM desde su ingreso siendo este [REDACTED] misma que fue canalizada por la Agencia del Ministerio Público, sin que hasta el momento el actor reconconvencionista mostraran verdadero interés por la misma y al decretarse la custodia a favor del actor reconconvencionista se afectaría el **INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR**.



ACORDADO 5
12 DE ABRIL
1911
SEGUNDA



EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1.- **SINE ACTIONE AGIS.**- que se traduce en la falta de acción y derecho para reconvenirme el actor reconconvencionista en la forma y terminos que pretende hacerlo.

2.- **LA DE OSCURIDAD Y EFECTO LEGAL EN LA RECONVENCIÓN**, en virtud de que la menor y su hermana se encuentra actualmente en el Albergue Temporal Infantil desde su ingreso en fecha [REDACTED] en excelentes condiciones ya que la institución es quien les brinda y ha cubierto las necesidades físicas y emocionales de las menores [REDACTED] y su hermana desde su ingreso hasta el día de hoy.

3.- **LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II y V DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD**, cuando por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses, y por ello se comprometa la salud, seguridad o la moralidad de las menores aún cuando estos hechos no constituyan delito.

Fracción V.- Cuando los menores se encuentren albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses, en instalaciones de instituciones públicas o privadas.

4.- **LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 4.261 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD**, la ley coloca a los expósitos y a los que sean entregados o abandonados, bajo la tutela de la persona o del representante de la institución que los haya acogido.

5.- **LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS**, en lo referente a que las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social serán siempre tomando en consideración primordial **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**.

6.- **LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 9º** específicamente la derivada en los casos particulares en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres, tal es el caso que nos ocupa.

7.- **SIRVE DE APOYO LA TESIS JURISPRUDENCIAL SIGUIENTE**

Octava Epoca

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: IV, Parte SCJN

Tesis: 309

Página: 208

Genealogía: APÉNDICE '95' TESIS 309 PG 208



PUZGADO SEX
THE PRIMERA
TOLL
ACORDA SE



PATRIA POTESTAD. SE PIERDE SI SE ACREDITA EL ABANDONO DE LOS DEBERES, DE ALGUNO DE LOS PADRES, SIN QUE SEA NECESARIO PROBAR QUE EL MENOS CABO EN LA SALUD, SEGURIDAD Y VALORES DE LOS MENORES SE PRODUZCAN EN LA REALIDAD, PERO DEBEN EXISTIR RAZONES QUE PERMITAN ESTIMAR QUE PUEDEN PRODUCIRSE. (ARTICULO 444, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).



O FAMILIAR
INSTANCIA
JA
CRETARIA

La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad esta especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444 fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de los padres, se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden producirse los resultados lesivos para los menores; es decir, se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos, sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad de los menores se hubiera dado en la realidad, ya que el verbo poder utilizado en pasado subjetivo en la expresión "pudiera" implica un estado de posibilidades pero no que se hubiera actualizado.

8.- LAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN.

En cuanto a las prestaciones solicitadas por el actor reconvencionista solicito a su Señoría no acordar favorable en virtud de que la menor de nombre [REDACTED] su menor hermana han permanecido en el Albergue Temporal Infantil desde su ingreso por un tiempo mayor de 2 años con tres meses en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM, por lo que no existe el interés ni convivencia con el actor reconvencionista, no sin dejar de mencionar que el actor reconvencionista EN NINGÚN MOMENTO CUIDARA Y VELARA POR LOS INTERESES DE LOS DE LA MENOR, situación por la cual con ello pudiera comprometerse la estabilidad emocional de la menor en referencia y además de que se encuentra en condiciones estables y muy bien adaptadas en su ambiente.

En cuanto a las medidas provisionales solicito a su Señoría no acordar favorable en virtud de que la menor [REDACTED] y su menor hermana han permanecido por un tiempo mayor de 2 años con tres meses en el Albergue Temporal Infantil del [REDACTED] por lo que no existe el interés ni convivencia con el actor reconvencionista, ya que la menor no lo reconoce como padre, situación por la cual con ello pudiera comprometerse la estabilidad emocional de las menores en referencia y además de que se encuentran en condiciones estables y muy bien adaptadas en su ambiente.



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la familia



JUICADO SEX
DE COMEN
TOL
SEGUNDA DI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

137
DIF
ESTADO DE MÉXICO
945

Por lo antes expuesto y fundado:
A USTED C. JUEZ Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación a la RECONVENCIÓN instaurada en mi contra.

SEGUNDO.- Dar continuidad al trámite que nos ocupa



TO FAMILIA
INSTANCIA
CA
CRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Marzo del 2008

U.E.

Céd. Prof.

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia



JUZGADO DE
PRIMER
Y
SEGUNDA

7

- - - TOLUCA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, LA SECRETARÍA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 3110 QUE PRESENTA [REDACTED], DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.-----



100 FAMILIAR
INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO



Toluca, México, treinta y uno de marzo de dos mil ocho.-----
Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2.115 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles, en los términos del escrito de cuenta, se tiene por contestada en tiempo la demanda reconvencional formulada en su contra y por opuestas las excepciones y defensas que se hacen valer para los fines legales conducentes.-----

100 FAMILIAR
INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

NOTIFIQUESE.-----

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

6

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

11

3 POC

10264
De-



JUZGADO SE
DE FAMILIA
POJ
GUADALAJARA

RAZÓN.- En Toluca, México, a uno del mes de abril del año dos mil ochos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al auto que antecede de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, a la parte por medio de lista y boletín judicial número 6213 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -Doy fe.-

[Signature]
NOTIFICADOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

147
DIF
ESTADO DE MÉXICO

139
EXPEDIENTE No. 700/07

3287



SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

SEXTO FAMILIAR
1ª INSTANCIA

[REDACTED] con la personalidad que tengo
adquirida en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.



Que vengo por medio del presente recurso y en virtud de que no se logro la
localización de la demandada de nombre [REDACTED] tal
como SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL EXHORTO QUE REGRESARA SIN
DILIGENCIAR y en virtud de no contar con mayores datos para la localización y bajo
protesta de decir verdad la suscita ignora el paradero del mismo o de familiar alguno,
es por ello que solicito que se emplazada por edictos lo anterior en términos del Art.
1.181 del Código de Procedimiento Civiles de la entidad, lo anterior a efecto de dar
continuidad al tramite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Abril del 2008

[Signature]
[REDACTED]
Céd. Prof. [REDACTED]

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia



LEGISLADO
DE PRIMER
SEGUNDO



LEGISLADO SEXTO
DE PRIMERO
SEGUNDO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 02 - 04 - 2008

40020404200812

HORA: 12:04:34 P.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700B
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00B
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SOLICITA EDICIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:04:34 del día Miércoles, 02 de Abril de 2008.

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S):



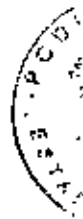
AMPLIAR
INSTANCIA
ESTADIA



31018E07000700B

OFICIO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIA

FAMILIAR
INSTANCIA



JUZGADO
DE 1ª
REGISTRO



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA II
TOLUC
SEGUNDA SEC

TEXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
JURISDICCIONAL
SECRETARIA

~~SECRETARIO~~

Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene acreditada. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de estar en posibilidad de emplazar en la forma prevista por el último precepto legal invocado, **gírense sendos oficios** al Director General de Apreensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que se realice la búsqueda tendiente a localizar o determinar el paradero de la demandada [REDACTED] quien a decir de la parte interesada tuvo su último domicilio ubicado en calle [REDACTED].
[REDACTED]
[REDACTED], precisando en el informe que al efecto sea rendido el nombre y domicilio de las personas a quienes se entreviste o proporcionen información. Asimismo, gírese oficio al Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, a efecto de que en términos del artículo 135, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, informe dentro del plazo de **OCHO DÍAS** contados a partir de la recepción del mismo si se encuentra registrada la señora [REDACTED] debiendo precisar el domicilio de la misma en caso de existir dicho registro.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN
EN FUNCIONES DE JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a cuatro del mes de abril del año dos mil ocho, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar el auto que antecede de fecha tres de abril del año en curso, a los señores por medio de lista y boletín judicial número 6216 que fijo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.--



ALCALDE DE
DE PRIMERA
SEGUNDA



JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA: [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE

CURR: CUGR700120MMCNAR01
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentación DE LEY EN EL
NIVEL DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



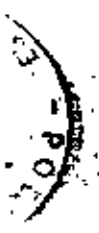
FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA



XTO FAMILIAR
A INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

[Handwritten signature]

3
10
207



REPUBLICA
DE
GUATEMALA
GOBIERNO
GENERAL



100

143

151



TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE 2007007
PUNTO: CONTROVERSIDA DEL ORDEN FAMILIAR
CINCO NUMERO 017

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSCADA Y LOCALIZACIÓN
DE LA FEMENINIDAD

Toluca, México, 04 de abril de 2007



LO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

JUDIC En cumplimiento a lo acordado en auto de fecha tres de abril de dos mil
seis en el expediente anulado al rubro, solicito a Usted, se realice la
búsqueda urgente a localizar o determinar el paradero de la señora [REDACTED]
[REDACTED] quien a decir de la parte interesada vive en
[REDACTED]
[REDACTED] hecho que
se indique el resultado de la investigación a la brevedad posible, debiendo indicar el
MERA INSTANCIA
TOLUCA y domicilio de las personas que proporcionen la información
POR SECRETARIA

TRANS ASES DEL PADRE DE LA FAMILIA, MIGUEL ANGEL [REDACTED]
A TERNAMENTE



SE. C. D. PATRICIO HIRERIO SANCHEZ VILLANUEVA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISCRETO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

Avenida Nicolás Saiz 1001, Barrio 104, Colonia Dr. Eduardo Guzmán, Toluca, México



JUZGADO SE
DE PRIMER
TO
SEGUNDA



JUZGAT
DE PR
SEGUN



144
152

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO SEXTO DE LAS FAMILIAS DE TOLUCA
FOLIO 1007
JURADO CONTRA FUERZA DE ORDEN FAMILIAR

OFICIO NUMERO 913

ASUNTO: SE SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACION
DE LA BENEFICIARIA

Toluca, Mexico, 04 de abril de 1907



JTO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETO

DIRECTOR GENERAL DE ATREHENSIONES DE
LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento a lo acordado por auto de fecha tres de abril de diez mil ochocientos
setenta y siete, en el expediente anotado al rubro, solicito a Usted se realice la búsqueda
necesaria para localizar o determinar el paradero de la señora ~~REDACTED~~
~~REDACTED~~ quien a decir de la parte interesada tuvo su último
contacto con ~~REDACTED~~
~~REDACTED~~
Señalo que
señalo que
señalo que el resultado de la investigación a la brevedad posible, debiendo indicar el
resultado documental de las personas que se investigaron si efectivamente
asistieron, o a quienes se refirió.
VCA
AL SEÑOR

CONSEJO SUPLENTE, PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
ATENTAMENTE

M. PATRICIO HERRERO SANCHEZ VELAZQUEZ
JUEZ SEXTO DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO



Revisado por el Sr. Juez, fecha 11 de mayo de 1907, en la Ciudad de Toluca, Toluca, México



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
QUINTA SECCION



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
TOLUCA
QUINTA SECCION

1135
153

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, a 14 de ABRIL del año dos mil ocho, comparece en el local de éste Juzgado

_____ quien se identifica con CED. PROF número _____ expedida por _____

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona interesada, autorizada por ACTORA

_____ quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de recibir OFICIO # 917,

_____ en

Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 de ABRIL del mes de ABRIL del año 2008, firmando al calce para debida SECRETARIA

constancia legal. DOY FE


COMPLAINANTE


SECRETARIO



FAMILIAR
STANCIA
RETARDO





RECADOS DE
DE NUESTRO
TO
SEGUNDA



RECADOS DE
DE NUESTRO
TO
SEGUNDA

146
154

4163



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



" 2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA "

DIRECCION APREHENCIONES
EXPEDIENTE 700/2007
GRUPO IX
ASUNTO SE RINDE INFORME

Toluca de lerdo, estado de México 21 de abril del 2008

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
TOLUCA MEXICO
INSTANCIA JUZGADA

En atención a su oficio sin numero 918 donde solicita búsqueda y localización de la demandada [redacted] con domicilio calle villa obregón numero [redacted] respectivamente me permito informar a usted lo siguiente

El que suscribe al ser comisionado para cumplimentar el mandato al rubro de la pagina me constitui al domicilio y al tocar no obtuve respuesta alguna ya que la casa se ve abandonada la casa es de un nivel en mal estado zaguán negro me asome y en el interior se encuentra una camioneta gris sonora con placas de circulación EAZ 20 38 sucia pregunte algunos vecinos por la requerida y no la conocen por lo antes mencionado no es posible dar cabal cumplimiento a lo ordenado por su señoría

Lo que ago. de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

C. PASCUAL MACHO HERNANDEZ
AGENTE COMISIONADO AL GRUPO
NUEVE DE PRESENTACIONES VALLE TOLUCA



GRUPO IX DE PRESENTACIONES
TOLUCA

Compromiso

SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 21 - 04 - 2008

00213904200814

HORA: 02:39:00 P.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700C
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00C
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ENVIA INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14:38:48 del día Lunes, 21 de Abril de 2008
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S): DIRECCION GENERAL DE APREHENSIONES



31018E07000700C



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

147
655

--- RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 4163 QUE PRESENTA EL AGENTE COMISIONADO DEL GRUPO NUEVE DE PRESENTACIONES DEL VALLE DE TOLUCA, PASCUAL CAMACHO HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE 700/2007. ---

--- CONSTE. ---

SECRETARIO

FAMILIAR
STATICA

--- Toluca, México, veintidós de abril de dos mil ocho. ---

RETACIA - Visto el escrito de cuenta, así como el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que el agente comisionado del grupo nueve de presentaciones del Valle de Toluca, Pascual Camacho Hernández, no dio exacto cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 918 de fecha cuatro de abril del año en curso, dado que omitió precisar el nombre de los vecinos a quienes se entrevistó, en consecuencia **girese de nueva cuenta oficio a dicha autoridad, a fin de que dentro del plazo de OCHO DÍAS contados a partir del en que reciba el mismo, proceda a la búsqueda** tendiente a localizar o determinar el paradero de la señora [REDACTED], quien a decir de la parte interesada tuvo su último domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] hecho que sea informe el resultado de la investigación a la brevedad posible, debiendo indicar el nombre y domicilio de las personas que proporcionen la información correspondiente, o a quienes se entreviste. ---

--- NOTIFIQUESE. ---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN, JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA POR MINISTERIO DE LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ---

--- DOY FE. ---

JUEZ

SECRETARIO

R/2004. En Toluca, México, a veintitres del mes de abril del año dos
mil ochocientos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar
el auto que antecede de fecha veintitres de abril
del año en curso, a las partes por medio de lista y boletín judicial
numero 6226 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo
establecido por el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -BOY EE.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

NOTIFICADO

JUZGADO
DE PRIMERA

SEGUNDA

148
756



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 2003/700/
OFICIO No. 129
ASUNTO: Búsqueda y localización de
desaparecidos.



Toluca, México, abril 24 de 2003

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO SOCIAL
TOLUCA

DIRECTOR GENERAL DE APREHENSIONES DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 1, fecha veintidos de abril
de dos mil tres, dictado en el expediente al margen citado, relativo
a **CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO**
NECESARIO, promovido por [REDACTED]

A [REDACTED], en contra de
[REDACTED], se tiene la
causa pendiente a localizar o determinar el paradero de la señora
[REDACTED] quien a decir de la parte
interesada tuvo un hijo desconocido en [REDACTED]

Es el hecho que sea informe el resultado de la investigación a la
brevedad posible, dejando constancia el nombre y domicilio de las personas
que proporcionen la información requerida, o a quienes se
apoye.

2003, AÑO DEL PRIMER DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
CIENTA MIL

DR. [REDACTED] JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

FIN



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA

149

157

EXPEDIENTE: 300/07

Toluca, Estado de México, a 8 de Mayo del año dos mil ocho, comparece en el local de este Juzgado Lio

[Redacted] quien se identifica con Ced. Pro-
[Redacted] expedida por Se p

Documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona



D FAMILIAR
INSTANCIA
A
SECRETARIA

interesada, autorizada por Par

actera quien manifiesta que el motivo de

su comparecencia lo es con el fin de recibir Oxido NUMERO

1139

en

cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 del mes

de ABRIL del año 2008, firmando al calce para debida

constancia legal. DOY FE.

[Signature]
COMPARECIENTE

[Signature]
SECRETARIO



JUZGADO DE
DE PRIMERA
SEGUNDA



JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

V. S.

**JUICIO ORDINARIO CIVIL: PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD.****EXPEDIENTE: 700/ 07****SEGUNDA SECRETARIA.**

5143

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

[REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a solicitar aclarar auto de fecha **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, en base a los siguientes razonamientos que me permito exponer:

En primer lugar la Institución Actora reclamo únicamente de los Señores N [REDACTED]

[REDACTED] del suscrito las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, tal y como consta en autos, por lo que en auto de fecha **once de Enero del año dos mil ocho**, omitió ordenar emplazar a juicio al C. [REDACTED] siendo que el mismo también tiene el carácter de demandado en la presente controversia.

Ahora bien, por auto inicial de fecha cinco de Julio del año dos mil siete, previno a la parte actora a efecto de que proporcionará el domicilio donde pudieran ser localizados mis Señores padres de nombres [REDACTED] así como las Señoras [REDACTED] a efecto de que dentro del plazo de TRES DIAS, a que se refiere el Artículo 1.164 del ordenamiento Adjetivo, comparecieran a exponer ante este H. Juzgado lo que en derecho les pudiera corresponder en relación al deber que les impone la ley **EN CALIDAD DE ABUELOS Y TERCEROS INTERESADOS** en torno al posible ejercicio de la Patria Potestad, con el objeto de decidir lo más favorable al interés superior de las menores, prevención que desahogo la Institución actora en tiempo y forma señalando los domicilios correspondientes de los tres primeros mencionados y manifestando que la última de estas aparece como finada, por lo que por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil siete ordeno girar exhorto a los Jueces Familiares Competentes de los diferentes Distritos Judiciales, a efecto de que se les hiciera saber la radicación del presente juicio a las personas antes indicadas, exhortos que a la fecha no han sido diligenciados.

Ahora bien, mis Señores padres de nombres [REDACTED] así como las Señoras [REDACTED] MAGDALENA HERNÁNDEZ [REDACTED] [REDACTED], mismos que tienen el carácter de Abuelos y Terceros Interesados en la presente controversia y **"NO EL CARÁCTER DE DEMANDADOS"** como erróneamente se asentó en auto de fecha once de enero del año dos mil ocho, lo siguiente: "no tratándose de los abuelos a que se refiere el auto inicial de fecha cinco de julio del año dos mil siete...", es decir en el auto antes mencionado no se encuentra asentado que los abuelos tienen el carácter de demandados, simplemente tienen el carácter de Abuelos y Terceros Interesados tal y como a quedado señalado en el presente libelo.



REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE JUSTICIA
TOL
SEGUNDA SECCION

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE JUSTICIA
TOL
SEGUNDA SECCION



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

151



FECHA: 15 - 05 - 2008

44155505200809

HORA: 09:55:44 A.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

ODIGO DE BARRAS: 31018E07000700D

IZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 00D

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: ACLARACION DE AUTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:55:36 del día Jueves, 15 de Mayo de 2008

DOCS Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S):

FAMILIAR
INSTANCIA

TO FAMILIAR
INSTANCIA
ICA
SECRETARIA



31018E07000700D

159

Handwritten signature



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLL
SEGUNDA SI



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLLA
SEGUNDA SECP

152
160

Por otra parte, en este mismo auto de fecha cinco de julio del año dos mil siete se ordeno girar oficios AL DIRECTOR GENERAL DE APREHENSIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECTOR DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, para realizar una búsqueda tendiente a localizar el paradero de los demandados de nombres [REDACTED]

[REDACTED] del suscrito a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento por edictos, ahora bien, tal y como consta en la comparecencia de fecha seis de agosto del año dos mil siete, la parte actora recibió dichos oficios y a la fecha el único informe que hace falta por contestar es el que va dirigido al [REDACTED] P. [REDACTED] n por la cual no han sido emplazados [REDACTED]

[REDACTED] en términos del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este mismo orden de ideas, mediante auto dictado en fecha tres de abril del año dos mil ocho, erróneamente se ordena girar nuevamente los oficios [REDACTED] mencionados, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la C. [REDACTED], siendo esto totalmente ilógico e improcedente, toda vez que estos oficios ya se encuentran en autos, es por lo que solicito a su Señoría regularice el procedimiento en virtud de que se está violentando el principio de exactitud, así mismo solicitándole se le aperciba a la parte actora a efecto de que realice los actos tendientes para la diligenciación del oficio número 1903, dirigido al [REDACTED]

N [REDACTED] virtud de que es necesario para que se emplacé a juicio a los Señores [REDACTED] C. [REDACTED] y así se establezca la relación jurídico procesal y por lo tanto se pueda continuar con el Procedimiento.

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta solicitándole a su Señoría aclarar el auto de fecha once de Enero del año dos mil ocho, por ser procedente conforme a derecho.

SEGUNDO.- Así mismo le solicito aclarar el procedimiento en relación al auto de fecha trece de Abril del año en curso por los razonamientos antes expuestos.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, Estado de México, a quince de mayo del año dos mil ocho

ABOGADO ESTRONO

LIC. E. [REDACTED]

CED. PROF. [REDACTED]

NIP ESTATAL 814



JUZGADO SE
DE PRIMERA
INTEGRADO SEXT
SEGUNDA : DE PRIMERA
FOLIO
SEGUNDA SI

153
161

--- RAZON.- TOLUCA, MEXICO, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO,

LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCION NUMERO 5143 PRESENTADA [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE 700/07.---

--- CONSTE. ---

JUEZ.

SECRETARIO.

FAMILIAR
STANCIA

Toluca, México, quince de mayo del dos mil ocho. ---

Con el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se tiene por presentado a [REDACTED], visto su contenido, por cuanto hace a lo señalado en el párrafo tercero del escrito de cuenta, se hace saber al promovente que no se ha ordenado emplazar a [REDACTED], debido a que no ha sido contestado el oficio ordenado mediante proveído del cinco de julio del dos mil siete. Por otra parte, el hecho de que el exhorto ordenado al [REDACTED]

[REDACTED], aún no se haya diligenciado, no es óbice para que se continúe con la tramitación del presente juicio, debido a que el proveído del ocho de enero pasado, de ninguna forma señala como demandados a [REDACTED]

(abuelos paternos de la menor [REDACTED], y padres del promovente). Por otra parte, como se solicita, en base a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el proceso, haciendo saber a la parte actora que no será necesario entregar los oficios para búsqueda y localización que fueron ordenados por auto del tres de abril del año en curso, por desprenderse de la razón asentada el once de marzo del año en curso por la Notificadora adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Nezahualcóyotl, que la [REDACTED] no reside en el domicilio señalado por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Estado de México. Por último, mediante notificación personal requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, informe qué trámite ha dado al oficio 1903, del seis de julio del dos mil siete. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ---

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMUDEZ



FAMILIAR
STANCIA
A
RETARIA

GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a diez del mes de enero del año dos mil ochos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha once de enero del año en curso, a la parte demandada por medio de lista y boletín judicial número 6244 que figa en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE. surtiendo efectos de notificación personal al demandado - D. F. - NOTIFICADOR



JUZGADO 6
DE FAMILIA
TOLUCA

154
162

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- Toluca, Estado de México, siendo las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo de dos mil ocho, me constituí física y legalmente en el domicilio de

y cerciorada de ser el domicilio correcto por así indicármelo una persona que reside en el nombre de la calle y dirección exterior

por el motivo toco en la puerta de dicho inmueble y acude a mi llamado quien

diseñó una persona que reside en el nombre de la calle y dirección exterior por ello que

debidamente identificada le pregunto que si el domicilio que busco es el correcto y me indica que si, además de que ella es

es proprietaria de todo el inmueble por ello que con

fundamento en el artículo 1.173 fracción II y 174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, le doy lectura íntegra de dicho

auto en comentario,

con gafete oficial identificándose

y si firma en el instructivo de identificación personal

agregando dicha copia al expediente.

respectivo para los efectos legales a que haya lugar

DOY FE

NOTIFICADORA

LIC. MA. DEL CARMEN MONDRAGON CUELLAR



ARMANDO PENT
DE PRIMERA
TO. 11
SEGUNDA SE

NOTA
DE PALE
SEGUNDA

INSTRUCTIVO

C. [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED] 700/08 RELATIVO A UNA
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO POR LICENCIADA

[REDACTED] IRA DE [REDACTED]
EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TOLUCA, DICTÓ LOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

--- Toluca, México, quince de mayo del dos mil ocho. ---

Con el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se
tiene por presentado a [REDACTED]; visto su contenido,

por cuanto hace a lo señalado en el párrafo tercero del escrito de cuenta,
se hace saber al promovente que no se ha ordenado emplazar a [REDACTED]

[REDACTED] Z, debido a que no ha sido contestado el oficio
ordenado mediante proveido del cinco de julio del dos mil siete. Por otra

parte, el hecho de que el exhorto ordenado al JUEZ FAMILIAR
COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, aún

no se haya diligenciado, no es óbice para que se continúe con la
tramitación del presente juicio; debido a que el proveído del ocho de enero

pasado, de ninguna forma señala como demandados a [REDACTED]

[REDACTED] (abuelos paternos de la
menor [REDACTED], y padres del promovente). Por otra

parte, como se solicita, en base a lo dispuesto por los artículos 1.138 y
1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el proceso,

haciendo saber a la parte actora que no será necesario entregar los oficios
para búsqueda y localización que fueron ordenados por auto del tres de

abril del año en curso, por desprenderse de la razón asentada el once de
marzo del año en curso por la Notificadora adscrita al Juzgado Segundo

Familiar de Nezahualcóyotl, que la [REDACTED]
no reside en el domicilio señalado por el Vocal Ejecutivo del

Registro Federal de Electores en el Estado de México. Por último, mediante
notificación personal requiérase a la parte actora para que dentro del plazo

de TRES DÍAS, informe qué trámite ha dado al oficio 1903, del seis de
julio del dos mil siete. ---

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ---

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ

RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, E.
KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

- - - LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE
INSTRUCTIVO EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

07205905200811

HORA: 11:59:07 A.

FECHA: 20 - 05 - 2008

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700E
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00E
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DESAHOGA VISTA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:59:01 del día Martes, 20 de Mayo de 2008
DOCS. Y NOTAS: UN ACUSE DE RECIBO Y UNA COPIA SIMPLE

PROMOVENTE(S):



31018E07000700E



JUZGADO 6º
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA



5342

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente escrito y estando en tiempo a desahogar la vista que tuviera a bien señalar su Señoría, manifestando para ello que por lo que respecta al Oficio número 1903 de fecha 6 de julio del 2007, el mismo fue diligenciado en su términos por lo cual anexo a la presente el acuse en original y copia del oficio en referencia, y una vez de que sea cotejado el primero de ellos solicito se me haga la devolución del mismo. Por otra parte y en relación a los oficios ordenados por auto tres de abril del año en curso manifestado a su Señoría que los mismos ya fueron diligenciados en sus términos, lo anterior a efecto de dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

A usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Mayo del 2008

Céd. Prof. [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 11:59:07 A

07205905200811

FECHA: 20 - 05 - 2008

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700E

JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 00E

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: DESAHOGA VISTA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:59:01 del día Martes, 20 de Mayo de 2008

DOCS. Y NOTAS: UN ACUSE DE RECIBO Y UNA COPIA SIMPLE

PROMOVENTE(S):



31018E07000700E



JUZGADO 8º
DE PRIMERA
INSTANCIA
FAMILIAR

JOSE KARY



2006 - 2009
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007

OFICIO No.: 1903
ASUNTO: Rinda informe

Toluca, México, julio 06 de 2007

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
MUNICIPAL DE NEZAHUALCOTL, MÉXICO

FAMILIAR
STANCIA
A
RETARIA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio de dos mil siete, dictado en el expediente al epigrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, promovido por el [REDACTED] [REDACTED], en contra de [REDACTED]

A [REDACTED], solicito a usted, realice la búsqueda tendiente a localizar el paradero del demandado [REDACTED], debiendo precisar el nombre y domicilio de las personas quienes se entreviste o proporcionen información, cuyo último domicilio conocido, es el ubicado en calle [REDACTED]

RETARIA

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

PTSVR/EKLG



JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
MEXICO, D.F.



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



RECIBIDO
03 SEP 2007



2006 - 2007
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO

EXPEDIENTE: 700/2007

OFICIO No.: 1900
ASUNTO: Rinda informe

Toluca, México, julio 06 de 2007



O FAMILIAR
INSTANCIA
DA
CRETARIA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
MUNICIPAL DE NEZAHUALCOTL, MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio de dos mil siete, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, promovido por el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de [REDACTED]

solicito a usted, realice la búsqueda tendiente a localizar el paradero del demandado [REDACTED]

[REDACTED], debiendo precisar el nombre y domicilio de las personas quienes se entreviste o proporcionen información, cuyo último domicilio conocido, es el ubicado en [REDACTED]

INICIAR
ICIA

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

ATENTAMENTE

M. en D. PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO



PTSVR/EKLG

JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Guadalupe, Toluca, México.



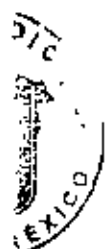
JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
INSTANCIA



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA

154
167

--- RAZÓN. TOLUCA, MEXICO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NUMERO 5342, PRESENTADA POR [REDACTED], DENTRO DEL EXPEDIENTE 700/2007. ---



FAMILIA R
STANCIA
A
RETARIA

JUEZ

SECRETARIO

--- Toluca, México, veinte de mayo de dos mil ocho. ---

--- Por presentada a [REDACTED], se tiene por cumplida la prevención decretada por auto de fecha quince de mayo del año en curso, teniéndose por hechas sus manifestaciones; en consecuencia, se tiene por exhibido el acuse del oficio número 1903 de fecha julio seis de dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, hágase devolución del documento que solicita, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
TOLUCA

NOTIFIQUESE.

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ---

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

PODER
ESTADO DE
PODER JUO
JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA N
TOLUCA
SECCION 100

RAZÓN.- En Toluca, México, a veintinueve del mes de enero del año dos mil ochos, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al auto que antecede de fecha veinte de enero del año en curso, a las partes por medio de lista y boleto judicial numero 6217 que figa en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

NOTIFICADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07

**C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.**

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

ISTANCIA
A
RETARIA

FAMILIAR
TANCIA
ETARIA

Que vengo por medio del presente curso y en virtud de que no se logro la localización de la demandada de nombre [REDACTED] ya que tanto las policas, así como EL Instituto Federal Electoral manifestara no haber localizado a la demandada y bajo protesta de decir verdad la suscrita ignora el paradero de la misma, es que solicito a su Señoría el emplazamiento se realice a través de edictos es decir en termino del articulo 1381 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad y con ello dar continuidad al tramite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Junio del 2008

LIC. [REDACTED]
Ced. Prof. [REDACTED]

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difern
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 12 - 06 - 2008

31125206200811

HORA: 11:52:31 A.

SEGUNDA

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700F
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00F
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SOLICITA EDICTOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11.52 21 del día Jueves, 12 de Junio de 2008
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6366
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S):



31018E07000700F



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

101
RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN 6366, QUE PRESENTA [REDACTED] SIN ANEXOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Por presentada a [REDACTED], con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas, a efecto de localizar o determinar el paradero de [REDACTED], de los que se desprende que dicha persona no habita en los domicilios proporcionados y se desconoce dónde pueda ser localizada, emplácese a [REDACTED], por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el **apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo**, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN EN FUNCIONES DE JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, E. KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ,

SECRETARIO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a trece del mes de junio del año dos mil ochenta el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar laudo que antecede de fecha doce de junio del año en curso, a las partes por medio de lista y boletín judicial numero 6864 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -- DOY FE --

NOTIFICADOR



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

162
7096



" 2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA "

DIRECCION
GRUPO

EXP. No

ASUNTO

APREHENSIONES
IX

700/2007

SE RINDE INFORME

TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de junio del 2008

CRETA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

En atención a su oficio 1139, de fecha 24 de Abril del año en curso, en el cual nos solicita si existe algún domicilio registrado en nuestros archivos de MARYA HAUDE NATAREN CASTANEDA, me permito informar a Usted lo siguiente:

El que suscribe la ser comisionado a dar el debido cumplimiento al mandato Judicial que nos ocupa, al no contar con mayores datos para su localización, procedí a buscar en nuestros archivos algún registro a nombre de la persona solicitada pero fue negativo, así mismo solicite información al instituto de Servicios Periciales, contestando mediante oficio de número 213160102/2334/2008 en el que no existe registro alguno que nos ayude a la localización de [REDACTED]. Anexando al presente copia de oficio en mención. Por lo antes descrito no es posible dar cabal cumplimiento a lo ordenado por su Señoría.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

RESPECTUOSAMENTE

C. JOSE ALFREDO GARNICA RAMIREZ
AGENTE ADSCRITO AL GRUPO NUEVE
DE PRESENTACIONES EN TOLUCA



Compromiso

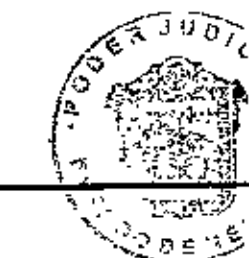
GRUPO IX DE PRESENTACIONES
TOLUCA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

MORELOS ORIENTE NO. 1305 3º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS (01/22) 2261500 2261700 EXT 3316 Y 3317
www.edomexico.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

FECHA: 27 - 06 - 2008

45272106200813

HORA: 01:21:45 P.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700G
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00G
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ENVIA INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:21:36 del día Viernes, 27 de Junio de 2008
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7096
DOCS. Y NOTAS: UN ANEXO

PROMOVENTE(S):



31018E07000700G



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

OFICIO: 213160102/2334/2008

Toluca, de Lerdo, México a 23 de junio de 2008

FAMILIAR
ANCIA
TARIA
CMTE. VICTOR MANUEL ESTRADA ESTRADA
ENCARGADO DE LA DELEGACION DE
APREHENSIONES EN TOLUCA, MEXICO.

En respuesta a su oficio sin número fechado 19 de junio y recibido el día 20 del mismo, le informo, al efectuar búsqueda nominal en los archivos de este Departamento, a mi cargo con los nombres de:

1. VALENTIN SANCHEZ VELAZQUEZ
2. JESUS GALLEGOS NAJERA
3. NORMA LOPEZ LARA
4. CONCEPCION URIBE CAMACHO
5. ENRIQUE FERNANDEZ FIGUEROA
6. MAYRA HAUDE NATAREN CASTAÑEDA
7. JUAN LOPEZ TELLO ELIAS
8. MARCO ANTONIO GUADARRAMA LOPEZ
9. JESUS VALDEZ ZEPEDA
10. CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS
11. JUSTINO LOPEZ HERRERA
12. LUCRECIA LOPEZ HERRERA
13. JAVIER MUÑOZ ANAYA
14. JOSE MARTINEZ CASTRO

NO registraron antecedentes que ayuden a la localización de dichas personas

Registro [REDACTED] con fotografía la cual anexo al presente, no registró domicilio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE

MA. DE LOURDES MARTINEZ BADILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

*MLMB/mcpm

BUSCO NOMINALMENTE

JOSE CRUZ GONZALEZ HUERTA

MARTIN JESUS MALVAEZ CORTES



DEPARTAMENTO DE
IDENTIFICACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

MOPELOS ORIENTE NO. 1300, COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS. (01 722) 226.16.00 / 226.17.00
www.pgmexico.gob.mx



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

164
172

RAZÓN. Toluca, México, treinta de junio de dos mil ocho, la secretaria en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **7096** que presenta [REDACTED], dentro del expediente número **700/2007**. ----- **CONSTE.** -----

JICIAL
MEXICO
FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA
FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, México, treinta de junio de dos mil ocho. -----
Por recibido el informe solicitado mediante oficio **1139** de fecha **veinticuatro de abril de dos mil ocho**, que presenta [REDACTED]
[REDACTED] **Agente adscrito al grupo nueve de presentaciones en Toluca**, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, en términos del **artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles**. ----- **NOTIFIQUESE** -----
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VERTIZ RUIZ, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO**, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. ----- **DOY FE.** -----

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a cuatro del mes de Julio del año dos mil ochos, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al Sr. D. Juan que antecede de fecha treinta de junio del año en curso, a los señores por medio de lista y boletín judicial número 6276 que fija en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

NOTIFICADOR

PODER
ESTADO
JUZGADO
DE PRIM
SEGUNDA

165
173

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 700/2007

La Licenciada [REDACTED] en su carácter de
apoderada general del [REDACTED]

demandó en fecha **tres de julio de dos mil siete**, de la señora
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores
hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran
en el Albergue Temporal dependiente del [REDACTED] El nombramiento
de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED]

[REDACTED], al
DIF al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El
pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para
sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]

[REDACTED] y el
resultado sea entregado al [REDACTED] Ignorándose el domicilio actual
de la señora [REDACTED] se le

emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse
dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día
siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de
no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo,
apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por
apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el
juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por
lista y boletín judicial. Para su publicación en el periódico oficial
"Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta
población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por **TRES
VECES de SIETE en SIETE DÍAS**. Se expiden en Toluca, Estado
de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

SECRETARIO DE ACUERDOS

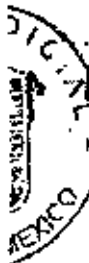
LICENCIADA ELVIRA KARINA BERMÚDEZ GARDUÑO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



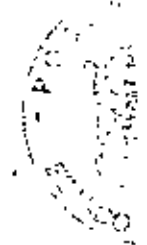
FAMILIAR
STANCIA
RETARIA



FAMILIAR
STANCIA
RETARIA



AUG 1964
DEPT. OF
STATE



U.S. DEPT. OF
STATE
WASHINGTON, D.C.

166
174

EXPEDIENTE: 700/07



SECRETARÍA DE
INTERIORES

Toluca, Estado de México, a cuatro de Julio del año
dos mil ocho, comparece en el local de éste Juzgado

Lic. [REDACTED]

quien se identifica con Ced. Profesional

número [REDACTED] expedida por

SEP



documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte Actora

EN quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

recibir Edictos

SECRETARÍA

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de

del mes de Junio del año 2008, firmando

al cake para debida constancia legal.

DOY FE.

COMPARECIENTE

SECRETARIO



RECORDED
DEPT. OF THE INTERIOR

1880

5





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

10209

DIF

ESTADO DE MÉXICO

107

175

EXPEDIENTE: 700/07



C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

FAMILIAR
TANCIA

ETARIA

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada
en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco
para exponer

Que vengo por medio del presente curso a exhibir las
publicaciones de los edictos, realizadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno y
Boletín Judicial, a efecto de que se compute el término previsto por la ley para que la
demandada de nombre [REDACTED], pueda comparecer
a juicio y requerirles las prestaciones reclamadas, y con ello dar continuidad al trámite
que nos ocupa.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Septiembre del 2008.

LIC. [REDACTED]
Céd. Prof. [REDACTED]

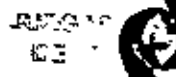
Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@edomex.gob.mx

nuestro
valor la
familia



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 22 - 09 - 2008

59225409200811

HORA: 11:54:59 A.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700H
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00H
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: EXHIBE EDICTOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:54:44 del día Lunes, 22 de Septiembre de 2008

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 10208

DOCS. Y NOTAS: 3 BOLETINES JUDICIALES, 3 PERIODICOS HERALDO DE TOLUCA Y 3 GACETAS DE GOBIERNO

PROMOVENTE(S):



31018E07000700H



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



ARGENTINA
OCT 1944
NO 1





RECEIVED
DEPT. OF
INDUSTRY
AND COMMERCE



na Lilia García Castelán

El vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (Cedipiem), Rafael Díaz Bermúdez, dijo que actualmente el pueblo Tlahuica que habita en la entidad, es el más pequeño de la República Mexicana. Añadió que a la escasa población Tlahuica que existe hoy en día, se suma el hecho de que muchos indígenas, no solo de este pueblo, niegan reconocer su origen, lo cual hace más difícil, tener el número exacto de hablantes.

Tenemos que reconocer que mucha gente por la negación, no se refleja en los censos, o en los datos estadísticos oficiales que se tienen en torno a la población que registran estos pueblos".

JUICADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007

Licenciada [REDACTED] en su carácter de
apoderada general del [REDACTED]

demando en fecha tres de julio de dos mil siete, de la señora
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores
hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran
en el Albergue Temporal dependiente del DIF. El nombramiento
de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED]

[REDACTED] al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El
pago de una pensión alimentaria provisional suficiente para
sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]

[REDACTED] El
resultado sea entregado al DIF. Ignorándose el domicilio actual
de la señora [REDACTED] se le
emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse
dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día
siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de
no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo,
apercibida que, pasado ese plazo no comparece, por sí, por
apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el
juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por
lista y boletín judicial. Para su publicación en el periódico oficial
"Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta
población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por TRES
VECES de SIETE en SIETE DÍAS. Se expiden en Toluca, Estado
de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELYRA MARTINA BERMÚDEZ GARDUÑO



No obstante, por su territorio y por su número de habla
gún el censo, el pueblo Tlahuica es el más pequeño a nive
nal y por ende del Estado de México, en donde actualmer
ten cinco pueblos indígenas -Tlahuica, nahua, mazahual,
matlatzinka-, detalló el funcionario estatal.

Dijo que actualmente en la comunidad de San Juan Atzingo
cada en el municipio de Ocuilán de Arteaga, habitan 3 mil
Tlahuicas, "de las cuales hemos detectado que cada una e
grada al menos por 4 personas, de las cuales al menos do
hablando la lengua Tlahuica.

La gente mayor es la que conserva la segunda y si en e
multiplicamos dos por tres, serían seis mil los hablantes d
gua, sin embargo debemos reconocer que muchos de l
grantes se niegan, apuntó en entrevista.

"Pese a ese fenómeno está sucediendo otro muy bonito qu
veres indígenas nuevamente están retomando su lengua
través de los planes educativos, y en ese caso se tiene un
bilingüe en San Juan Atzingo, incorporada a los Servicio
tivos Integrales del Estado de México y la dirección de E
indígena".

Los anterior, -apuntó- Díaz Bermúdez, fortalece el resc
lengua aunque en una población tan pequeña, obviamen
transcurrir varios años, para que vuelvan a hablarla cor
porque los medios masivos de comunicación, llegan co
po de comunicación, otras costumbres y otras formas d
otras ciudades, estados y naciones, no propiamente ind
cual influye grandemente en estas comunidades.



Durante la comparecencia del secretario de Desarrollo Social, en un
ante el Congreso Mexiquense en la Glosa del Tercer Informe de Gobie
local por Metepec, Ana Lilia Herrera Anzaldo planteó la nec
absoluta certidumbre, transparencia y evaluación a los programas socia
er indicadores reales sobre la reducción de la pobreza y

12-SEP-08

100

34

legítima propietaria del mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, ENRIQUE SOTO QUIROZ y MARIA MAGDALENA GARCIA GONZALEZ DE SOTO, procedase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México a veinticinco de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vazquez.-Rúbrica.

2984 -21 agosto, 1 y 10 septiembre

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 700/2007.

La Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada general del [REDACTED] demandante en fecha tres de julio de dos mil siete, de la señora [REDACTED], las siguientes prestaciones: la patria potestad sobre sus menores hijas [REDACTED] quienes se encuentran en el [REDACTED] temporal dependientes del DIF. El nombramiento de tutores [REDACTED] en favor de las menores [REDACTED]

DIF al [REDACTED] quien lo haga y por encontrarse albergadas. El pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]

resultado sea [REDACTED] al DIF ignorándose el domicilio actual de la señora [REDACTED] se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2980 -21 agosto, 1 y 10 septiembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO ENRIQUE GONZALEZ

En el expediente 260/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido por JOSE JAVIER FRAGOSO SALINAS, en contra de ENRIQUE GONZALEZ y TERESA DE JESUS GONZALEZ AMPUDIA, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A)- La declaración en sentencia ejecutoriada de

que el actor ha adquirido por medio de prescripción positiva respecto a una fracción de la fracción del predio denominado "El Calvario", conocido actualmente como Avenida Morelos, poniente ciento dos (102), en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 96.75 metros linda con camino, al sur: 41.90 metros y 51.90 metros linda con Antonio Frago y Macdonia Rivero, al oriente: 49.59 metros linda con Margarito Frago, y al poniente: en 76.85 metros y 2.20 metros linda con María Sánchez y Macdonia Rivero. Contiene una superficie total de 6026 metros cuadrados. B)- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, a favor del promovente, respecto al inmueble en cuestión. C)- Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado respecto del inmueble en usucapir

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Méndez.-Rúbrica

2982 -21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 427/2008
AMPARO POMPA DE LOPEZ

VIRGINIA LOPEZ POMPA, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapion, respecto del inmueble ubicado en calle Lluvia, lote cuarenta y tres, manzana 05 sección primera de la colonia Estrella de Oriente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 7.056 metros linda con lote uno, al sur, en 7.056 metros linda con calle Lluvia, al oriente en 19.702 metros linda con lote cuarenta y dos, y al poniente en 19.585 metros linda con lote cuarenta y cuatro, con una superficie de 138.94 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres celebré contrato de donación verbal con la señora AMPARO POMPA DE LOPEZ, respecto del inmueble antes mencionado, al momento de darme la donación el inmueble objeto del juicio la señora AMPARO POMPA DE LOPEZ, me entregó la posesión jurídica y material del inmueble objeto del presente juicio, tomando así la posesión inmediata del inmueble y de esta forma lo he ostentado en calidad de propietaria, ya que el mismo en ese concepto me fue donado, desde que adquirí por donación dicho inmueble lo he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, realizando las mejoras que han sido necesarias para su perfecto mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria que soy, ejercitando actos de dominio y poder económico, siendo conocido de todos los vecinos que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio. Ignorándose el domicilio de la demandada AMPARO POMPA DE LOPEZ, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-01-01 BY 60322
REGISTRATION NO. 1000

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLACESE A. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 288/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIPE GARCIA SOLANO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ALICIA NOLASCO GOMEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 29 de la manzana VI, del fraccionamiento Loma del Río, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentran inscritos bajo la matrícula 87 volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. La Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de agosto de dos mil ocho, ordeno emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demanda instaurada en su contra, y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si no comparecen, por sí, por apoderado, legal o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio de dos mil ocho. Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vazquez.-Rúbrica

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Segundo Secretario de Acuerdo.-Liliana Sánchez Piña.-Rúbrica.

965-A1-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARGARITA CHAVARIN SALAZAR, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 313/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de **ENRIQUE SOTO QUIROZ, MARIA MAGDALENA GARCIA GONZALEZ DE SOTO y JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA**, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido en propietario por prescripción positiva del inmueble a usucapir, (casa cuadruplex marcada con la letra "B", del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 58, manzana 10 calle Atlat número 9, del fraccionamiento ciudad Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México). B).- La inscripción de sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec a favor de la promovente C).- La cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor de los demandados respecto del inmueble a usucapir. **HECHOS.-** En fecha 12 de febrero de 1995, la promovente celebró contrato de compraventa con el señor **JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA**, respecto del inmueble citado con antelación, como se acredita con el contrato de compraventa con las medidas y colindancias que se encuentran detalladas en dicho documento. A partir de que adquirí el inmueble a usucapir el señor **JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA**, me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, por lo que a partir de dicha fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria, sin ser perturbada de mi posesión, entrando y saliendo del mismo ante la vista de todos mis vecinos como

legítima propietaria del mismo. Y cada vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados **JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, ENRIQUE SOTO QUIROZ y MARIA MAGDALENA GARCIA GONZALEZ DE SOTO**, procedí a emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio de dos mil ocho. Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vazquez.-Rúbrica

2984-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007.

La Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada general del [REDACTED] demandó en la fecha tres de julio de dos mil siete, de la señora [REDACTED] A, las siguientes prestaciones: la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijas de nombres [REDACTED] y [REDACTED] las cuales se encuentran en el Albergue Temporal de Protección al DIF. El nombramiento de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED] DIF al no haber quien las cuide, contra se albergadas. El pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED] Si resultare favorable a la demanda, ordenándose el domicilio actual de la señora [REDACTED] se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibiéndole que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos Licenciada Elvira Marina Bermudez Garduño.-Rúbrica.

2980-21 agosto, 1 y 10 septiembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO. ENRIQUE GONZALEZ

En el expediente 260/2008, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por **JOSE JAVIER FRAGOSO SALINAS**, en contra de **ENRIQUE GONZALEZ y TERESA DE JESUS GONZALEZ AMPUDIA**, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de

RECEIVED
JUL 11 1961
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

AIR MAIL
DEPT. OF DEFENSE
REGULATIONS

1. The first part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report. It is a brief statement of the results of the work, and is intended to give the reader a general idea of the work done.

2. The second part of the report is a detailed description of the work done. It is a full and complete account of the work, and is intended to give the reader a detailed knowledge of the work done.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S A

En el expediente marcado con el número 288/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIPE GARCIA SOLANO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ALICIA NOLASCO GOMEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones A)- La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 29 de la manzana VI, del fraccionamiento Loma del Río, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentran inscritos bajo la partida 87 volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 20 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. La Jueza Décimo de lo Civil de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de agosto de dos mil ocho, ordeno emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demanda instaurada en su contra, y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil ocho.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días -Segundo Secretario de Acuerdo Licenciada Liliana Sánchez Piña -Rúbrica
965-A1 -21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA CHAVARIN SALAZAR, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 313/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ENRIQUE SOTO QUIROZ, MARIA MAGDALENA GARCIA GONZALEZ DE SOTO y JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, las siguientes prestaciones: A)- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido en propietario por prescripción positiva del inmueble a usucapir, (casa cuadruplex marcada con la letra "B", del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 58, manzana 10 calle Atlal número 5, del fraccionamiento ciudad Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México). B)- La inscripción de sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec a favor de la promovente. C)- La cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor de los demandados respecto del inmueble a usucapir HECHOS.- En fecha 12 de febrero de 1995, la promovente celebró contrato de compraventa con el señor JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, respecto del inmueble citado con antelación, como se acredita con el contrato de compraventa, con las medidas y colindancias que se encuentran detalladas en dicho documento A partir de que adquirí el inmueble a usucapir el señor JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, por lo que a partir de dicha fecha lo he poseído en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietaria, sin ser perturbada de mi posesión, entrando y saliendo del mismo ante la vista de todos mis vecinos como

legítima propietaria del mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados JOSE ALFREDO MEDINA ARRIAGA, ENRIQUE SOTO QUIROZ y MARIA MAGDALENA GARCIA GONZALEZ DE SOTO, procedase a emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periodico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 317, 318 y 1170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2984.-21 agosto, 1 y 10 septiembre

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 709/2007

La Licenciada [REDACTED] en su carácter de apoderada general del [REDACTED] demandó en fecha tres de junio de dos mil siete, de la señora [REDACTED] las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijas de nombres [REDACTED] quienes se encuentran en el Albergue Temporal dependiente del DIF. El nombramiento de tutor legítimo en favor de las menores JE [REDACTED]

DIF al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]

resultado sea entregado al DIF. Ignorándose el domicilio actual de la señora [REDACTED] se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho -Secretario de Acuerdos, Licenciada Elva Karina Bermúdez Garduño -Rúbrica.

2980.-21 agosto, 1 y 10 septiembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE GONZALEZ.

En el expediente 260/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE JAVIER FRAGOSO SALINAS, en contra de ENRIQUE GONZALEZ y TERESA DE JESUS GONZALEZ AMPUDIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A)- La declaración en sentencia ejecutoriada de

100



BOLETIN JUDICIAL

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SALAS CIVILES COLEGIADAS, UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE: CHALCO, CUAUTITLAN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA, ILOTEPEC,
LERMA, NEZAHUALCOYOTL, OTUMBA, SULTEPIC, TEMASCALTEPEC, TENANCINGO,
TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TOLUCA, VALLE DE BRAVO Y
ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR.

ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR ACUERDO
DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 1977, DEL PLANO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOMO XL

Toluca de Lerdo, Jueves 28 de Agosto de 2008

No 6307

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

28 de agosto del 2008

"BOLETIN JUDICIAL"

ANEXO

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007

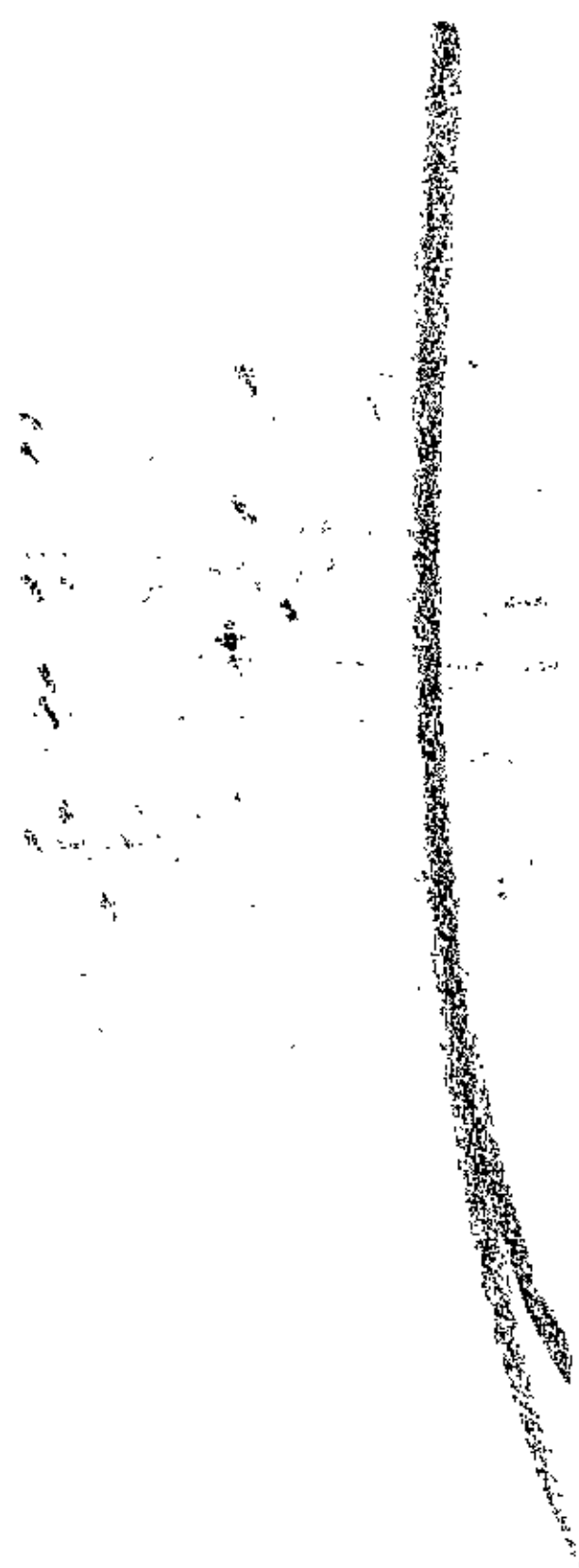
La Licenciada [REDACTED] en su carácter de
apoderada general del [REDACTED]
demandó en fecha tres de julio de dos mil siete, de la señora
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores
hijas de nombres [REDACTED]
1. [REDACTED] quienes se encuentran
en el Abergue Temporal dependiente del [REDACTED]. El nombramiento
de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED]
2. [REDACTED]
DIF al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El
pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para
sufregar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]
[REDACTED]
resultado sea entregado al DIF. Ignorándose el domicilio actual
de la señora [REDACTED] se le
emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse
dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día
siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de
no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo,
apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por
apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el
juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por
lista y boletín judicial. Para su publicación en el periódico oficial
"Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta
población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por TRES
VECES de SIETE en SIETE DIAS. Se expiden en Toluca, Estado
de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELVIRA MARTINA BERNÚEZ GARDUÑO



55



175
183

BOLETIN JUDICIAL



ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SALAS CIVILES COLEGIADAS, UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE: CHALCO, CUAUTITLAN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA, ILOTEPEC,
LERMA, NEZAHUALCOYOTL, OTUMBA, Sultepec, TEMASCALTEPEC, TENANCINGO,
TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TOLUCA, VALLE DE BRAVO Y
ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR.

ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR ACUERDO
DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 1977, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOMO XL

Toluca de Lerdo, Lunes 8 de Septiembre de 2008

No 6314

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

sep. 8 del 2008

"BOLETIN JUDICIAL"

anexo 139

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007

La Licenciada [REDACTED], en su caracter de
apoderada general del [REDACTED]
demandó en fecha tres de julio de dos mil siete, de la señora
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores
hijas de nombres [REDACTED]
[REDACTED] quienes se encuentran
en el Albergue Temporal dependiente del DIF. El nombramiento
de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED]

DIF al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El
pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para
sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]
[REDACTED]
resultado sea entregado al DIF. Ignorándose el domicilio actual
de la señora [REDACTED] se le
emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse
dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día
siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de
no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo,
apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por
apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el
juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por
lista y boletín judicial. Para su publicación en el periódico oficial
"Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta
población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por TRES
VECES de SIETE en SIETE DIAS. Se expiden en Toluca, Estado
de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELVIRA MARTINA BERNÚEZ GARDUÑO



39

100-443887-100

184
176

BOLETIN JUDICIAL



ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SALAS CIVILES COLEGIADAS, UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE: CHALCO, CUAUTITLAN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA, ILOTEPEC,
LERMA, NEZAHUALCOYOTL, OTUMBA, Sultepec, TEMASCALTEPEC, TENANCINGO,
TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLAXIAPANTLA, TOLUCA, VALLE DE BRAVO Y
ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR.

ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR ACUERDO
DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1977, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOMO XL

Toluca de Lerdo, Viernes 19 de Septiembre de 2008

No 6321

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

anexo 30

"BOLETIN JUDICIAL"

sep. 19 del 2008

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2007

La Licenciada [REDACTED] en su carácter de
apoderada general del [REDACTED]

demandó en fecha tres de julio de dos mil ocho, de la señora
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre sus menores
hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran
en el Albergue Temporal dependiente del [REDACTED] el nombramiento
de tutor legítimo en favor de las menores [REDACTED]

[REDACTED] al
DIF al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas. El
pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para
sufragar las necesidades alimentarias de las [REDACTED]

[REDACTED] el
resultado sea entregado al [REDACTED] ignorándose el domicilio actual
de la señora [REDACTED] se le
emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse
dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día
siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de
no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo,
apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por
apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el
juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por
lista y boletín judicial. Para su publicación en el periódico oficial
"Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta
población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por TRES
VECES de SIETE en SIETE DIAS. Se expiden en Toluca, Estado
de México a los dos días del mes de julio de dos mil ocho.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELVIRA MARTHA BERNARDEZ CARDUÑO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

30



EXT. FAMILIAR
RAI. PRIMERA
OLUCA
A SECRETARIA



JAZZ. 11/24/70
DEPT. OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.
SECURITY SEC



TOLUCA, MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL OCHO (2008), LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL
JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA **PROMOCIÓN MARCADA
CON EL NÚMERO 10209**, QUE PRESENTA [REDACTED]
[REDACTED] CON LOS ANEXOS DESCRITOS POR OFICIALIA, EN
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.



FAMILIAR
TANCIA
ETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL OCHO (2008)

Por presentados a [REDACTED] Visto su contenido
por fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor, agréguense a sus
autos las publicaciones de edictos que exhibe la promovente
por el que se acuerda, para que surta los efectos legales a
que haya lugar.

DO SEXTO FAMILIAR
RIME 1A INSTANCIA
TOLUCA
INDIA SECRETARIA

Por lo que túrnense los autos a la secretaria a efecto de que
realice la certificación correspondiente del principio y fin del
plazo previsto por el artículo 1.181 del Ordenamiento Legal
invocado, en términos del numeral 1.152 de la misma ley en
comento.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **MAESTRO EN
DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA**, QUE ACTÚA EN
FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA, QUIEN FIRMA Y
DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

30-92387
21-01-08

RAZÓN.- En Toluca, México, a veintitrés del mes de septiembre del año dos mil ochocientos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar al caso que antecede de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, a las partes por medio de lista y boleto número 6323 que figuran en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- BOM

REZON...
DE...
FOLIO...
FOLIO... SI

PODER
ESTADO
J. ...
DE ...
SEGUN

178
186

La Licenciada **SANDRA FLORES MENDOZA**, Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor: **CERTIFICA:** que el término de **TREINTA DÍAS** concedidos al demandado **[REDACTED]**

para dar contestación a la demanda entablada en su contra, transcurre del día **22 veintidós de septiembre al 31 treinta y uno de octubre ambas fechas del año dos mil ocho**, lo que se certifica para debida constancia.

DOY FE.


SECRETARIO



JUZGADO
SEXTO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
SECRETARIA



JUZGADO
SEXTO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
SECRETARIA



ALGAT
DE
TE



ALGAT
DE
TE



56

EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

ETARIA

Que vengo por medio del presente y en virtud de haber transcurrido en exceso el término concedido a los demandados de nombre [REDACTED] para dar contestación a la demanda sin que lo haya hecho, solicito con fundamento en los artículos 2.119 y 2.120 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la Entidad se le tenga por confeso en sentido negativo en todos y cada una de las prestaciones y de los hechos de la demanda y con fundamento en los artículos 1.15, 2.126 y 2.127 del ordenamiento antes citado solicito se abra el presente juicio a prueba por así permitirlo en autos, debiendo certificar la secretaria el inicio y fin de cada periodo.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Diciembre del 2008

LIC. [REDACTED]

CED. PROF. [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 09:44:25 A.

25054401200909

FECHA: 06 - 01 - 2009

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007001
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 001
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ABRIR JUICIO A PRUEBA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:44:16 del día Martes, 06 de Enero de 2009
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 56
DOCS. Y NOTAS: SIN NEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]



31018E070007001



JUZGADO 6º XI
DE PAZ A1
TOLUCA

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, (06) SEIS DE ENERO DE
NUEVE, 2009.

LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, DA CUENTA
AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 56,
PRESENTADA POR LA [REDACTED] Apoderada
General del [REDACTED]

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, (06) SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARIA
FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

Visto el escrito de cuenta, desprendiéndose de lo actuado que la parte
demandada [REDACTED], no dio
contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante haber
sido legalmente notificada, con fundamento en los artículos, 2.119 y
2.120 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se
tiene a la parte demandada [REDACTED]
por contestada la demanda en sentido negativo, atendiendo al
emplazamiento practicado; no siendo procedente de momento en
cuanto hace al señor [REDACTED], en virtud
de que el mismo no ha sido emplazado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL M. EN D. ISIDRO MALDONADO
RODEA, JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN
ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. SANDRA
FLORES MENDOZA QUE AUTORIZA Y FIRMA.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a siete de mes de enero del año dos mil noche, el suscrito escribano Judicial adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha 13 de enero del año en curso, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 6384 que figo en la lista de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor D.F.P.E.-

PODER
ESTADO

JUZGADO:
DE PRIME
TO
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

181
DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07

1430



C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

Que vengo por medio del presente ocurso y toda vez de que no se ha logrado la localización del tercer demandado de nombre [REDACTED], y bajo protesta de decir verdad se desconoce su paradero solicito a su Señoría tenga a bien girar atento Oficio al Instituto Federal Electoral del Estado de México para que manifieste si existe registro Nominal del demandado y una vez hecho anterior dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

A usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Febrero del 2009

LIC. [REDACTED]
Ced. Pro [REDACTED]

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro valor **es** la familia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

HORA: 11:46:11 A.

111048022009

FECHA: 10 - 02 - 2009

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700J

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 00J

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: GIRAR OFICIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:45:58 del día Martes, 10 de Febrero de 2009

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1430

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000700J



JUZGADO SEX
DE PRIMERA.
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

182
190
TOLUCA, MÉXICO, (10) DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, 2009.

Con fundamento en el artículo 1.118 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad la secretaria da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 1430 presentada por la [REDACTED], a efecto de acordarlo conducente.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, (09) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, 2009.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por la [REDACTED], visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, y como lo solicita la promovente, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México IFE, para que se sirva informar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba la presente determinación, si existe registro nominal del ciudadano [REDACTED], y para el caso de ser así informe los datos de registro correspondientes.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ISIDRO MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a uno del mes de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito Notificador Judicial adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al Sr. [illegible] que antecede de fecha 11 de febrero del año en curso, a los señores [illegible] por medio de lista y boletín judicial número 6409 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Doy FE...

NOTIFICADOR

RECIBIDO DE
DE [illegible]
[illegible]



183
191

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/07
OFICIO No.: 361
ASUNTO: Rinda informe

Toluca, México, febrero 12 de 2009

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE MÉXICO IFE

O FAMILIA
INSTANCIA
CA
CRETARIA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **nueve de febrero de dos mil nueve**, dictados en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** promovido por LA LIC. **[REDACTED]** en carácter de **apoderada General del [REDACTED]**, en contra de **[REDACTED]**, solicito a usted informe a este Tribunal dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente, si existe registro nominal del ciudadano **[REDACTED]** y para el caso de ser así informe los datos del registro correspondiente.

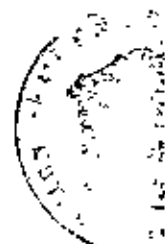
"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN."
ATENTAMENTE

M. en D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

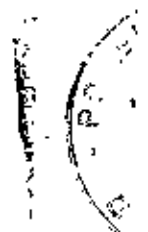


JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.



RECEIVED
JAN 19 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE



RECEIVED
JAN 19 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE

CÉDULA [REDACTED] **SEP**

México D.F. 12 de Marzo del 2001

[REDACTED]

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]



FAMILIA
STANC
A
RETARIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MEXICO D.F.
TOL - 1
NOA SECRETARIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP [REDACTED]
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 3º Constitucional
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
NIVEL FEDERAL Y SU REGISTRO EN EL EXPO

EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE
COORDINACIÓN EN
DIRECCIÓN

[Signature]
LIC. JUANES REYNOLDO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

184
192

REC-111
DEC 17 1964
JAN 10 1965
FEB 10 1965
MAR 10 1965
APR 10 1965
MAY 10 1965
JUN 10 1965
JUL 10 1965
AUG 10 1965
SEP 10 1965
OCT 10 1965
NOV 10 1965
DEC 10 1965



EXPEDIENTE: 000/07

185
193

Toluca, Estado de México, a 19 de febrero del año
dos mil nueve, comparece en el local de éste Juzgado

Lic. [REDACTED]

quien se identifica con Prof. Profesora

número [REDACTED] expedida por

SE P

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona

interesada, autorizada por la parte Electora

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

Oficio número 361

para Instituto Federal

Electoral

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 9.

del mes de febrero del año 2009, firmando

al calce para debida constancia legal. DOY FE.

COMPARECIENTE

SECRETARIO



OFICIO
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

EXTENSIÓN
A INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

AL
DE



RFE/VEN/2341/2009

EXPEDIENTE: 700/2007

M. EN D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
P R E S E N T E

En cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, con el debido respeto comparezco para informar que en los archivos de esta Vocalía Estatual a mi cargo se localizaron los siguientes registros a nombre del C. [REDACTED]

- 1.- De 24 años de edad, con domicilio en calle Sauces Lote 3 Mza 42, Colonia San José del Aral, C.P. 52924, en el municipio de Atizapan de Zaragoza, México.
- 2.- De 26 años de edad, con domicilio en Av. Cristóbal Colón N° 12, Barrio San Melchor, C.P. 52760, en el municipio Huixquilucan, México.
- 3.- De 27 años de edad, con domicilio en calle Paloma Negra n° 332, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, en el municipio de Nezahualcóyotl, México.
- 4.- De 24 años de edad, con domicilio en calle Villa Guerrero N° 357, Colonia Ampl. Vicente Villada, C.P. 57710, en el municipio de Nezahualcóyotl, México.

FAMILIAR
Por lo antes expuesto:

A Usted C. Juez Sexto Familiar, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; 25 de febrero de 2009

BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ
VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 10:19:58 A.

58261902200910

FECHA: 26 - 02 - 2009

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700K
JUZGADO: JUZGADO 6° FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00K
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTEISIS: RINDE INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:19:45 del día Jueves, 26 de Febrero de 2009

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2124

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S): BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ



31018E07000700K

JUZGADO 6° FAMILIAR
DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO



JUZGADO 6° FAMILIAR
DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

187
195
TOLUCA, MÉXICO, (26) VEINTISEIS DE FEBRERO DE
DOS MIL NUEVE, 2009.

La Secretaria en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 2124, presentado por el BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México.

JICIAL
MÉXICO

FAMILIA
TANC
ETARIA

JICIAL
MÉXICO

JUEZ.

TOLUCA, MÉXICO, (26) VEINTISEIS DE FEBRERO DE
DOS MIL NUEVE, 2009.

OFICINAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tiene por exhibido el informe que rinde el promovente en los términos que lo hace para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, ahora bien, con el contenido del mismo, dése vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ISIDRO MALDONADO RODEA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México a veintidós del mes de febrero del año dos mil noventa el escrito Notificación Judicial adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al auto que antecede de fecha veintidós de febrero del año en curso, a las partes por medio de lista numeral número 6420 que figa en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 1.132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor -1901- etc.

y por este auto se le da fe a la actuación NOTIFICADOR
de las manifestaciones que hace el vocal del Registro
Federal de Electores en el Estado de México.

JUZGADO SEXTO
DE P. F. J. A. J.
DE TOLUCA
REGISTRO

VER J
DE P. F. J. A. J.
REGISTRO



EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

3795

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente ocurso y en virtud de que el Instituto Federal Electoral proporcionará diversos domicilios de localización del demandado de nombre [REDACTED] y computando la edad con el acta de nacimiento de la menor con la que actualmente contaría el demandado esta sería de 24 años. Por lo que solicito a su Señoría tenga a bien girar atentos exhortos acompañados de copias de traslado, el primero de ellos al C. Juez competente de lo Familiar del Distrito Judicial de Atizapan de Zaragoza con domicilio ubicado en [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] y el segundo de ellos al C. Juez de lo [REDACTED] el de que Por otra parte solicito a su Señoría tenga a bien girar atento oficio a la Dirección General de Aprehenisiones del Estado de México y a la Dirección de Seguridad Publica Municipal de Tultitlán, México de manera directa y en caso de no ser procedente esta al Distrito Judicial de Cuautitlán México para que se aboquen a la búsqueda y localización de la demandada de nombre [REDACTED] JUEZ persona quien tuvo su último domicilio el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Por lo que anexo a la presente los dos exhortos girados con anterioridad para que su señoría acuerde con forme a derecho y con ello dar continuidad al tramite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Abril del 2009

LIC. [REDACTED]

Ced. Prof. [REDACTED]

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

copiar
exhorto

girar
oficio
búsqueda
y localización

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 17 - 04 - 2009

23174304200910

HORA: 10:43:23 A.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700L

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 00L

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTEISIS: GIRAR OFICIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10.43:15 del día Viernes, 17 de Abril de 2009

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3795

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000700L



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SE

189
197
a **RAZÓN.** TOLUCA. MÉXICO, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 3795 QUE PRESENTA [REDACTED] APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Alto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles**, en cuanto a lo solicitado en primer término, se hace saber a la ME [REDACTED] que en base a sus razones expuestas, se ordena **girar oficio** al Director de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que se realice la búsqueda tendiente a localizar o determinar el paradero del demandado [REDACTED]

[REDACTED], quien a decir de la parte interesada tuvo su último domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Estado de México; lo anterior en términos de la circular número ocho (8) del catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete de la Presidencia del Tribunal Superior del Estado de México, es decir, sin necesidad de formar exhorto, sin perjuicio de que la promovente solicite que se diligencie a través de esa forma de comunicación procesal.

En cuanto a lo peticionado en último término, no ha lugar a acordar de conformidad, debido a que de autos se desprende que [REDACTED] no es parte demandada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO

MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO
DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA, QUIEN
FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

SECRETARIO.

RAMÓN. En Toluca, México, a veinte del mes de abril del año dos
mil novecientos noventa y cinco el suscrito Notificador, Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar
el auto que antecede de fecha dieciséis de abril
del presente año a las partes por medio de lista y boleto judicial
número 6452 que se fijó en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo
establecido por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE...

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

PODER J
ESTADO
JUZGADO S
DE PRIMERO
Y
SEGUNDA



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO No.: 971
ASUNTO: Rinda informe

Toluca, México, abril 22 de 2009

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **diecisiete de abril de dos mil nueve**, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por

[REDACTED]
[REDACTED], en contra de [REDACTED]

solicito a usted, que se realice la búsqueda tendiente a localizar o determinar el paradero del demandado [REDACTED] quien a decir de la parte interesada tuvo su último domicilio ubicado en [REDACTED]

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS / PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"
ATENTAMENTE

**M. en D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**



Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México.

JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA

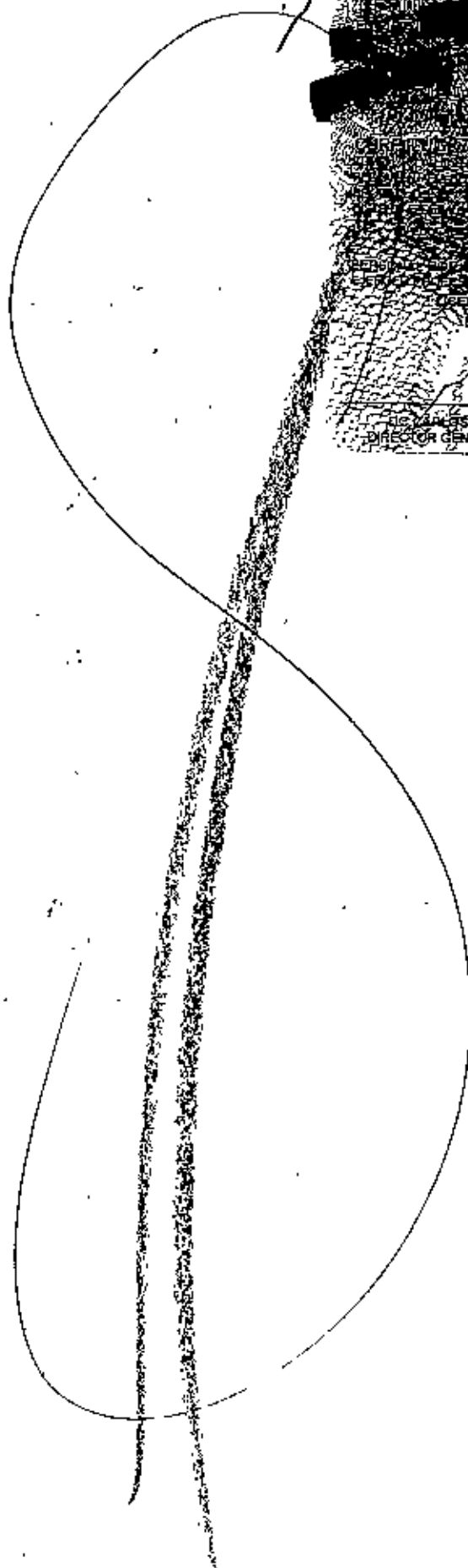
ESTADO
LIBRE
JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA



OFICIO FAMILIAR
INSTALACION
A
RETRASA



OFICIO FAMILIAR
INSTALACION
OLUCA
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO
DE PRIMER INSTANCIA
DE GUAYMAS
SEGUNDA SECCION



JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

192
200

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, a 11 de Mayo del año
dos mil nueve, comparece en el local de este Juzgado

Lic [REDACTED]

quien se identifica con Cedula Profesional

número [REDACTED] expedida por

SEP

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona

interesada, autorizada por la parte Actora

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

recibir Oficio No 701

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11

del mes de Mayo del año 2009, firmando

al calce para debida constancia legal. DOY FE.



[Signature]
COMPARECIENTE

[Signature]
SECRETARIO



JUZGADO SI
DE PRIMER
YO
SEGUNDA



JUZGADO
DE PRIM
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

193
DIF
SERVICIO DE FAMILIA

EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que por medio del presente escrito a autorizar para recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal al [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Junio del 2009

LIC. [REDACTED]
Céd. Pro [REDACTED]

JUDICIAL
DE MÉXICO
SEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
OLUCA
A SECRETARIA

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca, Estado de México.
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

nuestro
valor **es** la
familia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

11123406200909

HORA: 09:34:11 A.

FECHA: 12 - 06 - 2009

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700M
JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00M
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: AUTORIZA ESTUDIENTE

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:34:00 del día Viernes, 12 de Junio de 2009
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5490
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]



31018E07000700M



JUZGADO 8º
DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA
SECCION 1



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA
SECCION 1

174
202

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCION NUMERO 5490 QUE PRESENTA [REDACTED], EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO.

TOLUCA, MÉXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.234, 1.138 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizada a la persona que indica para los efectos que refiere.

NOTIFIQUESE

JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México. a 9 de del mes de junio del año dos mil nueve el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Estado de México procede a notificar el auto que antecede de fecha 20 de junio del año en curso, a los señores por medio de lista y noticia indicio número 6484 que tiene de la falta de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.192 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DCTFE.



REGISTRADO
DE FECHA
Y LUGAR
SEGUNDA SE

RECIBI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

195
DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07

9483

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo
acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente, a solicitar a su Señoría tenga a
bien girar atento oficio recordatorio al Director de Seguridad Publica Municipal de
Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que con ello manifieste en que sentido
dio contestación al oficio 971 de fecha 22 de Abril del 2009 y recibido por dicha
dependencia en fecha 28 de Mayo, lo anterior en virtud de que ha transcurrido en
exceso el termino previsto por ley para dar contestación sin que hasta el momento
Dicha Autoridad haya informado, lo anterior para estar en posibilidad de emplazar al
demandado de nombre [REDACTED]

RECTORIA

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Octubre del 2009

LIC. KARINA LUNA GÓMEZ
Céd. Prof. 3223598

Toluca, Estado de México
www.edomexico.gob.mx/difem
difem@mail.edomex.gob.mx

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

nuestro
valor  la
familia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

HORA: 10:32:54 A

54143210200910

FECHA: 14 - 10 - 2009

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700N
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00N
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: GIRAR OFICIO

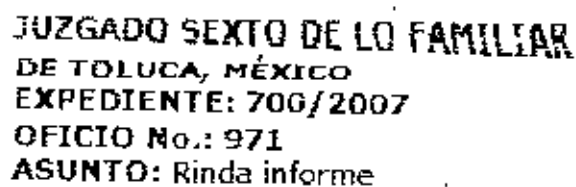
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:32:39 del día Miércoles, 14 de Octubre de 2009
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9483
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO
PROMOVENTE(S):



31018E07000700N



JUZGADO
PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SEC



Toluca, México, abril 22 de 2009

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la **CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por [REDACTED]

...promovido por [REDACTED]
[REDACTED] General del
[REDACTED] en contra de [REDACTED]
[REDACTED] de la Cruz Herrero
solicito a usted, que se realice la búsqueda tendiente a localizar o
determinar el paradero del demandado [REDACTED] de la Cruz
Herrero, quien a decir de la parte interesada tuvo su ultimo
domicilio [REDACTED]

San Jose, Costa Rica

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"
ATENTAMENTE

2009. AÑO DE
28 MAY 2009
18:10
M. en
JUEZ SE

M. en D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLIMA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia El Rancho Cusumátemoc, Toluca, México.



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

45

705
197

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 9483, QUE PRESENTA [REDACTED] SIN ANEXOS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO



OFICIO FAMILIAR
DISTRICTO JUDICIAL
SECRETARÍA

TOLUCA, MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE

Por presentada a [REDACTED] Z, con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen formuladas sus manifestaciones en la forma y términos en que lo hace para los efectos legales a que haya lugar; por lo cual se ordena girar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de la fecha en que reciban la presente determinación, informe a este Juzgado la forma en que han dado cumplimiento al oficio número **971**, de fecha veintidós de abril del presente año, el cual fue recibido el pasado veintiocho de mayo.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA**, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA SANDRA FLORES MENDOZA**, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

En Toluca, México, a quince del mes de octubre del año dos mil nueve el suscrito Jefe de la Oficina de Registro Civil de Toluca, Estado de México, por medio de lista de los partes que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RECORDED
INDEXED
FEB 10 1999
FBI - TOLUCA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO No.: 2968
ASUNTO: OFICIO RECORDATORIO.

Toluca, México, octubre 19 de 2009

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.



En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente al epígrafe citado, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por [REDACTED] EN SU

DE CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL [REDACTED]

SEXTO FAMILIAR DE [REDACTED] en TOLUCA A SEÑOR [REDACTED]

solicito a Usted, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha en que reciba la presente determinación, informe a este Juzgado la forma en que han dado cumplimiento al oficio número 971, de fecha veintidós de abril del presente año, el cual fue recibido el pasado veintiocho de mayo.

"200. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"
ATENTAMENTE

M. en D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

Avenida Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México



O FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE PROTECCION
REGISTRACION DE CUBA

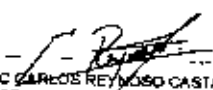


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP: [REDACTED]
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISPUESTO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LEY EN EL
NIVEL DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO


LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

199 207
CÉDULA 3255 103

SEP

México D.F. 12 de Marzo del 2001

FIRMA DEL TITULAR

ITAL-
199

UNIDAD
ANCU

TARJA



TEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
OLICA
A SECRETARIA



JUZGADO SE NO
DE PRIMERA INS
CON. 1.ª CA
SEGUNDA SEGR

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, a veinti nueve de Octubre del año
dos mil nueve, comparece en el local de este Juzgado

[REDACTED]
quien se identifica con Cedula Profesional

folio [REDACTED] expedida por

SEP.

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte actora

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

recibir Oficio dirigido a Pol. Nopal de Atzacan

de Zaragoza

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce

del mes de Octubre del año dos mil nueve, firmando

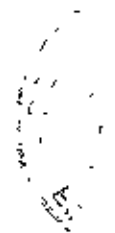
al calce para debida constancia legal DOY FE.

[Signature]
COMPARECIENTE

[Signature]
SECRETARIO



AZGADO
DE PRIMERA
10.
SEGUNDA



10.
10.
10.

261
1898
109

EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente a solicitar a su Señoría tenga a bien expedir atento oficio con sanción que corresponda al C. Director de Seguridad Pública Municipal de Atizapan de Zaragoza, México lo anterior en virtud haber transcurrido con exceso el termino fijado por su Señoría para dar contestación a los oficios números 971 de fecha 22 de Abril del 2009 y oficio 2968 de fecha 19 de Octubre del 2009, sin que hasta el momento haya rendido el informe respectivo de búsqueda y localización del demandado de nombre [REDACTED] por lo que me permito anexar a la presente copia simple del acuse de recibo.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Marzo del 2010

[REDACTED]
Cad. Pro [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 10:59:28 A.

FECHA: 03 - 03 - 2010

28035903201010

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007000
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 000
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: GIRAR OFICIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:59:08 del día Miércoles, 03 de Marzo de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1898
DOCS. Y NOTAS: UNA COPIA SIMPLE

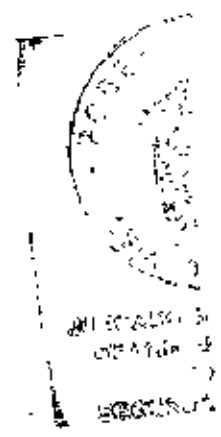
PROMOVENTE(S) [REDACTED]



31018E070007000



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION





JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE 700/2007
OFICIO No. 971
ASUNTO: OFICIO RECORDATORIO.

Toluca, México, octubre 19 de 2009

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente de epigrafe citado, relativo a la
CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO,
promovido por [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] contra de [REDACTED] solicito a Usted, que
del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha en que reciba la
determinación, informe a este Juzgado la forma en que han dado
cumplimiento al oficio número 971, de fecha veintidós de abril del presente
año, el cual fue recibido el pasado veintiocho de mayo.

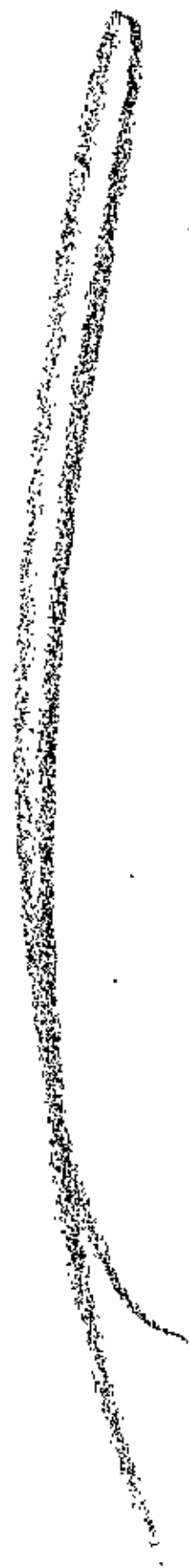
"200. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"
ATENTAMENTE

M. en D. ISIDRO MALDONADO RODEA
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA



Avenida Nicolás San Juan número 104, Colonia El Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México



Handwritten text, possibly a signature or a date, located in the upper right corner of the page.



203
211

RAZÓN.- Toluca, Estado de México, tres de marzo de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 1898, presentada por [REDACTED], a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día tres del mes y año en curso, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México, a través de su apoderada Licenciada [REDACTED], visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.124 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, atento a las constancias procesales, como lo solicita, se ordena girar oficio al Director de Seguridad Pública municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha en que reciba la presente determinación, informe a este Juzgado la forma en que han dado cumplimiento al diverso marcado con el número 971 de fecha veintidós de abril de dos mil nueve; apercibido que en caso de no informar lo peticionado, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo general vigente en esta zona económica, por desacato a un mandamiento judicial.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO



RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MANUEL VELAZQUEZ QUINTERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE
LO ACTUADO.

DOY FE

[Signature]
JUEZ

[Signature]
SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a cuatro del mes de marzo del año dos
mil diez el suscrito Notificador Judicial, inscrito al Juzgado Sexto Familiar
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar
del auto de fecha tres de marzo
del año en curso a las partes por medio de lista y boletín judicial
numero 6691 que figa en la lista de avisos de este Juzgado de conformidad a lo
establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor -DOY FE-



[Signature]
NOTIFICADOR



2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

2236
212

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DGPCyVM/CAJ/0079/2010
EXPEDIENTE: 700/2007
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO
PROMOVIDO A [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

Atizapán de Zaragoza Méx., a 19 de enero del 2010

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Director General de Protección Ciudadana y Vialidad y dando cumplimiento al Oficio 2968 de fecha 19 de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual solicitó la forma en que se dio cumplimiento al oficio 971 de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, al respecto informo lo siguiente:

Adjunto al presente original del escrito de fecha dieciocho de enero del año en curso, signado por el Cmdte. Alfonso Montes Guerra Jefe del Sector UPC-IX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Aceptando el contenido y fondo del presente Oficio y aclarando que la denominación correcta de esta, es Dirección General de Protección Ciudadana y Vialidad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR GABRIEL ALVARADO ALVARADO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



Coordinación
Jurídica

29@

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA

10 03/10
12:36 hrs
J. Anco





JUZGADO SEPTIMO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



| | |
|-----------|--------------------------------|
| DIRECCIÓN | SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO |
| DIRECCIÓN | OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA |
| SECTOR | UPC-IX |

ASUNTO. SE SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACION

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX. A 18 DE ENERO DE 2010

LIC. VICTOR GABRIEL ALVARADO ALVARADO
COORDINADOR JURIDICO CONSULTIVO
PRESENTE.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE SE LE CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL LIC. VICTOR GABRIEL ALVARADO ALVARADO, COORDINADOR JURIDICO CONSULTIVO, EN EL DOCUMENTO GIRADO CON FECHA DEL 12 DE LOS CORRIENTES, CONSISTENTE EN LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL C. [REDACTED] QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA CALLE [REDACTED] MANZANA [REDACTED] COLONIA [REDACTED] HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SIENDO LAS 20:00 HRS. DE LA FECHA PRESENTE, LA TRIPULACION [REDACTED] SE BUSCAR EL DOMICILIO MENCIONADO LLEGANDO A UNA CASA MARCADA CON EL NUMERO LOTE 3 (casa de una planta aplanada sin pintar dos puertas negras una chica y una grande con un árbol de pino en la parte de afuera) DE LA MISMA SALIO UN MASCULINO DE APROX. 19 AÑOS DE EDAD DE COMPLEXION DELGADA PELO CORTO, MISMO QUE INFORMO EL DUEÑO DE LA CASA ES SU PADRE Y SE LLAMA SANTIAGO DE LA CRUZ Y QUE TIENE 52 AÑOS DE EDAD Y QUE LA PERSONA BUSCADA [REDACTED] ES SU TIO Y QUE HABITO EL DOMICILIO HACE CINCO AÑOS MISMOS AÑOS QUE SALIO DEL MISMO Y QUE IGNORAN SU PARADERO ACTUAL

SIN MAS POR EL MOMENTO QUE INFORMAR, ME SUSCRIBO DE USTED.

RESPECTOSAMENTE.

CMDTE. ALEJANDRO MONTES GUERRA
JEFE DEL SECTOR UPC-IX

ccp - ARCHIVO

SEGURIDAD PUBLICA

CONTESTACION DE OFICIO

SECTOR UPC-IX



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
FOLE
VERGUELA 57



JULIO
DE 19
SEGUN



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
COORDINACIÓN JURÍDICA
OFICIALÍA DE PARTES

INFORME DE CITATORIO, SECTOR

ext. 15967

01722 2371605

1679200

FECHA DE ENTREGA AL SECTOR 18-01-2010 FECHA DE DEVOLUCIÓN A OFICIALÍA DE PARTES 19-01-2010

DATOS DEL CITATORIO

JUZGADO DE ORIGEN

FOLIO N°

321

DOMICILIO

Busqueda Localización

NOMBRE DEL CITADO

DESCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

RECEPCIÓN DEL CITATORIO

FECHA

HORA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

PARENTESCO

OBSERVACIONES

CITATORIO ENTREGADO POR:

NOMBRE DEL POLICIA

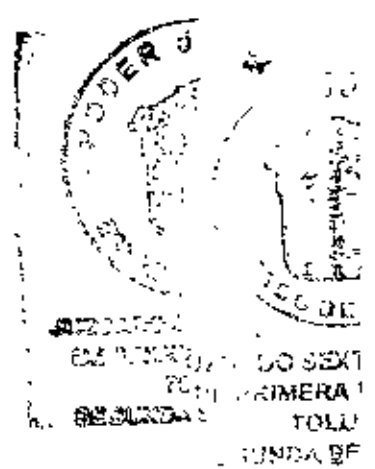
UNIDAD

FIRMA DEL POLICIA

Fabian Rojas Gonzalez

VPL-251

214 206





207
715

RAZÓN.- Toluca, Estado de México, once de marzo de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 2236, presentada por [REDACTED], a las trece horas con veintinueve minutos del día diez del mes y año en curso, con anexo consistente en un informe con firma autógrafa y un citatorio, para efecto de acordar lo procedente. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO



PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA, MÉXICO
SECRETARÍA

AUTO.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL

Diez, he recibido el escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, presentado por [REDACTED], Coordinador de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, glóse a los autos el informe petitionado mediante auto de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO MANUEL VELAZQUEZ QUINTANA, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

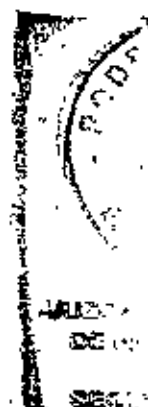
JUEZ

SECRETARIO

HAZON.- En Toluca, México, a diez del mes de enero del año diez mil seiscientos y setenta y siete del Poder Judicial de Toluca. Estando en el auto de fecha diez de enero del año en curso las partes que se señalan en el número 6647 de la lista de autos de este Poder Judicial establecidas por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en Toluca.



ALZANDO SEXTO
DE PRIMERA IN
TOLUC.
SEGUNDA SECI



C. JUEZ SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que el rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que por medio del presente escrito a autorizar para recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal a los [REDACTED] [REDACTED] S.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

Único: Acordar de conformidad lo solicitado

Protesto lo necesario

Toluca, México a Abril del 2010

LIC. [REDACTED]



FAMILIAR
STANCIA
RETARIO



SEXTO FAMILIAR
ZONA INSTANCIA
TOLUCA
DA SECRETARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 12 - 04 - 2010

09124504201011

HORA: 11:45:09 A.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700Q
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00Q
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: AUTORIZA PROFESIONISTAS



JUZGADO 6º
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA S

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:42:47 del día Lunes, 12 de Abril de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3288
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S): [REDACTED]



31018E07000700Q





709
217

RAZÓN.- Toluca, Estado de México, doce de abril de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del condictum con la promoción 3288, presentada por la [REDACTED], a las once horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente. CONSTE.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA
SECRETARÍA

A sus autos el escrito de cuantía presentado por la [REDACTED], visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados a los estudiantes de Derecho que menciona en el escrito que se provee, para los efectos a que aluden los preceptos legales invocados.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ

DOY FE

SECRETARIO.

...del mes de may del año dos
mil diez ...
 ...del Estado de Veracruz ...
 ...de fecha diez de abril ...
 ...el auto ...
 ...bo postas ...
 ...1966 ...
 ...Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor - DET FE -

PODER JUDICIAL
 156-00507
 DE PRIMERA
 TOLU
 SEGUNDA SE
 JUZGADO
 DE PRIMERA
 TOL
 SEGUNDA S

210
218

EXPEDIENTE No. 700/07

3652

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente ocurso y toda vez que en diversas ocasiones se han girado oficios de búsqueda y localización y no se ha logrado la localización del demandado de nombre [REDACTED] Y TODA VEZ DE QUE SE HAN AGOTADO DIVERSAS INSTANCIAS Y NO SE HA LOGRADO LA LOCALIZACIÓN DEL MISMO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS SUSCRITA DESCONOZCO EL PARADERO DE LOS MISMOS, es que solicito a su Señoría tenga a bien emplazarlos a través de edictos tal y como los establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad para con ello dar continuidad al trámite que nos ocupa

Por lo antes expuesto y fundado

Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

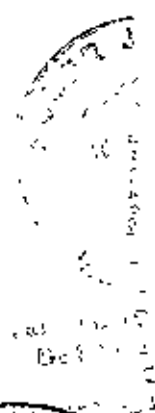
PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Abril del 2010

[Handwritten signature]
[REDACTED]
[REDACTED]

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA
C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA



JUZGADO SE
DE PRIMER
TOI
FONDA



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
JOLICA

21 abril - 10
8:45



2 RAZÓN.- Toluca, Estado de México, veintiuno de abril de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 3652, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO a través de su apoderada legal [REDACTED], a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes y año en curso, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente. CONSTE

JUEZ

SECRETARIO



XTO FAMILIAR AUTO - TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS
A INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA MIL DIEZ.

PODER JUDICIAL
A INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARÍA

Por presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO a través de su apoderada legal [REDACTED]

1 [REDACTED] Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas, a efecto de localizar o determinar el paradero de la parte codemandada [REDACTED] [REDACTED] EZ, de los que se desprende que dicha persona no habita en los domicilios proporcionados y se desconoce dónde pueda ser localizado, *emplácese por medio de edictos* que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periodico oficial "Gaceta de Gobierno", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que



debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

SECRETARIO

JUZGADO SE
DE PRIMER
TOI
SEGUNDA

RAZÓN.- En Toluca, México, a veinte del mes de abril del año dos mil diez el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México procedo a notificar el auto que antecede de fecha veintinueve de abril de las partes por medio de lista y boletín judicial. 6672 de los autos de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil en vigor DOY FE...

212
200

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente **700/07**, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la Licenciada [REDACTED], como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra [REDACTED]

[REDACTED] y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija [REDACTED]; la

pérdida de la patria potestad de [REDACTED] a que ejerce sobre su menor hija [REDACTED] así como la pérdida de la patria potestad de [REDACTED]

[REDACTED] que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión. - -

- - - Lo que se le hace saber a [REDACTED]

[REDACTED] para que dentro del plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Publíquese **por tres veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial. Fijando la secretaria en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

- - - Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez. - - -

DOY FE. - - -

SECRETARIO

LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.



SEXTO FAMILIAR
ERA INSTANCIA
TOLUCA
DA SECRETARIA



KYO FAMILIAR
A INSTANCIA
TOLUCA
SECRETARIA

1

RAZÓN. SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR**, EL SUSCRITO SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA **VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ**, MISMA QUE PERMANECERÁ EN DICHO LUGAR DURANTE EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL REFERIDO AUTO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

--- DOY FE. ---

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLIMA
SEGUNDA SE

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLIMA
SEGUNDA SE

213 221

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

México D.F. 12 de Marzo del 2001

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentACIÓN DE USUARIOS
DE EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA

CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA
EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN

DERECHO

LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

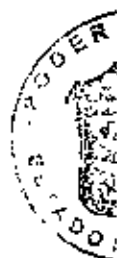
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
MÉXICO

FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA

RECIBI ENACTOS PARA PUBLICAR

SECRETARIA

20/4/10



SEGUNDO SI
DE PRIMERA
TOI
SEGUNDA

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo
acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente ocurso a exhibir las
publicaciones de los edictos, realizadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno y
Boletín Judicial, a efecto de que se compute el término previsto por la ley para que los
demandados de nombres [REDACTED], pueda comparecer
a juicio y requerirle las prestaciones reclamadas, y con ello dar continuidad al trámite
que se ocupa.

DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL
A INSTANCIA DE
TOLUCA
SECRETARIA

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Agosto del 2010.

17821
[REDACTED]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 25 - 08 - 2010

35254208201010

HORA: 10:35 A.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700R
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00R
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 42:13 del día Miércoles, 25 de Agosto de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7996
DOCS. Y NOTAS: EDICTOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000700R



JUZGADO
DE PRIM
1
SEGUND

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la Licenciada Karina Luna Gómez, como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra A. [REDACTED]

[REDACTED] y otros, el Maestro en Derecho [REDACTED] Maldonado Rosales, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija [REDACTED]

[REDACTED] la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre su menor hija JESSICA [REDACTED], así como la pérdida de la

patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre las referidas menores;

el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión. --

-- Lo que se lo hace saber a [REDACTED]

[REDACTED] para que dentro del plazo de

REINTA DIAS contados a partir del día siguiente al

de la última publicación, comparezca por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo, con

apercibimiento que de no hacerlo so tendrá por

desistida la demanda en sentido negativo,

siguiéndose al juicio en su rebeldía y haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de fiato en siete días en

el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en otro de

mayor circulación dentro de esta población y en el

boletín judicial. Fijando la secretaría en la puerta de

este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el

tiempo del emplazamiento.

-- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once

días del mes de mayo de dos mil diez --

SECRETARIO

LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ

...
...
...
...



AZGAO SEXTO
DE PRIMERA IN:
TOLUCA
SEGUNDA SEGR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SALAS CIVILES COLEGIADAS UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE CHALCO, CUATITLÁN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA,
JILOTEPEC, LERMA, NEZAHUALCÓYOTL, OTUMBA, Sultepec, TEMASCALTEPEC,
TENANINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TOLUCA, VALLE
DE BRAVO Y ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR

224
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Establecido de conformidad con el art. 195 del Código de Procedimientos Civiles, por acuerdo
de fecha 1º de noviembre de 1977, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TOMO XLI

Toluca de Lerdo, Viernes 2 de Julio de 2010

No. 6723

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



FAMILIAR
INSTANCIA

ETARIA

BOLETÍN
JUDICIAL

Aviso: Se hace del conocimiento de los
abogados y público en general, el inicio de las
suscripciones al BOLETIN JUDICIAL para el 2º
semestre del 2010
(información en la pág. 3)



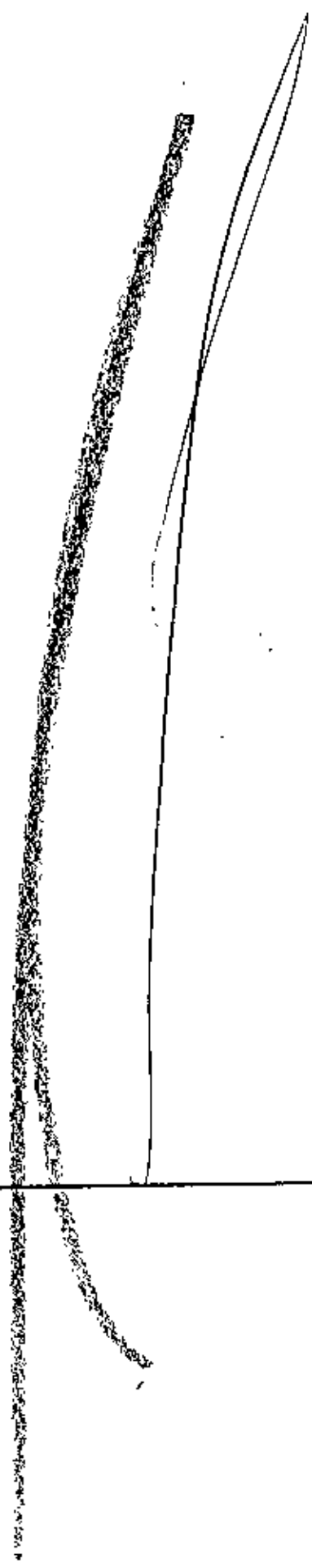
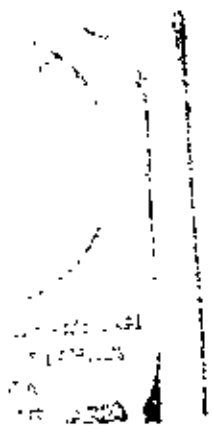
EXCISO SEX
DE PRIMERA
TOLL
SEGUNDA SE

725

47



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA



BOLETIN JUDICIAL

ORGANO INFORMATIVO
2010

TELEFONOS

(01 722)

2 15 06 56
2 15 19 24
2 15 18 79

www.pjedomex.gob.mx



QUINTO SE
PRIMER
TOL
SEGUNDA S

216



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDICTO

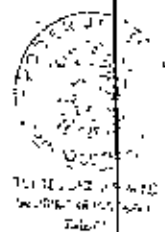
En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la licenciada [REDACTED] como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra [REDACTED] y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija [REDACTED] la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre su menor hija [REDACTED] así como la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión.

Lo que se le hace saber a [REDACTED] para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en otro día de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial. fijando la secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

SECRETARIO

INC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.



● 注意

4-11-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-10

47. Answer: D — The author's main purpose is to inform the reader about the importance of the study.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

$$r_{\text{eff}} = \frac{r}{1 + \frac{r}{\gamma}} = \frac{\gamma r}{1 + \gamma} \quad (1)$$

(c) $\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 \right) = -\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} k x^2 \right)$

4-10-1944

• $\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 \right) = \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m \dot{x}^2 \right)$

$$\bar{m}(\bar{g}^2) \lambda \frac{1}{(4\pi)^2} \bar{g}^2 = \frac{1}{2} \lambda + \frac{1}{2} \lambda \bar{g}^2 C_2$$
$$f_{2,3}(z) = 4 - 4z + 4z^2 = 4(1 - z + z^2)$$


DO SE
MIERS
TOL
SEGUNDA S



BOLETÍN JUDICIAL

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SALAS CIVILES COLEGADAS, UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE CHALCO, CUATITLÁN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA,
JILOTEPEC, LERMA, NEZAHUALCÓYOTL, OTUMBA, Sultepec, TEMASCALTEPEC,
TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TOLUCA, VALLE
DE BRAVO Y ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Establecido de conformidad con el art. 395 del código de procedimientos civiles, por decreto
de fecha 7 de noviembre de 1977, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia

TOMO XLI

Toluca de Lerdo, Miércoles 14 de Julio de 2010

No. 6730

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO



TO FAMILIA
INSTANCIA
JCA
ECRETARIA

BOLETÍN
JUDICIAL



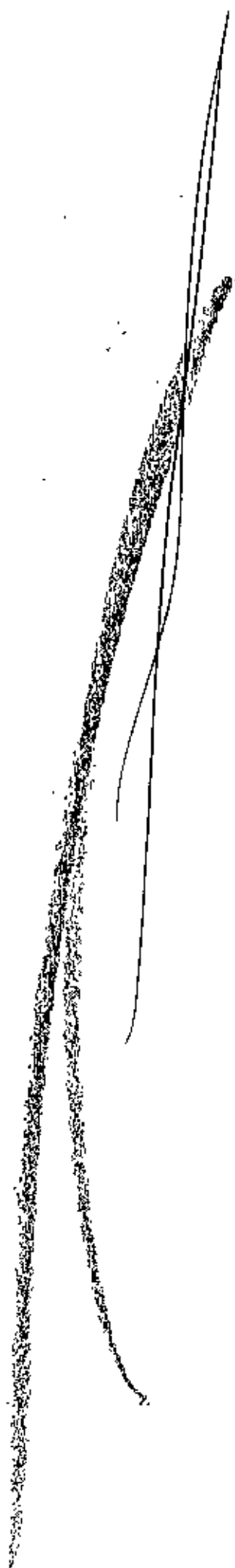
CO SE
RIMER
TOI
SUNDAI

md 728



TO
A INSTA-
LUCA
SECRETARIA

XTO FAMILIAR
A INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA





SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LA FEDERACIÓN
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN

BOLETÍN JUDICIAL

ORGANO INFORMATIVO
2010

TELEFONOS:

(01 722)

| |
|------------|
| 2 15 06 56 |
| 2 15 19 24 |
| 2 15 18 79 |

www.pjedomex.gob.mx



JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDICTO

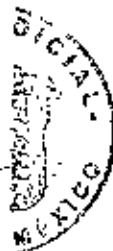
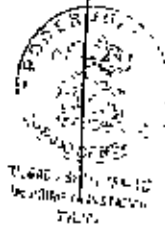
En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la Licenciada ~~XXXXXXXXXX~~, como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra ~~XXXXXXXXXX~~ y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora la reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ~~XXXXXXXXXX~~; la pérdida de la patria potestad de ~~XXXXXXXXXX~~ que ejerce sobre su menor hija ~~XXXXXXXXXX~~; así como la pérdida de la patria potestad de ~~XXXXXXXXXX~~ que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión.

El FALTO se le hace saber a ~~XXXXXXXXXX~~, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación dentro de esta población, y en el boletín judicial. Fijando la secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

--- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez. ---

SECRETARIO

LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA

1. *[Illegible]*
 2. *[Illegible]*
 3. *[Illegible]*
 4. *[Illegible]*
 5. *[Illegible]*
 6. *[Illegible]*
 7. *[Illegible]*
 8. *[Illegible]*
 9. *[Illegible]*
 10. *[Illegible]*
 11. *[Illegible]*
 12. *[Illegible]*
 13. *[Illegible]*
 14. *[Illegible]*
 15. *[Illegible]*
 16. *[Illegible]*
 17. *[Illegible]*
 18. *[Illegible]*
 19. *[Illegible]*
 20. *[Illegible]*
 21. *[Illegible]*
 22. *[Illegible]*
 23. *[Illegible]*
 24. *[Illegible]*
 25. *[Illegible]*
 26. *[Illegible]*
 27. *[Illegible]*
 28. *[Illegible]*
 29. *[Illegible]*
 30. *[Illegible]*
 31. *[Illegible]*
 32. *[Illegible]*
 33. *[Illegible]*
 34. *[Illegible]*
 35. *[Illegible]*
 36. *[Illegible]*
 37. *[Illegible]*
 38. *[Illegible]*
 39. *[Illegible]*
 40. *[Illegible]*
 41. *[Illegible]*
 42. *[Illegible]*
 43. *[Illegible]*
 44. *[Illegible]*
 45. *[Illegible]*
 46. *[Illegible]*
 47. *[Illegible]*
 48. *[Illegible]*
 49. *[Illegible]*
 50. *[Illegible]*
 51. *[Illegible]*
 52. *[Illegible]*
 53. *[Illegible]*
 54. *[Illegible]*
 55. *[Illegible]*
 56. *[Illegible]*
 57. *[Illegible]*
 58. *[Illegible]*
 59. *[Illegible]*
 60. *[Illegible]*
 61. *[Illegible]*
 62. *[Illegible]*
 63. *[Illegible]*
 64. *[Illegible]*
 65. *[Illegible]*
 66. *[Illegible]*
 67. *[Illegible]*
 68. *[Illegible]*
 69. *[Illegible]*
 70. *[Illegible]*
 71. *[Illegible]*
 72. *[Illegible]*
 73. *[Illegible]*
 74. *[Illegible]*
 75. *[Illegible]*
 76. *[Illegible]*
 77. *[Illegible]*
 78. *[Illegible]*
 79. *[Illegible]*
 80. *[Illegible]*
 81. *[Illegible]*
 82. *[Illegible]*
 83. *[Illegible]*
 84. *[Illegible]*
 85. *[Illegible]*
 86. *[Illegible]*
 87. *[Illegible]*
 88. *[Illegible]*
 89. *[Illegible]*
 90. *[Illegible]*
 91. *[Illegible]*
 92. *[Illegible]*
 93. *[Illegible]*
 94. *[Illegible]*
 95. *[Illegible]*
 96. *[Illegible]*
 97. *[Illegible]*
 98. *[Illegible]*
 99. *[Illegible]*
 100. *[Illegible]*



JUZGADO S
 DE PRIME
 TO
 SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SALAS CIVILES COLEGIADAS, UNITARIAS Y FAMILIARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y JUZGADOS CIVILES FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS
DISTRITOS DE: CHALCO, CUATITLÁN, ECATEPEC, EL ORO, IXTLAHUACA,
JILOTEPEC, LERMA, NEZAHUALCÓYOTL, OTUMBA, Sultepec, TEMASCALTEPEC,
TENANGOINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TOLUCA, VALLE
DE BRAVO Y ZUMPANGO Y DE CUANTIA MENOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Establecido de conformidad con el art. 183 del código de procedimientos civiles, por acuerdo
de fecha 1 de noviembre de 1877, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TOMO XLI

Toluca de Lerdo, Viernes 6 de Agosto de 2010

No. 6737

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



EXTO FAMILIA
RA INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA



BOLETÍN
JUDICIAL



UZZGADO S
DE PRIME
TC
SEGUNDA

22



SEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
JLUCA
SECRETARIA



SEXTO FAMILIAR
RA INSTANCIA
JLUCA
SECRETARIA

[A large, dark, diagonal scribble or signature mark spans across the center of the page.]

BOLETÍN JUDICIAL

ORGANO INFORMATIVO
2010

TELEFONOS:

| | |
|----------|------------|
| (01 722) | 2 15 06 56 |
| | 2 15 19 24 |
| | 2 15 18 79 |

www.pjedomex.gob.mx



COPIADO SE
E PRIMER
TOL
SEGUNDA

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra de AGUSTIN A. BUITHERNANDEZ y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija [REDACTED], la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre su menor hija [REDACTED], así como la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión. Lo que se le hace saber a [REDACTED], para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Enquiesce por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez.
LUCIA SECRETARIA 2272 -29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE 792/2005.

DEMANDADO: HORACIO ORTIZ PEREZ

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 792/2005, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, nombramiento de tutor legítimo y otras prestaciones), promovido por los LICENCIADOS KARINA LUNA GOMEZ y RICARDO ALFONSO LUGO KEVIN, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de HORACIO ORTIZ PEREZ y MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON, se emplaza a HORACIO ORTIZ PEREZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el

artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 4.- Subsecuente a la prestación anterior, la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisorial suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma, por los motivos que precisa. 5.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de octubre de dos mil cuatro la C. VIOLETA NOVA GOMEZ, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia, de Coatepec Hannas, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito de maltrato familiar y abandono de incapaz, en contra de quien resulte responsable, y en agravio del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, manifestando que dentro del cuarto que ocupa la demandada MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON se encontraba un menor de nombre ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON en completo abandono, por ello el Agente del Ministerio Público de Tenancingo, México, inició la averiguación previa número TENA/III/05/05. 2.- Anteriormente la demandada había dejado a otro de sus menores hijos de nombre ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ en el Albergue Temporal del DIFEM desde el veinticinco de agosto de dos mil cuatro, y la demandada jamás regresó por el menor. 3.- Demanda a los señores HORACIO ORTIZ PEREZ y la señora MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON es por ser la madre legítima del menor ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, y a la segunda por ser la madre legítima del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, desvirtuándose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento. 3.- Se anexan los historiales clínicos y las constancias de edad y estado clínico de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, amados por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE: 757/2006.

EMPLAZAMIENTO

DEMANDADO: AULO CESAR FUENTES DIAZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidos de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 757/2006, relativo al juicio civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ,

Agente del Ministerio Público de Zinacantan, México, acuerdo el inicio de la averiguación previa ZIN/V1912/06 anexo que se agrega al escrito inicial de demanda con el numeral número cinco. 2.- Cabe hacer de su conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de trabajo social y de psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, los demandados de nombres GUILLERMO REYEZ SALAZAR y la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, hasta la fecha han generado el abandono hacia su menor hijo de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, exponiéndolo a sufrir algún daño al dejarlo bajo los cuidados de personas completamente diversas y toda vez que los mismos HAN INCURRIDO EN ABANDONO, de sus obligaciones para con su menor hijo ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente, este fue ingresado al Albergue Temporal del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanecen hasta el momento, documental que anexo a mi escrito inicial de demanda con los numerales seis y siete. 3.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría tal y como consta en la averiguación previa y desprendiéndose de la denuncia de hechos se realizó a favor del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, también es cierto que los demandados ejercen únicamente la patria potestad sobre su menor hijo omitiendo en todo momento los cuidados necesarios, también es cierto que ha puesto en diversas ocasiones en riesgo su integridad física y moral del mismo, también es cierto que este ya ha sido reincorporado por dos ocasiones, con sus familiares, de lo cual la primer reincorporación del menor fue a su tío materno de nombre ADRIAN HERNANDEZ LOPEZ quien por no contar con la posibilidad de hacerse cargo del menor lo puso a disposición del DIFEM y la segunda ocasión a su madre y ahora demandada de nombre MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ que a pesar de la insistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que se hiciera cargo de su menor hijo, también es cierto que en ningún momento ha mostrado un verdadero interés por el mismo, misma actas de reintegración del menor que anexo al escrito inicial de demanda con los numerales ocho y nueve. 4.- Es necesario hacer del conocimiento de su Señoría que los padres de dicho menor han generado el abandono de su menor hijo de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ ya que el menor permanece en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM de fecha tres de diciembre del año de dos mil ocho, tal y como se acredita con la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil, mismo que anexo a mi escrito inicial de demanda con el número DIEZ. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores GUILLERMO REYEZ SALAZAR y la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, es por ser los padres legítimos del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, DESPRENDIÉNDOSE dicha paternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en referencia misma que anexo a la presente con el numeral número once. 6.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que tal y como se acredita con la historia clínica del menor expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, cuenta con retraso psicomotriz y deficiencia mental, por lo cual es necesario brindarle la atención necesaria para integridad física y moral. 7.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ expedidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Por lo que los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta

ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no haberlo hechas, posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jose Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE 92/2009.

DEMANDADO JUAN CARLOS FLORES LUNA
Y GLORIA LEONOR IVÁÑEZ RAMÍREZ.

EMPLAZAMIENTO.

JUZGADO SE
DE PRIMER
TOL

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente 92/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad y otras prestaciones, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GÓMEZ, en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JUAN CARLOS FLORES LUNA y GLORIA LEONOR IVÁÑEZ RAMÍREZ a JUAN CARLOS FLORES LUNA y GLORIA LEONOR IVÁÑEZ RAMÍREZ, a través de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín, se fijó además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejercen los demandados sobre su menor hija GLORIA VANESSA FLORES IVÁÑEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 424 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4143 del Código Civil del Estado de México. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor GLORIA VANESSA FLORES IVÁÑEZ y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma, por los motivos que precisa. 4.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de la menor de nombre GLORIA VANESSA FLORES IVÁÑEZ, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4261 del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de agosto del año dos mil ocho, VERONICA MAYA BAUTISTA, compareció ante MARIA DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, Trabajadora Social del Sistema Municipal DIF del Cuautitlán Izcalli, México, presentando a la menor GLORIA VANESSA FLORES IVÁÑEZ quien se encontraba sentada afuera de su tlapalería y al estar a punto de cerrarla le preguntó que hacia sentada a esa hora, la menor le refirió que se había salido de su casa donde vivía con su tía CONCEPCION LUNA PEREZ y que no quería regresar a su domicilio ya que desde que tenía uso de razón y en diferencia de años, es decir cuando tenía seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce años fue violada por sus familiares en diversas ocasiones y en cada año por tal motivo no quería regresar a su domicilio, razón por la cual desde ese momento quedó a disposición del albergue dicha menor. 2.- Se hace mención que no es posible la

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la [REDACTED] como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra de A. [REDACTED] y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordena emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija JA [REDACTED] la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre su menor hija JE [REDACTED] así como la pérdida de la patria potestad de [REDACTED] que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión Lo que se le hace saber a A. [REDACTED] para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Repíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, dando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández. Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 792/2005

DEMANDADO: HORACIO ORTIZ PEREZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 792/2005, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, nombramiento de tutor legítimo y otras prestaciones), promovido por los LICENCIADOS KARINA LUNA GOMEZ y RICARDO ALFONSO UGO KEVIN, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de HORACIO ORTIZ PEREZ y MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON, se emplaza a HORACIO ORTIZ PEREZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado el plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que arca el demandado sobre su menor hijo ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el

artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la ciudad. 4.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma, por los motivos que precisa. 5.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.148 del Código Civil del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de octubre de dos mil cuatro la C. VIOLETA NOVA GOMEZ, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Coatepec Harinas, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito de maltrato familiar y abandono de incapaz, en contra de quien resulte responsable y en agravio del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, manifestando que dentro del cuarto que ocupa la demandada MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON se encontraba un menor de nombre ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON en completo abandono, por ello el Agente del Ministerio Público de Tenancingo, México, inició la averiguación previa número TENA/III/09/05. 2.- Anteriormente la demandada había dejado a otro de los menores hijos de nombre ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ en el Albergue Temporal del DIFEM desde el veinticinco de agosto de dos mil cuatro, y la demandada jamás regresó por el menor. 3.- Demanda a los señores HORACIO ORTIZ PEREZ y la señora MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON es por ser la madre legítima del menor ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, y a la segunda por ser la madre legítima del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento. 3.- Se anexan los historiales clínicos y las constancias de edad y estado clínico de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, emitidos por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Amando Romero Palma. Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 757/2006

EMPLAZAMIENTO

DEMANDADO: PAUL CESAR FUENTES DIAZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 757/2006, relativo al juicio civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ,

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
FELIPE CORONEL BAEZ Y OTRO

VS
JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ

EXPEDIENTE 774/06, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
ACUMULADO AL 353/05

En fecha 15 quince de junio del año dos mil diez 2010, se dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, y atento a la certificación que antecede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio y como lo solicita se señalan las doce horas del día cuatro de agosto del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate atendiendo a la carga de trabajo del juzgado así como al periodo vacacional por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el boletín judicial, sin que medien entre la última publicación y la fecha de la almoneda menos de tres días para tal efecto expidiese los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate la que cubra el precio del avalúo cantidad que fue fijada por los peritos y en virtud de que se procedió a descontar un diez 10% por ciento del valor fijado por los peritos, de conformidad con el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles, se fija la nueva cantidad de en \$488,144.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco, y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once del fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 21 veintiuno de junio del año dos mil diez.- Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Hernández López.-Rúbrica

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

AMNERIS RODRIGUEZ TORRES.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 794/2009, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISA TORRES CARRILLO, denunciada por ANSELMO RODRIGUEZ VARGAS, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve. En virtud de que se

desconoce el último domicilio de AMNERIS RODRIGUEZ TORRES, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar al mismo la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes de ELISA TORRES CARRILLO, misma que falleció el día cinco de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, la cual tuvo su último domicilio en calle de Ferrocarriles Nacionales, número 87-A, Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, haciéndole saber que debe presentarse y comparecer al juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía.

JUZGADO SEXTO

Asimismo se le previene al heredero de referencia que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica
777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 339/2000, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Voluntario (incidente de liquidación de pensiones alimenticias) promovido por MARISOL CILLERO HUTT en contra de FRANCISCO JAVIER SKINFIELD HERNANDEZ, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, once de junio de dos mil diez

Por presentada a MARISOL CILLERO HUTT con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero de aplicación al presente juicio, se tiene por señalado como domicilio de MULTIBANCO COMERMEX S.A. y BANCO INVERLAT S.A., que actualmente pertenecen al GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. DE C.V., y se denominan SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número uno (1), piso dos (2), Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; en razón de lo anterior, procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, cuya ubicación lo es calle de Hacienda de Atlacomulco número dieciocho (18), Fraccionamiento Hacienda del Valle Escondido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convocándose a una primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,100,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del valor del inmueble, según avalúo que consta en autos, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciando su venta por dos veces de siete en siete días,

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida patria potestad que la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra de ADOLFO HERNANDEZ y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo JESUS ENRIQUE GARCIA, la pérdida de la patria potestad de JESUS ENRIQUE GARCIA que ejerce sobre su menor hijo JESUS ENRIQUE GARCIA, así como la pérdida de la patria potestad de JESUS ENRIQUE GARCIA, que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores; la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión. Lo que se le hace saber a ADOLFO HERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, todo lo que la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2272 -29 junio, 8 julio y 3 agosto

LUC-

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE. 792/2005

DEMANDADO: HORACIO ORTIZ PEREZ

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 792/2005, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, nombramiento de tutor legítimo y otras prestaciones), promovido por los LICENCIADOS KARINA LUNA GOMEZ y RICARDO ALFONSO LUGO KEVIN, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de HORACIO ORTIZ PEREZ y MAYRA RENA MARQUEZ TOBON, se emplaza a HORACIO ORTIZ PEREZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones. 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el

artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo a favor de los menores de nombres ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 4.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma, por los motivos que precisa. 5.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha trece de octubre de dos mil cuatro la C. VIOLETA NOVA GOMEZ, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Coatepec, Harinas, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito de maltrato familiar y abandono de incapaz, en contra de quien resulte responsable y en agravio del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, manifestando que dentro del cuarto que ocupa la demandada MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON se encontraba un menor de nombre ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON en completo abandono por ello el Agente del Ministerio Público de Tenancingo, México, inició la averiguación previa número TENA/1109/05. 2.- Anteriormente la demandada había dejado a otro de sus menores hijos de nombre ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, en el Albergue Temporal del DIFEM desde el veintinueve de agosto de dos mil cuatro, y la demandada jamás regresó por el menor. 3.- Demanda a los señores HORACIO ORTIZ PEREZ y la señora MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON es por ser la madre legítima del menor ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, y a la segunda por ser la madre legítima del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento. 3.- Se anexan los historiales clínicos y las constancias de edad y estado clínico de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, emitidos por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, al día veinticuatro de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2272 -29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE. 757/2006

EMPLAZAMIENTO

DEMANDADO: ADOLFO CESAR FUENTES DIAZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidos de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 757/2006, relativo al juicio civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ,

municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio ordinario civil de usucapion radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con numero de expediente 876/2004.

Refiriendo sustancialmente en su escrito de demanda, el representante legal de la parte actora, que la personalidad denominada PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirente mediante contrato de compraventa, de los CC. Concepción Palacios Dominguez de Canela, Alejandro López Tolsa Enriquez y Oscar Raul Revilla Iracheta, el terreno formado por los lotes dieciséis y diecisiete de la manzana veintinueve, zona V de los resultantes de la desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como que por acuerdo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se autorizó a PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en asociación con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (Auris), la constitución del fraccionamiento de tipo habitacional popular dividido en dos secciones denominadas "Parques de Aragón" y "Hacienda de Aragón", que dentro de la constitución del citado fraccionamiento se destinó para áreas de donación una superficie de treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de la sección Hacienda de Aragón, que dentro de dichas áreas, se encuentra una fracción de terreno que constituye el inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, con una superficie de cuatro mil ciento treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cuarenta y cuatro metros, con calle Texcoco, al sur, en cuarenta y cuatro metros, con calle Lázaro Cárdenas, al oriente, en noventa y cuatro metros, con calle Rafael Oquendo, al poniente, en noventa y cuatro metros, con Fraccionamiento Hacienda de Aragón. Que el promovente tuvo conocimiento que en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, las CC Martha Luna Torres Sanchez y Josefa Minerva Guadalupe Torres Sánchez vendieron al C. Alejandro Ontiveros Hernández el inmueble identificado como lote dieciséis de la manzana veintinueve, zona V de la desecación del Lago de Texcoco, con las medidas y colindancias que se especificaron precedentemente; asimismo manifiesta el actor que, el codemandado Alejandro Ontiveros Hernández, demandada en la vía ordinaria civil, en contra de Promotora Hacienda de Aragón Sociedad Anónima de Capital Variable, la usucapion del inmueble de referencia, demanda que se radicó en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 876/2004, siendo que en fecha once de julio de dos mil cinco, se dictó sentencia definitiva declarando consumada la usucapion del predio materia del juicio, a favor del codemandado Alejandro Ontiveros Hernández, mencionando finalmente que el predio en cita constituye un área de donación a favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y por tanto es un bien imprescriptible de conformidad con los artículos 14 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México, y de sus Municipios, así como el artículo 5.14 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los preceptos legales que estimó pertinentes, solicitando primordialmente que previos los trámites de ley, se dicte sentencia favorable a los intereses de su representada por así corresponder a derecho.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los

artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica
2265.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO. 140/2010
SEGUNDA SECRETARIA

JUAN MIRELES AGUILAR.

JOSE LUIS MEDEL MARES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de JUAN MIRELES AGUILAR, la usucapion, respecto de inmueble ubicado en Lote 24, terreno número 2, Manzana 30, de la Colonia Nuevo Pasco de San Agustín, Tercera Sección "B" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 metros con Lote 1, al sur, 15.00 metros con Lote 3, al oriente: 08.00 metros con Calle Sur 82 y al poniente: 08.00 metros con Lote 24, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 250. Volumen 716, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero del año 1984, a favor de JUAN MIRELES AGUILAR, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

El inmueble del presente juicio, lo posee el suscrito JOSE LUIS MEDEL MARES, a título de propiedad desde el día 07 de mayo del 2000, en virtud de que en esa fecha lo adquirió a través de Contrato de Compra Venta, celebrado entre el suscrito en su carácter de comprador y el hoy demandado JUAN MIRELES AGUILAR, en carácter de vendedor, misma fecha en que se dio posesión del citado inmueble, y hasta la presente fecha he ejercido la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que he venido realizando desde la fecha mejoras y modificaciones de dicho inmueble, además de que se ha cumplido con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión del inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JUAN MIRELES AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del dos mil diez, se emplaza a JUAN MIRELES AGUILAR, por medio de Edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa M. Sanchez Rangel.-Rúbrica.
2269-BIS.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

sta abandonada en la menor GLORIA VANESSA FLORES MAÑEZ,
que ningún familiar, por falta de interés en recuperarla puesto que
ser tutor de ella puede con los trámites
el Desamortizado.
haga cargo de su publicación por tres veces de siete días
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro
mayor circulación en esta población, así como en el
Se expide el presente en Toluca, México, el día
de mayo de dos mil diez.-Doy fe-Secretario, Lic.
Palmira-Rivera

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto

1. FAS
2. CA

FOR THE UNITED STATES OF AMERICA

[illegible]

PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE
(EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de El Atzac de Morelos, le denuncia en la vía ordinaria civil (mulier de juicio concluido), en el expediente número 786/2006, las siguientes prestaciones:

" del C. Alejandro Ochoa y Fernández, con domicilio para ser notificado y emplazado en la finca en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda de Aragón en Ecatepec de Morelos México al cumplimiento de la siguiente prescripción.

a) La declaración del Jefe del Juzgado de lo Civil de Ecatepec de Morelos, en el expediente 876/2004, en contra de Promotora Mexicana de Aragón S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cardenas, manzana tres, lote siete, funcionamiento Parques y Hacienda Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con número de expediente 876/2004.

De la persona por el denominada Promoto a Hacienda de Aragón, S.A. de C.V. con domicilio en calle Ignacio Marín, número veinticinco, colonia Tuhacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, demande el cumplimiento de la siguiente prestación:

a) La declaración de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión promovido por Alvarado Olivares Hernández en contra de Promotora Hacienda de Aragón, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, Manzana tres octo siete, Fraccionamiento Periquas y Hacienda Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México con número de expediente 876/2004.

Dones CC Martha Lora Torres Sánchez y Josefina Minerva Guadalupe Tiner Sánchez, con domicilio en Circuito Josefa Ortiz de Domínguez, manzana dos, lote nueve, casa que se llama Los Horcos Escatepec, Tercera Sección (conocida también como Tercera Unidad), en Escatepec de Morelos, México, poniendo en cumplimiento de la siguiente prestación:

La declaración de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebrada entre dicha codemandaria el C. Alejandro Oliveros Hernandez, respecto del inmueble ubicado en par. Lazaro Cardenas, manzana Ires, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragon, Municipio de Etatlalá de Morelos, Estado de México.

Asimismo, del C. Registrador Público de la Propiedad y de Crédito del Distrito Judicial de Tlalapanilla, adscrito a los juzgados de Eratopec y de Coacalco, quien pudiese ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Atenor número uno, esquina con Avenida Hidalgo, Colonia La Perla, Tlalapanilla de Baz, Estado de México, demandando el cumplimiento de la seguridad prestación.

en la cancelacion de la inscripcion que tenga a su favor al C. Abelardo Ontiveros Hernandez en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Tlaxiupatlán, Estado de México, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón,

Por lo que los demócratas deciden no comprometerse en el sistema actual, e ir a votar directamente a la legislatura los meses de mayo y junio de 1993, cuando se va a renovar el parlamento. En la medida que los comunistas se han comprometido a no sacar adelante ninguna ley que sea una amenaza a la libertad de expresión, los demócratas se han comprometido a no sacar adelante ninguna ley que sea una amenaza a la libertad de expresión. En la medida que los comunistas se han comprometido a no sacar adelante ninguna ley que sea una amenaza a la libertad de expresión, los demócratas se han comprometido a no sacar adelante ninguna ley que sea una amenaza a la libertad de expresión.

[illegible]

DOY FE

AL - MOLETA LORENA CONTRERAS

En el expediente 791/09, promovido por la Licenciada RA-
en su carácter de Apoderado General (N) Sistema para el
la Familia del Estado de México, en contra de VIOLETA L.C.
LOZANO y ELESBÁN AGUILAR GALINDO ROBLES.

UIC. MARIAE ISABEL POMA GONZALEZ



ACIONAL

230
258

TO FAMILIAR
INSTANCIA

Muerte t Byrd

destacó como siempre un autodidacta, Byrd pasó a convertirse en un respetado estudioso, líder y una columna de nuestra constitución.
"El escaló la ica de poder, pero su mente nunca se apartó de la gente de su querido Virginia Occidental; él tuvo el coraje de mantenerse firme a sus principios, pero con el tiempo también el coraje para cambiar", dijo la SECRETARIA.
El mandatario pareció aludir la breve militancia de Byrd en el Ku Klux Klan y su oposición a la Ley de Derechos Civiles; dos instancias por las que el demócrata se declaró arrepentido años después.



El presidente Barack Obama se declaró hoy consternado por la muerte del senador Robert Byrd.

29 JUNIO 2010

LIAR DE TOLUCA, MÉXICO.
NCTO
ZAMIENTO

Me de enero de 2010 mil diez, dictado en el
DO ORDINARIO CIVIL, sobre PERDIDA DE LA
TUTOR Y PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y
de por LA LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ,
una para el Desarrollo Integral de la Familia del
E NORBERTO LIMA USALDO y SARA GARCIA
no de "SARA" GARCIA RAMIREZ,
del término de TREINTA DIAS a este Juzgado.
la publicación, aprobada que para el caso de no
ue pueda representarla, se seguirá el Juicio en
por lista y boletín.
ando la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
GARCIA, EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR
RAMIEMTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.
la fecha ocho de junio de dos mil seis, DANIEL
la familia desvinculada de "Blanca", México
DRIAN MARTINEZ GONZALEZ, en calidad de
degrado de YESSICA ADRIANA LIMA GARCIA
agencia del ministerio público de Nezahualcoyotl
comisionada al salir de su domicilio ya que fue a
s vez refiere que su abuelito SALOMON DIMAS
GONZALEZ ha cometido actos ilícitos en contra
de la ley y estaban asociándose la plama con
su deceso, necesito a su familia que la madre

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 4200/07, relativo al juicio sobre
perdida de patria potestad que la LICENCIADA
LUNA GOMEZ, como apoderada del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de
México, promueve en contra de
NORBERTO LIMA USALDO y otros, el Maestro en Derecho Isidro
Maldonado Rodas, Juez Sexto Familiar de Toluca,
ordeno emplazar al demandado a través de edictos,
haciéndole saber que la parte actora le reclama la
perdida de la patria potestad que ejerce sobre su
menor hijo JUAN CARLOS LIMA USALDO, la
perdida de la patria potestad de AGUSTIN DE LA
CRUZ HERNANDEZ que ejerce sobre su menor hijo JUAN
CARLOS LIMA USALDO, así como la pérdida de la
patria potestad de NORA LUCIA LIMA GARCIA
que ejerce sobre las referidas menores;
el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas
menores, la fijación de una pensión alimenticia
provisional, y el aseguramiento de dicha pensión.
- - - Lo que se le hace saber a AGUSTIN DE LA
CRUZ HERNANDEZ, para que dentro del plazo de
TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al
de la última publicación, comparezca por sí, por

del ministerio público de Michoacán, iniciándose la averiguación 3811/2008 documental, se se encuentra relacionado con la averiguación 14406-08, que dicha autoridad le denegó al albergue temporal infantil de número 2134000000000000. Que desde el doce de junio del dos mil y no familiar alguna se han presentado al albergue para recuperar a la menor referida, que la dejan en completa estado de abandono sin su estado físico y emocional. Que se realizaron visitas domiciliarias a fin de dar la abuela materna refirió que la demandada abandono a su hijo de dos años y que al demandado sufre ataques epilépticos, que en abandono sin interés por recuperarla que se actualiza la causal 4.234 fracciones II y III del Código Civil en vigor, que por ello solicito a fin de la menor a la interdicción que represente en tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial de mayor circulación en la población donde se haga la dirección y en el presente en Toluca, México el día tres del mes de marzo del

DOY FE

ABRIELA ISABEL PINA GONZALEZ

SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO FAMILIAR, TOLUCA, MEXICO

CONTRA SECRETARÍA

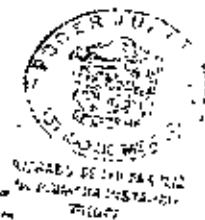
apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial. Fijando la secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

DOY FE

SECRETARÍA

LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ



EDICTO

ENA CONTRERAS

LIBERTO GALINDO ROBLES

08, promovido por la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ derado General de Sistema para el Desarrollo Integral de lo, en contra de VIOLETA LORENA CONTRERAS

LIBERTO GALINDO ROBLES, que se tramita en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, la Licenciada LA CRUZ LARA, juez del conocimiento que actúa en tanto de acuerdo ordeno emplazar a los demandados CONTRERAS LOZANO y ELESBAN ADALBERTO, a través de los presentes edictos, haciéndoles saber que la de la patria potestad que ejercen sobre la menor LUZ

CONTRERAS, quien se encuentra en el Albergue Temporal de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Embarcadero de tutor legítimo de la referida menor por lo al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia por las necesidades alimenticias de la menor, siendo vital que la menor fue presentada al Ministerio Público a la causa por la que quedó a disposición del sistema de LUZSELINDA GALINDO CONTRERAS, por peligro inminente del cual es víctima la menor, por lo tanto oficio GJFPDMF107/2008, en fecha diez de junio se se ha logrado conocer el paradero de los padres arado al completo abandono de incapaz, y de diligaciones que tiene para con su menor hija.

Por tres veces de siete en siete días en el Periódico Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, siguiente al de la última publicación. Si pasado éste emienda por el, por apoderado o gestor que pueda ná el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores Boletín Judicial.

SECRETARÍA

ABRIELA ISABEL PINA GONZALEZ

JUZGADO QUINTO FAMILIAR, TOLUCA, MEXICO

CONTRA SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO.

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEMANDA: ALDO CESAR FUENTES DIAZ

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, al efecto en el expediente número 1872008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre FERIA DE LA PATRIA POTESTAD, NOMBRAMIENTO DE TUTOR, promovido por LA LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ALDO CESAR FUENTES DIAZ y ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ, se ordenó se publicara el contenido de la demanda que se publicara por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la elección y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que desde presentados dentro del término de TREINTA DIAS a este Juzgado, concurrido a partir del día quince en el día de la publicación, haciéndoles saber que por el caso de no comparecer por el, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín, haciéndoles igualmente saber que, habiendo sido notificado por el y haber comparecido a su parte dentro de la actuación de este Juzgado que se le es Toluca, apostado que en caso contrario las consecuencias son las personales, de la mujer por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1, 2º y 3º del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo que la parte actora la demanda las siguientes personas: A) La persona de la patria potestad que ejercen los demandados sobre su menor hija de nombre KARLA MAYEL FUENTES LEON; B) EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO KARLA MAYEL FUENTES LEON; C) EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA suficiente para cubrir las necesidades alimenticias de KARLA MAYEL FUENTES LEON.

Estándose en los siguientes hechos: En fecha tres de febrero del año 2008 en C GERARDO RAMIREZ GARCIA Y MINERVA CHAVEZ SUVERA (plumero de expediente público de Vía Remota) realizaron durante un agente de la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON y de ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ, en el marco de la demanda de ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ mencionando, que por vía de telefonía se han comunicado de Toluca para asegurar a ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ, para ser entrevistada en vía pública, utilizando nombres llevando en un caso a una menor, se aproximadamente tres meses, sin prestarle atención alguna para la demandada se encontrara un estado de intimidación, así que esta última les entregó a la menor a las Agencias de la Policía Municipal, asegurando que se le presentara y ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ, poniéndoles a disposición del Ministerio Público, ordenando la entrega de la menor por la creación del auto de ABANDONO DE NICAPAZ, DE LA MENOR KARLA MAYEL FUENTES LEON y a la vez presentando a la sala civil y de protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, registrada en el JUICIO La C Agencia del Ministerio Público de Chihuahua, México acordó al inicio de la averiguación previa 3811/2008-02. Que en fecha tres de febrero del año 2008 se ha ingresado la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON fue careada al Desarrollo Integral de la Familia por conducto del Ministerio Público de Villa Hermosa, Michoacán, declarando que desde la fecha ni los demandados ni ninguna otra persona se ha presentado al Albergue para intentar recuperar a la menor de su paradero. Es necesario comentar que en base a los informes de Tercer Grado y Tercer Grado se localiza a las hermanas de la menor no asistiendo ningún interés por ella, refiriendo que era su deseo que quedara en el Albergue y no quería hacerse cargo de ella, cabe mencionar que la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON ha sido víctima de malos tratos de abandono por sus familiares. Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil diez se presentó en el Albergue el demandado ALDO CESAR FUENTES DIAZ, quien manifestó que vivía en un hotel con la madre de la menor pero que se separaron por las molestias de la demandada y que nunca le dejó desamparado, pero no quiere hacerse cargo de la menor, siendo que desde la fecha está desaparecido desde el día de la presentación de la demanda no se a presentarse nada, preguntando por la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON que el motivo por el cual se demandó a las señoras ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ y ALDO CESAR FUENTES DIAZ, es por ser padres de la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON, demandando a esta demandada en el Albergue por vía de telefonía que que ANITA LORENA LEON RODRIGUEZ por recuperarla, solicitando al ser Tutor Definitivo de la menor KARLA MAYEL FUENTES LEON, demandando integral en la Familia, por que se le ha hecho cargo de ella y el tutelar lo ha verificado habiendo sido registrado en la Familia. Se expone y remite en Toluca, México el día veintidós del mes de marzo del año 2010.

DOY FE

LIC. ABRIELA ISABEL PINA GONZALEZ

SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO FAMILIAR, TOLUCA, MEXICO

CONTRA SECRETARÍA

INTERNACIONAL

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MARTES 29 DE JUNIO DE 2010

Lamenta Obama muerte del senador Robert B.

WASHINGTON, D. C.- El presidente Barack Obama se declaró hoy 'entristecido' por la muerte del senador demócrata

Robert Byrd, indicando que con ello el país 'ha perdido una vida de principio y razón'.

La historia del senador Byrd fue única: indicó el mandatario al recordar los 100 mil días que el legislador por Virginia Occidental, el miembro con más años de servicio en la historia del Senado, pasó en el cargo. Byrd falleció este madrugada en un hospital de Virginia a la edad de 92 años a causa de complicaciones de salud. 'La gente de Virginia Occidental ha perdido un verdadero campeón', Estados Unidos ha perdido una venerable institución los estadounidenses han perdido una voz de principio y razón', señaló Obama.

En un comunicado difundido por la Casa Blanca, el presidente estadounidense

destacó como si Byrd pasó a convertirse en un estudioso, líder y 'un constituyente'. 'El 24 de mayo la vida de Byrd se apartó de Virginia Occidental de mantenerse firme pero con el tiempo para cambiar'. El mandatario militancia de Byrd su oposición a la ley, dos instancias de la Cámara se declaró a favor.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO DEL FAMILIAR EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

En el Juzgado Primero de Familia del Tercer Juzgado de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la U.E. SARA LINA GOMEZ, en su calidad de heredera general del Salario por el Donatario Integral de la Familia del Estado de México, en contra de GUILLERMO REYES SALAZAR y MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, con el número de expediente número 253/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1151 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, emplazo a los demandados GUILLERMO REYES SALAZAR y MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, por medio de edicto que deberá ser publicado tres veces de NÚMERO EN SEIS DIAS en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el Boletín de Mover Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y tiene una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: 1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejercen los demandados de nombre GUILLERMO REYES SALAZAR y a la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ sobre su menor hijo de nombre MARIO REYES HERNANDEZ quien se encuentra actualmente en el extranjero temporalmente dependiente de la institución que resguarda por los motivos que se reflejan en el artículo 4254 del Código Civil Vigente en el Estado de México. 2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO, a favor del menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ a la institución que representa al no haber quien lo coga y por encontrarse a cargo de un menor de edad en la misma tal como se encuentra señalado en el artículo 4261 del Código Civil Vigente en el Estado de México. 3.- Su sujeción a la institución anterior a la acción y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimenticias del menor MARIO REYES HERNANDEZ y el cuidado de esta le sea entregada al Sr. Salas para el desarrollo integral de la familia del estado de México por encontrarse el menor abandonado en el mismo por los motivos que más adelante se mencionan basados su preferencia en los siguientes hechos: 1.- En fecha 3 de noviembre del año pasado el C. JOSÉ LUIS GONZÁLES ESPINOZA, quien es pariente de grado de la dirección de seguridad pública y fuerza municipal de Inapantepa, hizo formal denuncia de hechos constitutivos de delito de ABANDONO en grado a favor de menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, por el delito de abandono, y como según consta en la Averiguación Previa número, el demandante manifiesta que el día antes referido algunos testigos se informan que desde dicho anterior se encontraba vagando en el interior del pontón municipal de Santa María del río de Toluca, en donde este sujeto

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO DEL FAMILIAR EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 2202009.

DEMANDADOS: SARA LINA GARCIA RAMIREZ.

En cumplimiento al artículo 4254 del Código Civil Vigente en el Estado de México, en su calidad de heredera general del Salario por el Donatario Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JOSÉ FELIPE ROBERTO LUNA LERA RAMIREZ, se emplazo por medio de edicto a SARA LINA GARCIA RAMIREZ, por medio de edicto que deberá ser publicado tres veces de NÚMERO EN SEIS DIAS en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el Boletín de Mover Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y tiene una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: 1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejercen los demandados de nombre JOSÉ FELIPE ROBERTO LUNA LERA RAMIREZ y a la C. SARA LINA GARCIA RAMIREZ sobre su menor hijo de nombre MARIO REYES HERNANDEZ quien se encuentra actualmente en el extranjero temporalmente dependiente de la institución que resguarda por los motivos que se reflejan en el artículo 4254 del Código Civil Vigente en el Estado de México. 2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGÍTIMO, a favor del menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ a la institución que representa al no haber quien lo coga y por encontrarse a cargo de un menor de edad en la misma tal como se encuentra señalado en el artículo 4261 del Código Civil Vigente en el Estado de México. 3.- Su sujeción a la institución anterior a la acción y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimenticias del menor MARIO REYES HERNANDEZ y el cuidado de esta le sea entregada al Sr. Salas para el desarrollo integral de la familia del estado de México por encontrarse el menor abandonado en el mismo por los motivos que más adelante se mencionan basados su preferencia en los siguientes hechos: 1.- En fecha 3 de noviembre del año pasado el C. JOSÉ LUIS GONZÁLES ESPINOZA, quien es pariente de grado de la dirección de seguridad pública y fuerza municipal de Inapantepa, hizo formal denuncia de hechos constitutivos de delito de ABANDONO en grado a favor de menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, por el delito de abandono, y como según consta en la Averiguación Previa número, el demandante manifiesta que el día antes referido algunos testigos se informan que desde dicho anterior se encontraba vagando en el interior del pontón municipal de Santa María del río de Toluca, en donde este sujeto

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850

DOY FE

LIC. MARCELO ALBERTO GONZALEZ

DO DE TOLUCA

FAMILIA
INSTANCA

SECRETARIA
Vice 1 2 3 4

de Hidalgo No. 20-B
de México

6:27, Bo. San Miguel, Zumpango, Mex.

EX. Registro de Licitud en la Comisión Calificadora de
folio 73-63 de Contenido 51-02; Registrado en la Dirección
fo. 347-79 y miembros de la Cámara Nacional de la Industria
como correspondencia de segunda clase en la Administración
a, Estado de México, el 30 de junio de 1955. Distribuido por
diarios y Revistas del Estado de México, Honduras No. 205
e México.

31 agosto

2010

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA

EDITOR

Lo que se le hace saber a [REDACTED] para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial. Fijando la secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, Mexico, a los once
dias del mes de mayo de dos mil diez.

~~SECRETARY~~

3 IC - JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ

publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 3 de julio del dos mil seis compareció ante el C. Jefe del Ministerio Público de Neza, Estado de México, la C. MICHELÁ GONZÁLEZ CORTÉZ, refiriendo que: "el día treinta de junio del año dos mil seis la menor RUBI PALOMINO GONZÁLEZ, salió de su casa dirigiéndose a la telesecundaria, pero no regresó a su domicilio, por lo que se denunciaron hechos que pueden ser constitutivos de delito, cometido en agravio de la menor RUBI PALOMINO GONZÁLEZ; 2.- En la fecha antes señalada, la representante social canalizó a la menor al DIF Municipal de Nezahualcóyotl quien a su vez la remitió al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para efectos de su guarda y protección; 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social del Albergue se desprende que del reporte de fecha nueve de marzo de dos mil siete, se realizó una visita domiciliar a la C. María Guadalupe García Hernández a quien se le cuestionó sobre si tiene interés en recuperar a la menor ya que ha estado muy inquieta y manifiesta el deseo de regresar con ellos, a lo que ella responde que placiera con su esposo dado que quedarse con ella es una gran responsabilidad; 4.- La actora refiere que el motivo por el cual demandó a IVÁN PALOMINO GONZÁLEZ, es por ser el padre de la menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento documento que agregó a su demanda; 5.- La promissoria refiere que la menor ha permanecido abandonada por su padre y familiares, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarla; 6.- Asimismo la actora refiere que la menor RUBI PALOMINO GONZÁLEZ, no es la primera vez que ingresa al Albergue Temporal Infantil, ya que ingresó por primera vez al día once de enero del año dos mil siete, y en fecha doce de marzo es entregada para su guarda y custodia a la señora PATRICIA SEGURA GARCÍA, misma que manifiesta en fecha veintidós de abril del año dos mil nueve que es su voluntad la de no continuar con la convivencia para la adopción de la menor, por lo que esta es la segunda vez que ingresa al Albergue Temporal Infantil. Por otra parte se le hace saber al demandado IVÁN PALOMINO GONZÁLEZ que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor RUBI PALOMINO GONZÁLEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa la actora; por las causas, motivos y razones en las Fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada; y D) Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombra tutor definitivo de la menor, a la Institución que representa la actora, el demandado deberá de abstenerse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente le represente para hacer valer sus derechos dentro del término de **DENTA DMS CONTADOS** a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apareamiento que da no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apareamiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones con las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA ADRIANA MONTEAGÓN LÓPEZ

BANCHEZ y su hijo ADRIAN MARI de su persona, refiere que sus movimientos de arriba hacia abajo, fue puesta a disposición del ministerio público número NEZA/03/11000 el número PUE/03/11000-08. El DIFEM mediante oficio número seis, a los demás Jueces, ni familia conocer el paradero de la menor y preocuparse por conocer su estado los familiares de la menor en donde menor hija desde hace mas de dos han dejado a la menor en abandono establecida en el artículo 4.224 fracción primera como tutor definitivo de la menor y para su publicación por tres veces en la Gaceta del Gobierno, en otro día en el Boletín Judicial. Se expide a los dos mil diez.

HERALDO

CONSEJO EDITORIAL
Presidente desde 1979: L. D.
Presidente Editorial: L. D.

DIRECTORIO
Coordinador de Enlace: L. D.
Representante Legal: L. D.
Jefe de Redacción: Martha G.
Coordinador Región Valle de
Coordinador Región Valle de
Coordinador Región Valle de
Región Toluca: Janet H.
Región Texcoco: St. José G.
Jefe de Sistemas: Ing. Fco. J.
Gte. Publicidad Toluca: Mart.
Gte. Publicidad del Valle de M.
Gte. de Producción: Luis A.
Jefe de Circulación: Porfirio

El diario HERALDO DE TOLUCA
oficinas de redacción y talleres
Sánchez Collín, Toluca Estado de
Teléfonos: (017) 217 34 53, 217
E-mail: editoratolobin@prodigy.net
Oficinas del Valle de México, Cd.
Cuacalco, Centro, Cuacalco Est.
Teléfono: (01) 55 58 79 58 90
Oficinas en Naucalpan, México
Teléfono: (01) 52 40 82 50
E-mail: elheraldo@prodigy.net
Oficina en Cuapán, Rayón N.
Teléfono: 01 (591) 911-49-68.
Oficina en Texcoco, Calle 2 de M.
Teléfono: 01 (595) 95 516 97
Servicios Informativos NOTI
Publicaciones y Revistas de T.
General de Derechos de Autor
Editorial No. 556. Registrado c
de Correos de la Ciudad de Tol
la Unión de Voceros de Per
Col. Américas, Toluca, Estado



232
241



PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA, MÉXICO
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA, MÉXICO
SECRETARÍA

RAZÓN.- Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 7996, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco del mes y año en curso, con anexos consistentes en publicaciones de Boletín Judicial de Estado de México, tres en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y tres en el periódico Herald de Toluca, para efecto de acordar lo procedente. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Por presentado al EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal ~~XXXXXXXXXXXX~~, con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen exhibidos tres ejemplares de edictos publicados en el Boletín Judicial de Estado de México, tres en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y tres en el periódico Herald de Toluca; por lo tanto, glósense a los autos para los efectos



legales a que haya lugar. Certifíquese el plazo de treinta días.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ISIDRO
MALDONADO RODEA, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON
SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
HERNÁNDEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARÍA

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARÍA

234
233
242

6
CERTIFICACIÓN El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México, certifica: Que el término de CINCO DÍAS concedido a las partes PARA OFRECER PRUEBAS en el presente juicio, INICIA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE Y FENECE EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO. Y el término de QUINCE DÍAS, para el desahogo de las pruebas INICIA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE Y FENECE EL DÍA CINQUE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, el día ocho de octubre de dos mil diez.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
ICA



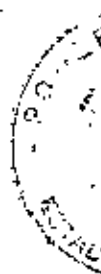
COV. E.

[Handwritten signature]

SECRETARIO



ADO SI
O. PIAE
TO
TOUNDA



ALZADO
DE PIAE
Y
SEGUN

9634 239
243



EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
PRESENTE.

XTO FAMILIAR
INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente escrito y en virtud de hacer transcurrido con exceso el término que le fuere fijado a la parte demandada de nombre [REDACTED] [REDACTED] Z, para dar contestación a la demanda sin que lo hayan hecho, a pesar de haber sido debidamente emplazados solicito con fundamento en los artículos 2.119 y 2.120 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; se le tenga por confeso de todos y cada uno de los hechos de la demanda así mismo y con fundamento en los artículos 1.153, 2.126 y 2.127 del ordenamiento antes citado solicito se abra el presente juicio a prueba por así permitirlo los autos, debiendo certificar la Secretaria el inicio y fin de cada periodo.

Por lo antes expuesto.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Septiembre del 2010

[REDACTED]
C. [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 05 - 10 - 2010

38063710201012

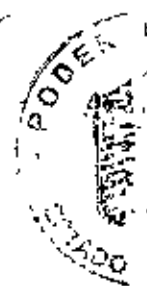
HORA: 12:37:38 P.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700S
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00S
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SE ABRA EL JUICIO A PRUEBA
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:37:19 del día Miércoles, 05 de Octubre de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9634
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]

ADO SE
PRIMER
TO:
SEGUNDA



31018E07000700S



JUZGADO 6º
DE PRIMERA
TO:
SEGUNDA

236
244

CERTIFICACION.- La Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México certifica: Que el término de TREINTA DÍAS, concedidos a la parte demandada [REDACTED] para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra inició el día cuatro de agosto y terminó el día catorce de septiembre ambos del año en curso. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- DOY FE.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA, México, siete de octubre de dos mil diez, la Secretaria en
SECRETARIA [REDACTED] términos del artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles
del Estado de México, da cuenta al Juez del conocimiento con la
promoción número 9634.

SECRETARIO

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Por presentada a la [REDACTED] con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y atento a la certificación que allega, con fundamento en los artículos 2.119 y 2.120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se declara la rebeldía en que incurrió el demandado al no dar contestación a la instaurada en su contra, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de fecha veintuno de abril del año en curso, teniéndosele por contestada en sentido negativo, hágansele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y el Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.158 y 1.170 del Código citado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.135 del ordenamiento legal citado no ha lugar a señalar día y hora para la audiencia de conciliación, habida cuenta que en el presente juicio el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su

contra, no considerando necesario realizar la audiencia de conciliación y depuración procesal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.126 y 2.127 de la ley en consulta se abre el juicio a prueba, concediendo un plazo común de CINCO DIAS para ofrecerias y QUINCE DIAS para su desanogo contados a partir del día siguiente a que se notifique el presente auto, certificando la Secretaría el principio y fin de cada uno de ellos.



PODER JUD
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
SECRETARIA

NOTIFIQUESE

LO ACCORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JULIANA CRUZ, QUIEN DA FE.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA

RAZÓN.- En Toluca, México, a 04 de del mes de abril del año dos mil diez, el suscrito Jefe de la Secretaría, adscrito al Juzgo Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar el auto de fecha 01 de abril del año en curso, a los partes por medio de lista y boleta judicial numero 6734 que se le da aviso de este juzgo en conformidad a lo establecido por el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil en vigor. LOY FÉ.

SECRETARIO

237
276
245

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, -----

----- CERTIFICA: -----

----- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1.152 y
2.126 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en
cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el pasado siete de
octubre, el plazo probatorio se cuenta de la siguiente forma: El
primer periodo de CINCO DÍAS para OFRECIMIENTO DE PRUEBAS,
transcurre del día once al quince de octubre, ambas fechas

correspondientes al año dos mil diez; y el segundo periodo de

QUINCE DÍAS de DESAHOGO DE PRUEBAS, transcurre del día
dieciocho de octubre al nueve de noviembre de dos mil

diez; lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar a
los catorce días del mes de octubre de dos mil diez

DOY FE

SECRETARIO



FAMILIAR
STANCIA
RETARIA



O FAMILIAR
NS: VICIA
CA
CRETARIA



ACORDO SE
ELABORAR
TO:
SEGUNDA



JUZGADO
DE
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E

10598

246

LIC. [REDACTED] Z, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro se anota, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

DISTRICTO JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA

Que estando en tiempo y forma y con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a formular la exhibir por escrito los alegatos correspondientes, haciéndolo de la siguiente manera:

1.- Como se desprende de autos que integran el expediente en el que se demanda, el suscrito por escrito relativo promovido ante este H. Juzgado demandando la Perdida de la Patria Potestad que ejercen los demandados de nombres [REDACTED] las prestaciones únicas que describo en el proemio respectivo, el cual es la **PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR DEFINITIVO**, en favor de los menores de nombres [REDACTED] basando mi demanda en diversos puntos de hecho y de derecho que en obvio de repeticiones solicito se me tengan por reproducidos en este escrito y acompañando al mismo como documentales, a). Un poder notarial en original y copia, b)-Averiguación Previa número NEZA/I/9971/05 c).- Oficio de Canalización número 213-400004-9863-05, d).-Reporte Psicológico y de trabajo social, e).- Acta de nacimiento de la menor de nombre [REDACTED], f).- La constancia de permanencia y tarjeta de ingreso de las menores en referencia en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. g) historiales clínicos de identificación y constancias de edad y estado clínico de las menores [REDACTED]

2.- En fecha 03 de Julio del 2007 se dictó auto en el presente juicio admitiendo la misma y ordenando emplazar a los demandados en el domicilio señalado en autos.

3.- En virtud de que los demandados fueron emplazados uno de ello de manera personal y los otros por medio de edictos señalándose el término para que



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

nuestro
valor **es** la
familia

www.difmexico.gob.mx/difem

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

HORA: 10:53:07 A.

07285310201010

FECHA: 28 - 10 - 2010

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700V
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700107
NO. PROMOCION: 00V
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 3
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ALEGATOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:52:42 del día Jueves, 28 de Octubre de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 10598
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000700V





los demandados pudieran ocurrir a juicio en tiempo y forma dándosele el término correspondiente de los cuales solamente el demandado de nombre [REDACTED] [REDACTED] diera contestación a la demanda por lo que a los otros demandados de nombres [REDACTED] [REDACTED] no dieron contestación a la demanda, por lo que se les declaro confeso de todos y cada uno de los hechos.



EXTO FAMILIA
A INSTANCIA
JUCA
SECRETARIA

4.- Por lo que una vez concluido el término de contestación de demanda se solicitó se abriera el juicio a prueba a solicitud del suscrito en los términos que establece el artículo 2.126, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; certificando la secretaria el inicio y fin de dicho periodo a ofrecer los medios de convicción que estimaran convenientes, por lo que el mismo se cerró.

5.- Estando dentro del término de ley el suscrito ofreció como medios de prueba para acreditar todos y cada uno de los hechos aludidos en mi escrito inicial de demanda, **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS** consistentes en a).- Un poder notarial en original y copia, b).- Averiguación Previa c).- Oficio de Canonicalización, d).- Reporte Psicológico y de trabajo social, e).- Acta de nacimiento de las menores de nombres [REDACTED] [REDACTED], f).- La constancia de permanencia y tarjeta de ingreso de la menor en referencia en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. g) historial clínico de identificación y constancia de edad y estado clínico de las menores [REDACTED]

6.- Así mismo y una vez precluido el periodo probatorio se señaló día y hora para la audiencia final del juicio en donde las partes expresaran en alegatos lo que su derecho corresponda los cuales en este acto se formulan

En el desarrollo del presente juicio se aportaron todos los medios de prueba tendientes a acreditar plenamente los extremos de mi acción y sobre todo la enorme necesidad que existe de que se decrete la Pérdida de la Patria Potestad de las menores de nombres [REDACTED] [REDACTED], así como una pensión alimenticia que sea suficiente para sufragar los gastos de las menores, es de mencionarse que por lo que respecta a mis testigos los mismos no fueron objeto de tacha y si por el contrario fueron contestes y uniformes por lo que deberán otorgárseles todo el valor probatorio.



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

nuestro
valor **es** la
familia

www.edmexico.gob.mx/difem



DADO SE
PRIMER
TOL
UNDAS



AL DC
DE
SEGUN



De lo señalado anteriormente se concluye que con el objeto de acreditar mi acción, es que las menores de nombres [REDACTED] han permanecido en el Albergue del DIFEM desde fecha 09 de Octubre del 2007 sin que hasta el momento los demandados de nombres [REDACTED] o familiar alguno se hayan preocupado por la salud y bienestar de dicho menor, por lo que resulta ilógico que los demandados sigan ejerciendo la patria potestad y en tal virtud solicito a su Señoría tenga a bien considerar los alegatos y con ello se dicte la resolución correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado:

RETARDO A Usted, C. Juez atentamente pido:

TOC
INSTANCIA
JCA
SECRETARIA

PRIMERO.- Se sirva tenerme por presente en tiempo y forma en términos de este escrito en el que vengo y por lo que a mi parte corresponde a expresar alegatos.

SEGUNDO.- Tomar en consideración el pliego de alegatos que formulo al momento de emitir sentencia definitiva en la que solicito se declare procedente mi acción en virtud de haber acreditado los extremos de mi acción.

TERCERO.- Una vez que se han agotado todas las etapas procesales solicito a su Señoría tenga a bien dictar la resolución correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Octubre del 2010



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

nuestro
valor es
la familia



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
TOL
MEXICO



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
TOL
MEXICO



249
241
[Handwritten signature]

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 10598, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho del mes y año en curso, *sin* anexos, para efecto de acordar lo procedente en el expediente 700/2007.



FAMILIA
INSTANCIA
DA
CRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; visto su contenido y atento al estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 2.141 del Código de Procedimientos Civiles, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, debido a que aún se encuentra transcurriendo el plazo concedido para el desahogo de pruebas.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN DA FE DE.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.



REGRADO DE
DE PRIMERA
TO:
SEGUNDA.



JUZGADO
DE PRIM
SEGUNDA

En la ciudad de Puebla, México, a veintinueve del mes de octubre de 1954,
donde se suscribe el Notario Judicial ad-cuius, en virtud de su
función de Notario Judicial del Estado de Puebla, por el
el auto que se le dio a la fecha veintinueve de octubre,
por el los partes que se le dio a la fecha y
654 que figuran en la lista de autos de
que se le dio a la fecha por el artículo 1.º del Código de Procedimiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

741 250 242
DIF
ESTADO DE MÉXICO

11658
EXPEDIENTE No. 700/07



**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.**

CO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente ocuso y toda vez que no existen mas diligencias por desahogar, solicito a su Señoría tenga a ver turnar los autos para dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Noviembre del 2010

[Signature]
[REDACTED]
[REDACTED]



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

nuestro
valor **es** la
familia

www.edomexico.gob.mx/difem

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 25 - 11 - 2010

44252311201011

HORA: 11:23:44

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700X
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00X
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SE DICTE SENTENCIA .

PAGADO SE
DE PRIMER
TO
SEGUNDA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:23:23 del día jueves, 25 de noviembre de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 11659
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



31018E07000700X





251
 243
 RAC

Toluca, México, veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Secretaria de acuerdos en términos del artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al juez de conocimiento con los escritos que presenta la [REDACTED] en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promoción 11659. CONSTE.



SECRETARÍA
 JUZGADO SEXTO FAMILIAR
 DE TOLUCA, MÉXICO

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, México, veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Contra los escritos que presenta la [REDACTED] en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138 y 2.141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en atención a lo establecido en el último precepto no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno



SECRETARÍA
 JUZGADO SEXTO FAMILIAR
 DE TOLUCA, MÉXICO

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA SECCION

PAZÓN.- En Tehuacan, México, a veintiseis de enero de 1944.
El Distrito Judicial de Tehuacan, Estado de Hidalgo,
en curso, a las partes que se indican a continuación
6811 que se indican a continuación
establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos.

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz



PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

**CUADERNO DE PRUEBAS DE
LA PARTE ACTORA**

EXPEDIENTE 700/2007

**CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR
(PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD)**

**JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO,
LIC. EN D. JUAN ROMERO VALLEJO**

**SECRETARIO
LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ**



REGAD
DE
REGA





10008

255



EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

P R E S E N T E
JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

TOLUCA

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio cuyo número se anota al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
LUCA
SECRE

Que por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.265 Fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y **estando aun dentro del término**, vengo a ofrecer de mi parte las siguientes pruebas, con la finalidad de acreditar los extremos de mi acción y en su momento, para que me sean tomados en cuenta al dictar la Sentencia que corresponde en el presente juicio, las probanzas que a mi interés conviene:

PRUEBAS

1. LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistente en el Instrumento Notarial en original y copia donde se acredita mi personalidad mismos que obran anexos en mi escrito inicial de demanda con los numerales **UNO Y DOS**.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el respectivo oficio de canalización de los menores de nombres [REDACTED] emitidos por Agencia del Ministerio Publico de Nezahualcoyotl, México, documental que obra anexa a mi escrito inicial de demanda con el numeral **TRES** y de la cual se relaciona con lo vertido en el hecho **UNO** de mi escrito inicial de demanda.

3. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la respectiva Acta de Averiguación Previa emitida por la Agencia del Ministerio Publico de Nezahualcoyotl, México, misma que obra anexa a mi escrito inicial de demanda con el numeral **CUATRO**. Probanza que se encuentra relacionadas con los argumentos vertidos en el hecho **UNO** de mi escrito inicial de demanda.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 12:27:11 A.
SEGUNDA

FECHA: 14 - 10 - 2010

11142710201011

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700T
JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700/07
NO. PROMOCION: 00T
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 4
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: OFRECE PRUEBAS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:26:54 del día Jueves, 14 de Octubre de 2010

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 10008

DOCS. Y NOTAS: TRES SOBRE DICE PLIEGO DE POSICIONES

UN INTERROGATORIO

CÓPIA DE TRASLADO

PROMOVENTE(S):



31018E07000700T





JUDICIAL
MÉXICO

SECRETARÍA
DE FAMILIA
Y FIDUCIARIA
JUDICIAL
SECRETARÍA
DE FAMILIA
Y FIDUCIARIA

4.- LA DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en los informes realizados a las menores de nombres [REDACTED] por el departamento de Trabajo Social y de Psicología emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mismos que obran anexos al escrito inicial de demanda con los numerales CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO. Probanzas que se encuentran relacionadas con los argumentos vertidos en el hecho DOS del escrito inicial de demanda.

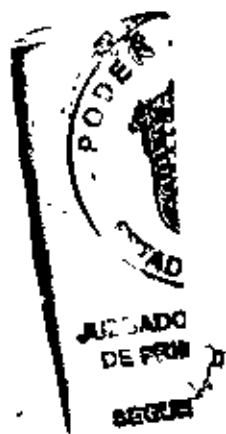
5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistentes en las respectivas actas de nacimiento certificadas de las menores de nombres [REDACTED] mismas que obran anexas a mi escrito inicial de demanda con los numerales NUEVE Y DIEZ que se relacionan con lo vertido en el hecho TRES Y CUATRO de mi escrito inicial de demanda.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en las Constancias de permanencia y Tarjetas de Ingreso de las menores de nombres [REDACTED] al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, mismas que obran anexas en mi escrito inicial de demanda con el numeral ONCE Y DOCE. Probanza que se encuentra relacionada con los argumentos vertidos en el hecho CUATRO de la presente demanda.

7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los Historiales clínicos y las constancias de edad y de estado clínico de las menores de nombres [REDACTED] documentales que se encuentra agregadas al escrito inicial de demanda con el numerales TRECE Y CATORCE probanzas que se relacionan con lo vertido en el hecho CINCO de mi escrito de demanda.



JUZGADO S
DE PRIM
TO
SEGUNDA



JUZGADO
DE PRIM
SEGUNDA

247
3
255



8- LA TESTIMONIAL: A cargo de las personas de nombres Psic.

[redacted], quien tiene su domicilio ubicado con domicilio
ubicado en [redacted]

México, D.F. a la T. S. de nombre E. [redacted]

[redacted] con domicilio [redacted]

[redacted] así como la enfermera de nombre [redacted]

[redacted] con domicilio ubicado en [redacted]

[redacted]; personas quienes se encuentran a

cargo de la situación de las menores de nombres [redacted]

TO FAMILIA [redacted] mismas que se encuentran

INSTANCIA laborando dentro del Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Personas que

CA testifican en lo relacionado en todos y cada uno de los hechos de mi escrito

SECRETARIA inicial de demanda y en base al interrogatorio que se anexa a la presente en

original y copia de traslado y que me comprometo a presentar el día y hora que

tenga a bien señalar su Señoría para el desahogo de dicha probanza. 11:00 26 OCT.

9.- LA CONFESIONAL.- misma que correrá a cargo del Señor de

nombre [redacted], quien deberá realizarse en forma personal

y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que en sobre cerrado se

acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá ser citada

y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México 14:00 18 OCTUBRE

10.- LA CONFESIONAL.- misma que correrá a cargo del Señor de

nombre [redacted], quien deberá realizarse en

forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que en sobre

cerrado se acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá

ser citada y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México 14:00 19 OCTUBRE.

11.- LA CONFESIONAL.- misma que correrá a cargo del Señor de nombre

[redacted], quien deberá realizarse en forma

personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que en sobre

cerrado se acompañan a la presente, previa calificación de legales y quien deberá

ser citada y apercibida en términos de los artículos 1.267, 1.268 y 1.269 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México 11:00/03 OCT



OFFICE
OF THE
ATTORNEY
GENERAL
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JUN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE

RECEIVED

JUN 10 1964

248
4
256

12.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado y por actuarse, en cuanto a que favorezca a los intereses de mi parte.

13.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, que se desprenda de lo actuado dentro de este juicio en que favorezca las pretensiones procesales del oferente.

MILLAR
NCIA

ARIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 2.128, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México.



A USTED CIUDADANO JUEZ; atentamente pido.

PRIMERO.- Se tengan por ofrecidas en tiempo y forma todas y cada una de las pruebas enunciadas.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para el desahogo de aquellas probanzas que dada su naturaleza así lo requieran y tener por desahogadas aquellas que así lo permitan.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca México; Octubre del 2010

[Redacted]
[Redacted]



PROGADO SE
DISTRIMER
TOL
SEGUNDA S



PROGADO SE
DISTRIMER
TOL
SEGUNDA S



INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL DEBERÁN DECLARAR LOS
TESTIGOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA EN ESTE
H. JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO SOBRE EL
JUICIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD.

PREVIOS SUS GENERALES Y EXHORTADOS PARA QUE CONDUZCAN CON
VERDAD LO TESTIGOS DIRÁN:

1.- Que diga el testigo si conoce a las menores de nombres [REDACTED]

2.- Que diga el testigo desde cuando la conoce.

3.- Que diga el testigo los motivos por los cuales la conoce

4.- Que diga el testigo si conoce los motivos por los cuales las menores de
nombres [REDACTED]

se encuentran actualmente en el Albergue Temporal Infantil del

5.- Que diga el testigo si sabe y le consta la fecha de ingreso de las menores de
nombres [REDACTED]

al Albergue Temporal Infantil.

6.- que diga el testigo si sabe y le consta que las menores de nombres [REDACTED]

sufrieron abandono y descuido por parte de sus padres.

7.- Que diga el testigo si sabe y le consta que las menores de nombres [REDACTED]

fueron dejadas en completo estado de abandono por sus padres.

8.- Que diga el testigo si sabe y le consta si algún familiar de las menores de
nombres [REDACTED]

las han visitado en el Albergue Temporal Infantil.



JUGADO SEX
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA 3



JUGADO SEX
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA 3



9.- Que diga el testigo si sabe y le consta que las menores de nombres [REDACTED] JENNIFER ORTIZ ALVARADO y [REDACTED] sufrieron maltrato físico.

10.- Que diga el testigo si sabe y le consta si las menores de nombres [REDACTED] al momento de Ingresar al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, presentaron alguna lesión física.

11.- Que diga el testigo si sabe y le consta si durante el tiempo en el que las menores de nombre [REDACTED] ha permanecido en el Albergue Temporal Infantil sus padres o familiar alguno han preguntado por ella.

12.- Que diga el testigo si sabe y le consta si las menores de nombres [REDACTED] ingresaron al Albergue Temporal Infantil mediante averiguación previa.

DARÁN RAZÓN DE SU DICHO.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Octubre de 2010



DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C.



DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C.



251 7
259

ESTADO DE MEXICO

FAMILIA
INSTANCIA

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

DE

EXTO

RAINST

LUCA

SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 10008, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA a través de su apoderada legal [REDACTED], a las once horas con veintiséis minutos del día catorce de octubre del mes del año en curso, con anexos consistentes en un interrogatorio con copia de traslado del mismo y tres sobres cerrados que dicen contener pliegos de posiciones, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Por presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA a través de su apoderada legal [REDACTED]; visto el contenido del escrito de cuenta y atento a la certificación que obra a foja doscientas treinta y seis (236) del cuaderno principal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.127, 2.128, 2.129, 2.130 y 2.131 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen ofrecidas en tiempo las pruebas que indica, por lo tanto, FORMESE CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA, procediendo acordar sobre su admisión de la siguiente manera:

LAS DOCUMENTALES ofrecidas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7); se admiten con conocimiento y citación de la contraria y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; lo anterior con fundamento en los artículos 1.293 y



1.297 del Código de Procedimientos Civiles.

LA TESTIMONIAL que ofrece bajo el número ocho (8), se admite con conocimiento y citación de la contraria, ordenándose con la copia del interrogatorio que exhibe correr traslado a la contraria para que esté en posibilidad de formular sus repreguntas, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial en cita, comprometiéndose la oferente de la prueba a presentar a sus testigos el día y hora señalados, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará desierta respecto del testigo inasistente.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

LA CONFESIONAL a cargo de [REDACTED] ofrecidas con los números nueve (9), diez (10) y once (11), se admiten con conocimiento y citación de la contraria, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia confesional referida, por lo tanto, cítese personalmente a los absolventes en los domicilios que tienen señalados en autos, para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal el día y hora antes mencionados, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se les tendrá confesos de las posiciones que resulten calificadas de legales.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que ofrece con el número doce (12), se admite con conocimiento y citación de la contraria y se tiene por desahogada, dada su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 1.250 del ordenamiento procesal.

257
260

LA PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA, que marca el número trece (13), se admite con conocimiento y citación de la contraria y se tiene desahogada su propia y especial naturaleza; lo anterior con fundamento en los artículos 1.356, 1.357 y 1.358 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

SECRETARIO.

JUEZ

SECRETARIO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a cuatro del mes de octubre del año dos mil diez, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar al señor que antecede de fecha cuatro de octubre del año en curso, a las partes que por medio de lista y boletín judicial número 6724 que figura en el tablero de avisos de este Juzgado en conformidad a lo establecido por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOY FE.- y por este auto se en atención a que se en el curso de la notificación personal al señor

de acuerdo por todo y boletín judicial lo cito, para que comparezca al día y hora señalada para la audiencia donde se desahogará la confesión ofrecida en su defensa y para el caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por ausente de las posiciones calificadas de legales.

NAYON. En Toluca, México, a diez del mes de octubre del
 año 1911 mil diez presente en el local de este Juzgado
 comparecieron Don Benito Juan y quien se
 autorizada por la parte defensa a quien
 identifica con gabete otro
 Miembros otro para que comparezca a la audiencia

aprobada por el dialogo de los proba
abogados Don

17
1911
SJS



JUZGADO DE
 DE PRIMERA
 Y SEGUNDA



JUZGADO DE
 DE PRIMERA
 Y SEGUNDA

23
9
—
261

CERTIFICACIÓN.

TOLUCA, MÉXICO, (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, 2010, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, LA SECRETARIO LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.110 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES;

CERTIFICA:

QUE NO SE LLEVA A CABO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA
CONFESIONAL A CARGO DE ~~ALBERTO GARCIA~~ PARA
~~HABERSE PRESENTADO EN LA AUDIENCIA~~
~~DE LA CAUSA~~ DADA SU INASISTENCIA, LO QUE SE CERTIFICA PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

~~SECRETARIO.~~



OF 2001
NIST
2A
2001





MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
SEGUNDA SECCION

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
SEGUNDA SECCION

262 954

ESTADO DE GUERRERO

ESTADO DE GUERRERO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALE EN PRESENTA TACAS, CURSOS O DOMICILIOS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 13 14 15 16 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11

ESTADO DE GUERRERO

ESTADO DE GUERRERO

FAMILIAR
FAMILIAR
FAMILIAR

ESTADO DE GUERRERO

ESTADO DE GUERRERO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALE EN PRESENTA TACAS, CURSOS O DOMICILIOS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 13 14 15 16 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11

ESTADO DE GUERRERO

FAMILIAR
FAMILIAR
FAMILIAR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
[REDACTED]

EDAD
SEXO

DOMICILIO
[REDACTED]

FOLIO 0000024328511 AÑO DE REGISTRO 01 QS

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

LOCALIDAD [REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
[REDACTED]

EDAD
SEXO

DOMICILIO
[REDACTED]

FOLIO 0000023778822 AÑO DE REGISTRO 01

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

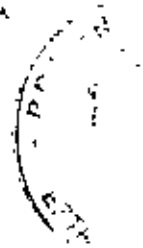
LOCALIDAD [REDACTED]

[REDACTED]





GOBIERNO SEXTO
DE PRIMERA IN
TOLUC
SEGUNDA SEC



ALZG-1
DE PS-
SEC

 **Compromiso**

16/04/1990

Fecha de Ingreso

16/09/2011

Vigencia



FAMILIA Laura Barrios Fortoul
TANCIA DIRECTORA GENERAL



C. Patricia Campos Aguilar
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ETARIA



Firma del empleado



DIF
TANCITA
LA
SECRETARIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

DIF
SECRETARIA DE FAMILIA

Nombre

No. de empleado

07839

Puesto

SECRETARIA "C"

Ascription

DEPARTAMENTO DE ALBERGUE TEMPORAL
INFANTIL

Clave ISSEMYM

nuestro
valor **es** la
familia



ALZADO PUNTO
DE FUERZA IN
TERINA
SEGUNDA SECI



FOR DO TEX
DE UMER
TOLL
SEGUNDA SE

256
264

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE

CURP
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 5º de la CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentación DE LEY EXIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR DE
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORDÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA
sep



México D.F. 30 de Octubre del 2007

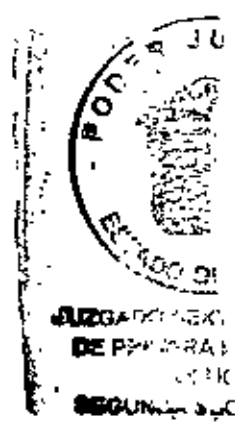


FIRMA DEL TITULAR
30/10/07

MILITAR
NCIA
ARIA



COPIA
AUTENCIA
2007





Notaría Pública No. 100

Lic. R. Ismael Velasco González

257
13
265

LIBRO PÚBLICO NUMERO [REDACTED]

VOLUMEN ESPECIAL NUMERO [REDACTED]

AÑO DOS MIL NUEVE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO

DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO, LICENCIADO

[REDACTED] NOTARIO PÚBLICO CEN DEL ESTADO DE

MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN FUNCIONES, HAGO

CONSTAR:

1.- Que compareció ante mí, el señor LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de APODERADO Y DIRECTOR DE SERVICIOS

JURÍDICO ASISTENCIALES del "SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO" (DIFEM), de mi

personal conocimiento, hábil e idóneo para contratar, quien manifiesta que por convenir

a los intereses de su representada, viene por medio de este instrumento, a otorgar en

favor de los señores LICENCIADOS G [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] JUNTA O SEPARADAMENTE, con la amplitud que señalan los

dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno, del

Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal y

COTEIADO



en los demás Estados de la República Mexicana.- El precepto antes mencionado, se insertará íntegro en los Testimonios que de ésta Acta se expidan: -----

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán:-----

- I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, Administrativos y de cualquier otra índole, inclusive el Juicio del Amparo.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en Árbitros.- IV.- Recibir pagos. V.- Absolver y articular posiciones aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público del fuero común o Federal.

Los apoderados podrán ejercer éste mandato ante personas físicas o morales de toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Laborales o Administrativas del fuero común o Federal y Municipal. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA.

EL COMPARECIENTE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASI COMO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE, CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [REDACTED] DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EL VOLUMEN [REDACTED] ESPECIAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO EN DONDE CONSTA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, QUE OTORGA LA LICENCIADA [REDACTED] FORTES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO" (DIFEM), EN FAVOR DE LOS SEÑORES: [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES. [REDACTED] en su carácter de DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Y C
UN
DEL
DES
(DI
PRE
Por
por
El L
Ciud
1967
núme
Servi
sesen
Fotog
billon
no
YO, E
I.- De
para c
II.- O
instru
del su
presen
Firma
Rúbric
autoriz

1.5

14.258
—
266

----- GENERALES.

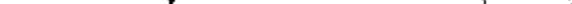
El [REDACTED] originario y vecino de esta

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED]

I.- De conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para celebrar este acto.

Firma del compareciente.- 

autorizar.

COTEJADO



TRASCRIPTIÓN DEL ARTICULO 7.71 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN ESTAS TRES HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y AUTORIZADAS, PARA LOS SEÑORES LICENCIADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] E APODERADOS, DEL

259

15 267

Notaría Pública No. 100

R. Ismael Velasco González



L
 se
 3S
 se
 se
 hel
 hel
 U
 DE
 TE
 SS
 S
 US
 DA
 IC
 NA
 JA
 MA
 EL
 DE

"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO" (DIFEM).

EN LA CIUDAD DE TOLEUA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

NEXT PAGE 49

RAINSTAN, DOY NE

2. LUCAS

~~SECRET~~

EL NOTARIO PÚBLICO No. 100.



R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.



~~SECRET~~
XTO F
A INS
UCA
SECRET

COTEJADO

YO, R. [REDACTED], NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DEL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA.
C E R T I F I C O : QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN
FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO [REDACTED] DEL VOLUMEN ESPECIAL
NUMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DEL PROTOCOLO APÉNDICE A MI CARGO, MISMAS
QUE TUVE A LA VISTA Y CON LAS QUE PRACTIQUE CUIDADOSO COTEJO VA EN
ESTAS TRES HOJAS, QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO [REDACTED]
ENRIQUE GUERRA [REDACTED] A.-. EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS,
QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO
EXHIBIDO
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO PUBLICO No. 100.



260
16
268

DESAHOGO DE PRUEBA TESTIMONIAL.

En la ciudad de Toluca, México, siendo las 11:00 once horas del día (26) **veintiséis de octubre de dos mil diez**, día y hora señalados para que tenga lugar el desahogo de la prueba testimonial admitida por auto relativo, comparecen el local de este H. Juzgado ante el **LICENCIADO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO**, quien declara abierta la presente, actuando con Secretario **LICENCIADA EN DERECHO** [REDACTED], el oferente de la prueba **LIC.** [REDACTED], quien se identifica con su cedula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, documento que se da fe tener a la vista y se devuelve al interesado previa copia simple que de ella obre en autos. La secretaria procede a llamar a los testigos de nombres [REDACTED] y [REDACTED].



CTO FAMILIA
INSTANCIA
UCA
ECRETARIA

En uso de la palabra la oferente manifiesta: toda vez que se encuentran presentes los testigos ofrecidos de mi parte de nombres [REDACTED] y [REDACTED], solicito se les tome su testimonio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A CONTINUACIÓN EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ACORDÓ: Como lo solicita procédase al desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, respecto a los testigos [REDACTED] y [REDACTED], previa protesta de ley que rindan, su identificación y la calificación del interrogatorio que obra en autos. A continuación el Juez califica el interrogatorio aprobando, por encontrarse ajustadas a derecho, las preguntas que lo integran. Por lo que en seguida, se procede a protestar a los testigos en términos del artículo 1.340 del Código de Procedimientos Civiles, a quien se les hace saber en este momento que deberán conducirse con verdad en la diligencia en que van a intervenir, haciéndoles mención de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, manifestando que protestan conducirse con verdad y quedar apercibidos para el caso de que no lo hagan.

A CONTINUACIÓN SE EXAMINA A LA TESTIGO [REDACTED], previa su separación correspondiente, por sus generales manifiesta: edad: [REDACTED] domicilio: calle [REDACTED], estado civil: [REDACTED], grado de estudios: [REDACTED] ocupación: [REDACTED], sin parentesco con su presentante; sin amistad ni enemistad con las partes, sin interés personal en el negocio, y examinada al tenor del interrogatorio manifiesta: A LA PRIMERA: Sí, si las conozco. A LA SEGUNDA: desde su ingreso al albergue que fue el diez de octubre de dos mil cinco. A LA TERCERA: Porque ingresaron mediante un acta de averiguación previa por maltrato familiar. A LA CUARTA: Las menores fueron canalizadas por el M.P. de Nezahualcoyotl, mediante un acta de averiguación previa por maltrato. A LA QUINTA: diez de octubre de dos mil cinco. A LA SEXTA: Sí, sufrieron abandono. A LA SEPTIMA: Sí, es verdad nunca se presentaron al albergue o área de psicología ningún familiar. A LA OCTAVA: No nunca las han visitado no se han presentado. LA NOVENA: Si sufrieron maltrato físico. A LA

milicia

✓

✓

DECIMA: Si presentaban lesiones. A LA DECIMA PRIMERA: No, al menos en el área de psicología no ha preguntado ningún familiar. DECIMO SEGUNDA: Si, por parte del M.P. de Nezahualcoyotl por maltrato familiar.

RAZON DE SU DICHO: lo se y me consta porque soy servidor publico del albergue temporal infantil.

JUEZ

TESTIGO

SECRETARIO

A CONTINUACIÓN SE EXAMINA A LA TESTIGO [REDACTED], previa su separación correspondiente, por sus generales manifiesta: edad: cuarenta y tres años, domicilio: [REDACTED], estado: [REDACTED], grado de estudios: [REDACTED], ocupación: [REDACTED], sin parentesco con su representante; sin amistad ni enemistad con las partes, sin interés personal en el negocio, y examinada al tenor del interrogatorio manifiesta: A LA PRIMERA: Si las conozco. A LA SEGUNDA: desde que ingresaron al albergue el diez de octubre de dos mil cinco. A LA TERCERA: ingresaron con una averiguación previa por maltrato familiar. A LA CUARTA: quedo respondida en la pregunta que antecede. A LA QUINTA: diez de octubre de dos mil cinco. A LA SEXTA: Si ya que no mostraron interés ningún familiar. A LA SEPTIMA: Si, no mostraron ningún indicio de poder recuperarlas. A LA OCTAVA: No, ninguna persona. A LA NOVENA: Si ambas tenían señales de maltrato. A LA DECIMA: Si moretones, cicatrices ambas niñas. A LA DECIMA PRIMERA: No no han mostrado ningún interés las dejaron en total estado de abandono. DECIMO SEGUNDA: Si.

RAZON DE SU DICHO: lo se y me consta porque el caso de las menores me fue asignado en el área de trabajo social en el albergue temporal del DIFEM.

JUEZ

TESTIGO

SECRETARIO

A CONTINUACIÓN SE EXAMINA A LA TESTIGO [REDACTED], previa su separación correspondiente, por sus generales manifiesta: edad: [REDACTED], domicilio: [REDACTED], estado: [REDACTED], grado de estudios: [REDACTED], ocupación: [REDACTED], sin parentesco con su representante; sin amistad ni enemistad con las partes, sin interés personal en el negocio, y examinada al tenor del interrogatorio manifiesta: A LA PRIMERA: Si, si las conozco. A LA SEGUNDA: a su ingreso al Albergue Temporal del DIFEM el diez de octubre de dos mil cinco. A LA TERCERA: su ingreso al albergue temporal porque yo presto mis servicios en el área médica. A LA CUARTA: fue por maltrato y las remitió el MP de Neza por maltrato. A LA QUINTA: diez de octubre de dos mil cinco. A LA SEXTA: Si. A LA SEPTIMA: Si, porque desde su ingreso hasta el día de hoy no han preguntado sobre su estado de salud de las menores. A LA OCTAVA: No, ningún familiar han preguntado por ellos. A LA

261
12
269

NOVENA: si llegaron con lesiones en varias partes de su cuerpecito, manifestaban el maltrato. A LA DECIMA: si huellas de maltrato. A LA DECIMA PRIMERA: Ni sus padres ni ninguno de sus familiares han preguntado por ellas. DECIMO SEGUNDA: Si por el M.P de Neza.

RAZON DE SU DICHO: lo se y me consta porque presto mis servicios en el área medica del DIFEM en el albergue y a su ingreso de las menores se les realiza su expediente médico pediatria, yo que soy la enfermera para ver en que estado de salud y fisica los ingresan.



SECRETARIA DE SALUD
DIFEM
ALBERGUE

TESTIGO

DOY FE.

JUEZ

APODERADO DIF.

m. Silva
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

TESTIGO

SECRETARIO



RECORDADO SEX
DE MEXICO
TALL
ESTADO DE





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

269
10979
270/18
D F
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07



**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.**

LO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARÍA

[Redacted], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en el artículo 1.288 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en virtud de que no comparecieron los demandados de nombres [Redacted]

a absolver posiciones a pesar de haber sido debidamente notificados para tal efecto, solicito a su Señoría tenga a bien extraer del Juzgado el pliego de posiciones, calificando cada una de ellas de legales y una vez hecho lo anterior se le declare a los demandados confesos de todas y cada una de las posiciones que resultaron calificadas de legales.

Por otra parte solicito a su señoría tenga a bien señalar la audiencia de alegatos y con ello dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Por lo antes expuesto.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Noviembre del 2010



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

valor 60 la familia

www.estado-mexico.gob.mx/ldf/m



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

RECIBI

HORA: 12:17:30

30091711201012

FECHA: 09 - 11 - 2010

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700W

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 00W

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

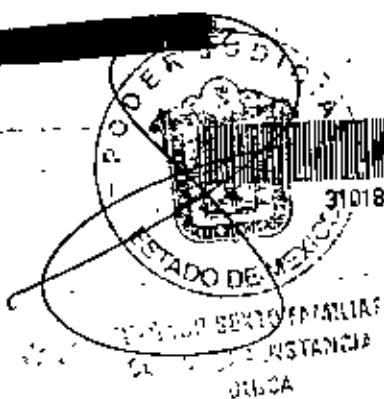
SINTESIS: SE DECLAREN CONFESOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:17:07 del día martes, 09 de noviembre de 2010

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 10979

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000700W

263
19
271



PLIEGO DE POSICIONES AL CUAL SE SOMETERÁ Y ABSOLVERÁ LA SRA. [REDACTED], EN RELACION A LA PRUEBA CONFESIONAL QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD RADICADO EN ESTE H. JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

3 FAMILIA

ISTANCIA

IA

PRETAS

1.- Que diga si es cierto como lo es que es la madre de los menores de nombres I [REDACTED]

2.- Que diga si es cierto como lo es que usted abandono por completo a sus menores hijas de nombres [REDACTED] Y [REDACTED]

3.- Que diga si es cierto como lo es que sus menores hijas de nombres [REDACTED] han estado abandono por parte de usted.

4 SECTO FAMILIAR

4.- Que diga si es cierto como lo es que sus menores hijas sufrieron maltrato físico por parte del [REDACTED]

5.- Que diga si es cierto como lo es que desconoce el paradero de su menores hijas de nombres J [REDACTED]

6.- Que diga si es cierto como lo es que usted nunca se ha preocupado por visitar y conocer las condiciones en las que viven su menores hijas de nombres [REDACTED] N.

7.- Que diga si es cierto como lo es que nunca se ha interesado en lo mas mínimo en brindarle los cuidados mas elementales a su menores hijas de nombres [REDACTED] N.

8.- Que diga si es cierto como lo es que en la actualidad desconoce por completo el estado de salud de su menores hijas de nombres [REDACTED]



PRZYGODNO SEX
DE PRIMAERA
TOLI
REGULYAS

WIELKIE KOSZCZOWO



264:
20
272



9.- Que diga si es cierto como lo es que actualmente las menores de nombres su [redacted] se encuentra bajo el cuidado y protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en buenas condiciones físicas y emocionales.

10.- Que diga si es cierto como lo es que usted no tiene el mas mínimo interés para recuperar a su menores hijas de nombres [redacted]

OF FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETA

11.- Que diga si es cierto como lo es que sus su menores hijas de nombres [redacted] hijo ingresaron al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante Averiguación



OF FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; Octubre del 2010

[redacted signature]

[redacted text]



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE

265
21
273



PLIEGO DE POSICIONES AL CUAL SE SOMETERÁ Y ABSOLVERÁ EL SR. [REDACTED], EN RELACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD RADICADO EN ESTE H. JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

FAMILIA
STANC
ETAR

- 1.- Que diga si es cierto como lo es que es el padre de la menor de nombre [REDACTED]
- 2.- Que diga si es cierto como lo es que usted abandono por completo a su menor hija de nombre J. [REDACTED]
- 3.- Que diga si es cierto como lo es que su menor hija de nombre [REDACTED] han sufrido abandono por parte de usted.
- 4.- Que diga si es cierto como lo es que su menor hija sufrió maltrato físico por parte del Sr. [REDACTED]
- 5.- Que diga si es cierto como lo es que desconoce el paradero de su menor hija de nombre [REDACTED]
- 6.- Que diga si es cierto como lo es que usted nunca se ha preocupado por visitar y conocer las condiciones en las que vive su menor hija de nombre [REDACTED]
- 7.- Que diga si es cierto como lo es que nunca se ha interesado en lo mas mínimo en brindarle los cuidados mas elementales a su menor hija de nombre [REDACTED]
- 8.- Que diga si es cierto como lo es que en la actualidad desconoce por completo el estado de salud de su menor hija de nombre [REDACTED]
- 9.- Que diga si es cierto como lo es que actualmente la menor de nombre [REDACTED] se encuentra bajo el cuidado y protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en buenas condiciones físicas y emocionales.



JUZGADO SE
DE FOLIO
FOL
SEGUNDA

Y



11

266
22

279



10.- Que diga si es cierto como lo es que usted no tiene el mas minimo interés para recuperar a su menor hija de nombre [REDACTED]

TO FAMILIAR

INSTANCIA

CA

SECRETARIA

1.- Que diga si es cierto como lo es que sus su menor hija de nombre [REDACTED] ingresó al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante Averiguación Previa.



SEXTO FAMILIAR
ASRA INSTANCIA
TOLUCA
DA SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; Octubre del 2010

[Handwritten signature]

[REDACTED]



JUZGADO 2
DE PRIMER
TO
SEGUNDA



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA

267
73
275

PLIEGO DE POSICIONES AL CUAL SE SOMETERÁ Y ABSOLVERÁ EL SR. [REDACTED] EN RELACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD RADICADO EN ESTE H. JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

1.- Que diga si es cierto como lo es que es el padre de la menor de nombre [REDACTED].

2.- Que diga si es cierto como lo es que usted abandono por completo a su menor hija de nombre [REDACTED].

3.- Que diga si es cierto como lo es que su menor hija de nombre [REDACTED] ha sufrido abandono por parte de usted.

4.- Que diga si es cierto como lo es que su menor hija sufrió maltrato físico por parte de S. [REDACTED].

5.- Que diga si es cierto como lo es que desconoce el paradero de su menor hija de nombre [REDACTED].

6.- Que diga si es cierto como lo es que usted nunca se ha preocupado por visitar y conocer las condiciones en las que vive su menor hija de nombre [REDACTED].

7.- Que diga si es cierto como lo es que nunca se ha interesado en lo mas mínimo en brindarle los cuidados mas elementales a su menor hija de nombre [REDACTED].

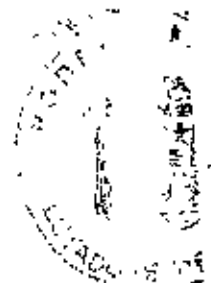
8.- Que diga si es cierto como lo es que en la actualidad desconoce por completo el estado de salud de su menor hija de [REDACTED].

9.- Que diga si es cierto como lo es que actualmente la menor de nombre [REDACTED] se encuentra bajo el cuidado y protección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en buenas condiciones físicas y emocionales.

10.- Que diga si es cierto como lo es que usted no tiene el mas mínimo interés para recuperar a su menor hija de nombre [REDACTED].



ALZADO A
DE PRUEBA
RECIBO



ALZADO A
DE PRUEBA
RECIBO

6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

960
D F
ESTADO DE MÉXICO

74
246



1.- Que diga si es cierto como lo es que sus su menor hija de nombre ~~JACQUELINE DE LA CRUZ NATARON~~ ingresó al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante Averiguación Previa.

CTO FAMILIAR
INSTANCIA
UCA
SECRETARÍA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; Octubre del 2010

[Firma manuscrita]
~~XXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXX~~



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

nuestro
valor **es** la
familia

www.adomexico.gob.mx/difem



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

1950

1950
1950
1950

1950



2695
277

JUDICIAL
MÉXICO

FAMILIA
INSTANCIA
SECRETARIA

Toluca, Estado de México, diez de noviembre de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 10979, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED] a las doce horas con diecisiete minutos del día nueve del mes y año en curso, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente

700/2007.

JUDICIAL
MÉXICO

JUEZ

SECRETARIO

EXTO FAMILIAR
LA INSTANCIA
LUCA
SECRETARIA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Por presentado AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED] visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.271, 1.287 y 1.291 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud que los absolventes [REDACTED] no comparecieron al desahogo de la prueba confesional a su cargo a pesar de haber sido debidamente citados, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha catorce de octubre de dos mil diez; por lo tanto, se abren los sobres cerrados que contienen pliegos de posiciones procediendo a calificarlas en los siguientes términos: De las posiciones correspondientes a [REDACTED] resultaron calificadas todas de legales; respecto del pliego de A [REDACTED] resultaron calificadas todas de legales; y de A [REDACTED] resultaron calificadas



Gobierno del Estado de México
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARIA

todas de legales; lo anterior en términos de del artículo 1.271 del
ordenamiento procesal en cita; por lo tanto, se les tiene por confesos de
las mismas para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.
MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON
SECRETARIO LICENCIADA EN D. LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE.

JUICADO DE
CONEXIONERA
TOL
REDONDA S

DOY FE.

NEZ

~~SECRETARIO~~

SEZON.- En Toluca, México, a once del mes de noviembre del año diez mil novecientos ochenta y uno, a las veinte y tres horas, yo el autor de diez de noviembre del presente año, la parte número 6801 establecido por el

26/ 270
12362 278



EXPEDIENTE No. 700/07

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**
TO FAMILIA
INSTANCI
CA
SECRETARIA

[Redacted], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:



O DE
SEXTO FAMILIAR
Usted C. Juez atentamente pido:
TOLUCA
SECRETARIA

Que vengo por medio del presente recurso y toda vez que no existen mas diligencias por desahogar, solicito a su Señoría tenga a ver turnar los autos para dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Por lo antes expuesto y fundado

Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México 13 Diciembre del 2010

[Signature]
[Redacted]
[Redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

JUZGADO 6º
DE FAMILIAR

RECIBO

HORA: 11:16:19

FECHA: 13 - 12 - 2010

1931612201011

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700Y
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00Y
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DICTAR SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:08:40 del día lunes 13 de diciembre de 2010
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 12362
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXO

PROMOVENTE(S): ~~XXXXXXXXXX~~



31018E07000700Y



JUZGADO
DE FAMILIAR
SEGUNDA



271
279



FAMILIAR
STANCIA
A
RETARDA

Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 12362, presentada por [REDACTED], a las once horas con ocho minutos del día trece del mes y año en curso, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.



JUEZ

SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO
SECRETARÍA SECRETARÍA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED]; visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.141 y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles, tórnense los autos a la vista del suscrito a efecto de dictar la resolución que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

ZÓN.- En Toluca, México, a catorce del mes de diciembre del año dos
mil novecientos el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Familiar
Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar
al Sr. D. Juan que antecede de fecha once de diciembre
del año en curso, a las partes por medio de notario público judicial
numero 6722 que fijo en la tabla de autos de este Juzgado de conformidad a lo
establecido por el artículo 1.162 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy FE.-



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLUCA



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLUCA
SEGUNDA SE

272
280



1 FAMILIA
1 INSTANCIA
1 A
1 RETARIA

Toluca, Estado de México, siete de enero de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con el estado procesal que guarda el presente asunto, para efecto de acordar lo procedente en el expediente 700/2007.



JUEZ

SECRETARIO

1 FAMILIA
1 INSTANCIA
1 A
1 RETARIA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar acabo su desahogo, para tal efecto túrnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a éste Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado Al [REDACTED]

[REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin



embargo a efecto de las mismas constancias de advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN



273
161



TO FAMILIA
INSTANCIA
UCA
ECRETARIA

procesal en el juicio en que sean parte; de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.** Amparo directo 372/95 Lenin Córdova Suárez 10 de agosto de 1995. Unanimitad de votos Ponente Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Masqueda



FAMILIA
INSTANCIA
ETARIA

MEHORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en éste caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentren frente a la contraparte en los juicios en que se contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizando su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que éstos se controviertan. *Semanario de la Federación. Tomo dos. Septiembre de 1995 segunda parte, sección II, página 280*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN

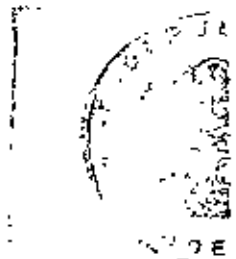


DA FE DE LO ACTUADO:

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.



JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
SEGUNDA SECCION

RAZÓN.- En Toluca, México, a diez del mes de enero
del año dos mil once comparece en el local de este Juzgado el Agente del
Ministerio Público adscrito a este Juzgado, pidiendo a monitor al
el auto que antecede, de fecha siete de enero por
lo que hizo constar de lo que se oye y se acuerda para
constancia legal.

| | |
|---|--------------------------------------|
| En Toluca, México, a <u>once</u> del mes de <u>enero</u> | |
| del año <u>dos mil once</u> comparece en el local de este Juzgado | |
| <u>Lic. Juan José Gómez</u> | <u>Agente del Ministerio Público</u> |
| <u>al auto</u> | <u>que antecede</u> |
| por lo que hizo constar de lo que se oye y se acuerda para | |
| constancia legal. | |
| DOY FE | |
| NOTIFICADOR | |

L. D. G. R. A.



JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO NÚMERO: 97
ASUNTO: Se remite exhorto para
su diligenciación.

Toluca, México, enero 12 del 2011

FAMILIAR
STANCIA

RETARIA JUEZ FAMILIAR COMPETENTE
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.



FAMILIAR
STANCIA
ETARIA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero de
dos mil once, dictado en el expediente 700/2007 relativo a LA
CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MÉXICO, en contra de M [REDACTED],

remito a usted, atento exhorto, a efecto de que de encontrarlo
ajustado a derecho se sirva diligenciarlo en los términos
establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ROMERO VALLEJO
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.



JRV/NGR

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
Mexico.

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSI FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR [REDACTED] PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MARTA [REDACTED] [REDACTED] SO

[REDACTED] SE DICTÓ UN AUTO COMPLEMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Este el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto turnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a este Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado A [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas constancias se advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se encuentra foliada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA



deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte, de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, Amparo directo 372/95. Lenin Córdova Suárez de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Rubén Alberto Rodríguez Mosqueda.

MENORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILucidAR LAS CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en este caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizando su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que éstos se controviertan. *Semanario de la Federación. Tomo dos. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 560.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

- - - LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

- - - LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. - - -

- - - PERSONAS AUTORIZADAS: [REDACTED]

3.- [REDACTED]

- - - DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE - - -

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



276
239

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP [REDACTED]
CAMPEÑO CON LOS REQUISITOS EXISTENTES PARA
REGLAMENTO PARA EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU SUPLENIMIENTO DE LA LEY

EN EDUCACIÓN DE TIPO ALTERNATIVO

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO


LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA

SEP

México D.F. 12 de Marzo del 2001

FIRMA DEL TITULAR



INSTITUTO FAMILIAR
UCA
SECRETARÍA

12-00000-00000

1



ABOGADO SEXTO FA
DE PRIMERA INST
TOLUCA
SEGUNDA SECRET

27
285

CERTIFICACIÓN.

TOLUCA, MÉXICO, VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DE LA FECHA, LA SECRETARIA LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.110 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA. NO SE CELEBRA LA AUDIENCIA SEÑALADA POR AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DEBIDO A LA INASISTENCIA DE A [REDACTED] SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA [REDACTED] Z, QUE SE IDENTIFICA CON SU CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] DE LAS MENORES [REDACTED]

LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE.

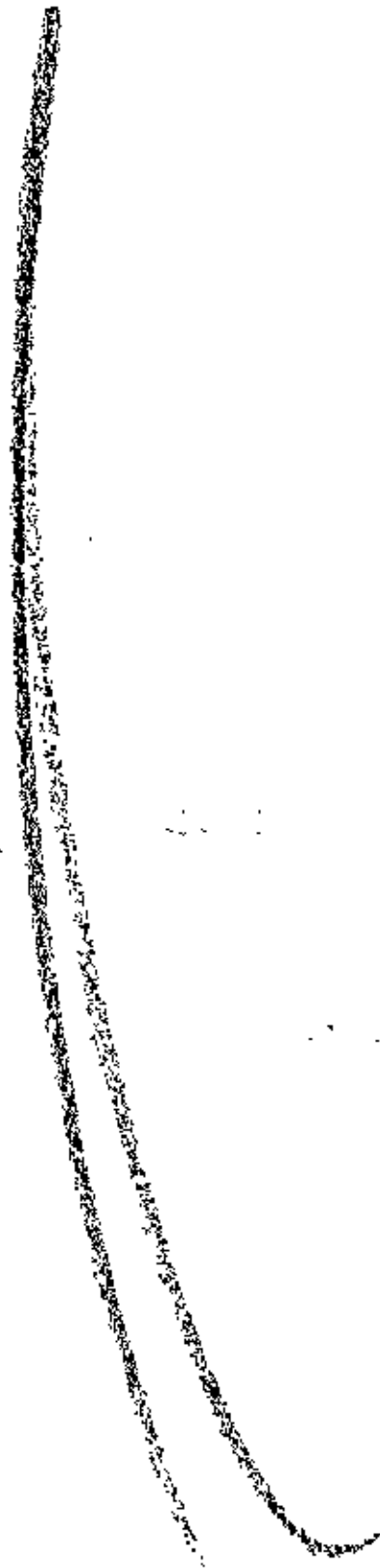
SECRETARIA
LILIANA
ROJAS
CRUZ
FAMILIA
TANCA
O
ETAPA

LILIANA
ROJAS
CRUZ

SECRETARIO



JULIO 1960
DE LA ESCALA
SEGUNDA 5.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

OFICIO NÚMERO: 250
EXPEDIENTE: 700/2007
EXHORTO: 15/2011

Texcoco, México, febrero 02 de 2011.

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

Por medio del presente me permito devolver a Usted, constante de tres fojas útiles, el exhorto deducido del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal del Sistema Integrado para el Desarrollo de la Familia en el Estado de México en contra de [REDACTED] Y [REDACTED], sin diligenciar, por los motivos expuestos en el mismo.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO.

M. EN D. DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA.



JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 17 - 03 - 2011

06174403201114

HORA: 02:44:06 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000700Z
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 00Z
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: REMITE EXHORTO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14:43:28 del día Jueves, 17 de Marzo de 2011
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2960
DOCS. Y NOTAS: EXHORTO 15/11
PROMOVENTE(S): JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO



31018E07000700Z

JUZGADO SEXT
DE FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SE

2B7 JA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



FAMILIA
STANCIA
RETARIA

JUZGADO 1º FAMILIAR DE TEXCOCO

CUADERNO DE EXHORTO

JUICIO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

ACTOR(ES): [REDACTED]

DEMANDADO(S): A [REDACTED] EL VANDER

[REDACTED]

[REDACTED]

JUEZ: M. en D. Daniel Salvador Estrada Ayala

SECRETARIO: Lic. Ivan Sosa Garcia

Exh: 0015 / 11

AL
DE
RECIBO

SE
PRIMER
TO
SEGUNDA

10

1

1

EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO
JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSI FAMILIAR
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA
[REDACTED] EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR
UCA PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED]
SECRETARÍA

SE DICTÓ UN AUTO

CUMPLEMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las
constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer,
con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se
cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrito a éste Juzgado,
para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE
ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto
túrnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal
de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrito a éste Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado [REDACTED] no señaló
domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas
constancias se advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de
dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED].

En [REDACTED] la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del
presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos
1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar
competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este
Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho
titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se
deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones
necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

**MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE
ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR
CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS.** Toda autoridad
jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia
en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la
sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECRETARIA

deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contendrán, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte; de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. PRIMERA INSTANCIA COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Amparo directo 372/95 Lenin Córdova Suárez, 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Mosqueda

MEJORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en este caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizado su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que éstos se controviertan. Semanario de la Federación. Tomo dos. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 530.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

- - - LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

- - - LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. - - -

- - - PERSONAS AUTORIZADAS.- LI

JAC

- - - DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE - - - DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



RAZON.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

La secretaria con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio y exhorto, que envía el JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, registrado con la promoción 762. CONSTE.

LO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

AUTO. TEXCOCO, MEXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 97 procedente del JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, exhorto deducido del expediente número 700/2007 relativo a la JUICIO SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD promovido por [REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROOLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de [REDACTED]

REGÍSTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se admite el presente exhorto por encontrarse ajuntado a derecho, en consecuencia, se obsequia su diligenciación, por ello se ordena a la notificadora adcrita a este juzgado proceda a citar a A [REDACTED], en el domicilio que se establece en el exhorto de merito, una vez hecho lo anterior, desvuélvase el exhorto de merito a su lugar de origen por los conductos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, JUEZ PRIMERO DE LOS FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN



ACTÚA DE FORMA LEGAL CON SECRETARIO, QUE AUTORIZA DA FE
DE LO ACTUADO.

JUEZ

SECRETARIO

JUZO
DE

SEGUR

RAZÓN.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO DE EXHORTO 15/11
CONSTE.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACION.- En Tecoma, a las 9:42 horas, del día 20 del mes de enero, del año dos mil
one; el suscrito Notificador del Juzgado Primera Familia del
Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tecoma, NOTIFIQUE
a Auto, de fecha 20-01-0, a la parte por
medio de lista y boletín judicial número 6540 de est. una
lista, de conformidad con lo establecido por el Artículo 112 del Código de
Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.
DOY FE

E. NOTIFICADOR

3 282 290
RAZON.- En el Municipio de Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro del mes de enero de dos mil once, la Suscrita Primera Notificadora adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, me constituí legalmente en el domicilio señalado como el de la parte demandada [REDACTED]

[REDACTED] sito en Cerrada [REDACTED] lote [REDACTED], Colonia [REDACTED], Estado de [REDACTED], y cerciorada de ser el domicilio correcto, por indicarlo el nombre de la población, de la cerrada, número de manzana, lote, según datos marcados en dicho inmueble, informes de personas que viven en dicha cerrada, a lo que procedo a tocar en repetidas ocasiones y esperando un lapso de unos diez minutos sin que del interior de dicho domicilio acudiera persona alguna a mi llamado y al estar esperando una persona del sexo femenino que solo refiere llamarse [REDACTED] siendo ésta de aproximadamente de uso treinta años, de aproximadamente de un metro con sesenta centímetros, complexión robusta, tez morena, sin seña visible en particular, refiere a la suscrita que a quien se busca y al manifestarle que al demandado [REDACTED] dicha persona responde que la persona que se busca si vive en el domicilio inicialmente indicado, pero que a las personas que habitan en dicho domicilio se les puedo localizar como después de las siete de la noche.

Por lo que ante dichas circunstancias, la suscrita con fundamento en el artículo 1.178 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, me abstengo de practicar la diligencia ordenada en autos, por los motivos expuestos, dando cuenta al Juez del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

NOTIFICADORA.



JUN 27 1964
DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
SECOND CLASS



263-
291

Toluca, Estado de México, dieciocho de marzo de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 2960, presentada por EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, para efecto de acordar lo procedente dentro del expediente 700/2007-JOF.

WILLIAM
ANCIA
TARCA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 250 que remite EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, por medio del cual envía exhorto número 15/2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glósese a los autos el exhorto que envía para los efectos legales a que ha lugar.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO.



EXPEDIENTE No. 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

PRESENTE.

SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA

TOLUCA

DA SECRETARIA

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que vengo por medio del presente ocursión toda vez no se logro la diligenciación del exhorto a pesar de que como lo refiere el C. Notificador manifestando que si es el domicilio del demandado de nombre [REDACTED], pero que en ese momento no se encontraba, es por ello que solicito a su Señoría tenga a bien girar nuevo exhorto, al C. Juez competente de lo Familiar de Texcoco, México, habilitándola C. Juez exhortado efecto de que tenga a bien habilitar al notificador días y horas inhábiles a efecto de que lleve acabo el emplazamiento indicado por su Señoría, así como para acordar todo tipo de promociones y actuaciones para con ello lograr el emplazamiento respectivo.

Por lo antes expuesto y fundado:

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Abril del 2011

[Handwritten signature and stamp]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 05 - 04 - 2011

29053504201111

HORA: 11:25:29 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007010

JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 010

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: GIRAR EXHORTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:34:48 del día Martes, 05 de Abril de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3746

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007010

285
293



Toluca, Estado de México, cinco de abril de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 3746, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente dentro del expediente 700/2007.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto, facultando al juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo.

Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,

Toluca, Estado de México, señalo las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la decima quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar, número once, lote quince, manzana A Quion ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, con una superficie de terreno de 122.50 m². (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), con una superficie de construcción 300.002 (trescientos metros cuadrados), al norte: 17.50 metros con Patricia García; al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutierrez; al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, inmueble embargado en la diligencia de nueve de marzo de dos mil diez, el cual tienen un precio de avalúo de \$1,405,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, la cual servirá de base para la decima quinta almoneda de remate. En consecuencia anunciase su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación en esta Gaceta y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide el día quince de junio de dos mil quince.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL VELASCO RAMIREZ, expediente 917/2013. El C. Juez Quincuagesimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número treinta y ocho, calle pública condominial, lote tres manzana II (dos romano), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "Hacienda las Musones", ubicado en el Municipio de Huehuetlaca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, para que tenga verificativo la audiencia respectiva a las once horas del diez de julio del año en curso, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 29 de mayo de 2015.- La C. Secretana de Acuerdos "A" Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

2897.- 18 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA "HOY SU CESIONARIA INMOBILIARIA GRUPO FSG S.A. DE C.V." en contra de

DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nuevo de julio de dos mil quince, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en novena almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapan, número ciento veintitres Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rondados an autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción respectiva del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas con anterioridad, que resulta ser la cantidad de \$71,834,729.33 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 3 de junio de 2015.- La C. Secretana de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA
PARA VENTA JUDICIAL

EXPEDIENTE NUMERO: 995/2006

En la Vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio, Necesario, Incidente de Oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR, RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día ocho de julio del año en curso para que tenga verificativo la tercer almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita, número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con calle Joaquinita; y al poniente: 8.95 metros con el lote número 25, con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito de la parte actora y valuador, siendo postura legal la que cubra la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

SECRETARIA LICENCIADA EN D. LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN ACTUA CON

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con medio de avisos que se fijarán en los tableros del Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

2894.- 18, 24 y 30 junio.

286
294



JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO NÚMERO: 1037
ASUNTO: Se remite exhorto para
su diligenciación

Toluca, México, abril 29 del 2011



JO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

**JUEZ FAMILIAR COMPETENTE
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

JUDICIAL

DE

SEXTO

ERAT

TOLUCA

LA SECRETARIA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril de dos mil once, dictado en el expediente 700/2007, relativo a LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, promovido por LA LICENCIADA [REDACTED], en su carácter de apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de [REDACTED]

remito a usted, atento exhorto, a efecto de que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva diligenciarlo en los términos establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ROMERO VALLEJO
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

JRV/NGR



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

EXHORTO

287
295

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME;

HAGO SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED], SE DICTÓ UN AUTO COMPLEMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Que el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto; facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo.

Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

AUTO A CUMPLIMENTAR

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto turnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a éste Juzgado.



JULY 1964
DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



JULY 1964
DEPT. OF AGRICULTURE

289
296

EXPEDIENTE: 700/07



Toluca, Estado de México, a 28 de Abril del año
dos mil once, comparece en el local de éste Juzgado
[Redacted Name]

FAMILIA
STANCIA
RETARDA

quien se identifica con Céd. Prof. 3293469

folio [Redacted] expedida por

SEP



RECEBIR
SECRETARÍA
TOLUCA
DA SECRETARÍA

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte [Redacted]

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

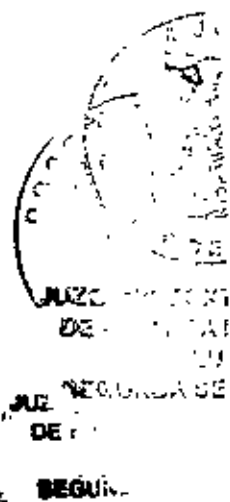
recibir EXHORTO y Oficio

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 7
del mes de Abril del año 2011 firmando
al calce para debida constancia legal.

DOY FE

COMPARECIENTE

SECRETARIO



6141

970
DIF
ESTADO DE MEXICO
297



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



C. JUEZ SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
PRESENTE.

EXPEDIENTE NÚM. 700/07



[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que el rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que por medio del presente escrito a autorizar para recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal a los [Redacted]

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

Único: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a Junio del 2011

[Firma manuscrita]
[Redacted]
[Redacted]



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

nuestro
valor **es** la
familia

www.edomexico.gob.mx/difem



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

RECEBIDO

HORA: 02:15:49 P.M.

FECHA: 01 - 06 - 2011

49011506201114

SEGUNDA

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007011

JUZGADO: JUZGADO 5° FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 011

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: AUTORIZA PERSONA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14:15:19 del día Miércoles, 01 de Junio de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5141

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



JUZGADO 5° SEX
DE PRIMERA
TO:
SEGUNDA S...



31018E070007011

ESTADO DE MÉXICO
MILAN
"OUNCIALIA"
INSTANCIA
CABOS
SECRETARIA

Toluca, Estado de México, dos de junio de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 6141, presentada por [REDACTED], para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/07.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a [REDACTED] [REDACTED] esto su contenido, con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizados a los Estudiantes de Derecho que alude, para los efectos que precisa.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ROJAS CRUZ, QUIEN DA FE DE

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO



JUZGADO EN UNO
DE PRIMERA INSTANCIA
FOLIO 10
REGISTRO SEC

[illegible]

1. **AL**
 2. **DL**
 3. **DEL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EXPEDIENTE: 700/2007

EXHORTO: 170/2011

OFICIO: 1889

**ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO
TEXCOCO, MEXICO, JUNIO 08 DE 2011**

FAMILIAR
STANCIA

SECRETARIA



**JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.**

Por medio del presente devuelvo el EXHORTO que al epígrafe se indica, deducido del expediente 700/2007 que se lleva en el EXTO FAMILIAR RA INST. JUZGADO ese Juzgado a su digno cargo, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA [REDACTED] como apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de [REDACTED] AL [REDACTED] SIN DILIGENCIAR, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL MISMO.

ATENTAMENTE

**LIC. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA
JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**



(Carr. Texcoco-San Miguel Tlalxpan, Colonia Xocotlan, Ex Hacienda el Batán sin número, Texcoco, Estado de México)

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE TEXCOCO, MEXICO
REGUNDO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 28 - 06 - 2011

01282306201113

HORA: 01:25:01 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007012

JUZGADO: JUZGADO 6° FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 012

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: REMITE EXHORTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:22:27 del día Martes 28 de Junio de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7317

DOCS. Y NOTAS: EXHORTO 170/2011

PROMOVENTE(S): JUEZ PRIMERO FAMILIAR TEXCOCO



31018E070007012

300
23



EXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
DE LA
SECRETARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO



EXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
DE LA
SECRETARIA

EXHORTO: 170/2011

EXPEDIENTE: 700/2007

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PROMOVIDO POR: [REDACTED] MEZ como
Apoderada legal de DIF

EN CONTRA DE: [REDACTED]
[REDACTED]

PROCEDENTE: JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

JUEZ

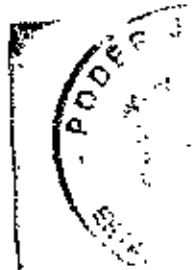
LIC. EN D. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA

SECRETARIO

LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.



JUICIALES EX
DE APOCATA
GLU
NEGOCIA SE



JUICIA
DE P
REGU

EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME.

HAGO SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PRIMERO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED]

SE DICTÓ UN AUTO CUMPLIMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL

ONCE, en el escrito de cuenta se tiene presentado el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada

[REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto, facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo.

Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

AUTO A CUMPLIMENTAR

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las promotoras y Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto túrnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a éste Juzgado.

tomando en consideración que el demandado [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas constancias de advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

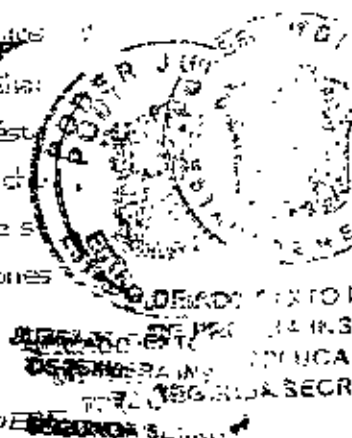
[REDACTED], la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, giró el presente oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultados para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MEYORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos sufriendo la deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores e incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte, de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se contuvieran. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO** Amparo directo 272/95. Lenin Córdova Suárez 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Mosqueda.

MEYORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en este caso la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos sufriendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores e incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se contuvieran. **Secretaría de la Federación.** Tercer día de Septiembre de 1995, segunda parte, sección II. página 100

NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PHILADELPHIA
T.M. P.A.

302
2
90

--- LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO. QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE ---
--- LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS.---

PERSONAS AUTORIZADAS: -

[REDACTED]

--- DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ---
--- MES DE DOS MIL ONCE. --- DOY FE. ---

YICO

AMILIA
ANCIV

ETARIA

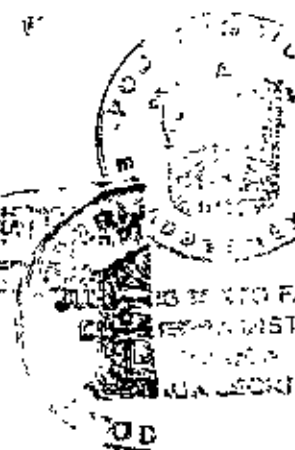
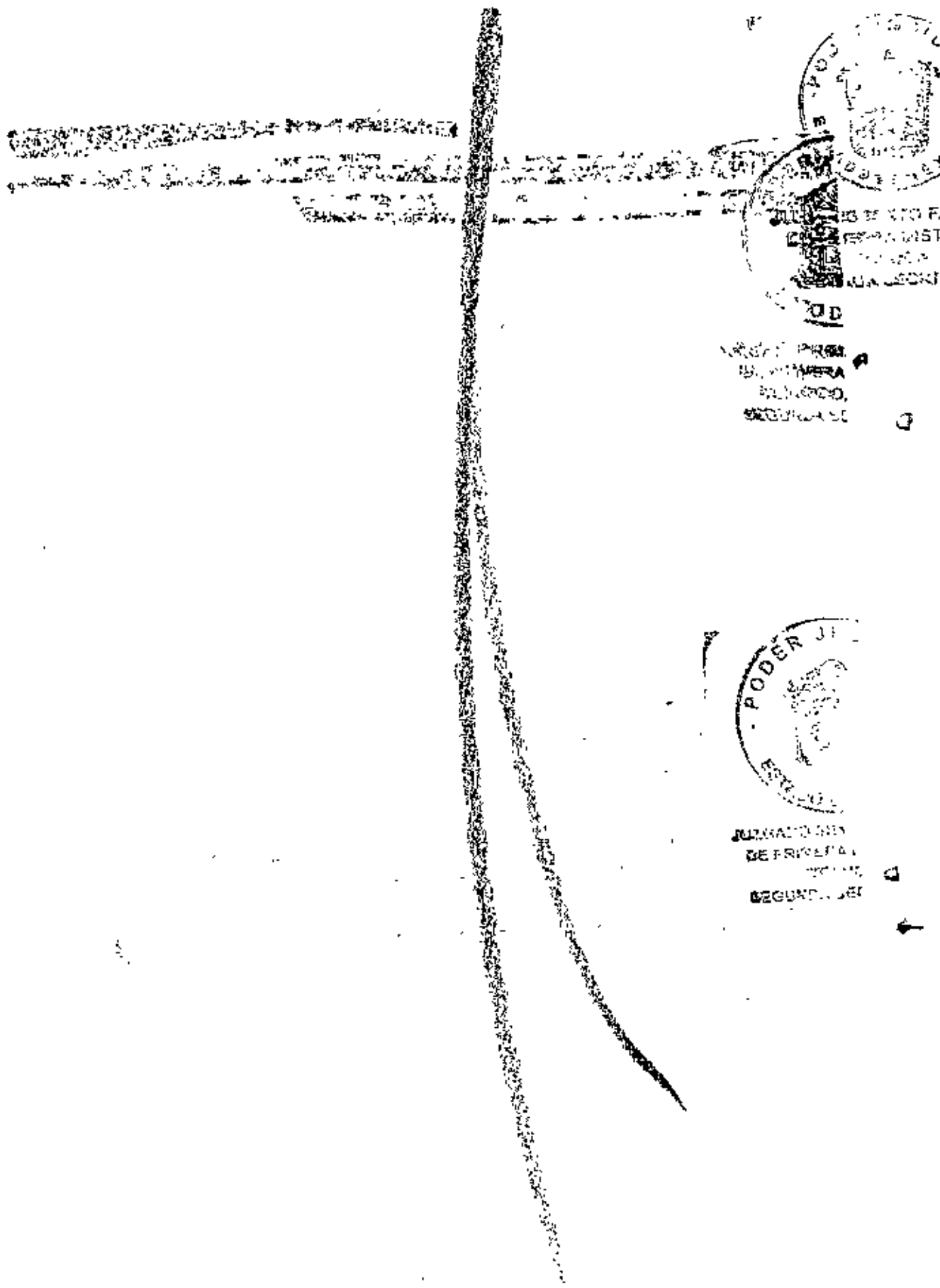
LIANA FAMILIA
ICUSTANCIA
MEXICO

JUEZ



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

SECRETARIO



SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO DE GUAYMAS
MEXICO



ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARIA DE ECONOMIA
MEXICO

303 3

RAZON.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

La secretaría con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al juez del conocimiento con el oficio número 1037 y exhorto que remite EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, registrado con la promoción 8058. CONSTE.

MILIA
ANCIA
TARIA

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA

MILIA
ANCIA
TARIA

JUEZ

SECRETARIO.

AUTO.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 1037 y exhorto que remite EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, deducido del expediente número 700/2007 relativo a CONTROVERSIAS FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED] como apoderada legal de SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de [REDACTED]

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA

MILIA
ANCIA
TARIA

FORMESE CUADERNO DE EXHORTO Y REGISTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en virtud de que ya transcurrió con exceso la fecha en que solicita se cite al padre de la menor para que comparezca a ese Juzgado, por lo anterior devuélvase al Juzgado de su procedencia por los conductos debidos sin dilacionar.

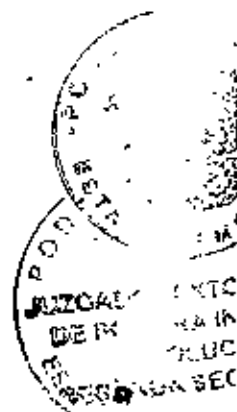
CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO J. ASCENCION
MENDOZA PINEDA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA
LEGAL CON SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.



JUZGADO
DE FAMILIA
SEGUNDO

RAZÓN.- QUEDO REGISTRADO CON EL NÚMERO 170/11 A CONSTE.

SECRETARIO.



Toluca, Estado de México, veintinueve de junio de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 7317, presentada por EL JUEZ PRIMERO FAMILAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para efecto de acordar lo procedente.



JUEZ

SECRETARIO

JUEZ PRIMERO FAMILAR
TERCERA INSTANCIA
JCA
SECRETARIA

JUEZ PRIMERO FAMILAR
TERCERA INSTANCIA
JCA
SECRETARIA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 1389, que remite EL JUEZ PRIMERO FAMILAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, por medio del cual envía exhorto número 170/2011; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glósesse a los autos el exhorto sin diligenciar que envía para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. LETICIA PEREZ GONZALEZ, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO



SEGURIDAD
DE F. G.

REC

LAZON. En Tehuacan, Mexico, a treinta del mes de junio del año dos mil once, el suscrito, Procurador del Distrito Judicial de Tehuacan, Edo. de Puebla, al ante que comparece veintinueve de junio del año en curso, a la actora número 6948 que comparece establecida por el artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil.

[Handwritten signature and circular stamp]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

305 408
DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo
acreditada en autos del expediente al rubro anclado, ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente ocurso y toda vez que el exhorto
anterior se regresara sin diligenciar en virtud de haber transcurrido la fecha de citación
para que compareciera el demandado de nombre [REDACTED], solicito
a su Señoría tenga a bien girar nuevo exhorto al C juez competente de lo familiar de
Toluca, México, con el domicilio señalado con anterioridad a efecto de que sea
notificado que deberá presentarse al juzgado el día y hora que tenga a bien señalar su
Señoría tomando en consideración la distancia del domicilio del demandado, para que
se lleve a cabo la audiencia para escuchar menores, así mismo solicito a su Señoría
tenga a bien habilitar al notificador días y horas inhábiles a fin de que lleve a cabo el
emplazamiento requerido lo anterior a efecto de dar continuidad al tramite que nos
ocupa

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Julio del 2011.

[REDACTED]
[REDACTED]



Compromiso
Gobierno que cumple

nuestro
valor **es** la
familia

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

www.edomexico.gob.mx/difem



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 14 - 07 - 2011

11141007201113

HORA: 01:10:11 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007013

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 013

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: HABILITE DIAS Y HORAS INHABILES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:09:39 del día Jueves, 14 de Julio de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8037

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007013



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA SE



Toluca, Estado de México, quince de julio de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 8037, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, sin anexos, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.



JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

OFICIO FAMILIAR
INSTANCIA FAMILIAR
SECRETARIA

Con el escrito de cuenta se tiene presentada a EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través

de su apoderada legal [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que a la fecha ha transcurrido con exceso en día y hora señalados por auto de fecha siete de enero de dos mil once para los efectos precisados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia ordenada por el citado auto, es decir, que la apoderada legal del Sistema para el Desarrollo integral para la Familia del Estado de México, presente a las menores [REDACTED]

[REDACTED] y sean escuchadas en presencia de esta autoridad y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

Por lo cual, se ordena citar al señor [REDACTED] A, en su domicilio ubicado en [REDACTED]



~~SECRETARÍA~~, para que comparezca el día y hora antes indicados para los efectos referidos, y siendo que el domicilio del demandado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

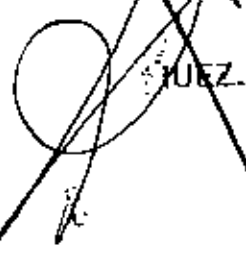
Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de esa adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE


JUEZ.


SECRETARIO.



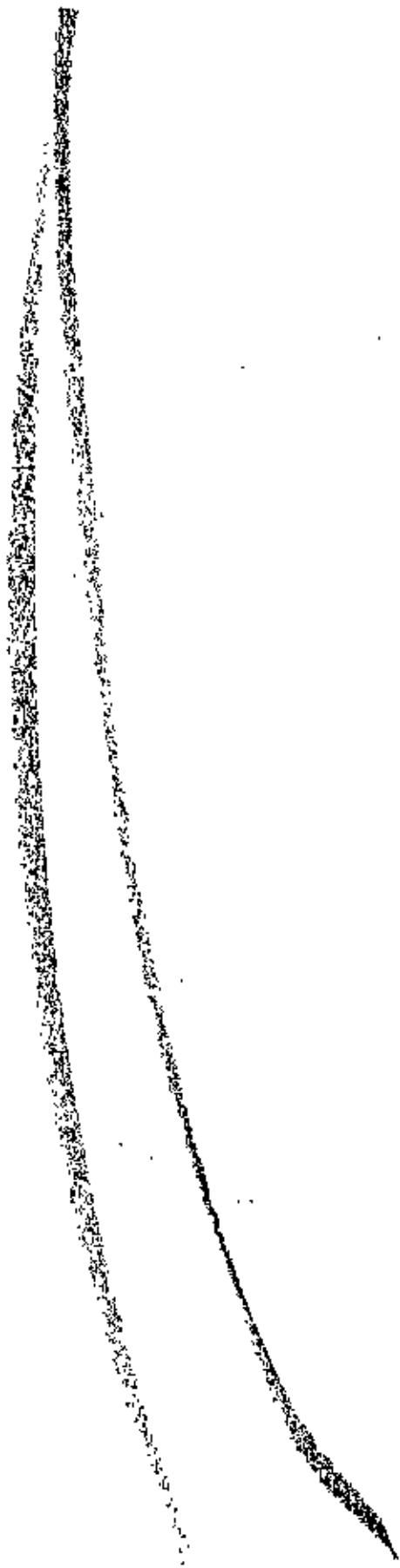
3 FAMILIAR
INSTANCIA
A
RETARIA

100-441100-100

2 FAMILIA
4 STANE 1A
TA
CRETA 1A

ausbreiten, mündet in Nautis. - 104

[illegible]



EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente recurso y toda vez que su Señoría señalara fecha para el día 22 de Agosto del año en curso para continuar al procedimiento y toda vez de que la fecha se aproxima y la distancia es larga para emplazar al demandado de nombre [REDACTED] A SU Señoría tenga a bien señalar fecha mas prolongada a efecto de que se lleve con tiempo el exhorto que tuviera a bien autorizar su Señoría, lo anterior en virtud de que la suscrita me veo imposibilitada de llevar con tanta premura el exhorto de acuerdo anterior.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Agosto del 2011.

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]



FAM
ITALIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



52180108201112

HORA: 12:01:52 P.M.

FECHA: 18 - 08 - 2011

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007014

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 014

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SEÑALE NUEVA FECHA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:01:18 del día Jueves 18 de Agosto de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9005

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S): MARTHA L. GARCIA GIL



JUZGADO 6º
DE PRIMERA INSTANCIA



31018E070007014



302
309

Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 9005, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ~~sin anexos~~, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 793/2007.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED]; visto su contenido y atento al

estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que se encuentra próximo el día y hora señalados por auto de fecha quince de julio de dos mil once para los efectos precisados, sin que se haya diligenciado el exhorto ordenado y por lo cual no se ha podido notificar al señor [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia ordenada por el citado auto, por lo cual, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED], se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste juzgado, de cumplimiento al presente, proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde

RAZÓN. En Toluca, México a veinte del mes de agosto
del año de mil novecientos
Ministerio Público Alberto
Sandoval que en el
que tiene entera fe del su
constancia legal.

303
3101

RAZON En Toluca, México, a veintiocho del mes de agosto del
año dos mil quince presente en el local de este Juzgado
por Ramón de la Cruz
persona autorizada por la parte defensora
identifica con Arturo de la Cruz y quien se
procedo a llevarlo a quien
dica y hon señalado por la
ordubete en autos. Se y Fe

1/20/15



OFICINA
JST.
CA
SECRET.



TOT. AMAR...
IND. INT. ...
UCA
SECRET.



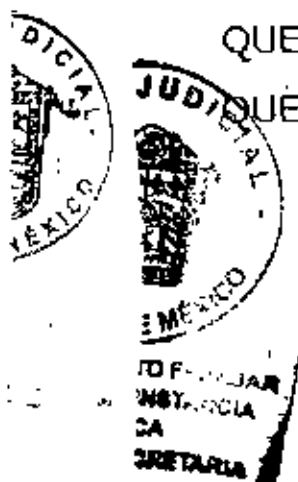
30A 311

CERTIFICACIÓN

TOLUCA, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.110 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CERTIFICA: QUE SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, **NO SE CELEBRA LA AUDIENCIA** SEÑALADA POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, **DEBIDO A LA INASISTENCIA DE LAS PARTES**, O PERSONA QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTA, LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE.

SECRETARIO.





EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente ocurso y toda vez de que las menores de nombres [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran pasando un cuadro de varicela y por ser una enfermedad de carácter contagioso es imposible su presentación el día de hoy misma que se encuentra señalada la audiencia para escuchar menores, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien señalar nueva fecha tomando en consideración la cuarentena, así mismo no omito mencionar en el caso de que el [REDACTED] se llegara a presentar a dicha audiencia solicito a su Señoría se le haga del conocimiento de la nueva audiencia, lo anterior para estar en posibilidad de dar continuidad al trámite que nos ocupa.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Septiembre del 2011.

[REDACTED]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 26 - 09 - 2011

25263309204111

HORA: 11:33:25 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007015

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 015

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: JUSTIFICA INASISTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:32:59 del día Lunes, 26 de Septiembre de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 10686

DOCS. Y NOTAS: CONSTANCIA DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE 2011 CON FIRMA ORIGINAL

PROMOVENTE(S):



31018E070007015



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
INSTANCIA





306
313

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

A QUIEN CORRESPONDA.

UDICIAL
POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE LAS MENORES [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED] Y [REDACTED] AÑOS RESPECTIVAMENTE,
SE ENCUENTRAN CURSANDO CON VARICELA ZOSTER, MOTIVO POR EL CUAL SE
ENCUENTRAN BAJO AISLAMIENTO POR EL RIESGO DE CONTAGIO

TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
FAMILIA
INSTANCIA
CA
ESTADO

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE

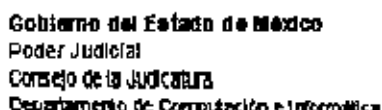
ATENTAMENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



JUZGADO SEPT
DE PRIMERA





Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción **10686**, presentada por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente **700/2007**.

TUEZ

~~SECRETARIO~~

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE.

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en las que lo hace valer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia para oír menores, por lo cual, cítese a las partes para que comparezcan debidamente identificados a la audiencia antes citada, por otra parte, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED], [REDACTED] A [REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.



Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena **citar** a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, **cítese** mediante **notificación personal** a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DAJUAN ROMERO VALLEJO, QUE
ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESÚS
ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE

DO LIFE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

MEX.

~~SECRETARIO.~~

RAZÓN.- En Toluca, México, a Veinte y tres del mes de septiembre del año dos mil noventa y ocho, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, presento a V. S. por el civil en virtud de la demanda presentada por los demandados ya señalados en la demanda de septiembre de noventa y ocho.

RAZÓN. En Toluca, México a 11 de Septiembre del mes de Septiembre
del año dos mil ochenta y tres presente en el local de este Juzgado el Agente del
Ministerio Público adscrito a este Juzgado, procedo a notificar el
- 09 93 auto que antecede, de fecha 11 de Septiembre por
lo que bien enterado del mismo manifiesta que lo oye y firma al talce para
comunicar lo que

~~C. 107-10303~~

315
308

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, el suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil once me constituí física y legalmente en el domicilio [redacted] sito en [redacted]

[redacted] y cerciorada de ser el domicilio correcto por así indicármelo una placa que luce alvear a dicha Institución pública

por tal motivo toco en la puerta de dicho inmueble y acude a mí llamado quien dice ser [redacted] y, es por ello que debidamente identificada le pregunté que si el domicilio que busco es el correcto y me indica que si, además de que ella es Secretaria en esta Institución, es por ello que fundamento en el artículo 1173 fracción III y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, le doy lectura íntegra de dicho auto en [redacted] comentario,

dependiente a dicha representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y comparecer al día uno de diciembre de dos mil once a las once horas para escuchar lo que

identificándose con galateo oficial

y al firma y rubrica al auto del JFE estatal agregando dicha copia al expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar

DOY FE.

NOTIFICADORA

COPIA
XICO

FAMILIAR
ANCIA
TERIA



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

C. LIC. KARINA L. GÓMEZ

DOMICILIO:

EXPEDIENTE: 700/07

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. ACTORA:

DEMANDADA: OTROS

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DICTO UN AUTO DE FECHA:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en las que lo hace valer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia para por menores, por lo cual, cítese a las partes para que comparezcan debidamente identificados a la audiencia antes citada, por otra parte, siendo que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en

con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

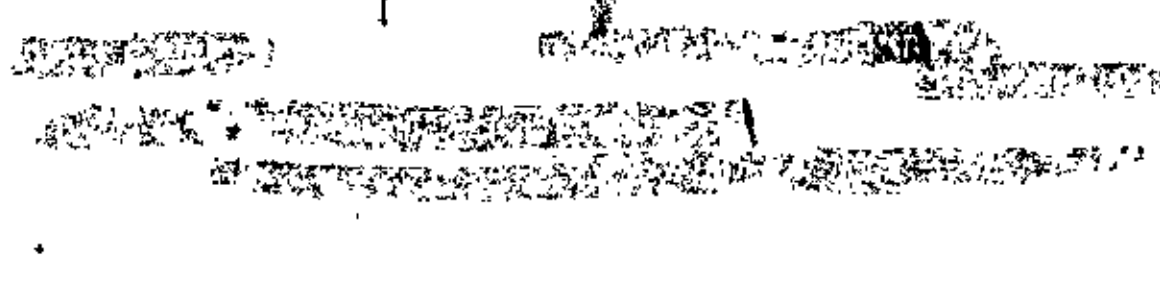
Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO. QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES. - LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, MISMO QUE DEJO EN

EN SER. IDENTIFICANDOSE CON HORAS CON MINUTOS, DEL DÍA DEL MES DE





EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO
JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO
ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

HAGO SABER

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIDA FAMILIAR
SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED]
KARLOS [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR
PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE M. [REDACTED]
O. [REDACTED] SE DICTÓ UN AUTO
CUMPLEMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL ONCE.

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada
legal [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que

guardan los presentes autos, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos
en las que lo hace valer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y
1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL
DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la
audiencia para oír menores, por lo cual, citese a las partes para que comparezcan
debidamente identificados a la audiencia antes citada, por otra parte, siendo que
el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en

CERRADA PORTE SAN JUAN PARA GUAYATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, [REDACTED]

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo
establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese
exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio
de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para
tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha
citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice
las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para
que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo,
citese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para
que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE
LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO,
MAESTRO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO
LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

----- AUTOS A CUMPLIMENTAR -----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL
ONCE



FAMILIA
STANCIA
RETARIA

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto, facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo. Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE

- - - LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

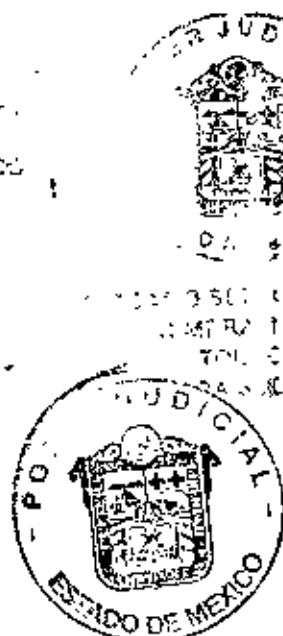
Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto túrnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado ALFONSO [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas constancias de advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en CERRAJO [REDACTED]

[REDACTED] a cual se encuentra glosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la



JUEZ SEXTO FAMILIAR
D. JUAREZ A INSTANCIA
ADJUNTA

Talita
364, 365 y 366

318
311

sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte; de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo directo 372/95. Lenin Córdova Suárez. 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vichiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Mosqueda.



MENORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en este caso la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la deficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizando su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que éstos se controviertan. Semanario de la Federación Tomo dos. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 580.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

- - - LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

- - - LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALÓGOS.

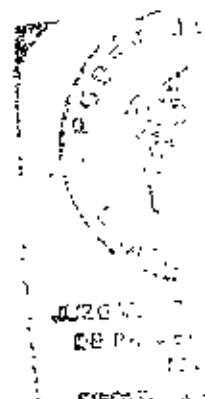
- - - DOMICILIO PARA NOTIFICAR: [REDACTED]

PERSONAS AUTORIZADAS.- [REDACTED]

- - - DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRIMERA SECCIÓN
TOLUCA
SEGUNDA SECCIÓN

319
312



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

Nombre:

[Redacted]

Folio:

[Redacted]

Adscripción:

SERVICIO SOCIAL



DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO
ASISTENCIALES

nuestro valor **es** la familia

Colección ISSEPTM:

000000



OFICINA DE FAMILIA Y
ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA

OFICINA DE FAMILIA Y
ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA



Compromiso
Gobierno que cumple

28/04/2011

Fecha de ingreso

28/10/2011

Vigencia

[Signature]

[Redacted]

[Signature]

[Redacted]

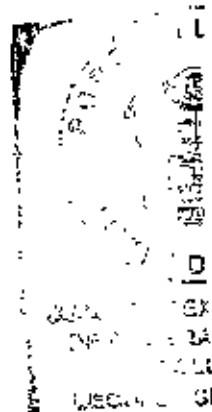
[Signature]

SERVICIO SOCIAL

[Redacted]



REGISTRO
DE PRIM
SEGUNDO





320

JUZGADO SEXTO DE LO
FAMILIAR DE TOLUCA
EXPEDIENTE: 700/2007
OFICIO NÚMERO: 2589
ASUNTO: Se remite exhorto para
su diligenciación.

Toluca, México, octubre 05 del 2011

JUEZ FAMILIAR COMPETENTE
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de
septiembre de dos mil once, dictado en el expediente 700/2007,
relativo a LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED]
[REDACTED], en su carácter de apoderada legal del SISTEMA
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MÉXICO, en contra de [REDACTED]

remito a usted, atento exhorto, a efecto de que de encontrarlo
ajustado a derecho se sirva diligenciarlo en los términos
establecidos, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO
JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

JRV/NGR



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
México.



RECONOCIMIENTO
DE PRIMERA
TOLUC
SEGUNDA SEC



JUZGADO SEXTO +
DE PRIMERA INSTANCIA
TEJUCA
SEGUNDA SECCION

EXPEDIENTE: 200/02

321
513

Toluca, Estado de México, a 10-10 de Octubre del año
dos mil once, comparece en el local de éste Juzgado

quien se identifica con Golete Oficial

folio 82034 expedida por

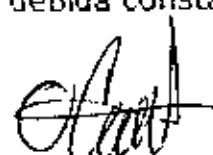
D.F. del Estado de México

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona
interesada, autorizada por la parte Actora

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de
recibir Exhorto y oficio

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26
del mes de Septiembre del año 2011, firmando
al calce para debida constancia legal. DOY FE.




COMPARECIENTE


SECRETARIO

158.

151



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA

12968

319

322



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

OFICIO NÚMERO: 777
EXPEDIENTE: 700/ 2007
EXHORTO: 279/ 2011

Texcoco México, octubre 03 de 2011.

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
FAMILIAR DE TOLUCA, ESATDO DE MEXICO.
INSTANCIA

SECRETARIA

Por medio del presente remito a Usted, constante de ocho fojas útiles, del exhorto deducido de juicio de CONTROVERSIAS FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED] EL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de [REDACTED]

diligenciado.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

LIC. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA

JAMP/MABI

Carr. Texcoco-San Miguel Tlaxiaco. Colonia Xicotlán. Ex Hacienda el Bañan su numero Tel 9556082



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 10 - 11 - 2011

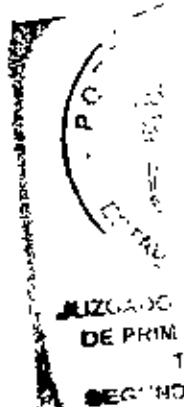
3710591201112

HORA: 12:59:37 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007016
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 016
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: REMITE EXHORTO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:58:57 del día Jueves 10 de Noviembre de 2011
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 12968
DOCS. Y NOTAS: EXHORTO 279/11
PROMOVENTE(S): JUEZ PRIMERO FAMILIAR TEXCOCO



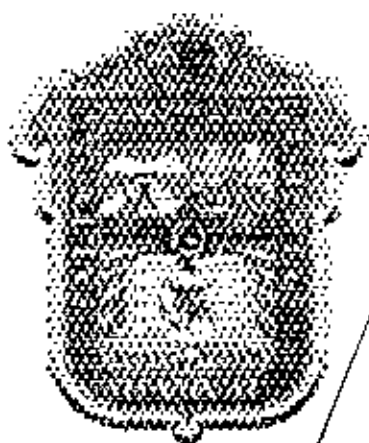
31018E070007016



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SE

3541
323

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO 1º FAMILIAR DE TEXCOCO

CUADERNO DE EXHORTO

JUICIO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

ACTOR(ES): SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA

DEMANDADO(S):

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

JUEZ: Lic. J. ASCENCIÓN MENDOZA PINEDA

SECRETARIO: Lic. Ivar Sosa García

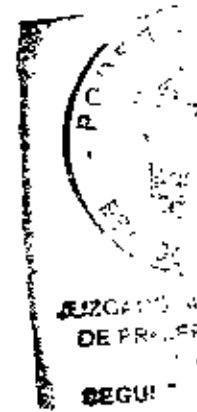
Exh: 0279 / 11



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA



ADO SE
NIER
TOI
ORDA

EXHORTO



EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] SE DICTÓ UN AUTO CUMPLIMENTAR QUE A LA LETRA DICE:-----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que se encuentra próximo el día y hora señalados por auto de fecha quince de julio de dos mil once para los efectos precisados, sin que se haya diligenciado el exhorto ordenado y por lo cual no se ha podido notificar al señor [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan

DE TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia ordenada por el citado auto, por lo cual, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, citese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE

----- AUTOS A CUMPLIMENTAR -----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentada a EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada

legal [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que a la fecha ha transcurrido con exceso el día y hora señalados por auto de fecha siete de enero de dos mil once para los efectos precisados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, a efecto que se lleve acabo la audiencia ordenada por el citado auto, es decir, que la apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México, presente a las menores [REDACTED]

[REDACTED], y sean escuchadas en presencia de esta autoridad y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

Por lo cual, se ordena citar al señor [REDACTED] en su domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] para que comparezca el día y hora antes indicados para los efectos referidos, y siendo que el domicilio del demandado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. **NOTIFIQUESE LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESÚS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE**

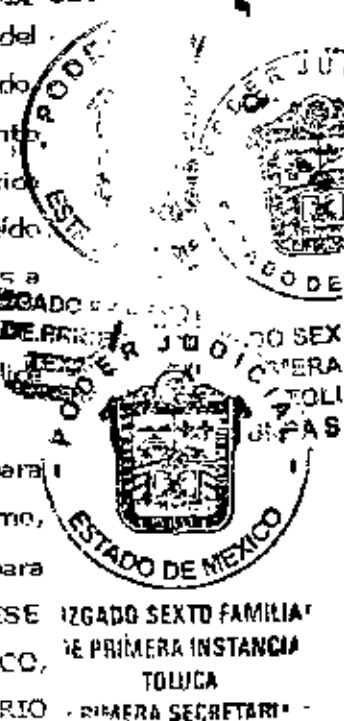
-----DOY FE-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de su apoderada [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto; facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo.

Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE



37/43
325

... LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Debido al estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor provecho, fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentenciar al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar acabo su desahogo, para tal efecto remítanse los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a éste Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones sin embargo a efecto de las mismas constancias se advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se encuentra dosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte; de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como suplencia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo directo 372/95. Lenín Córdova Suárez. 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Mosqueda.

MENORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE

ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTEN ENJUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que esten en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en este caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentren frente a la contraparte en los juicios en que se contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, los derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizado su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplencia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que estos se controviertan. Semanario de la Federación. Tomo des. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 580.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

--- LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE --- LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARIO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS.

PERSONAS AUTORIZADAS. ---

--- DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. --- DOY FE.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA

318/14
326

RAZÓN.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. La secretaría con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al juez del conocimiento con el oficio y exhorto que envía el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, registrado con la promoción 12128. CONSTE.

JUDICIAL
EXICO

JUEZ

SECRETARIO.

FAMILIAR
STANCIA

AUTO.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

RETARIA Por recibido el oficio número 2118 procedente del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México y exhorto deducido del expediente número 700/2007, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la LICENCIADA [REDACTED], en su carácter de apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de [REDACTED]

JUDICIAL
EXICO

JUEZ

FAMILIAR
STANCIA
SECRETARIA

DE

REGISTRO

EXICO

SECRETARIA

DE

REGÍSTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, obsérquese el presente turnándose los autos a la notificadora adscrita a este juzgado para que de cumplimiento a lo solicitado por el Juez exhortante al auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once, hecho lo anterior devuélvase al Juzgado de su procedencia por los conductos debidos.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO J. ASCENCION MENDOZA PINEDA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

RAZÓN.- QUEDO REGISTRADO CON EL NUMERO 279/2011. CONSTE.

SECRETARIO.

CAUSA DE NOTIFICACIÓN. En Texcoco, México, a las 8:35 horas, del día 08 del mes de Septiembre, del año die mil once, el suscrito Notificador del Juzgado Primer Familia de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Texcoco, NOTIFICO: auto, de fecha 07-09-11 a la actora, por medio de lista y boletín judicial número 6987 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

C. NOTIFICADOR



DO SE
CUMPLER
TOI
COUNDA

314 145
327



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

INSTRUCTIVO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA

C. ALFONSO ORTIZ CORREA

DOMICILIO:

EXPEDIENTE: 700/ 2007
JCA
SECRETARIA

JUICIO: CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD

ACTOR: [REDACTED] EN CARÁCTER DE APODERADA LEGAL
DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MEXICO.

DEMANDADO: [REDACTED]

JUZGADO EXHORTANTE: JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

EXHORTO NÚMERO 279/2011 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

EL JUEZ EXHORTANTE Y EL JUEZ EXHORTADO, DICTARON UNOS AUTOS
QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:



SE
ER
TOL
FUNDAS

ACENTO
DICHOMI
1960
LIBERIA

EXHORTO



EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED]

SE DICTÓ UN AUTO

COMPLIMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED], visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que se encuentra próximo el día y hora señalados por auto de fecha quince de julio de dos mil once para los efectos precisados sin que se haya diligenciado el exhorto ordenado y por lo cual no se ha podido notificar al señor [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve a cabo la audiencia ordenada por el citado auto, por lo cual, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, citese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE

AUTOS A COMPLIMENTAR

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentada a EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA DE PARTES
TEXCOCO CIVIL, FAMILIAR
EL PENAL

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

legal [redacted] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que a la fecha ha transcurrido con exceso el día y hora señalados por auto de fecha siete de enero de dos mil once para los efectos precisados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia ordenada por el citado auto, es decir, que la apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México, [redacted] las menores [redacted]

[redacted] y sean escuchadas en presencia de esta autoridad y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción [redacted]

Por lo cual, se ordena citar al señor [redacted] en su domicilio ubicado en [redacted]

[redacted], para que comparezca el día y hora antes indicados para los efectos referidos, y siendo que el domicilio del demandado se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE [redacted] DOY FE [redacted] DOS FIRMAS ILEGIBLES [redacted]

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [redacted] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto; facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo. Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE

LO
MÉXICO,
JUDICIAL

TOLUCA,

Visto el e
constancia
con funda

Procedimie
cita al par
familia pa

para que c
ENERO DE

señense lo
dicho [redacted]
mando e

domicilio e
instancias
dicho dema

MANZANA C
CHICLOAPI

presente sui
1.141 y 1.1
competente

Juzgado, de
titular para c
seja a dispos

necesarias pa
siendo de
MENORES

COLEGARSE
CONTROVER

jurisdiccional
que estén
siedad y el

deficiencia de
incapacitados
que sobre los

de interés pú
sivaguardado
siente que, a
siente [redacted]
cional q
COLEGADO D
de 1
Rodríguez
MENORES II

6/32/95
329
LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO.



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

En el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer con fundamento en lo establecido por los artículos 1,134 y 1,138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentenciarse en el presente juicio, a la madre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto se remite los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal del Sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a este Juzgado.

En consideración que el demandado [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas constancias se advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED].

[REDACTED], la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1,141 y 1,144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho Juez para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se remite a la disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Siendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MEJORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR LAS CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS MENORES. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la ineficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienden, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte; de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer, como respuesta de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controviertan. **PRIMER TRIBUNAL DE AMPARO DEL DÉCIMO CIRCUITO.** Amparo directo 372/95. Lenin Córdova Suárez. 10 de Agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Rubén Alberto Rodríguez Mosqueda.

MEJORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE

ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en este caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentren frente a la contraparte en los juicios que los contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privados o derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizado su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer a la suplenia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que estos se controviertan. Semanario de la Federación Judicial. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 580.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

--- LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

--- LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARIO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS.---

--- DOMICILIO PARA NOTIFICAR: ---

MÉXICO.---

PERSONAS AUTORIZADAS: ---

--- DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.---

JUEZ

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PROCURADORA SECRETARIA

RA70

330

AUTOS DICTADOS POR EL JUEZ EXHORTADO:

AUTO.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 2118 procedente del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México y exhorto deducido del expediente número 700/2007, relativo a la **CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida por la [REDACTED], en su carácter de apoderada legal del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO** en contra de [REDACTED]

REGÍSTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, obsequiase el presente turnándose los autos a la notificadora adscrita a este juzgado para que de cumplimiento a lo solicitado por el Juez exhortante al auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once, hecho lo anterior devuélvase al juzgado de su procedencia por los conductos debidos.

NOTIFIQUESE

MEJASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO J. ASCENCION MENDOZA PINEDA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE OFICIO AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

**JUEZ
DOS FIRMAS ILEGIBLES**

**SECRETARIO
RUBRICAS**

Lo que se hace saber por medio del presente, mismo que se deja

siendo las 14:30 horas, del día veinte del mes de septiembre de dos mil once DOY FE:

**PRIMERA NOTIFICADORA
LIC. EN D. MA. DE LOS ANGELES BOJORGES IRETA**



**JUZGADO PRIMERO FAM
DE PRIMERA INSTAN
TEXCOCO, MEXICO
NUMERO SECRETARIA**



331

RAZON DE NOTIFICACION. En el municipio y Distrito Judicial de Texcoco,

Estado de México, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veinte del mes de septiembre de dos mil once, la Suscrita Primera Notificadora adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, me constituí legalmente en el domicilio señalado en actuaciones del exhorto que nos ocupa como el de la parte demandada C. [REDACTED]

[REDACTED] sito [REDACTED]

D. [REDACTED] domicilio correcto, por indicarlo el nombre de la población, de la cerrada, número, según datos marcados en el inmueble, informes de personas vecinas que viven en dicha calle, a lo que lo que procedo a llamar en dicho domicilio

Estando a mi llamado una persona del sexo masculino que refiere llamarse

[REDACTED] la cual se identifica con credencial para votar

emitida por Instituto Federal Electoral [REDACTED]

por lo que suscrita procedo a identificarme con cufete expedido por Gobierno

del Estado de México, Poder Judicial folio 19121 y dicha persona refiere que

está en el domicilio donde se actúa.

Y ante dichas manifestaciones y en razón de que es la persona que se busca, con

fundamento en el artículo 1.175 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

Estado de México, procedo a notificarle mediante instructivo que contiene los

autos de fecha diecinueve de septiembre, quince de julio, cinco de abril, siete de

agosto todos de dos mil once, dictados por el Juez Sexto de lo Familiar de Toluca,

México, en el expediente marcado con el número 700/2007, dándole lectura de los

mismos, haciéndole saber que se encuentra radicada ante ese Juzgado una

demanda relativa al Juicio **CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE**

LA PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED] en carácter

de apoderada legal, haciéndole saber que se han señalado las trece horas del día

veintiséis de septiembre del presente año, a efecto de que se lleve a cabo la

audiencia ordenada en autos del expediente de mérito.

Y DICHA PERSONA MANIFIESTA: Que se da por notificada, y recibe el

original del instructivo, y firma de acuse de recibo en la copia del instructivo

respectivo, documento que se glosa a los autos para constancia legal. DOY FE.

NOTIFICADORA



ACORDADO SEPT
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA

PODER JU
SE
SER.
COL
COLUMA

364
F2
332

Toluca. Estado de México. once de noviembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 12968, presentada por EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, para efecto de acordar lo procedente dentro del expediente 700/2007.

JUEZ
PRIMO FAMILIAR
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Por recibido el oficio número 2272, que remite EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, por medio del cual envía exhorto número 279/2011; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glósese a los autos el exhorto que envía para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARIA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

P. 20N. En Toluca, México, a ocho del mes de noviembre del año dos mil once, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, proscribo a notificar al auto que acontece de ocho de noviembre del año en su te, a las partes por medio de lista y cédula, que se encuentra en el folio de este Juicio de conformidad con lo establecido por el artículo 1162 del Código de Procedimientos Civiles en vigor (DCY FE).

[Firma]
NOTIFICADOR

NOTARIO
DE PRIMERA
CLASE
SEGUNDA



"2011. AÑO DEL CAUDILLO, VICENTE GUERRERO"
CONSTANCIA DE PERMANENCIA



Por medio de la presente se hace constar que la menor [REDACTED], ingresó al Albergue Temporal Infantil el día 22 de diciembre del año 2005, canalizado por conducto del C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Primer Turno, de Neza, Palacio en Nezahualcoyotl, Estado de México; relacionada con la Averiguación Previa No. **NEZA/V9971/05.**

Se extiende la presente para los fines a que haya lugar el primero de diciembre del año mil once

ATENTAMENTE

[Signature]
C.P. MONICA LIANA GARCIA SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
"MONICA PRETELINI DE PEÑA"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES
SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES
ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL



SEGUNDO SEX
DE PRIMERA
TOLI
SEGUNDA S



SEGUNDO
DE
T
SEGUNDO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO, VICENTE GUERRERO"
CONSTANCIA DE PERMANENCIA



Por medio de la presente se hace constar que la menor [REDACTED]
[REDACTED], ingreso al Albergue Temporal Infantil
el día 22 de diciembre del año 2005, canalizado por conducto
del C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Primer Turno, de
[REDACTED] Palacio en Nezahualcoyotl, Estado de México; relacionada
con la Averiguación Previa No. NEZA/II/9971/05.

Se extiende la presente para los fines a que haya lugar el primero
de diciembre del año mil once

ATENTAMENTE

[Signature]
C.P. MONICA LIANA GARCIA SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
"MONICA PRETELINI DE PEÑA"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES
SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES
ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL

EX 10
10
10

JOSE
PIER
TO:
MUNDA

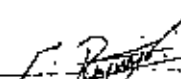
ONDER
ESTAD
BUZGADO
DE PRIM
SEGUN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE

[REDACTED]
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGIMEN EN EL ESTADO DE
EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR

CÉDULA
PERSONAL POR EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO


LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

327
335
CÉDULA [REDACTED]
SEP

México D.F. 12 de mayo del 2001



FIRMA DEL TITULAR
12/5/01



EXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
JUCA
SECRETARIA



EXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
JUCA
SECRETARIA

81-41

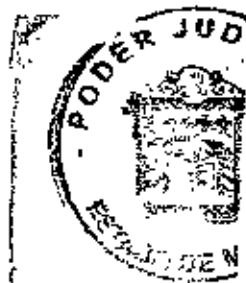
10/10/1961

TO
CUNDA

POWERS
JULIO SE
DE P. S. S. S.
TOL
CUNDA S



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

329
837



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA.

AUDIENCIA PARA ESCUCHAR MENORES

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO

JUZGADO FAMILIAR
INSTANCIA PRIMERA

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO

JUZGADO FAMILIAR
INSTANCIA PRIMERA

EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL
DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, día y hora señalada para que
tenga verificativo el desahogo de la diligencia para escuchar a las

menores de nombre [REDACTED]
[REDACTED] en el expediente 700/2007, instado por LA
[REDACTED] APODERADA LEGAL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ante el MAESTRO EN DERECHO
JUAN ROMERO VALLEJO Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de
Toluca, México, con asistencia del Secretario LICENCIADA EN DERECHO
MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, quien actúa.

Declarando el Titular abierta la presente audiencia, comparecen la parte
actora [REDACTED] APODERADA LEGAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, quien se
identifica con cédula profesional expedida por la Secretaría de
Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

La Secretaría hace constar la asistencia de las menores [REDACTED]
[REDACTED], documentos que
se tuvieron a la vista y que se les devuelve a los interesados por ser de
su utilidad personal, de los cuales se dejan copias simples para que
anexen, haciéndoles saber a las partes asistentes el objeto de la
presente diligencia.

Himelina Cruz J.

[Handwritten signature]

Se hace saber la presencia de la Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, en virtud de que en el presente caso se involucran derechos de menores.

Al entrevistarlas manifiestan, Jennifer dice tiene 13 años, si le gusta vivir en aldeas en Huehuetoca, no vive con sus padres, su papa se llama

[REDACTED] en el tiempo que tiene tres años y medio no ha ido su padre a visitarla, tampoco su mamá, siente tristeza que no la visiten. yo pedí que me llevaran al albergue desde los seis años llegue al albergue, tenía seis años, me llevaron por maltrato de su mamá.

papás la dejaron en otra casa las abandonaron, su mamá se juntó con otra persona y tuvo a mi hermana Jacqueline, el papa de mi hermana la trataba bien, Jacqueline ingreso de un año al albergue, no recuerda nada de sus padres, tiene siete años, seis años en el albergue, no conoce a sus papas, no la han visitado, en el albergue nos tratan bien, si estamos a gusto, si nos gustaría tener una familia.

La Ministerio Público pregunta a Jennifer, nunca tuve comunicación con mi papa, me dijeron que esta en Texcoco, si me gustaría verlo, no se donde vive mi papá, trabajaba todo el día y me trataba bien, en las aldeas ya estamos juntas con mi hermana, mi mamá me cuidaba y no trabajaba, nos trataba bien ella me daba de comer, cuando nació Jacqueline, nos llevaron a vivir a otra casa, nunca vivimos con ella después del nacimiento de mi hermana, que le diría a su papá que si la quiere en su vida y me gustaría ir con el, Jacqueline, me gustaría estar donde esta mi hermana, si estaría mas feliz si estaría con mi papá, que desean estar en una familia, tengo trece años Jennifer y primero de secundaria y segundo de primaria.

El Juez dice que entre las dos deben quererse mucho y a futuro ser independientes

La apodera del DIFEM, las menores están en Huehuetoca, se canalizaron para que tenga una estabilidad emocional, la unificación como hermanas se canalizan, en una institución donde se les brinda su permanencia permanente, la idea es como son hermanas no es separadas..

Y para su adopción se necesita tener definir su situación jurídica de las menores.

Así mismo se hace constar que ingresa a la sala de audiencia el [REDACTED]

[REDACTED] su esposa de nombre [REDACTED].

quien manifiesta que tiene siete hijos, pero que también quiere a su

hija que el quiere lo mejor para ella y se hará cargo de ella:

A preguntarle a la menor que es lo que siente por su papa manifiesta.

que no va a ser fácil para ella, pues el tiene siete hijos y yo y mi

hermana.

Se retiran el señor [REDACTED] y su esposa de la sala de audiencias y se entrevista con la menor [REDACTED] y el juez le pregunta si le gustaría irse a vivir con su papá, quien manifestó, que quiere quedarse en el albergo y convivir con su papá.

La Psicóloga del albergue temporal del DIFEM, manifiesta que si puede convivir con su papá, pero necesita que el papá tenga tratamiento psicológico y la menor, por tres meses.

EL JUEZ ACUERDA: atendiendo a lo manifestado por las partes en el presente juicio, así como la manifestación de la representación social primordialmente lo referido por [REDACTED] en el interés superior de dicha infante con fundamento en el preámbulo del Tratado Internacional de los Derechos del Niño, en los artículos 3.1, 4, 7.1, 8.1 y 2, 9.1 y 3, 12, 15 inciso 1 y 2, 18 inciso 1 y 2, 20 inciso 1, en relación con los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I y 10 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
ICA
LOREM



TO FAMILIAR
INSTANCIA
ICA
SECRETARIA

4
20
17

En primer lugar se impone la obligación al señor [REDACTED]

[REDACTED] para que se someta a un tratamiento Psicológico, para tal efecto gírese oficio al DIF DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, para que designen a un perito en materia psicología y proporcione ayuda terapéutica al señor [REDACTED], debiendo informar a este Órgano Jurisdiccional el estado emocional y psicológico con que cuenta dicha persona, y si cuenta con las habilidades de crianza necesarias que en su caso pudiera tener a la menor [REDACTED], si es conveniente la convivencia del progenitor con la menor y recomendaciones para llevar a cabo la misma.

Así mismo atendiendo a lo manifestado por la menor se decreta régimen de convivencia los siguientes días trece de diciembre del dos mil once, diez y veinticuatro de enero y siete y veintiuno de febrero del dos mil doce, en un horario de cuatro a cinco de la tarde, por lo que ordena girar oficio al albergue de ideas infantiles S.O.S. con domicilio en Avenida Morelos número 43 Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal.

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Queda a disposición del señor [REDACTED] oficio queda antes referido.

Por otro lado, en uso de la palabra de la actora solicita se designe un perito en trabajo social para que realice un estudio correspondiente, en relación al entorno social, ingresos socioeconómicos, la dinámica familiar, integrantes de la familia, grado de estudio y ocupación de los integrantes de la familia, distribución de los ingresos, alimentación que llevan a cabo en el núcleo familiar, distribución del bien inmueble, si cuenta con dormitorio independiente los hijos del matrimonio, si cuenta con un dormitorio en donde pudiera habitar la menor [REDACTED] las condiciones de higiene del bien inmueble, así como de los integrantes del núcleo familiar.

12/11/11
12/11/11
12/11/11

17/11/11

EL JUEZ ACUERDA: Se instruye a la Secretario para que realice llamada al departamento de peritos y designe un experto en materia de Trabajo Social y Psicología.

Así mismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para que comparezca la apoderada legal de DIFEM, en compañía de la menor [REDACTED], así como el señor [REDACTED], para que sean escuchados se analicen los avances entre el progenitor y su menor hijo.

La secretario de acuerdos y en cumplimiento al auto que antecede se hace saber a las partes que este Órgano Jurisdiccional designa como perito en materia de trabajo social a la [REDACTED] clave de llamada 14674/11 y dar contestación a los siguientes cuestionamientos; en relación al entorno social, ingresos socioeconómicos, la dinámica familiar, integrantes de la familia, grado de estudio y ocupación de los integrantes de la familia, distribución de los ingresos, alimentación que llevan a cabo en el núcleo familiar, distribución del bien inmueble si cuenta con dormitorio independiente los hijos del matrimonio, si cuenta con un dormitorio en donde pudiera habitar la menor [REDACTED], las condiciones de higiene del bien inmueble, así como de los integrantes del núcleo familiar y en Psicología a la [REDACTED] clave de llamada 14675/11, personas que deberán aceptar y protestar el cargo conferido y lo cual deberá contestar los siguientes cuestionamientos; valoración psicológica a todos los integrantes de la familia del [REDACTED] que incluya la estabilidad emocional y sexual de cada uno de miembros de familia, para que la menor en su momento no corra con ningún riesgo en su integridad física y moral; dinámica familiar actual.



EXTO FAMILIA
LA DISTANCIA
A LA
SECRETARIA

MILIAN
NCIA
ARIA

1788

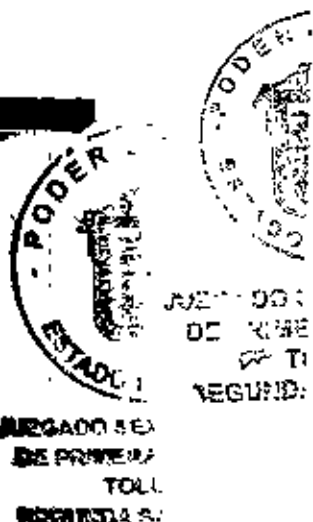
Con lo que se da por terminada la presente, ordenando la publicación de la presente audiencia para que le sirva los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

JUEZ

MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARIO.

ACTOR



14/027

332
340



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, 5 de Diciembre de 2011.

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
PRESENTE.

La que suscribe LIC. EN TRABAJO SOCIAL [redacted] en calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted para manifestarle que:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo en este acto a manifestar mi conformidad en aceptar y prestar el cargo como perito en materia de TRABAJO SOCIAL, para intervenir en el expediente cuyo número se anota al rubro, me comprometo a desempeñar las funciones en este juicio con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo.

En atención a lo expuesto, a Usted C. Juez atentamente pido:

- PRIMERO: Tenerme por presentada con el escrito de cuenta donde acepto y protesto el cargo conferido.
- SEGUNDO: Solicito que sean citadas las personas a valorar el día 27 de Enero del 2012 a las 9:00 horas en las instalaciones de este Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a sus domicilios particulares y realizar el estudio correspondiente, siendo esta la fecha más próxima para la valoración debido a la carga de trabajo y a la saturación tanto de valoraciones como de Audiencias Principales de Juicios Orales en los diversos Juzgados en los que se ha requerido mi intervención con antelación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature and redacted name]



RECIBO: Se recibió en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el día 05 de Diciembre de 2011, el presente escrito, el cual se archivó en el expediente 700/07, con el número de folio 10. Se le entregó copia al interesado y se le informó de lo anterior. Se le informó de lo anterior. Se le informó de lo anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 05 - 12 - 2011

26052212201112

HORA: 12:22:25 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E070007017
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 017
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: ACEPTA CARGO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:22.00 del día Lunes, 05 de Diciembre de 2011

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 14027

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S): [REDACTED]



JUZGADO 6º
DE PRIMERO
TOL
SEGUNDA



31018E070007017



JUZGADO 6º
DE PRIMERO
TOL
SEGUNDA



333

341

TOLUCA, MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 14027, PRESENTADA POR LA PERITO [REDACTED] A EFECTO DE ACORDAR LO CONDUCTENTE EN EL EXPEDEINETE.



JUEZ

SECRETARIO.

TOLUCA, MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En cumplimiento al contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por aceptado el cargo de perito en materia de trabajo social, para los efectos legales conducentes, en este sentido, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE**, para que las partes se presenten en las instalaciones de este juzgado, con el objeto de realizar los estudios en trabajo social conferidos.

En consecuencia, túrnense los autos a la Notificadora adscrita a este juzgado, para que notifique personalmente en los domicilio procesales señalados por las partes sobre la fecha que ha sido señalada, con el apercibimiento que de no comparecer se les aplicara una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO. QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

En la Toluca, México, a siete del mes de diciembre
de once el suscrito Notificador Judicial, as-
tado en la Toluca, Estado de México, a
el auto que antecede de fecha seis de diciembre
del presente curso, a las partes por
su parte 7046 que figuran en la tabla de autos co-
ordinados por el artículo 1182 del Código de

y por este auto. cito a la demandada para que comparezca al día y hora señalados para el estudio en un lugar público, debiendo comparecer en las instancias de este H. Juzgado, al efecto de abrirse el legajo que para el caso de no haberse así comparecido una multa de cincuenta pesos de valor actual.

bu-1 ~~FE~~

BUZGAY
DE PENI

~ INDEX ~

270400 ZEXTO
FM 270400Z JAN
1 LUC
FM 270400Z

11214



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan de Juárez 2009 - 2012

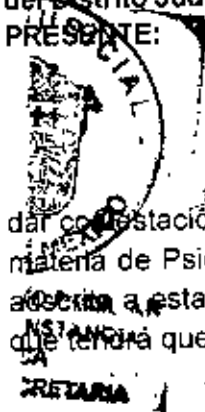


"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Dependencia: S. M. D. I. F.
Sección: Procuraduría.
Nº de Oficio: 0119
Asunto: Designación como Perito.

Chicoloapan de Juárez a 07 de Diciembre del 2011.

Juez Sexto de lo Familiar
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.
PRESENTE:



Por este conducto reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para dar constatación de oficio N° 3278 deducido del expediente 700/2007 designado como perito en materia de Psicología a la Licenciada en Psicología [redacted] inscrita en esta dependencia y una vez acordado lo conducente se notifique el día y hora en que tendrá que comparecer a aceptar y protestar el cargo.

Sin otro particular quedo de usted como su atento y seguro servidor.

FAMILIAR
TANCIA
ETARIA

ATENTAMENTE.
"LA FAMILIA VALOR FUNDAMENTAL"



C.C.P. ARCHIVO

[Handwritten signature and redacted text]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 12 - 12 - 2011

20122312201109

HORA: 09:23:20 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007018

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 018

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTEISIS: DESIGNA PERITO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:22:46 del día Lunes, 12 de Diciembre de 2011

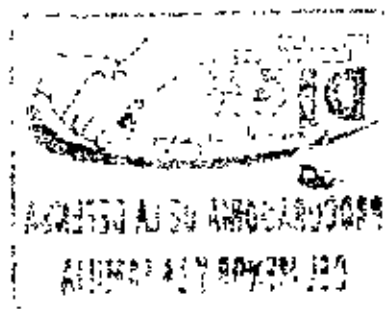
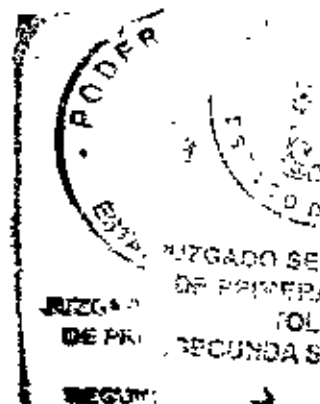
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 14274

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007018



335
343

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 14274, presentada por EL PROCURADOR DEL DIF, para que se acuerde lo procedente dentro de los autos del expediente

JUDICIAL
700/2007.
JUEZ
DE M.
SEXTO FAMILIAR
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE
DLUCA
SECRETARÍA

SECRETARIO

Por recibido el escrito de fecha siete de diciembre de dos mil once, presentada por EL PROCURADOR DEL DIF: visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por contestado el oficio No. 3278, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LO ACORDO EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARIA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

TO FAMILIAR
INSTANCIA
A
SECRETARIA

RAZÓN. En Toluca, México, a trece del mes de diciembre del año dos mil once, el suscrito Jefe de la Oficina, adscrito al Juzgado Sexto de Toluca, I Distrito Judicial, de Toluca, Estado de México, procedo a notificar a la parte que antecede de fecha doce de diciembre por medio de lista y boleta personalizada 704a que ha sido la falta de aviso de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles de Toluca.

BOLETIN
 DE
 NOTIFICACIONES

CITADO
 PRIMERO
 SEGUNDO

RAZÓN. En Toluca, México, a doce del mes de diciembre del año dos mil once, el suscrito Jefe de la Oficina, adscrito al Juzgado Sexto de Toluca, I Distrito Judicial, de Toluca, Estado de México, procedo a notificar a la parte que antecede de fecha doce de diciembre por medio de lista y boleta personalizada 704a que ha sido la falta de aviso de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles de Toluca.

que en todo caso se le ha notificado a la parte que antecede de fecha doce de diciembre por medio de lista y boleta personalizada 704a que ha sido la falta de aviso de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles de Toluca.

por lo que se le ha notificado a la parte que antecede de fecha doce de diciembre por medio de lista y boleta personalizada 704a que ha sido la falta de aviso de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles de Toluca.

por lo que se le ha notificado a la parte que antecede de fecha doce de diciembre por medio de lista y boleta personalizada 704a que ha sido la falta de aviso de este Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles de Toluca.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 13 - 12 - 2011

49132512201110

HORA: 10:25:49 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007019

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 019

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: JUSTIFICA INASISTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10.25:24 del día Martes, 13 de Diciembre de 2011

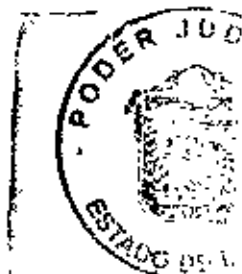
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 14332

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007019



JUZGADO SE
DE PRIMERA
TO
SEGUNDA

JUZGADO SE
DE PRIMERA
TO
SEGUNDA

337
345

Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 14332, presentada por [REDACTED] sin anexos, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.

JUEZ
SECRETARÍA
VILLAN
ANCIA
DARIA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE



CTO FAMILIAR
INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

Por presentada a [REDACTED] en su calidad de perito en materia de Trabajo Social nombrado por este Tribunal, visto el contenido del escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en que lo hace y como lo solicita, ofrese mediante notificación personal en los domicilios que tienen señalados en autos a las partes para que se presente a las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional a efecto de llevar a cabo el estudio y visita domiciliar correspondiente; apercibidos que de no comparecer debidamente identificados se les impondrá una medida de apremio consistente en una multa hasta de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

NOTIFIQUESE

LO ACORDO EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO QUE ACTÚA



Gobierno del Estado de México
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO
CALLE DE LA INDEPENDENCIA

CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARIA DE JESUS ALBARRÁN
ROMERO, QUIEN DA FE DE. ↗

DOY EF

REF.

~~SECRETARIO~~



LA/O'N.-En Toluca, México, a catorce del mes de diciembre del año dos mil once, el suscrito Notificador Judicial, asistente a la causa, ante el Jefe del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México procedo a notificar al causado que antecede de fecha trece de diciembre de este por medio de dos señores testigos que fige en la tabla de aviso de ley, y según se conforma a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimiento Civil en los autos y en por este auto cito a la demandada para que comparezca a la causa y haga su defensa.

señalando para el estado un trabajo social, debido
aunque en las instalaciones de este H-Regulo
con el aprovechamiento legal que para el caso de un
hacerlo así se le impide una multa de caru-
entre días de salario mínimo. - - - - -

P. 1206. En Toluca, México, a dieciséis del mes de diciembre del año diecinueve ^{ante} nos en el plantel de este Juzgado.

persona a la que se le ha otorgado el estatuto de
persona jurídica y que se le ha otorgado el estatuto de
persona jurídica a quien procede a otorgarle el estatuto de
persona jurídica que antes de y de lo que bien puede ser
estatuto de para constancia de lo que
estatuto de para el estatuto de estatuto de
estatuto de para el estatuto de estatuto de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

12-02-2012 del Poder Judicial del Estado de México

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, 11 de Enero de 2012.

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

PRESENTE:

que suscribe LIC. EN TRABAJO SOCIAL [REDACTED] en calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted para manifestarle que:

El día 2 de Febrero de la anualidad corriente no me será posible acudir al desahogo de pericial ordenada que fue solicitada, debido a que se me ordenó intervenir en el expediente de Juicio Oral 762/11 en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca

Por lo que SOLICITO A USTED SU SEÑORÍA EL CAMBIO DE FECHA para el estudio siendo ésta:

Para el día 16 de Febrero del presente año a las 13:00 horas en las instalaciones de este H. Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a su domicilio particular y realizar el estudio correspondiente.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



SEXTO FAMILIAR
A INSTANCIA
JUCA
SECRETARÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 12 - 01 - 2012

42120801201209

HORA: 09:08:42

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701A

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01A

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: FECHA VALORACION

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09.08 09 del día Jueves, 12 de Enero de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 337

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701A



JUZGADO SE
DE PRIMERA
TO:
SEGUNDA

339
347

Toluca, Estado de México, a doce de enero del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 337, presentada por [REDACTED] para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/07.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Por presentada a [REDACTED] en su calidad de perito en materia de Trabajo Social nombrada por este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 1.134 y 5.38 fracción II del Código de Procedimientos Civiles**, como lo solicita, cítese mediante notificación personal en los domicilios que tienen señalados en autos tanto a las partes, para que se presenten a las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE**, en las instalaciones de este Juzgado, a efecto de llevar a cabo el estudio respectivo; apercibiendo a las partes para el caso de no comparecer debidamente identificados se les impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario diario mínimo general vigente en esta zona económica, asimismo se deja sin efecto la citación ordenada mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil once.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. **MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO**, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN. En Toluca, México, a tres del mes de enero del año dos mil diece, el suscrito Notificador Judicial, adscrito a la Sala Familiar del Poder Judicial de Toluca, Estado de México, procede a notificar el auto que antecede de fecha diec de enero

del año diece, a la demandada la actora 3063 que figa en la tabla de la actora 3063

que figa en la tabla de la actora 3063 que figa en la tabla de la actora 3063

y por este cito al demandado para que comparezca en el día y hora señalados para el estudio de la causa

en trabajo social, debiendo comparecer en las instalaciones de este H. Juzgado y para el caso de no hacerlo así se le impondrá una multa cuotidiana en cincuenta días de salario mínimo.

- DAY FE -

- DAY FE -



NOTICADO SE.
DE P. JUDICIAL
TOL.
VIGENCIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

OFICIO NUMERO: 2740
EXPEDIENTE: 700/ 2007
EXHORTO: 333/ 2011

Texcoco, Mexico, noviembre 25 de 2011.



TO FAMILIAR
A INSTANCIA
UCA
SECRETARIA

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
CA
CRETARIA

Por medio del presente remito a Usted constante de ocho fojas útiles, del exhorto deducido del juicio sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por [REDACTED] APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de [REDACTED] [REDACTED] diligenciado.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

LIC. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA.



JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO

JAMP/MABI



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 16 - 01 - 2012

19160401201210

HORA: 10:04:19 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007018

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 018

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: REMITE EXHORTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 03:53 del día Lunes, 16 de Enero de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 462

DOCS. Y NOTAS: EXHORTO 333/11

PROMOVENTE(S): JUEZ PRIMERO FAMILIAR TEXCOCO



31018E070007018



JUZGADO
DE PR
DE PR
VECU



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2011, AÑO DEL CABILLO VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

OFICIO NUMERO: 2240
EXPEDIENTE: 700/ 2007
EXHORTO: 333/ 2011

Texcoco, Mexico, noviembre 25 de 2011.



ASISTENTE
JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
TOLUCA
JESUS SECRETARIO

Por medio del presente remito a Usted, constante de ocho fojas útiles, del exhorto deducido del juicio sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LICENCIADA [REDACTED] PODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de [REDACTED], [REDACTED]. diligenciado.

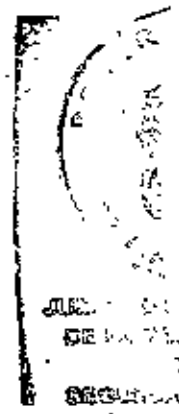
ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO.

LIC. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA.



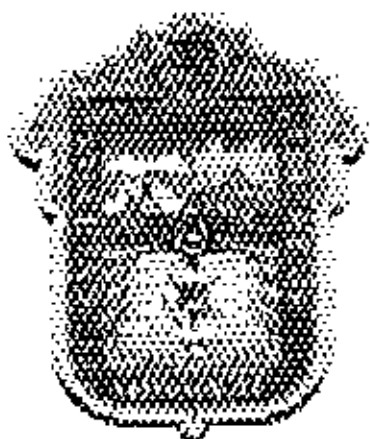
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO

JAMP/MABI



JUZGADO
DE PRIM
INSTANCIA

342 750
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO 1º FAMILIAR DE TEXCOCO

CUADERNO DE EXHORTO

JUICIO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

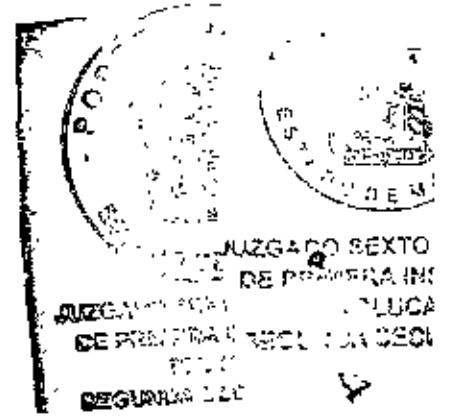
ACTOR(ES): [REDACTED]
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

DEMANDADO(S): [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

JUEZ: Lic. J. ASCENCIÓN MENDOZA PINEDA

SECRETARIO: Lic. Ivan Sosa Garcia

Exh: 0333 / 11



EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TANGIBLE PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED] SE DICTÓ UN AUTO

CUMPLIMENTAR QUE A LA LETRA DICE:-----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Con el fin de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada legal [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en las que se hace valer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve acabo la audiencia para oír menores, por lo cual, cítese a las partes para que comparezcan debidamente identificados a la audiencia antes citada, por otra parte, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación.

Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Finalmente, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

----- AUTOS A CUMPLIMENTAR -----

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE



SECCION SEXTO FAMILIAR
TOLUCA

el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO
GRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada
visto su contenido y atento al estado procesal que guardan
presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de
mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, con
fomento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.135, 1.141 y 1.143
Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se
ordenan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada
auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva
forma el exhorto ordenado en el citado auto, facultando al Juez exhortante para
ordenar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo.
deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga
llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE

AL ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO
JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE DE PRIMERA
SEGUNDA SI

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Atento el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las
constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer
con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de
Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se
cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a este Juzgado,
para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE
ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto
tómense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal
de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a este Juzgado.
Tomando en consideración que el demandado [REDACTED] no señaló
domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas
constancias de advierte copia simple de la credencial de elector, expedida a favor de
dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del
presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos
1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar
competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este
Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho
titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se
deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones
necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:
**MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE
ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR
CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS.** Toda autoridad
jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia
en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la



JUZGADO
DE PRIMER
GRADO
SEGUNDO



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

349
352

sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la deficiencia de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que sean salvaguardados, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte, de suerte que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplen- cia de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controvertan. PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo directo 372/95. Benín Córdova Suárez. 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber Alberto Rodríguez Mosqueda.

JUDICIAL
DE MEXICO
JUEZ SEXTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo directo 372/95. Benín Córdova Suárez. 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber

Alberto Rodríguez Mosqueda.

MEJORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGAR DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR

CONTROVERSIA EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS. Toda autoridad jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores o incapacitados, pues, en éste caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los menores o incapacitados se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se contienen, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que se han salvaguardado, garantizando su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte, de suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como suplen- cia de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional que conozcan del juicio en que éstos se controvertan. Semanario de la Federación. Torno dos. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 580.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

--- LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

--- LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. ---

--- DOMICILIO PARA NOTIFICAR: ---

PERSONAS AUTORIZADAS.- ---

--- DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. --- DOY FE. ---

JUEZ

SECRETARIO



ESTADO
JUZGADO
DE PRIM
SEGUNDA

JUZGADO
DE PRIM
TE XC
TOME

345
353

RAZÓN.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.
La secretaría con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos
Civiles en vigor, da cuenta al juez del conocimiento con el oficio, exhorto y juego de
copias de traslado que envía el JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, registrado con la promoción 13915/ CONSTE.



JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 2589 procedente del Juzgado Sexto de lo Familiar
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y exhorto deducido del
expediente número 700/2007, relativo a la CONTROVERSI FAMILIAR SOBRE
Patria Potestad, promovido por la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de
[REDACTED]
[REDACTED]

REGÍSTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de
Procedimientos Civiles para el Estado de México, obsérquese el presente turnándose
los autos a la notificadora adscrita a este juzgado para que de cumplimiento a lo
solicitado por el Juez exhortante al auto de fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE, hecho lo anterior devuélvase al Juzgado de su procedencia por los
conductos debidos.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO J. ASCENSION
MENDOZA PINEDA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO.
QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

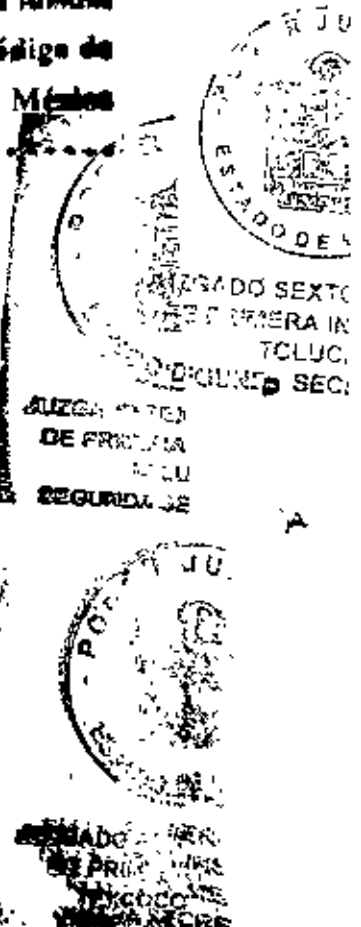
SECRETARIO

RAZÓN.- QUEDO REGISTRADO CON EL NUMERO 333/2011.- CONSTE.

SECRETARIO

LAZON DE NOTIFICACION.- En Toluca, a las 8:32 horas, del día 14 del mes de octubre, del año dos mil once, el suscrito Notificador del Juzgado Familiar de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE Auto de fecha 13-10-11, a las partes, por medio de lista y boletín judicial número 7011 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 193 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

C. NOTIFICADOR



346
354



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO

INSTRUCTIVO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
FAMILIAR
TANCIA
ETARIA

DOMICILIO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: 700/ 2007

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

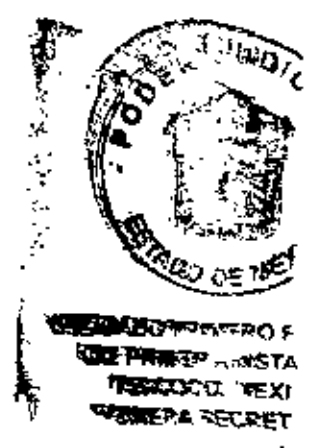
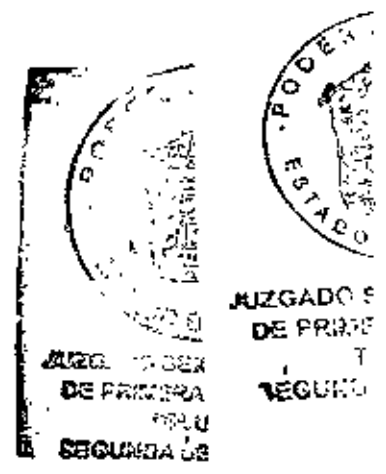
ACTOR: LICENCIADA [REDACTED] APODERADA LEGAL DEL
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MEXICO.

DEMANDADO: [REDACTED]

JUZGADO EXHORTANTE: SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MEXICO

EXHORTO NÚMERO 333/2011 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

LA JUEZ EXHORTANTE Y EL JUEZ EXHORTADO, DICTARON UNOS AUTOS
QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:



EXHORTO

EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, A USTED JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

HAGO SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2007, RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIOLACIÓN DE DERECHO, EN CONTRA DE [REDACTED]

SE DICTÓ UN AUTO

COMPLEMENTAR QUE A LA LETRA DICE:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En el expediente de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que arroja los presentes autos, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos de la demanda, por lo que se hace valer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a efecto que se lleve a cabo la audiencia para oír menores, por lo cual, cítese a las partes para que comparezcan debidamente identificados a la audiencia antes citada, por otra parte, siendo que el domicilio del demandado [REDACTED] se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese exhorto al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para el efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha audiencia.

Lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Asimismo, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora antes designados para los efectos precisados; asimismo, se le notifique mediante notificación personal a la parte actora en su domicilio procesal para que comparezca el día y hora antes indicados a la audiencia señalada. NOTIFÍQUESE

CORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO EN D. MARÍA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

AUTOS A CUMPLIMENTAR

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su apoderada [REDACTED] visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos y en específico la razón asentada en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.109, 1.134, 1.138, 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, se autorizan días y horas inhábiles para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de fecha siete de enero de dos mil once, y para tal efecto, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el citado auto, facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo. Se deja a disposición de la promovente el exhorto antes ordenado para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y como se advierte de las constancias que lo integran, que es necesario decretar diligencias para mejor proveer con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se suspende el turno para sentencia y se cita al padre de la menor, la apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que presente a las menores y Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, a efecto de llevar a cabo su desahogo, para tal efecto tómanse los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar a la apoderada legal de dicho sistema, así como a la Ministerio Público, adscrita a este Juzgado.

Tomando en consideración que el demandado [REDACTED] no señaló domicilio en autos para recibir notificaciones, sin embargo a efecto de las mismas constancias de advierte copia simple de la credencial de elector expedida a favor de dicho demandado, en el cual se advierte el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se encuentra glosada a foja ciento tres del presente sumario, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.144 del ordenamiento legal citado, gírese atento oficio al Juez Familiar competente en Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído facultándose para tal efecto a dicho titular para que acuerde promociones tendientes a realizar dicha citación. Por lo que se deja a disposición de la parte actora el citado exhorto a fin de que realice las gestiones necesarias para diligenciarlo.

Sirviendo de apoyo a lo anteriormente decretado los siguientes criterios federales:

MENORES O INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHOS DE LOS. Toda autoridad judicial debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en ese caso, la

edad y el Estado
dencia de la qu
pectados se enc
si bien los de...
interés público
aguardados, gar
nte que, al apo
dencia de la qu
isdiccional que co
LEGADO DEL DÉ
agosto de 1995.
erto Rodríguez M

MENORES INCA
LEGARSE DE
CONTROVERSIAS
Jurisdiccional

Controversia en que
so, la sociedad
pliando la instanc
enores o incapaci
contienen, ya que
derechos privados
han salvaguard
suerte que al
plencia de la qu
ue conozcan del
os. Septiembre c

LO ACORD
MÉXICO, LIC
JUDICIAL LICENC
LO QUE
EXHORTO Y REC
ENCUENTRE EN
MI RECIPROCID
DOMICILIO
LOTE CINCUENT
MÉXICO.-----
PERSONAS AUT
DÍAZ ESTRADA,
ROJAS Y FORTU
DADO EL
OCTUBRE DE 0

348
356



edad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos supliendo la
fuerza de la queja para disminuir la material desventaja en que los menores
se encuentran frente a la contraparte en los juicios en que se controvierten
los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son derechos privados
de interés público debido al interés que la sociedad y el Estado tienen en que se
salvaguarden, garantizando su igualdad procesal en el juicio en que sean parte
en el que, al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como
plena de la queja, no es una mera facultad, sino un deber de toda autoridad
jurisdiccional que conozca del juicio en que éstos se controvierten. PRIMER TRIBUNAL
JUDICIAL DEL DÉCIMO CIRCUITO. Amparo directo 372/95. Lenín Córdova Suárez. 10
de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Ruber
Alto Rodríguez Mosqueda.



**EN MENORES INCAPACITADOS. TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE
ALLEGARSE DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DILUCIDAR
LAS CONTROVERSIAS EN QUE ESTÉN EN JUEGO DERECHO DE LOS.** Toda autoridad
jurisdiccional debe allegarse de oficio las pruebas necesarias para dilucidar la
controversia en que estén en juego derechos de menores e incapacitados, pues, en éste
caso, la sociedad y el Estado tienen interés en que esos derechos sean protegidos
supliendo la insuficiencia de la queja, para disminuir la material desventaja en que los
menores e incapacitados se encuentren frente a la contraparte en los juicios en que se
controvierten, ya que si bien los derechos de esos sujetos son de carácter privado, son
derechos privados de interés público, debido al interés de la sociedad y del Estado en que
se han salvaguardado, garantizado su igualdad procesal, en el juicio en que sean parte.
Es suerte que al aportar de oficio elementos probatorios para mejor proveer como
plena de la queja no es una mera facultad sino un deber de autoridad jurisdiccional
que conozcan del juicio en que éstos se controvierten. Semanario de la Federación. Tomo
10. Septiembre de 1995, segunda parte, sección II, página 580.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

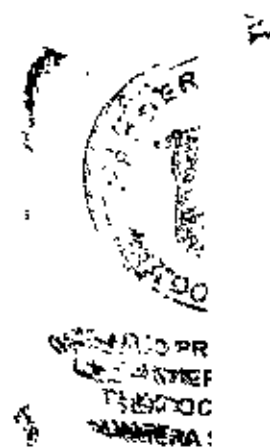
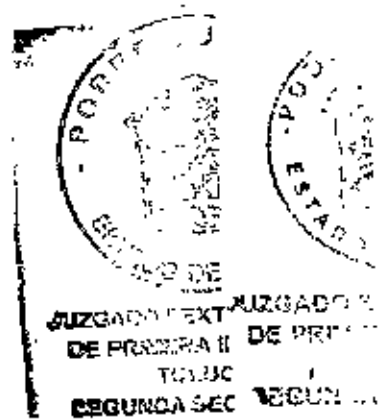
--- LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
MÉXICO, LICENCIADO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO
JUDICIAL LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ QUIEN DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE
--- LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO,
EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE
ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE
RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS.

--- DOMICILIO PARA NOTIFICAR: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
PERSONAS AUTORIZADAS: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. --- DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



7349
357

=====AUTO DICTADO POR EL JUEZ EXHORTADO:=====

"AUTO.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Por recibido el oficio número 2589 procedente del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y exhorto deducido del expediente número 700/2007, relativo a la CONTROVERSI FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de apoderada legal del SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de [REDACTED]

REGISTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, obsérvese el presente turnándose los autos a la notificadora adscrita a este juzgado para que de cumplimiento a lo solicitado por el Juez exhortante al auto de fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, hecho lo anterior devuélvase al Juzgado de su procedencia por los conductos debidos.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO J. ASCENSION MENDOZA PINEDA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE."

JUEZ

DOS FIRMAS ILEGIBLES

SECRETARIO

RUBRICAS

DE LO que se hace saber por medio del presente, mismo que se deja

en el expediente número [REDACTED] expediente número [REDACTED]
dando las 14:45 horas, del día veintiseis
del mes de noviembre de dos mil once.

PRIMERA NOTIFICADORA

LIC. EN D. MA. DE LOS ANGELES BOJORGES REJA

Amelia Cruz J.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA



TO FAMILIAR
NOTA DIA
CA
GREVARIA
RETARDA



Cud. 182
Cud. electo

PODERA
ESTADO DAZGADO
JUZGADO DE PRIMERA
DE PRIMERA
TOL SEGUNDA
SEGUNDA SI

PODERA
ESTADO DAZGADO
JUZGADO DE PRIMERA
DE PRIMERA
TOL SEGUNDA
SEGUNDA SI

350 8 35B

RAZON DE NOTIFICACION.- En el municipio de Chiclaopan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil once, la Suscrita Primera Notificadora adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, me constituí legalmente en el domicilio señalado en autos por la parte codemandada C. [REDACTED]

[REDACTED] y cerciorada de ser el domicilio correcto, por indicarlo el nombre de la población, de la calle, número de Manzana y lote marcados en el inmueble y lo que se corrobora con el dicho de la persona del sexo femenino que atiende a la suscrita, a lo que procedo a

TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
CRETARIA

identificarme con gafete expedido por Gobierno del Estado de México, y ésta corresponde al nombre de [REDACTED], la cual se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral, clave elector

CRJLMAM76010515M700, 1137100660063, a quien le pregunto por el C. [REDACTED] manifestando esta que la persona que se busca se trata de su esposo, el cual en esos momentos no se encuentra ya que se fue a su trabajo y regresa hasta tarde.

Por lo que ante dichas manifestaciones, con fundamento en el artículo 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y por conducto de la persona que atiende a la suscrita procedo a notificar al C. [REDACTED]

PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD
MEXICO
CRETARIA

[REDACTED] mediante instructivo que contiene entre otros proveídos el de fecha veintiséis de septiembre del presente año, dictado por el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente número 700/2007, relativo al juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, haciéndole saber que se han señalado las once horas del día uno de diciembre del año en curso, a efecto de llevar a cabo la audiencia para oír menores; por lo que se le cita para que comparezca debidamente identificado a la audiencia mencionada.

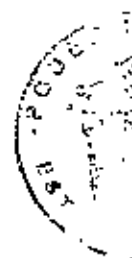
Y dicha persona manifiesta que se da por notificada y recibe el original del instructivo del que hará conocimiento a su esposo de referencia, y firma de acuse en la copia del mismo, documento que se glosa a los autos para constancia legal.

DOY FE.

NOTIFICADORA



JUZG. EN LO CRIM.
DE PRIMERA INST.
TOLUCA
SEGUNDA SECCION



JUZG. EN LO CIVIL
DE PRIMERA INST.
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

11



351
359

Toluca, Estado de México, a dieciséis de enero del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 462, presentada por EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, para efecto de acordar lo procedente.



TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Por recibido el oficio número 2740, que remite EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO, por medio del cual envía exhorto número 333/2011 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, glóse a los autos el exhorto que envía para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN.- En Toluca, México, a diez del mes de enero del año dos mil dos, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, procedo a notificar el auto que antecede de fecha diez de enero del año en curso, a la parte, por medio de lista judicial número 3064 que figo en la tabla de avisos de este Juzgado de conformidad a lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --101 FE.--

NOTIFICADOR

ALZADA DE PRIMERA FO. SEGUNDA S

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo
asignada en autos del expediente al rubro anotado, ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente curso y toda vez de que el día
2 de Febrero del 2012 se llevara acabo la prueba pericial en materia de trabajo social,
manifiesto que el domicilio en donde se encuentra la menor de nombre [REDACTED]
se encuentran ubicado en el Albergue SOS con domicilio
AVENIDA HERMANN GMEINER S/N BARRIO SANTRILLO HUEHUETOCA,
MEXICO; lo anterior lo hago de su conocimiento a efecto de que se realice llamada
telefónica a la perito que fuera designada por este H. Tribunal y tenga conocimiento de
donde se llevara acabo dicha pericial.

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Enero del 2012.

17
[Signature]
[Redacted]
[Redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 26 - 01 - 2012

58263301201212

HORA: 12:33:58 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701C
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01C
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: PROPORCIONA DOMICILIO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:33:34 del día Jueves, 26 de Enero de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1024
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]

JUZGADO SEXTO
DE TOLUCA
1.º LO
SEGUNDA SECCION



31018E07000701C





353
361

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 1024, presentada por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.

CO
100

FAMILIAR
ANCIA
FAMILIA
STANCIA
A
NETADA

JUEZ
FAMILIA
STANCIA
A
NETADA

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE

Con el escrito de cuenta se tiene presentado al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se hace saber a las partes que mediante acuerdo dictado el uno de diciembre de dos mil once, se decretaron las pruebas periciales en materias de Psicología y Trabajo Social con la siguiente finalidad:

Que la perito en materia de trabajo social a la LICENCIADA [REDACTED] realice las siguientes evaluaciones: en relación al entorno social, ingresos socioeconómicos, la dinámica familiar, integrantes de la familia, grado de estudio y ocupación de los integrantes de la familia, distribución de los ingresos, alimentación que llevan a cabo en el núcleo familiar, distribución del bien inmueble, si cuenta con dormitorio independiente los hijos del matrimonio, si cuenta con un dormitorio en donde pudiera habitar la menor JESSICA



[REDACTED] las condiciones de higiene del bien inmueble, así como de los integrantes del núcleo familiar y en Psicología a la LICENCIADA [REDACTED] para que realice valoración psicológica al señor [REDACTED] que incluya la estabilidad emocional y sexual de cada uno de miembros de familia, para que la menor en su momento no corra con ningún riesgo en su integridad física y moral, dinámica familiar actual.



ACORDADO
DE...
1994...

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento por lo que hace al auto dictado el doce de enero de dos mil doce, en el sentido de hacer saber a la parte actora SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO que únicamente se realizaran las pruebas antes referidas al señor [REDACTED] no así a las menores [REDACTED] toda vez que estos estudios ya fueron realizados a las menores por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, mismos que ya se encuentran glosados en autos.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARIA DE JESÚS ALBARRÁN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO

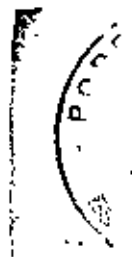
354 +
362



OF FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA

RAZÓN.- En Toluca, Mexico a treinta del mes de enero mil ochocientos del Distrito Toluca, Estado de México, por lo que el auto que antecede, de fecha veintisiete de enero del año en curso, a los partes numero 7073 establecido por el artículo 110. del Código de Procedimiento Civil en vigor.

DE
EXTO
LA IN
ILUC
SECRETARIA



JUZGADO SE
DE PRIMERA
TOL
SEGUNDA

JUZA
DE FI
SEGU

1539

355
363

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G D F
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07



C. JUEZ SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
PRESENTE.

TO FAMILIAR
INSTANCIA
CA
SECRETARIA



LIC. [REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos que el rubro se indica, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar:

Que por medio del presente escrito a autorizar para recibir todo tipo de [REDACTED] y notificaciones aun las de carácter personal a los [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

Único: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a 02 de Febrero de 2012

[Signature]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 07 - 02 - 2012

26073102201214

HORA: 02:31:26 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701D

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01D

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: AUTORIZA PERSONA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14:30:48 del día Martes, 07 de Febrero de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1539

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701D



JUZGADO DE
PRIMERA
INSTANCIA



356
364

Toluca, Estado de México, a ocho de febrero del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 1539, presentada por [REDACTED], para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente.



JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado la LICENCIADA [REDACTED] visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizados a los Estudiantes de Derecho que alude, para los efectos que precisa.

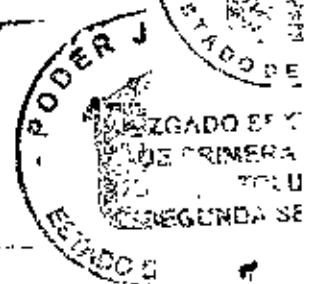
NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



JUZGADO EN
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE

febrero

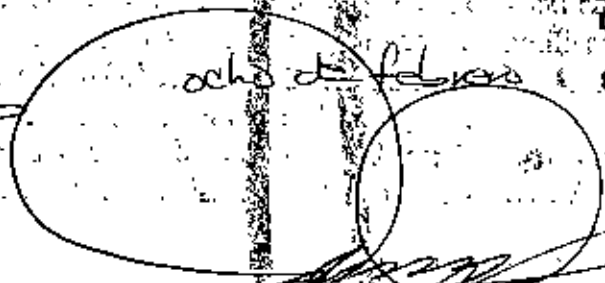
ocho de febrero

dice

el auto

7580

las partes





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, 9 de Febrero de 2012.

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
PRESENTE.

La que suscribe LIC. EN TRABAJO SOCIAL [REDACTED] en calidad de perito
designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este
INSTANCIA comparezco ante Usted para manifestarle que:

El día 16 de Febrero de la anualidad corriente no me será posible acudir al desahogo de la pericial
en materia de Trabajo Social que se había señalado con antelación, debido a que se me ha
solicitado presentarme en el Primero Civil de Tenango del Valle para Audiencias Principales de los
Expedientes 1076/11 y 828/11.

CA
SECRETARIA

En razón a lo expuesto, a Usted C. juez atentamente solicito:

UNICO: El cambio de fecha del estudio en Trabajo Social para que sean citadas las personas a
valorar el día 22 de Febrero de la anualidad corriente a las 10:30 horas en las instalaciones de
este Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a sus domicilio particulares y
realizar el estudio correspondiente, siendo la fecha más próxima debido a la saturación de
valoraciones en los distintos juzgados.

Sin otro particular y agradeciendo su comprensión quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 08 - 02 - 2012

12084002201213

HORA: 01:40:12 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701E
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01E
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: NUEVA FECHA VALORACION
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:39:44 del día Miércoles, 08 de Febrero de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1615
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]



31018E07000701E



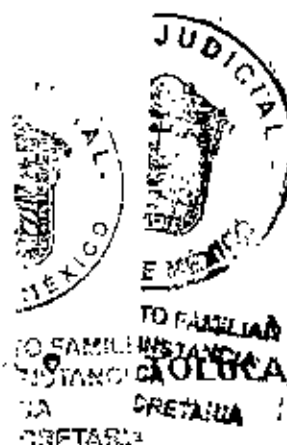
JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA





358
366

TOLUCA, MÉXICO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NUMERO 1615 QUE PRESENTA LA PERITO [REDACTED].



JUEZ.

SECRETARIO.

TOLUCA, MÉXICO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita **mediante notificación personal cítese a la parte demandada, en el domicilio que tiene señalado en autos, o por conducto de personas autorizada, para que comparezca a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE**, en las Instalaciones de este Juzgado, con el objeto de realizar los estudios conferidos, **A LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL**, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo se les aplicará en su contra un arresto de veinticuatro horas, haciéndoles saber que en el supuesto de no comparecer a los estudios ordenados se tomará en consideración el artículo 17 Constitucional, mismo que establece la garantía de acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial; es de ponderar que efectivamente como lo establece nuestro marco constitucional toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes ordinarias, que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1.149 y 5.38 fracción II, párrafo octavo, del Código de Procedimientos Civiles, este último que prevé el supuesto que los peritos son designados por el Juez y que las partes no van a erogar ningún otro costo en el estudio que se ha ordenado practicar, periciales que son determinantes para los asuntos de patria potestad así como sus prerrogativas de custodia, régimen de convivencia, es por ello, que en aras de salvaguardar el derecho de las partes, el juzgador con la potestad que tiene y a que aluden los artículos 1.124 y 1.138 del Código adjetivo en la



materia, mismo que provee la dirección del proceso, así como las medidas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones, que son aplicables indistintamente y que al presente caso son aplicables multas y arrestos hasta por treinta y seis horas, además se observan los principios de método y orden a que alude el artículo 1.135 del Código Procesal Civil, de impedir que se altere el orden y método del procedimiento. Sirve de apoyo a lo anterior los principios de economía y celeridad procesal, aunado a que el procedimiento es de orden publico y que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla, ni modificarla, que el desconocimiento de las leyes a nadie aprovecha ni excusa su cumplimiento, atento a lo dispuesto por los artículos 1.3 y 1.16 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL, CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

Razón.- En Toluca, México, a diez del mes de junio del año dos mil diece, el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, por lo que a continuación el auto que se trata de fecha once de febrero del año en curso, a las partes por medio de la notificación que se hace en la tabla de autos de este Juzgado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, DOY FE y por este auto cito a la parte demandada, para que comparezca el día y hora notificada.

señalado para el estudio en fecho y sobre lo que se ordena en el auto, debiendo comparecer a los puntos citados de este H. Juzgado con el apoderamiento legal que para el caso de no hacerlo así se le impunidad un arresto de veinticuatro horas. - - - - - DOY FE - - -

EXPEDIENTE NUMERO 700/07TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. A 13 DE Febrero DE 2012C. JUEZ Sexto Familiar deToluca, Estado de México

DEMPRESENTE.

SEXTO FAMILIAR

FRAIN

TOLUCA

A SEC

La que suscribe

[Redacted Signature] en mi calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante usted para manifestarle que:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo en este acto a manifestar mi conformidad en aceptar y protestar el cargo como perito en materia de **PSICOLOGIA** para intervenir en el expediente cuyo número se anota al rubro, quien se comprometo a desempeñar sus funciones en este juicio con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo

En atención a lo expuesto, a usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, en el cual se ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO.

SEGUNDO. Citar a el/los miembro(s) involucrados en este juicio el día 06 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones del Centro de Convivencia, ubicado en Independencia Oriente No 705 entre Josefa Ortiz y Leona Vicario en Toluca, México, con el objetivo de realizar los estudios psicológicos conferidos.

A T E N T A M E N T E

[Redacted Signature]
Perito del Tribunal Superior de Justicia
Del Estado de México

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEPARTAMENTO DE PERITOS

Av. 200 años de la Independencia, s/n
Toluca, Edo. de México
C.P. 50100
www.pjedemex.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



HORA: 01:50:37 P.M.

FECHA: 13 - 02 - 2012

371350022012

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701F
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01F
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ACEPTA CARGO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 13:50:11 del día Lunes, 13 de Febrero de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1831
DOCS. Y NOTAS: COPIA SIMPLE GAFETE 28051
PROMOVENTE(S): FABIOLA RAMIREZ BERMUEZ



31018E07000701F



360

368

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PERITO DEL PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE PERITOS

JUDICIAL
MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
MEXICO

MISIÓN: Somos un Órgano del Poder Público del Estado de México responsable de impartir y administrar justicia, con estricto apego a la ley de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita atendiendo a las demandas de la sociedad preservando el Estado de Derecho para contribuir a la paz, seguridad y equidad social.

VIGENCIA 30/04/2012

[Redacted text]

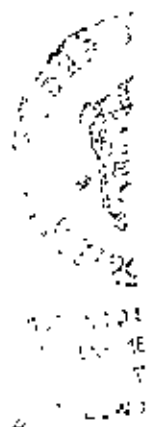
SEÑOR PÚBLICO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS





ALZADO
DE P...
RECIBIDA





TOLUCA, MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NUMERO 3026 QUE PRESENTA LA PERITO [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE 700/2007.

JUICIO
FAMILIAR
VANGLO
MEXICO

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de cuenta, y atento al estado procesal que guardan los autos, con las manifestaciones que realiza se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido, en términos de los artículos 1.309 y 1.312 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita, **mediante notificación personal cítese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos,, o por conducto de personas autorizada, para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE** En las Instalaciones del Centro de Convivencia, ubicado en calle Independencia Oriente, número setecientos cinco, entre Josefa Ortiz y Leona Vicario en Toluca, México, con el objeto de realizar los estudios psicológicos conferidos, **A LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo se les aplicará en su contra un arresto de veinticuatro horas, haciéndoles saber que en el supuesto de no comparecer a los estudios ordenados se tomará en consideración el artículo 17 Constitucional, mismo que establece la garantía de acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial; es de ponderar que efectivamente como lo establece nuestro marco constitucional toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes ordinarias, que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1.149 y 5.38 fracción II, párrafo octavo, del Código de Procedimientos Civiles, este último que prevé el supuesto que los peritos son designados por el Juez y que las partes no van a erogar ningún otro costo en el estudio que se ha ordenado practicar, periciales que son



determinantes para los asuntos de patria potestad así como sus prerrogativas de custodia, régimen de convivencia, es por ello, que en aras de salvaguardar el derecho de las partes, el juzgador con la potestad que tiene y a que aluden los artículos 1.124 y 1.138 del Código adjetivo en la materia, mismo que provee la dirección del proceso así como las medidas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones, que son aplicables indistintamente y que al presente caso son aplicables multas y arrestos hasta por treinta y seis horas, además se observan los principios de método y orden a que alude el artículo 1.135 del Código Procesal Civil, de impedir que se altere el orden y método del procedimiento. Sirve de apoyo a lo anterior los principios de economía y celeridad procesal, aunado a que el procedimiento es de orden público y que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla, ni modificarla y que el desconocimiento de las leyes a nadie aprovecha, ni excusa su cumplimiento, atento a lo dispuesto por los artículos 1.3 y 1.15 del Código Sustantivo

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARTA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

el auto

7084

quince del mes de febrero del año dos mil y ocho, Judicial adscrito al Juzgado Sexto Familiar de la Ciudad de México, Estado de México, proceso a notificar a las partes por medio de lista y boletín judicial.

y por este auto cito a la demandada para que comparezca el día quince del mes de febrero del año dos mil y ocho, para el estudio en psicología ordenado en autos debiendo comparecer la demandada en los términos del Centro de Convivencia con el aparcamiento que para el caso de no asistir se le impone un arresto de veinticuatro horas.

2055

362
370



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2012 Año de la Justicia Nacional

EXPEDIENTE 700/07

Toluca, Estado de México, 17 de Febrero de 2012.



C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO,

PRESENTE:

ACTO FAMILIAR
INSTRUMENTO
JCA
SECRETARÍA

La que suscribe LIC. EN TRABAJO [REDACTED] en calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted para manifestarle que:

El día 22 de Febrero de la anualidad corriente no me será posible acudir al desahogo de pericial ordenada que fue solicitada, debido a que se me ordenó intervenir en el expediente del Juzgado Familiar de Toluca para intervenir dentro del expediente de Juicio Oral 441/11.

Por lo que SOLICITO A USTED SU SEÑORÍA EL CAMBIO DE FECHA para el estudio siendo ésta: 4

Para el día 20 de Marzo de la anualidad corriente a las 9:00 horas en las instalaciones de este H. Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a su domicilio particular y realizar el estudio correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo su comprensión quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature and stamp]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 17 - 02 - 2012

38170002201209

HORA: 09:00:38 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701G

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO PROMOCION: 01G

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CAMBIO DE FECHA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09:00:03 del día Viernes, 17 de Febrero de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2055

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

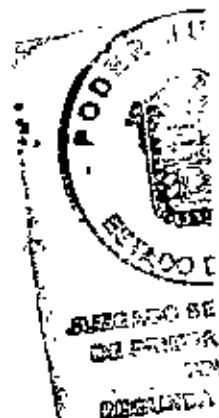
PROMOVENTE(S):



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA SECCION



31018E07000701G





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2012 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, 17 de Febrero de 2012.

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

PRESENTE:

La que suscribe LIC. EN TRABAJO SOCIAL [REDACTED] en calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted para manifestarle que:

El día 22 de Febrero de la anualidad corriente no me será posible acudir al desahogo de pericial ordenada que fue solicitada, debido a que se me ordenó intervenir en el expediente del Juzgado Familiar de Toluca para intervenir dentro del expediente de Juicio Oral 441/11.

Por lo que SOLICITO A USTED SU SEÑORÍA EL CAMBIO DE FECHA para el estudio siendo ésta:

Para el día 20 de Marzo de la anualidad corriente a las 9:00 horas en las instalaciones de este H. Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a su domicilio particular y realizar el estudio correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo su comprensión quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Signature]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 17 - 02 - 2012

54170402201209

HORA: 09:04:54 A.M

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701H
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01H
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: NUEVA FECHA
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09.02:29 del día Viernes, 17 de Febrero de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2056
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): EVELYN LOPEZ SANCHEZ



JUZGADO NO. 6º
DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA



31018E07000701H





367



372

TOLUCA, MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LAS PROMOCIONES 2055 y 2056 QUE PRESENTA LA PERITO [REDACTED]

JUEZ

SECRETARIO.

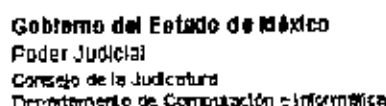
JUDICIAL
MÉXICO

JUDICIAL
MÉXICO

FAMILIAR
PACIA
STARLA

TOLUCA, MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de cuenta, y atento al estado procesal que guardan los autos, con las manifestaciones que realiza como lo solicita **mediante notificación personal cítese a [REDACTED]** en el domicilio que tiene señalado en autos, o por conducto de personas autorizada, para que comparezca a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, en las Instalaciones de este Juzgado, con el objeto de realizar los estudios conferidos, **A LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL**, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo se aplicará en su contra un arresto de veinticuatro horas por desacato a un mandato de carácter judicial, haciendo saber a las partes que en el supuesto de no comparecer a los estudios ordenados se tomará en consideración el dictamen que se emita incluso de manera parcial, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, mismo que establece la garantía de acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial; es de ponderar que efectivamente como lo establece nuestro marco constitucional toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes ordinarias, que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1.149 y 5.38 fracción II, párrafo octavo, del Código de Procedimientos Civiles, este último que prevé el supuesto que los peritos son designados por el Juez y que las partes no van a erogar ningún otro costo en el estudio que se ha ordenado practicar, periciales que son determinantes para los asuntos de patria potestad así como sus prerrogativas de custodia, régimen de convivencia, es por ello, que en aras de salvaguardar el derecho de las partes, el juzgador con la potestad que tiene y a que aluden los artículos 1.124 y 1.138 del



Código adjetivo en la materia, mismo que provee la dirección del proceso, así como las medidas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones, que son aplicables indistintamente y que al presente caso son aplicables multas y arrestos hasta por treinta y seis horas; además se observan los principios de método y orden a que alude el artículo 1.135 del Código Procesal Civil, de impedir que se altere el orden y método del procedimiento. Sirve de apoyo a lo anterior los principios de economía y celeridad procesal, aunado a que el procedimiento es de orden público y que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla, ni modificarla y que el desconocimiento de las leyes a nadie aprovecha ni excusa su cumplimiento, atento a lo dispuesto por los artículos 1.3 y 1.16 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

IMEZ

~~SECRETARIO~~

Plaza de la... del mes de... del año dos
... de la... adscrito al... Familiar
... de México... a notificar
... el auto... fecha...
... partes...
... y por este auto...
... para que comparezca...
... para el... en...
... presentarse en las...
... con el... legal...
... de no hacerlo se la aplicará un...
... auto...

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2012 - Año del Bicentenario de la Independencia de México

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, 21 de Febrero de 2012.

cambia fecha



La que suscribe LIC. EN TRABAJO SOCIAL [REDACTED] en calidad de perito designado por el Departamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted para manifestarle que:

El día de hoy no me será posible acudir al desahogo de la pericial en materia de Trabajo Social que se había señalado con antelación, debido a que se me ha solicitado presentarme en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca para intervenir dentro del expediente 441/11.

En razón a lo expuesto, a Usted C. juez atentamente solicito:

UNICO: El cambio de fecha del estudio en Trabajo Social, para que sean citadas las personas a valorar el día 20 de Marzo de la anualidad corriente a las 9:00 horas en las instalaciones de este Juzgado para proceder a trasladarme con los valorados a sus domicilio particulares y realizar el estudio correspondiente, siendo la fecha más próxima debido a la saturación de valoraciones en los distintos juzgados.

Sin otro particular y agradeciendo su comprensión quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature and stamp]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 22 - 02 - 2012

14221402201210

HORA: 10:14:14 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007011

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 011

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CITE A PERSONAS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:13:47 del día Miércoles, 22 de Febrero de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2251

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007011



JUZGADO SEXTO Fº
DE PRIMERA INSTA
TOLUCA
SEGUNDA SECTET



369
374

Toluca, Estado de México, a veintidós de febrero de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al juez del conocimiento con la promoción 2251, presentada por [REDACTED], para efecto de acordar lo procedente.



JUEZ

SECRETARIO

SECRETAR TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene presentada a [REDACTED] en su carácter de perito en materia de Trabajo Social designada por este Tribunal, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, la promovente debe estarse al contenido y sentido del auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, a través del cual se ha proveído su petición.

NOTIFÍQUESE

Y ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO.



ABogado en
DE FIDUCIA
SEGUNDA

RAZÓN.- En Toluca, México, a veintiseis del mes de junio del año 1940
en la el suscrito Notificador Judicial, adscrito al Juzgado de Toluca, Estado de
del Escribo Judicial de Toluca. Estado de México, proceso no
el auto que antecede de fecha veintiseis de junio
del año en curso, a las partes por medio de lista y boleta jurada
numero 7040 que cito en la lista de avires de este Juzgado de conformidad con lo
establecido por el artículo 1162 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. NOT DE PRUE

[A large, dark, diagonal ink mark or signature is drawn across the center of the page, crossing over the text and stamps.]

Toluca, México a 09 de Marzo de 2012.

Num. de Exp. 700/07

ASUNTO: Informar Inasistencia

TO FAMILIA
INSTANCIACA C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DE
GRETA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

[Redacted] en mi carácter de perito en Psicología designado en el expediente al rubro citado, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente: para poder cumplir con el trabajo que me fue asignado cité de a las partes involucradas en este juicio el día: 06 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas, en las instalaciones del Centro de Convivencia de Toluca, con el objetivo de realizar los estudios psicológicos conferidos.

Además, hago constar que ÚNICAMENTE SE PRESENTÓ LA PARTE DEMANDADA, pero NO ACUDIO LA PARTE ACTORA ni persona alguna que la representara legalmente, por lo tanto, TAMPOCO PRESENTÓ LA MENOR en disputa por lo tanto, dada la naturaleza del caso, la suscrita no cuenta con los elementos suficientes para emitir el dictamen correspondiente, razón por la cual se procede a esperar a que sea solicitada una nueva fecha de valoración, o bien, se acuerde lo conducente y esto se haga de conocimiento de la suscrita mediante el oficio correspondiente para así estar en posibilidad de cumplir con el trabajo que me ha sido conferido.

En base a lo anteriormente expuesto C. Juez, a Usted atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentada en términos del presente escrito para todos los efectos legales a los que haya lugar

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
Perito del Tribunal Superior de Justicia
Del Estado de México

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE PERITOS

Bravo Norte, 201, Col. Centro. Toluca, México, Puerta 112
Tel (722)167-92.00
peritos@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 12 - 03 - 2012

03121703201211

HORA: 11:17:03 A.M

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701J

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01J

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: INFORMA INASISTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:16:30 del día Lunes, 12 de Marzo de 2012

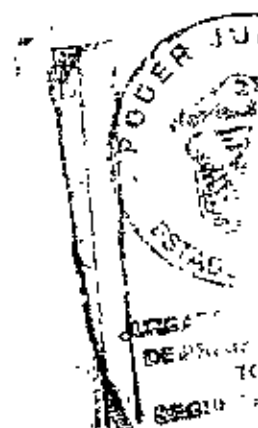
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3174

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701J





TOLUCA, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, LA SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 3174, QUE PRESENTA [REDACTED] EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 700/2007.



SECRETARÍA DE FAMILIA Y ESTADÍSTICA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MEXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

Por presentada [REDACTED] en su calidad de perito en materia de psicología, escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos en que las hace valer, debiéndose estar a lo acordado por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil doce.

Se instruye a la Secretaria para que entable comunicación al Departamento de Peritos, a efecto de hacerle saber a [REDACTED] perito en materia de psicología, que deberá emitir su dictamen únicamente por lo que hace a los demandados.

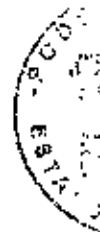
NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO



ABOGADO
DE OFICIO
SEGUNDA

due
ciudad

el autp

los portos

702

Se ha visto que el Estado de Guayama
no es provecho
frec de vicio

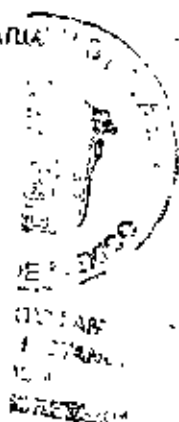
por el artículo 173 del Código de Procedimientos Civiles en Guayama

[Handwritten signature]

RAZON DE LLAMADA TELEFONICA.- Toluca, México, a trece de marzo del dos mil doce. La secretaria procede a entablar comunicación al departamento de peritos del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de hacerle saber a la perito en Psicología [REDACTED] que deberá rendir su dictamen correspondiente al presente asunto a la brevedad posible y en caso de no hacerlo se le dará aviso a su Superior Jerárquico, cuya clave de llamada es AM/595/12, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



EXTO FAMILIA
A INSTANCIA
JUCA
SECRETARIA



DOY FE.

SECRETARIO



RECORDED BY
DEPART
TO
RECORD



RECORDED BY
DEPART
TO
RECORD

*COMPARECENCIA PARA LLEVAR A CABO
 DILIGENCIA EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL*



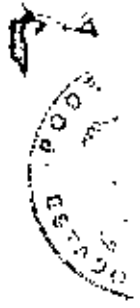
O FAMILIAS
 INSTANCIA
 CA
 CRET

En Toluca, México, siendo las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil doce, día y hora señalada por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, para llevar a cabo la práctica de la diligencia pericial en materia de Trabajo Social, se hace constar que comparece el demandado [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar Expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyo número de folio es 026432750; asimismo por otra parte, se hace constar que se encuentra presente la perito en materia de Trabajo Social [REDACTED], identificándose con Gafete Oficial expedido por el Poder Judicial del Estado de México, quien es nombrada perito en materia de Trabajo Social por este Tribunal; identificaciones que se tienen a la vista y se les devuelve por ser de utilidad personal.

Sin más que agregar a la presente se da por terminada a las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa.

DOY FE

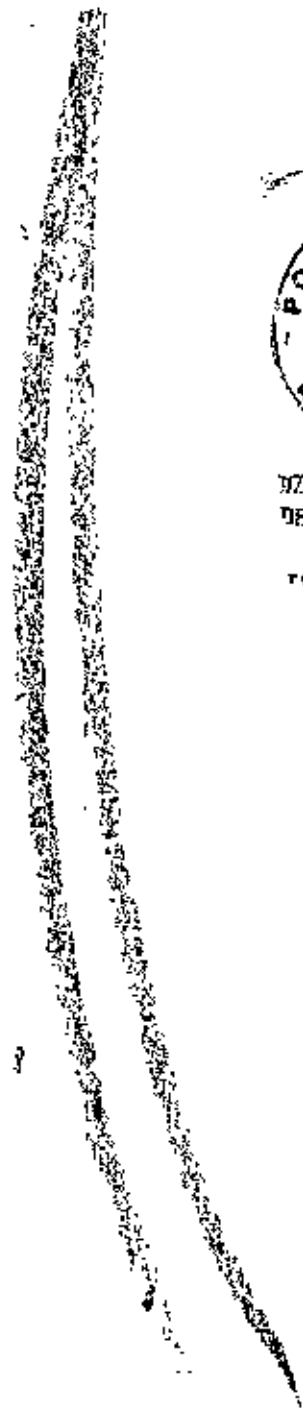
SECRETARIO



ALZADO S
DE PRIMER
SEGUNDO



ALZADO SEXTO
DE PRIMERA IN
TOLUCA
TOMERA SECEL



$$= 37^9$$


Evelin Lopez
Zanchez
Fabio Ramirez
Bermudez



ENGRANDE

DIF
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE No. 700/07

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.**

TO FAMILIAR
INSTANCIA

SECRETARIA

Que vengo por medio del presente ocurso a solicitar a su señoría tenga a bien girar atento oficio al Departamento de Peritos para que remitan a este H. Juzgado el informe que le fuera practicado a la menor [REDACTED], lo anterior en virtud de que se han promovido diversos oficios y llamadas telefónicas sin que la perito designada por su señoría haya rendido el informe respectivo no omitiendo mencionar que el mismo se practico y por la dilación del procedimiento se encuentran los menores en estado de indefensión, solicitando se establezcan las medidas necesarias para que dicho informe sea remitido lo mas pronto posible a este H. Juzgado.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México Abril del 2012.

Сед. РГО



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 26 - 04 - 2012

16262404201210

HORA: 10:24:16 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701K
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01K
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: GIRE OFICIO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:23.48 del día Jueves, 26 de Abril de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6255
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]



JUZGADO:
DE PRIME
T
SEGUNDO



31018E07000701K

EA 1489/12



375
380

Toluca, Estado de México, a veintiséis de abril del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 5255, presentada por [REDACTED], para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2011-JOF.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Por presentada a [REDACTED] en su calidad de perito en Psicología, visto su contenido y con fundamento por los **artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles**, se instruye a la Secretaría para entablar comunicación con el Departamento de Peritos del Tribunal superior de Justicia del Estado de México, a efecto hacerle saber a las peritos [REDACTED] Y [REDACTED] que deberán exhibir sus dictámenes periciales a la brevedad posible, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará aviso a su superior Jerárquico.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRO EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

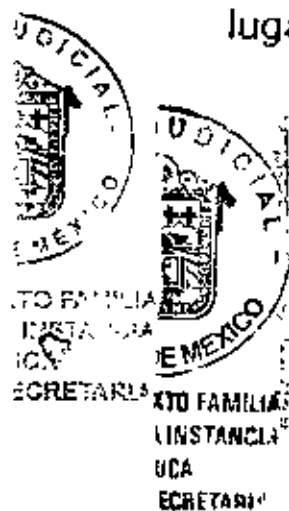
[illegible]

ALCANTARA
DE FERNANDEZ
VEGA

376
381

RAZON DE LLAMADA TELEFONICA.- Toluca, México, veintiséis de abril de dos mil doce. La secretaria procede a entablar comunicación al departamento de peritos del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de requerir a la perito en Psicología y en trabajo social [REDACTED]

[REDACTED] para que emitan a la brevedad posible los dictámenes psicológico y de trabajo social respectivo; siendo la clave de notificación EA/1489/2012, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



SECRETARIO

[Handwritten signature]



ABOGADO SEY
DE PRIMER
Y
SEGUNDA S



ABOGADO
DE PRIM
Y
SEGUNDA S

377
380

**C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.
PRESENTE**

EXPEDIENTE No. 700/07

Por medio de la presente, la que suscribe LIC. [REDACTED] en calidad de
PERITO EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL designada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MEXICO comparezco ante usted a fin de rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL

El presente estudio fue llevado a cabo con apego a los cánones del Trabajo Social, fue realizado en
[REDACTED]
[REDACTED]

Se lleva a cabo previa revisión de hechos y declaraciones que constan en el expediente, se recurre a la utilización de Metodología de Estudio de Casos así como al manejo de Metodología Cuantitativa y Cualitativa, utilizando técnicas de recolección de información como: Visita Domiciliaria, Entrevistas Estructuradas y Abiertas, Observación Directa y Recorrido de Espacios Físicos; guiado por las siguientes herramientas: Formato de Entrevista y Diario de Campo; para finalizar se llevó a cabo el análisis de la información recabada bajo la técnica de descomposición, correlación, articulación y síntesis de la información.

Se anexan copias de los comprobantes de gastos presentados el Demandado al momento del estudio.

Peritaje en Trabajo Social



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 30 - 04 - 2012

53301604201210

HORA: 10:16:53 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701L

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01L

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 8

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: EMITE DICTAMEN

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:16:21 del día Lunes, 30 de Abril de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5389

DOCS. Y NOTAS: DIEZ COPIAS SIMPES DE DOCUMENTOS VARIOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701L

POC

JUZG
DE P

DET

383

PARTE DEMANDADA

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD:

SEXO: MASCULINO

ESCOLARIDAD:

OCCUPACION

DOMINGO:

1997

TO FAMILIES:
A INSTANCE
HCA

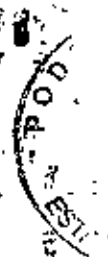
[illegible]

Al momento del estudio se encuentra a una familia extensa en donde habita el grupo familiar secundario del Demandado (descrito anteriormente) y dentro de la propiedad se encuentran

Peritaje en Trabajo Social



JURADO DE
DE XCM IN
VOL
SEGUNDA S



POZGAR
DE PRH

PRIME

379
384

habitando de manera independiente otros familiares directos del Demandado como su señora madre de nombre [REDACTED] así como dos hermanos del valorado de nombres [REDACTED] uno de sus hermanos en compañía de sus parejas y menores hijos, por lo que los miembros de la familia extensa interactúan entre ellos, al mismo tiempo que el grupo familiar secundario del Demandado (esposa e hijos) cuentan con espacios utilizados únicamente por ellos así como roles familiares y rutinas establecidas, en donde la esposa del valorado se encarga de las labores del hogar así como del ingreso y egreso de los tres hijos más pequeños a la escuela primaria, mientras que los hijos mayores realizan sus actividades escolares y personales de manera independiente, así mismo la esposa del Demandado se encuentra bajo la responsabilidad de crianza y cuidados de sus hijos durante las horas en que el valorado realiza sus actividades laborales, ya que éste sale de su domicilio alrededor de las 7:00 am para dirigirse a su lugar de empleo y sale al día siguiente aproximadamente a las 5:00 am.



IV. DATOS ECONOMICOS

IV.1. HISTORIA LABORAL

FAMILIAR
STAND
LUGAR DE TRABAJO: EL DEMANDADO [REDACTED]
ACTIVIDAD O PUESTO QUE DESEMPEÑA: [REDACTED]
HORARIO: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

IV.2. INGRESOS Y EGRESOS

Percepción Laboral: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Percepciones Colaterales (Apoyos Gubernamentales, Becas, Etc.):

-AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA EL DEMANDADO MANIFIESTA QUE PARA LA SOLVENTACIÓN DE LOS EGRESOS FAMILIARES [REDACTED]
[REDACTED]
-ASI MISMO EL DEMANDADO MANIFIESTA EMPLEARSE DURANTE SUS HORAS LIBRES [REDACTED]
[REDACTED] ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE ALREDEDOR [REDACTED]
[REDACTED] SEMANALES Y COMO OTRA FUENTE DE INGRESOS [REDACTED]
[REDACTED]

| EGRESOS FIJOS DE MANUTENCIÓN FAMILIAR (MENSUAL) | | |
|---|------------------------------------|---|
| EGRESOS | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
| ALIMENTACION | EGRESO PROMEDIO
DIARIO FAMILIAR | EGRESO MANIFIESTADO POR EL DEMANDADO
AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA COMO LA |



ALCAZAR DE
DE - ENCLAV
Y NO
TECHNICAL



ALZGAR
DE PH

TECHNICAL

385

TENDENCIA DE GASTO FAMILIAR, DICHA CANTIDAD ES CONGRUENTE CON EL NIVEL DE VIDA OBSERVADO. EGRESO FAMILIAR PROMEDIO MENSUAL DE [REDACTED]

ARTICULOS DE ASEO PERSONAL Y DESPENSA EGRESO PROMEDIO FAMILIAR [REDACTED] EGRESO FAMILIAR PROMEDIO MENSUAL DE [REDACTED]

GAS EGRESO PROMEDIO FAMILIAR [REDACTED]

LENTAGUA SIN PAGO EGRESO PROMEDIO FAMILIAR [REDACTED] EGRESO PROPORCIONAL MENSUAL PESOS. [REDACTED]

TELEFONO EGRESO PROMEDIO FAMILIAR [REDACTED]



FAMILIA [REDACTED] TENDENCIA TOTAL PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS PERMANENTES FAMILIARES: [REDACTED] PESOS

ASI MISMO EL DEMANDADO REALIZA EGRESOS PARA LOS GASTOS DE EDUCACION DE SU [REDACTED]

INSCRIPCION ESCOLAR: [REDACTED]
COOPERACION SEMESTRAL: [REDACTED]
TRANSPORTACION Y LUNCH: [REDACTED]
UNIFORMES ESCOLARES: \$ [REDACTED]
UTILES ESCOLARES: \$ [REDACTED]

Y PARA LA EDUCACION DEL HIJO DEL DEMANDADO [REDACTED]

INSCRIPCION ESCOLAR: \$ [REDACTED]
UNIFORMES ESCOLARES: [REDACTED]
UTILES ESCOLARES: [REDACTED]
CLAZADO ESCOLAR: [REDACTED]
LUNCH Y TRANSPORTACION ESCOLAR: [REDACTED]

FINALMENTE LOS HIJOS MENORES DEL DEMANDADO [REDACTED]

INSCRIPCION ESCOLAR: [REDACTED]
UNIFORMES ESCOLARES: [REDACTED]
UTILES ESCOLARES: [REDACTED]
CLAZADO ESCOLAR: [REDACTED]



ALZADO DEL
DE PRIMERO
Y
SEGUNDO



ALZADO
DE PRIMERO
PRIMER

LUNCH Y TRANSPORTACIÓN ESCOLAR: [REDACTED]

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

-EL DEMANDADO REALIZA PAGOS MENSUALES:

[REDACTED] TIENDA DEPARTAMENTAL SORIANA, [REDACTED] POR LA COMPRA DE UNA OLLA EXPRESS EN TIENDA COMERCIAL COPPEL Y [REDACTED] PESOS MENSUALES POR LA COMPRA DE UN TELEFONO CELULAR.

VI. DATOS DE SALUD Y ALIMENTACION

El Demandado al momento de la entrevista manifiesta que como prestación laboral se encuentra afiliado al y su familia a sistema de salud con pago de servicios particulares de atención médica y refiere: *"ya tengo dermatitis solar, me van a hacer un transplante de córnea por un accidente que tuve en el trabajo, ahorita solamente utiliza gotas para los ojos"*.

La alimentación familiar es preparada por la esposa del Demandado, realizando el grupo alrededor de tres alimentos diarios consumiendo los principales grupos alimenticios. Al momento de la visita se aprecia la poca existencia de alimentos almacenados al interior del lugar.

FAMILIA
STANCIA 3 FAMILIA
A 7 USTANCIA
RETARDA A

RETARDA

VII. VIVIENDA

Descripción de la Vivienda

Tenencia de la Vivienda: PROPIA

Número de Niveles: DOS NIVELES

***A CONTINUACIÓN SE DESCRIBIRÁN LOS ESPACIOS DEL INMUEBLES EDIFICADO AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD FAMILIAR. DICHS ESPACIOS SON LOS QUE HABITAN DE MANERA INDEPENDIENTE EL DEMANDADO Y SU GRUPO FAMILIAR SECUNDARIO (ESPOSA E HIJOS).

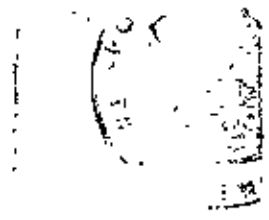
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

| | |
|--|--|
| Material de Muros: PAREDES APLANADAS Y SIN APLANAR | |
| Material de Pisos: CEMENTO | |
| Material de Techos: CONCRETO Y LÁMINA | |
| Material de Ventanas: HERRERIA | |
| Material de Puertas: HERRERIA | |

DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES

Recámaras: SE UBICA UNA RECAMARA EMPLEADA POR LOS SIETE HIJOS DEL DEAMNADO DURMIENDO EN TRES CAMAS DE LA GIGUENTE

Peritaje en Trabajo Social



ALCAZAR DE
DE
1950-1951



ALCAZAR DE
DE PRI

1951

382
387

| | |
|--|----------------------------------|
| MANERA: | [REDACTED] |
| INDIVIDUAL, | [REDACTED] |
| CAMA, Y LAS TRES HIJAS DEL DEMANDADO | [REDACTED] |
| YOLANDA GONZALEZ | [REDACTED] EN |
| OTRA DE LAS CAMAS INDIVIDUALES. | |
| MIENTRAS QUE EN EL SEGUNDO PISO SE UBICA | |
| UNA RECAMARA QUE EMPLEA EL DEMANDADO EN | |
| COMPANIA DE SU ESPOSA. | |
| Cocina: | UN ESPACIO PEQUEÑO ACONDICIONADO |
| | COMO COSINA EN EL PASILLO. |
| Sala y/o comedor: | SIN ESPACIO |
| Baño (S): | UN MEDIO BAÑO AL INTERIOR DE LA |
| | VIVIENDA |
| Patio: | KAVADERO |
| Jardín: | NO |

DESCRIPCION DEL MOBILIARIO: La vivienda cuenta con estufa, licuadora, refrigerador, lavadora, tres televisiones, un ropero, una cajonera y un escritorio.

II FAMILIA

Condiciones Generales de la Vivienda: El lugar cuenta con regulares condiciones de higiene y de ventilación e iluminación.

SECRETARÍA

Condiciones Generales del Mobiliario: Se encuentra en regulares condiciones de uso y conservación.

Servicios Públicos: El inmueble se ubica dentro de una zona urbana que cuenta con servicios como: luz eléctrica, pavimentación, drenaje, agua potable, medios y vías de comunicación cercanos.

Deudas: El Demandado ha adquirido una deuda bancaria por la cantidad de [REDACTED]

CONSIDERACIONES

"El nivel socioeconómico es una estructura jerárquica basada en la acumulación de capital económica y social. La dimensión económica representa el promedio de bienes materiales y la dimensión social el acervo de conocimientos, contactos y redes sociales".

En el caso que nos ocupa, está documentado por el Instituto de Investigaciones Sociales S.C. en su estudio de Niveles Socioeconómicos en México en su actualización más reciente del año 2009, se encuentra que LA PARTE DEMANDADA en el presente juicio mantiene un nivel de vida denominado

NIVEL

D

Este segmento poblacional es el segundo más pobre. Se caracteriza por haber alcanzado una



JUZGADO SEXTO:
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
PRIMERA SECCION

propiedad, pero carecer de la mayoría de los servicios y bienes satisfactorios. En principio aspiran a contar con los servicios sanitarios mínimos. Representa el 15% de la población. Se mencionan los siguientes criterios que reúne:

Características de las viviendas

- Estas viviendas tienen en promedio entre 2 y 3 habitaciones y aunque la mayoría están construidas con de tabiques, también hay paredes y techos de lamina y cartón. En promedio tienen 2 recamaras y no todas tiene baño.
- Los pisos en su mayor parte son de cemento.
- La mitad tiene vivienda propia. El resto la alquila o la tiene prestada

Infraestructura Sanitaria

- Solo las terceras partes están conectadas a la red pública de abastecimiento de agua. Uno de cada tres tiene que salir de su casa para conseguir agua
- Uno de cada cinco no esta conectado al sistema público de drenaje.
- Uno de cada cuatro no tiene baño y solo la mitad tiene regadera
- Solo uno de cada dos cuenta con lavabo, fregadero, calentador de gas o tinaco.

Infraestructura Práctica

- En absoluto nadie tiene automóvil
- Casi todos cuentan con estufa de gas. Una buena parte no tiene refrigerador, ni lavadora
- El único electrodoméstico generalizado es la licuadora. Solo uno de cada cuatro tiene con horno de microondas. No existen otros electrodomesticos..

Infraestructura de Comunicación y entretenimiento

- Dos de cada cinco viviendas cuentan teléfono fijo y con teléfono celular
- No cuentan con televisión de paga y tienen una televisión a color. Menos de la mitad tiene DVD y una quinta parte tiene videocasetera.
- La mitad cuenta con equipos estéreofónicos o minicomponentes y solo uno de cada cuatro tiene equipos independientes de radio o reproductor de discos compactos
- Uno de cada veinte tiene videojuegos
- No hay computadoras, ni Internet
- Asisten a parques públicos y esporádicamente a parques de diversiones. Suelen organizar fiestas en sus vecindades. Toman vacaciones una vez al año en excursiones a su lugar de origen o al de sus familiares.

Perfil educativo del jefe de familia

- El jefe de familia de estos hogares cuenta en promedio con un nivel educativo de primaria (completa en la mayoría de los casos). Los jefes de familia tienen actividades tales como obreros, empleados de mantenimiento, empleados de mostrador, choferes públicos, maquiladores, comerciantes, etc.

Gasto

- La mayor parte de su gasto lo invierten en alimentos, transporte y pago de servicios.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-21-2001 BY 60322 UCBAW

•Proporcionalmente gastan más en cereales y verduras.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se encuentra al momento del estudio que el Demandado habita en compañía de su grupo familiar secundario en una vivienda que cuenta con menaje de casa insuficiente, en regulares condiciones de higiene, ventilación e iluminación en su interior. La vivienda no cuenta con los espacios físicos necesarios para el número de habitantes por lo que se observa hacinamiento en su interior. La vivienda cuenta con servicios públicos básicos así como medio y vías de comunicación cercanos.

SEGUNDA: El Demandado cuenta con un empleo fijo que le genera ingresos económicos quincenales, con los cuales cubre los egresos familiares en base a sus posibilidades económicas sustentando un nivel de vida bajo.

TERCERA: El Demandado al momento del estudio no cuenta con los recursos sociológicos suficientes para brindarle a su menor hija [REDACTED] elementos de bienestar [REDACTED]

Por lo expuesto con anterioridad, solicito a usted Señor JUEZ:

Tener por presentado el Dictamen Pericial en Materia de Trabajo Social para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, México 30 de Abril de 2012.

BIBLIOGRAFIA

- Modelos y Métodos de Intervención en Trabajo Social. Jesús Viscarret. Alianza Editorial. Madrid. 2007.
Manual de Trabajo Social. Manuel Sánchez Rosado. UNAM. Escuela de Trabajo Social. 2004.
La Práctica del Perto Trabajador Social. Marta Dell'Aglio. Espacio Editorial. Buenos Aires. 2004.
Manual de Trabajo Social. Marie Castellanos. La prensa Médica Mexicana. 1991.
Niveles Socioeconómicos en México. AMAI. 2009.

ME
DE
SEGUNDA

LIQUIDACIÓN DE PAGO POR EL PERIODO: Qna. 1 (1a. Quincena de Enero) 2012

| NOMBRE | | | | REGISTRO FED. CONTRIBUYENTES | GPO-DTMO | PLACAS | OTRO PLEMENTO | REGISTRO No. |
|---------------------|----|----|----|------------------------------|---------------------|------------|--|--------------|
| [REDACTED] | | | | [REDACTED] | D-1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| CU | FE | TA | TE | TD | IMPORTE | CL | CONCEPTO | IMPORTE |
| 16 | 2 | 0 | 0 | 2.0 | [REDACTED] | | Aport. Caja Ahorro
Ajuste de Turnos | [REDACTED] |
| | | | | | | | | \$600.00 |
| USUARIO: [REDACTED] | | | | | TOTAL \$ [REDACTED] | | TOTAL \$ [REDACTED] | |

EXIGE Y CONSERVA ESTA LIQUIDACIÓN INDISPENSABLE PARA ACLARACIONES

POR NINGÚN MOTIVO PERMITAS QUE TE EXTRINQUEEN MENOS DE ESTE

PRESENTA TUS QUEJAS DIRECTAMENTE SIN TEMOR A REPRESALIAS, A LA DIRECCIÓN GENERAL PERSONALMENTE O A LOS TELS. 55-47-35-44 Y 55-47-67-20 AL 24 DE 09 HORAS A 18:00 HRS

COMPANERO RECUERDA QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE REALICES EN LA CORPORACIÓN SON GRATUITOS. CUALQUIER ANOMALÍA A ESTE RESPECTO REPORTELALA DE INMEDIATO AL TEL. 55-41-90-98

VERIFICA LA CORRECCIÓN DE TU PAGO CON LAS CIRCULARES RESPECTIVAS EN VIGOR CON TU OFICIAL, EN TU UNIDAD O EN LA DIRECCIÓN GENERAL. CUMPLE, CAPACÍTATE Y GANA MÁS



FAMILIAR
TANCIA
ETARLA



ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322
VERMONT



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública

POLICÍA AUXILIAR DEL D.F.

LIQUIDACIÓN DE PAGO POR EL PERIODO: Qna. 2 (2a. Quincena de Enero) 2012

| NOMBRE | | RGPD. FED. CONTRIBUYENTES | OPD. DISTRITO | PLACA No. | DEPARTAMENTO | RECIBO No. |
|------------------------------|----|---------------------------|---------------|---------------------------------|--------------|------------|
| [Redacted] | | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| EN | FE | TA | VELOCIDAD | TU | TD | IMPORTE |
| 16 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2.2 | |
| Suelto Base | | Comisión por Servicio | | Vaca y Prima Semestral Anticipo | | |
| Bando 16 (4.533) Des. + Ries | | | | | | |
| USUARIO: | | TOTAL \$ | | TOTAL \$ | | |

EXIGE Y CONSERVA ESTA LIQUIDACIÓN INDISPENSABLE PARA ACLARACIONES.

POR NINGÚN MOTIVO PERMITAS QUE TE ENTREGUEN MENOS DE ESTE.

PRESENTA TUS QUEJAS DIRECTAMENTE SIN TEMOR A REPRESALIAS, A LA DIRECCIÓN GENERAL PERSONALMENTE O A LOS TELS. 55-47-35-64 Y 55-47-57-39 AL 24 DE 00:00 A 15:00 HRS.

IMPORTE NETO A PAGAR \$

COMPANERO RECUERDA QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE REALICES EN LA CORPORACIÓN SON GRATUITOS. CUALQUIER ANOMALÍA A ESTE RESPECTO REPORTALA DE INMEDIATO AL TEL. 55-41-80-98

VERIFICA LA CORRECCIÓN DE TU PAGO CON LAS CIRCULARES RESPECTIVAS EN VIGOR, CON TU OFICIAL EN TU UNIDAD O EN LA DIRECCIÓN GENERAL. CUMPLE, CAPACITATE Y GANA MÁS.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública

POLICÍA AUXILIAR DEL D.F.

LIQUIDACIÓN DE PAGO POR EL PERIODO: Qna. 3 (1a. Quincena de Febrero) 2012

| NOMBRE | | RGPD. FED. CONTRIBUYENTES | OPD. DISTRITO | PLACA No. | DEPARTAMENTO | RECIBO No. |
|------------------------------|----|---------------------------|---------------|---------------------------------|--------------|------------|
| [Redacted] | | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| EN | FE | TA | VELOCIDAD | TU | TD | IMPORTE |
| 14 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2.8 | |
| Suelto Base | | Comisión por Servicio | | Vaca y Prima Semestral Anticipo | | |
| Bando 16 (4.533) Des. + Ries | | | | | | |
| USUARIO: | | TOTAL \$ | | TOTAL \$ | | |

EXIGE Y CONSERVA ESTA LIQUIDACIÓN INDISPENSABLE PARA ACLARACIONES.

POR NINGÚN MOTIVO PERMITAS QUE TE ENTREGUEN MENOS DE ESTE.

PRESENTA TUS QUEJAS DIRECTAMENTE SIN TEMOR A REPRESALIAS, A LA DIRECCIÓN GENERAL PERSONALMENTE O A LOS TELS. 55-47-35-64 Y 55-47-57-39 AL 24 DE 00:00 A 15:00 HRS.

IMPORTE NETO A PAGAR \$

CAPREPA INVITA AL PASEO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, MARZO 8, INFORMES AL TELEFONO 55357709. INSCRIPCIONES EN MOSQUETA 140 COL. GUERRERO

VERIFICA LA CORRECCIÓN DE TU PAGO CON LAS CIRCULARES RESPECTIVAS EN VIGOR, CON TU OFICIAL EN TU UNIDAD O EN LA DIRECCIÓN GENERAL. CUMPLE, CAPACITATE Y GANA MÁS.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública

POLICÍA AUXILIAR DEL D.F.

LIQUIDACIÓN DE PAGO POR EL PERIODO: Qna. 4 (2a. Quincena de Febrero) 2012

| NOMBRE | | RGPD. FED. CONTRIBUYENTES | OPD. DISTRITO | PLACA No. | DEPARTAMENTO | RECIBO No. |
|------------------------------|----|---------------------------|---------------|---------------------------------|--------------|------------|
| [Redacted] | | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| EN | FE | TA | VELOCIDAD | TU | TD | IMPORTE |
| 14 | 0 | 6 | 0 | 0 | 2.8 | |
| Suelto Base | | Comisión por Servicio | | Vaca y Prima Semestral Anticipo | | |
| Bando 16 (4.533) Des. + Ries | | | | | | |
| USUARIO: | | TOTAL \$ | | TOTAL \$ | | |

EXIGE Y CONSERVA ESTA LIQUIDACIÓN INDISPENSABLE PARA ACLARACIONES.

POR NINGÚN MOTIVO PERMITAS QUE TE ENTREGUEN MENOS DE ESTE.

PRESENTA TUS QUEJAS DIRECTAMENTE SIN TEMOR A REPRESALIAS, A LA DIRECCIÓN GENERAL PERSONALMENTE O A LOS TELS. 55-47-35-64 Y 55-47-57-39 AL 24 DE 00:00 A 15:00 HRS.

IMPORTE NETO A PAGAR \$

COMPANERO RECUERDA QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE REALICES EN LA CORPORACIÓN SON GRATUITOS. CUALQUIER ANOMALÍA A ESTE RESPECTO REPORTALA DE INMEDIATO AL TEL. 55-41-80-98

VERIFICA LA CORRECCIÓN DE TU PAGO CON LAS CIRCULARES RESPECTIVAS EN VIGOR, CON TU OFICIAL EN TU UNIDAD O EN LA DIRECCIÓN GENERAL. CUMPLE, CAPACITATE Y GANA MÁS.

MEMORANDUM
DE
V. GONZALEZ



Solicitud u oferta de crédito

Lugar y fecha de formalización
Insurgentes Sur, San Ángel, Álvaro Obregón, Distrito Federal

Día 15 Mes 08 Año 2011

24SC

5841

Domicilio de la sucursal (Lugar de Pago)

Insurgentes Sur, San Ángel, Álvaro Obregón, Distrito Federal

DATOS DEL CRÉDITO SOLICITADO

| No. Cuenta de cheques | Monto solicitado | Plazo del Crédito | Periodicidad | Número de pagos | Días de pago | Producto |
|-----------------------|------------------|-------------------|--------------|-----------------|--------------|------------------------------------|
| | | | QUINCENAL | | | Nómina Mercado Abierto Restitución |

Tasa de interés fija del 37% (Treinta y siete por ciento anual) que se determinará al momento de suscripción del presente contrato.

Comisión por apertura de crédito de 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) más IVA

\$365.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. más IVA

Comisión por pago anticipado (número y letra): 0 (CERO) más IVA

Comisión por impago (número y letra): \$50 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más IVA

Esquema de aseguramiento: \$2,151.06 DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.

CAT-52.7% sin IVA. Para fines informativos y de comparación exclusivamente

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Código de cliente Nombre Completo

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Fecha Nac (Día, Mes, Año) Sexo ☐ F ☐ M Nacionalidad ☐ Extranjera Forma migratoria

Clave Única de Registro Poblacional (CURP) Actividad / Ocupación EMPLEADO

Domicilio (calle y Número exterior e interior) Código Postal Colonia Delegación o Municipio

Ciudad o Población Estado DE MEXICO Teléfono de casa Correo electrónico

Vive en casa. ☒ Propia sin hipoteca ☐ De padres o familiares ☐ Propia con hipoteca ☐ Rentada ☐ OtrosEstado civil. ☐ Soltero ☐ Casado bienes mancomunados ☐ Casado bienes separados ☐ Divorciado ☐ Separado ☐ Unión Libre ☐ Viudo

Antigüedad en la vivienda actual: 10 años Antigüedad de residencia en la ciudad: 35 años

DATOS DEL EMPLEO ACTUAL

Nombre de la Empresa Domicilio (calle y Número Exterior e interior) Código Postal

Colonia Delegación o Municipio Ciudad o Población Estado

Teléfono de oficina (1) Correo electrónico Tipo de contrato laboral ☒ Fijo ☐ Temporal ☐ Independiente ☐ Otro

Lugar, Tel. y Ext. Puesto Actividad o Profesión Giro de la Empresa Antigüedad en el empleo

En caso de tener una antigüedad menor de dos años en el empleo actual

Nombre de la empresa del empleo anterior Puesto Teléfono Antigüedad

DATOS PERFIL ECONÓMICO

| Ingresos mensuales brutos y pago de renta | Compromisos con otras Entidades (totales y en pesos) | Patrimonio |
|---|--|---|
| Fijos | Mensualidad de hipotecas 0.00 | Valor de la vivienda que habita (si es propia) 0.00 |
| Variables | Adeudo de hipotecas 0.00 | Valor de otros bienes inmuebles 0.00 |
| Otros | Mensualidad de otros créditos (no tarjetas) 0.00 | Valor de otros bienes 0.00 |
| Renta mensual de donde vive | Adeudo de otros créditos (no tarjetas) 0.00 | Inversiones en otros Bancos 0.00 |

Hoja 1

Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF: 2576-437-005928

JUR - 454 (Abr2011)

RECIBO
DE
PAGO



Hoja de Datos

Lugar y fecha de formalización

Insurgentes Sur, San Angel, Alvaro Obregón, Distrito Federal

Día Mes Año
15 08 2011

Domicilio de la sucursal (Lugar de Pago)

Estado de cuenta con periodicidad: MENSUAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Código de cliente

Nombre completo

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave

Fecha Nac. (Día, Mes, Año)

Sexo

☐ F ☐ M

Nacionalidad

☐ Extranjera

Forma migratoria

Clave Única de Registro Poblacional (CURP)

Actividad / Ocupación

Domicilio (calle y Número exterior e interior)

Código Postal

Colonia

Delegación o Municipio

Ciudad o Población

Estado

DE MEXICO

Teléfono de casa

Lada y tel.

Correo electrónico

Vive en casa:

☐ De padres o familiares

Número de dependientes económicos

☐ Propiedad hipotecaria☐ Rentada☐ Otros

Estado civil:

☐ Soltero☐ Casado bienes mancomunados☐ Separado☐ Divorciado☐ Unión Libre☐ Vuelto

Antigüedad en la vivienda actual

Antigüedad de residencia en la ciudad:

DATOS DEL EMPLEO ACTUAL

Nombre de la Empresa

Domicilio (calle y Número Exterior e Interior)

Código Postal

Colonia

Delegación o Municipio

Ciudad o Población

Estado

Teléfono de oficina (1)

Correo electrónico

Tipo de contrato laboral:

☐ Temporal☐ Independiente☐ Otro

Puesto

Actividad o Profesión

Giro de la Empresa

Antigüedad en el empleo

0 años

En caso de tener una antigüedad menor de dos años en el empleo actual:

Nombre de la empresa del empleo anterior

Puesto

Teléfono

Antigüedad

La acreditada, previa lectura de los documentos relativos al contrato marco celebrado, declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en el mismo y en la presente carátula, misma que ratifican forma parte integrante del mismo y del cual reciben una copia, firmando al presente documento como prueba de su entrega, lectura y conformidad. De igual forma, la acreditada hace constar que previamente a la firma del presente contrato marco, el Banco hizo de su conocimiento el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir en cada crédito que celebren al amparo del mismo, así como los gastos, comisiones y CAT que se pueden generar por su celebración. Las personas que con carácter de "cotitulares de la chequera" firman el presente documento, manifiestan que conocen la existencia del contrato marco vinculado a la cuenta de cheques de la cual son cotitulares bajo régimen mancomunado y aceptan que los cargos automáticos que en términos de los créditos que se celebren al amparo del contrato marco respectivo el Banco esté facultado a hacer, se verifiquen precisamente contra la cuenta de que se trata. La información que contiene datos generales y que es proporcionada a SANTANDER CONSUMO, es cierta, autorizando en este mismo acto a que en cualquier momento que juzgue necesario verifique su autenticidad.

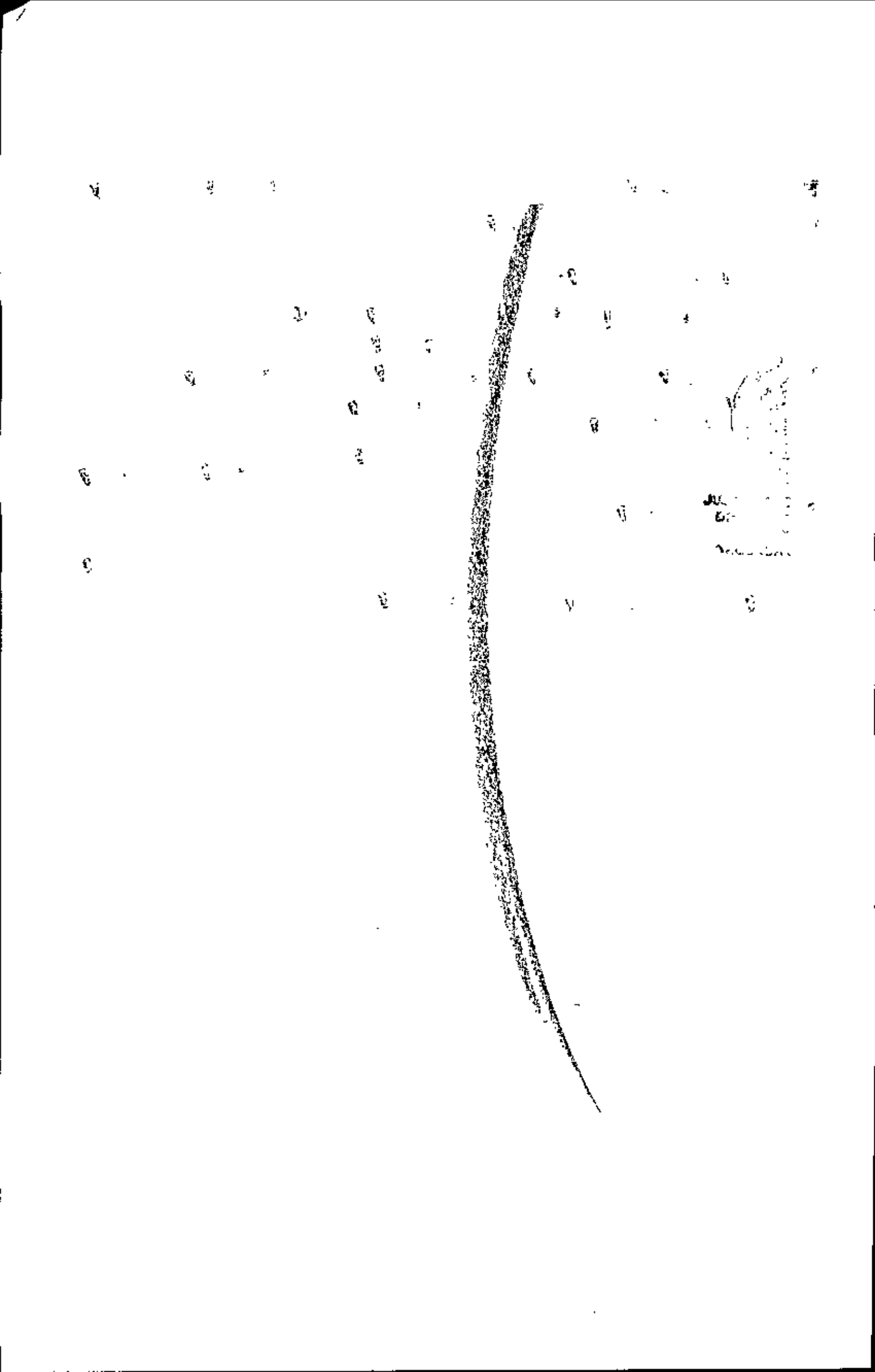
SOLICITANTE Y COTITULAR (ES)

Nombre y Firma

SOLICITANTE Y COTITULAR (ES)

Nombre y Firma

Autorizo a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Santander Consumo S.A. de C.V., SOFOM, E.R., y/o las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenecen, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de Sociedades de Información Crediticia así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Banco, Santander Consumo S.A. de C.V., SOFOM, E.R., y/o las entidades indicadas.



389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394

389 394



Depósito Guardadito

Número de cuenta:

Cuenta CLABE:

Nombre:

Efectivo:

\$350.00

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:

Importe del Depósito:



Scotiabank

Comprobante de Operación

BANCO/CUENTE

26/01/2017

Usuario: 129112

10:27:42 AM

Folio sesión del cliente: 326360740901002

Folio de ITP: 132172135866016

Folio host: h83259

Sesión: sin cliente

Plaza: MEXICO, D.F.

Sucursal: Los Reyes de la Paz

Dirección: CARRETERA LIBRE MEXICO-PUEBLA KM

17.5 COL.

DEPOSITO A CUENTA DE CHEQUES

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:

Nombre del cliente:



Firma del cliente

Firma(s) de autorización y sello del cajero

Este importe puede ser sujeto al IDE
(Impuesto a los Depósitos en Efectivo)
Importe IDE \$10.50 Pesos

Guardadito te regalará 100 mil pesos cada semana
y participas con un boleto
Vigencia del 28 de Febrero 2011 a finalizar los sorteos
Abre tu Cuenta o Incrementa tu Saldo
Si eres ganador del sorteo semanal de Guardadito
eres cliente Credimax, y estás al corriente
en tus pagos
Guardadito te da \$200 mil

Sólo es válido con la firma del cajero.

Checka el saldo de tus cuentas desde tu celular con
Yred móvil Envía SMS al 88021 y recibe la liga
o entra a www.banamex

Línea Azteca 01-800-040-7777

BANCO AZTECA, S.A.

BAI-020623-5Y8

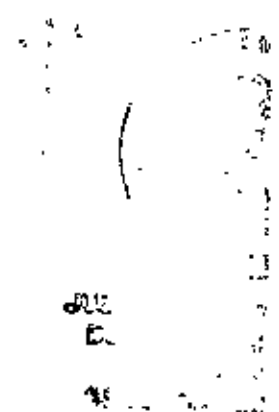
Av FF CC de Río Frio No. 419-A10

FRACC. IND. DEL MORAL C.P. 09010 México D.F.



BANCO AZTECA

Cliente





Coppel

Coppel S.A. de C.V. República Pte. 2855 Recursos Hidráulicos.
Culiacán Rosales, Sinaloa 80105 RFC: COP-920428-020

Recibo de Abono No. 0250 020675

Nombre: [REDACTED] Cliente: 142488054
Fecha: 05-Feb-2012 Tel: 59218890
T-0250: REVOLUCION
Gerente: [REDACTED] Caja: C05

| Detallado | OLLA PRESTAMO | | T.AIRE | TOTALES |
|--------------------|---------------|------------|------------|---------|
| Fecha de Compra: | 04Ene12 | 23Ene12 | | |
| No Factura: | 270541 | 10785 | | |
| Usted Debia: | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | 10,561 |
| Abono a Cuenta: | 130 | 0 | 0 | 130 |
| Abono a Intereses: | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Usted Debe Hoy: | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | 10,421 |
| Atrasado: | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Salda Con: | 1,019 | 186 | | 1,177 |
| Hasta el día: | 05Feb | 20Feb | | |

Sea Puntual y Aproveche su Crédito

Total Abono:
Pago:
Cambio: 0.00

¡Coppel, Mejora tu vida! Gracias por tu Abono!



Coppel

Coppel S.A. de C.V. República Pte. 2855 Recursos Hidráulicos
Culiacán Rosales, Sinaloa 80105 RFC: COP-920428-020

Recibo de Abono No. 0441 094526

Nombre: [REDACTED] Cliente: 142488054
Fecha: 14-Ene-2012 Tel: 59218890
T-0441: ENCISO
Gerente: [REDACTED] Caja: C01

| Detallado | CLUB PRO | OLLA PRESTAMO | | T.AIRE | TOTALES |
|--------------------|-----------|---------------|------------|------------|------------|
| Fecha de Compra: | | 04Ene12 | 27Ago11 | | |
| No Factura: | 30047 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Usted Debia: | | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | 115 |
| Abono a Cuenta: | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abono a Intereses: | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Usted Debe Hoy: | | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Atrasado: | Venc. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Salda Con: | 14-Feb-12 | 1,149 | | | |
| Hasta el día: | | [REDACTED] | [REDACTED] | 20Ene | |

Afiliado con: Plan Básico

Sea Puntual y Aproveche su Crédito

Total Abono:
Pago:
Cambio: 0.00

¡Coppel, Mejora tu vida! Gracias por tu Abono!

OFICIAL
TANCO

ETARIA

20 20

10 10 10

10

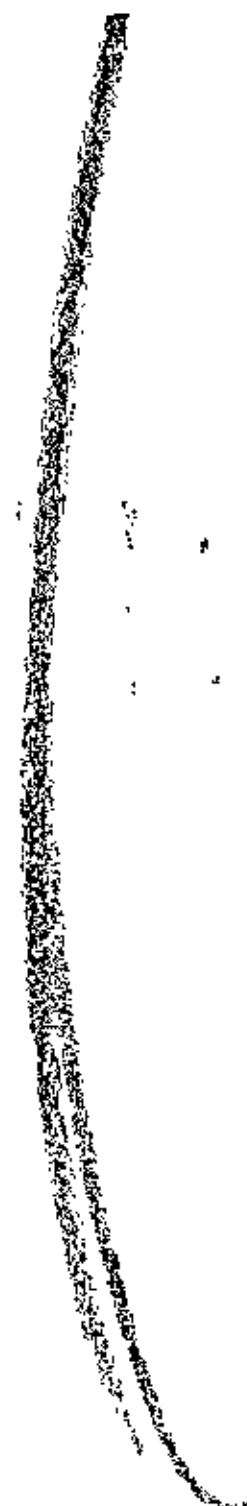
10

10 10 10 10 10

10 10 10

10 10 10

10 10 10 10 10





JUZGA
DE F...
SEGUNDO

TELMEX

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 México D.F.
RFC TME840315-KT6 01-ENE-2012 DV 1

C.P. 56390-CR-56371



RFC Público en General, XAXX010101000

CHM

Estado de Cuenta

| | | |
|----------------------|-----------|--------|
| Saldo Anterior | | |
| Su Pago Gracias | 31-Oct-11 | |
| Saldo | | 0.00 |
| Cargos del Mes | | |
| IVA 16% | | |
| SubTotal | | |
| Cargo por Redondeo | | + 0.04 |
| Credito por Redondeo | | - 0.14 |
| Total a Pagar | | |

TARJ

Cargos del Mes

| | |
|----------------|--|
| Servicio Local | |
| IEPS 3% | |
| SubTotal | |

Atención a Clientes 01 (800) 123 0000
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Telefono (55) 1057 1030 Total a Pagar.
Mes de Facturación Enero Pagar antes de 23-ENE-2012
DV 1



55105710300000240006

Pág 1 de 2

RESIDUO

Folio: MMA41217893
Total a Pagar.
Pagar antes de.
Mes de Facturación Enero
Telefono
Factura No 0101120102849/2

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de pago indicado al reverso de esta factura.

Conéctate a Internet con el Paquete que más te conviene

100 Llamadas Locales
sin límite de tiempo

100 minutos LADA Nacional y
\$1.00 el minuto adicional (más impuestos)

\$1.00 el minuto Estados Unidos, Canadá
y Sudamérica (más impuestos)

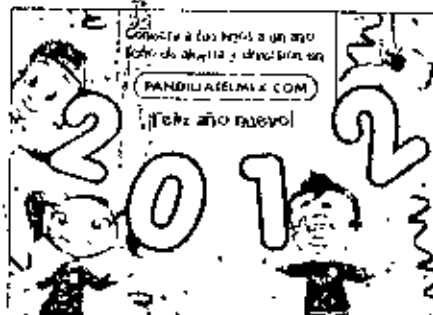
Todos los Servicios Digitales
y Garantía de la Línea

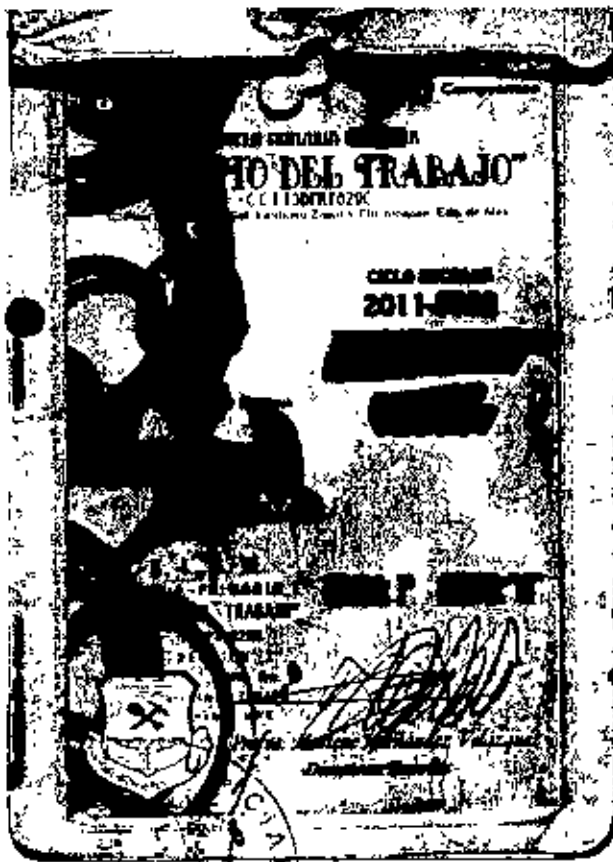
PAQUETE CONECTES

\$389 al mes
impuestos incluidos

¡Más en telmex.com!

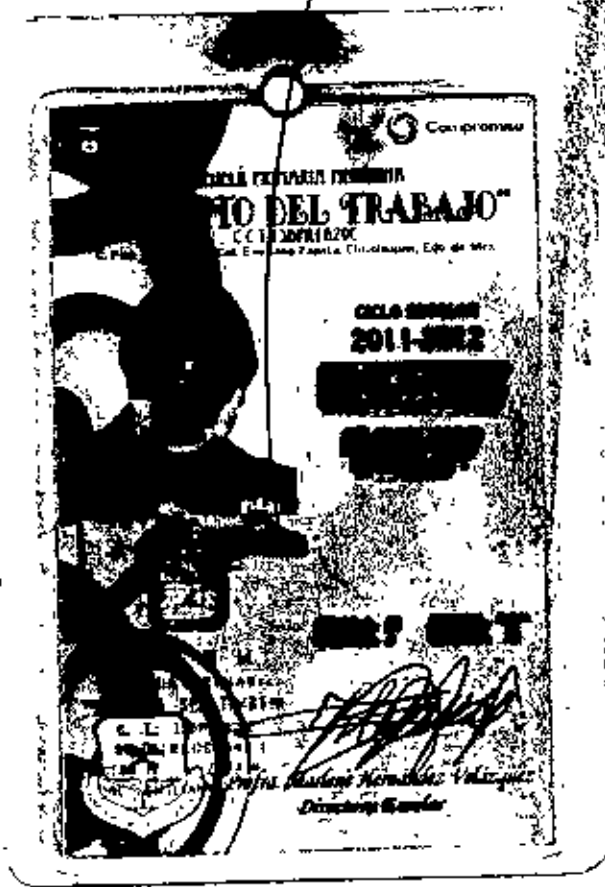
Tiendas TELMEX
01 800 123 2222 telmex.com





39A
399

MEXICO
SECRETARIA
DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



10. 11. 1964

10. 11. 1964

AL. 1. 1964
DE. 1. 1964
10. 11. 1964
SEGUNDA DE



ORGANO DE
PRIMER
TO
CAMERA

10. 11. 1964
10. 11. 1964
10. 11. 1964



395
400

Toluca, Estado de México, a treinta de abril del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción **5389**, presentada por [REDACTED] efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente **700/2007**.



OFICINA
FAMILIAR
INSTANCIA
A
SECRETARÍA



JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE
[REDACTED] presentado a [REDACTED] en su calidad de perito en la materia de Trabajo Social, con fundamento en los **artículos 1.309 y 5.38 del Código de Procedimientos Civiles**, se tiene por emitido el dictamen que presenta, ordenándose glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO.

EXHIBICIÓN.- En Talca, Chile, a dos del mes de Mayo del año de 1908
deca el suscrito Jefe de la Oficina de Registro de la Comandancia de Talca, en
del Distrito Judicial de Talca, Estado de Chile, con el propósito de no alterar
el auto que antecede, de fecha veinte de abril de 1908
al año en curso, a las partes que se refieren en el auto de conformidad con lo
establecido por el artículo 123 del Código de Procedimiento Civil en vigor. DON

PODER J
ESTAD
REAG
DE PRI
SEGUNDA

EXPEDIENTE No. 700/07

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
ENTE.

FAMILIAR
INSTANCIA
SECRETARIA

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo
adquirida en autos del expediente al rubro anotado ante Usted respetuosamente
comparezco para exponer.

Que vengo por medio del presente escrito y toda vez de que no existan
más diligencias por desahogar solicito a su Señoría tenga bien turnar los autos para
dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIA

Por lo antes expuesto y fundado

Pido C: Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, Mayo de 2012

LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 09 - 05 - 2012

38095405201210

HORA: 10:54:38 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701M

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01M

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: TURNAR A SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:54:07 del día Miércoles, 09 de Mayo de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5850

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701M

JUZGADO
DE
TOLUCA



Compromiso
Gobierno que cumple

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



397
402

p Toluca, Estado de México, a nueve de mayo del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción **5850**, presentada por **LA LICENCIADA** [REDACTED] para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente **700/2007**.



JUEZ

SECRETARIO



RETARIA TOLUCA, MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE

Por presentada a **LA LICENCIADA** [REDACTED] visto su

SEXTO FAMILIAR

TERA INSTANCIA

TOLUCA

DA SECRETARIA

contenido y con fundamento en el **artículo 1.134 y 2.141 del Código de Procedimientos Civiles**, no ha lugar a proveer de conformidad lo pedida, atento a lo ordenado por el ultimo de los preceptos citados.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **M EN D. JUAN ROMERO VALLEJO**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. **MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO**, QUIEN DA FE DE.

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

[illegible]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E**

G DIF

EXPE. NÚM.: 007/07
ENGRANDE ESTADO DE MÉXICO

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente al rubro se anota, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que estando en tiempo y forma y con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; vengo a formular y a exhibir por escrito los alegatos correspondientes, haciéndolo de la siguiente manera:

1.- Como se desprende de autos que integran el expediente en el que se suscribió la demanda suscrita por escrito relativo promovido ante este H. Juzgado demandando la Pérdida de la Patria Potestad que ejercen los demandados de nombres [REDACTED]

[REDACTED], Las prestaciones únicas que describo en el proemio respectivo, el cual es la **PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR DEFINITIVO**, en favor de las menores de nombres [REDACTED]

[REDACTED] basando mi demanda en diversos puntos de hecho y de derecho que en obvio de repeticiones solicito se me tengan por reproducidos en este escrito y acompañando al mismo como documentales, a). Un poder notarial en original y copia, b).-Averiguación Previa c).- Oficio de Canalización, d).-Reporte Psicológico y de trabajo social, e).- Actas de nacimiento de las menores de nombres [REDACTED] Y [REDACTED]

f).- Las constancias de permanencia y tarjetas de ingreso de las menores en referencia en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. g) historiales clínicos de identificación y constancias de edad y estado clínico de las menores de nombres [REDACTED] Y [REDACTED]

2.- En fecha 3 de Julio del 2007 se dictó auto en el presente juicio admitiendo la misma y ordenando emplazar a los demandados en el domicilio señalado en autos.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 24 - 05 - 2012

54245105201211

HORA: 11:51:54 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701N

JUZGADO: JUZGADO 8º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01N

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 3

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: FORMULA ALEGATOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11:51:24 del día Jueves, 24 de Mayo de 2012

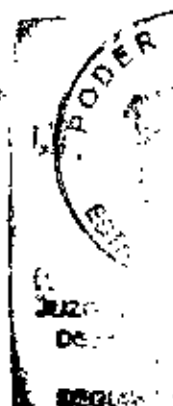
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6577

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701N



399
409

G DIF

En virtud de que dos de los demandados fueron [redacted] de
dictos señalándose el término para que los demandados pudieran [redacted] juicio
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO forma dándosele el término correspondiente [redacted] que los dos menores
dieran contestación a la demanda, por lo que se le declaró confesa de todos y cada
uno de los hechos, no así uno de los demandados de nombre [redacted]
[redacted], mismo que diera contestación a la demandada, interponiendo
reconvención para con una de las menores que en obvio de repeticiones solicito se
me tenga por reproducido.

4.- Por lo que una vez concluido el término de contestación de demanda se
solicitó se abriera el juicio a prueba a solicitud del suscrito en los términos que
establece el artículo 2.126, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el
Estado de México; certificando la secretaría el inicio y fin de dicho periodo a ofrecer
los medios de convicción que estimaran convenientes, por lo que el mismo se cerró.



SECRETARIA

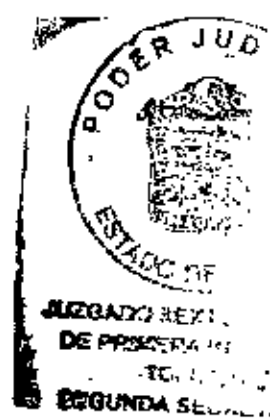
5.- Estando dentro del término de ley la suscrita ofreció como medios de
prueba para acreditar todos y cada uno de los hechos aludidos en mi escrito inicial
de demanda, **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** a).- Un poder notarial en original y
copia, b).- Averiguación Previa c).- Oficio de Canalización, d).- Reporte Psicológico y
trabajo social, e).- Actas de nacimiento de las menores de nombres [redacted]
[redacted] Y [redacted] f).- Las
constancias de permanencia y tarjetas de ingreso de las menores en referencia en
el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. g) historiales clínicos de identificación y
constancias de edad y estado clínico de las menores de nombres [redacted]
[redacted] haciendo
del conocimiento que mi contraria no ofreciera medios tendientes a acreditar
los extremos de su acción.

6.- Así mismo y una vez precluido el período probatorio se señaló día y hora
para la audiencia final del juicio en donde las partes expresaran en alegatos lo que
su derecho correspondiera los cuales en este acto se formulan

En el desarrollo del presente juicio se aportaron todos los medios de
prueba tendientes a acreditar plenamente los extremos de mi acción y sobre todo la
enorme necesidad que existe de que se decrete la Perdida de la Patria Potestad de
las menores de nombres [redacted]
[redacted] así como una pensión alimenticia que sea
suficiente para sufragar los gastos de las menores, es de mencionarse que por lo
que respecta a mis testigos los mismos no fueron objeto de tacha y si por el
contrario fueron contestes y uniformes por lo que deberán otorgárseles todo el valor
probatorio.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES

JULIO 1975
DE 11
SEGUNDA DE



4.00 405

De lo señalado anteriormente se concluye que con el objeto de
a mi acción, es que las menores de nombre **ESSICA**
GO **Y** han
ESTADO EN EL ALBERGUE DEL DIFEM desde fecha 22 de diciembre del año
hasta el momento los demandados, o familiar alguno se hayan preocupado por la
salud y bienestar de dicho menor, por lo que resulta ilógico que los demandados
sigan ejerciendo la patria potestad y en tal virtud solicito a su Señoría tenga a bien
considerar los alegatos y con ello se dicte la resolución correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado

Añadido, C. Juez atentamente pido:

PRIMERO.- Se sirva tenerme por presente en tiempo y forma en
terminos de este escrito en el que vengo y por lo que a mi parte corresponde a
expresar alegatos.

SEGUNDO.- Tomar en consideración el plego de alegatos que
formulo al momento de emitir sentencia definitiva en la que solicito se declare
procedente mi acción en virtud de haber acreditado los extremos de mi acción.

TERCERO.- Una vez que se han agotado todas las etapas
procesales solicito a su Señoría tenga a bien dictar la resolución correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; Mayo del 2012

LIC. 
Ced. Prof. 

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES

JUZG.
DE P.
NO
SECCION SE

RECEIVED
DE P.
NO
SECCION SE



406

401

TOLUCA, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE. La secretaria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción **6577**, presentada por la **LICENCIADA** [REDACTED] a efecto de acordar lo procedente.



SEXTO FAMILIAR
DISTRICTO JUDICIAL
SECRETARÍA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. Por presentada a **LICENCIADA** [REDACTED], Visto el contenido

del escrito de cuenta, visto su contenido, así como, el estado procesal que guarda el presente juicio, desprendiéndose de autos que no existen pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se pasa al periodo de alegatos, mismo que será de **TRES DÍAS** comunes a las partes, para que presenten sus respectivos apuntes de alegatos. Por otra parte y con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tienen por formulados como apuntes de alegatos de la parte **ACTORA**, los que se indican en el escrito que se provee, mismos que serán tomados en consideración en su momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VAILEJO**, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO **LICENCIADA MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO**.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

[illegible]

REGALO
DE PRIMA
SEGUNDA

EXPEDIENTE: 700/07

C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro anotado ante Usted comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente curso y no existiendo mas diligencias por desahogar solicito a su Señoría tenga a bien turnar los autos para dictar la resolución conforme a derecho proceda.

Por lo antes expuesto y fundado

Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, México, Junio del 2012

LIC. [REDACTED]
C. [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 05 - 06 - 2012

18055406201211

HORA: 11:54:18 A.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E070007010

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 010

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: TURNE A RESOLUCION

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11 53:48 del día Martes, 05 de Junio de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7088

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E070007010





TOLUCA, MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos civiles vigente en la entidad la secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 7088, que presenta [REDACTED]

JUEZ

SECRETARIO.

TOLUCA, MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Por el escrito de cuenta, se tiene presentada a [REDACTED] su contenido y atento al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que ya no hay mas asuntos pendientes por desahogar dentro del presente asunto, túrnense los autos a la vista del Juez, a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN DERECHO JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA E FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

México a 20 del mes de junio del año 1955
dice que en virtud de la demanda presentada al Juzgado de lo Familiar
del Poder Judicial de la Federación, Estado de México, promovida a notificar
al cuerto que antecede de la causa de divorcio
7134 las partes no se ha dado lugar a la notificación judicial
de la presente demanda, por lo que se le ordena que se conforme a lo
previsto en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. LOY FE--

NOTIFICADOR

PODER
JUDICIAL
ESTADO
JEFATURA
DE
SECRETARIA



409



409

Toluca, Estado de México, a doce de junio del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con el estado procesal que guardan los autos, para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente 700/2007.



JUEZ

SECRETARIO

TO FAMILIAR
INST. JUDICIAL
ICA
SECRETARIO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte que la prueba pericial en materia de psicología que le fue practicada al demandado [REDACTED] no obra en las actuaciones que integran de este sumario, motivo por el cual se instruye a la Secretaria entable comunicación a la Dirección de Peritos del Poder Judicial a fin de que le hagan saber a la LICENCIADA [REDACTED] que deberá emitir su dictamen pericial dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa de setenta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, se deja sin efectos el turno a sentencia ordenado en autos, hasta en tanto no se emita dicho dictamen.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M EN D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN DA FE DE.

DOY FE

JUEZ.

SECRETARIO.

JUZGADO DE FAMILIA

REGISTRADO

CONSEJO DE FAMILIA

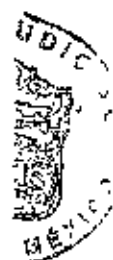
RECIBO

del mes de junio del año de 1964
del Juzgado Sexto Familiar
procedo a notificar
al queto que comparece de fecha dos de junio
los señores
que se le ha leído de este Juzgado de conformidad a lo
establecido en el Código de Procedimientos en vigor. DOY FE.

405

410

RAZON DE LLAMADA TELEFONICA.- Toluca, México, quince de junio de dos mil doce. La secretaria procede a entablar comunicación a la dirección de peritos del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de requerir a la perito en Psicología [REDACTED], para que emitan a la brevedad posible el dictamen en materia de psicología; siendo la clave de notificación AJ/1408/2012, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



TO FACIL
INSTA
CA
CRETARIA



SECRETARIO

RECEIVED
DEPT. OF
SECURITY
WASHINGTON, D.C.



15/06/12

758

406

411

SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
VS.

JUICIO ORDINARIO CIVIL
DICTAMEN PERICIAL EN PSICOLOGÍA
NO. DE EXP. 700/07

C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe Lic. en Psicología [REDACTED], comparece ante usted con la finalidad de emitir el DICTAMEN en PSICOLOGÍA referente al Expediente Número 700/07

1. PROCEDIMIENTO

Para poder realizar el dictamen, se hizo una revisión del expediente, luego se citó a los miembros involucrados en las instalaciones del Centro de Convivencia de Toluca con la finalidad de contar con las condiciones necesarias para poderlos evaluar, posteriormente, se procedió a realizar una entrevista semi dirigida al señor [REDACTED] seguido de la aplicación de una batería de test psicológicos compuesta de la siguiente forma: el Test Proyectivo House-Tree- Person; el Test Guestáltico Visomotor en su modalidad proyectiva, el Test de Frases Incompletas de Sacks, el Cuestionario de Análisis Clínico, el Cuestionario de Evaluación IPDE y el Cuestionario de la Personalidad de Eysenck. Sin embargo, no fue posible evaluar a su menor hija, sobre la cual recae la controversia en el presente asunto, dado que ésta no fue requerida por este H. Juzgado y por lo tanto, no fue presentada en la fecha y hora señalada para llevar a cabo los estudios correspondientes, de manera que se exhibe el presente dictamen únicamente de forma PARCIAL, a petición de Su Señoría.

2. TEORIAS EXPLICATIVAS

La finalidad de la aplicación de las pruebas psicológicas es tener el sustento científico objetivo y proyectivo complementando la información obtenida con una entrevista para mantener los elementos más objetivos posibles al momento de emitir un dictamen, las pruebas se eligieron con base al nivel de estudios de las personas a evaluar y el objetivo de la pericial.

El Test Proyectivo House-Tree- Person, como su nombre lo indica, mide aspectos proyectivos de la personalidad, como la interacción del sujeto con su entorno, la percepción que tiene el sujeto de sí mismo, el como considera el ambiente en el que se desenvuelve, así como la forma en la que percibe su situación familiar y otras características que no son tan fácilmente identificables en las pruebas objetivas, del mismo modo, el Test Guestáltico Visomotor en su modalidad proyectiva, sirve para evaluar aspectos como la capacidad de adaptación y orientación del sujeto en su entorno, su capacidad de respuesta ante situaciones inesperadas de la vida cotidiana, el control de impulsos sexuales y emocionales, las tendencias agresivas, la rigidez emocional, entre otras cosas; de igual manera, El Test de Frases Incompletas se encuentra fundamentado en la técnica de asociación libre, donde al presentársele al sujeto, diversas frases que funcionan como estímulo, el podrá responder con lo primero que se le venga a la mente para con ello, tener la posibilidad de saber como responde el sujeto ante

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE PERITOS

Bravo Norte 201, Col. Centro, Toluca, México, Puerta 112
Tel. (722)167-92.00
peritos@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx

Lic. En Psic. Fabiola Ramírez Benítez

Página 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA

FECHA: 15 - 08 - 2012

35151406201212

HORA: 12:14:35 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701P
JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07
NO. PROMOCION: 01P
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 4
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: EMITE DICTAMEN
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:43:51 del día Viernes, 15 de Junio de 2012
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 7581
DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS
PROMOVENTE(S): [REDACTED]



31018E07000701P



407
412

diversas circunstancias o personas; así mismo, el Cuestionario de Análisis Clínico, mide 12 variables que se refieren a lo siguiente: **D1, HIPOCONDRIASIS**: tiene que ver con la preocupación que muestra el sujeto por sus funciones corporales; **D2, DEPRESIÓN SUICIDA**: grado de satisfacción o insatisfacción con la vida; **D3, AGITACIÓN**: Búsqueda de riesgos o situaciones emocionantes; **D4, DEPRESIÓN ANSIOSA**: que tan fácilmente puede perturbarse un sujeto ante determinada situación, sentimientos de intranquilidad o preocupación; **D5, DEPRESIÓN BAJA ENERGÍA**: relacionada con la disposición del sujeto para seguir haciendo actividades importantes en su vida; **D6, CULPABILIDAD-RESENTIMIENTO**: sentimientos de culpabilidad que aparecen en los sujetos; **D7, APATÍA-RETIRADA**: referente a que tanto disfruta el individuo la compañía de otras personas; **Pa, PARANOIA**: relacionada a que tanto el sujeto se encuentra al pendiente de lo que la gente que se encuentra a su alrededor habla o hace respecto a él; **Pp, DESVIACIÓN PSICOPÁTICA**: que tan complaciente es el sujeto ante la conducta antisocial propia o ajena; **As, PSICASTENIA**: rasgos y hábitos obsesivo-compulsivos; **Sc, ESQUIZOFRENIA**: grado en que los sujetos tienden a alejarse de la realidad; **Ps, DESAJUSTE PSICOLÓGICO**: referente a lo que el sujeto piensa de sí mismo, como se autoevalúa. Finalmente, el Cuestionario de la Personalidad de Eysenck evalúa 4 variables importantes: **EXTRAVERSIÓN (E)**, que se refiere a las necesidades del sujeto de relacionarse con otras personas, que tan sociable es o no una persona, o sus tendencias a ser agresivo; **EMOTIVIDAD (NEUROTICISMO) (N)**, que hace mención a la forma en la que reaccionan los sujetos ante una activación emocional o que tan ansioso se encuentra un sujeto ante determinadas situaciones; **DUREZA (PSICOTISISMO) (P)**, referente a que tanto el sujeto se preocupa o no por otras personas que se encuentran a su alrededor, si le interesa o no el sufrimiento de la gente que lo rodea y **DISIMULO (L)**, que tiene que ver con que tanto las respuestas del sujeto se orientan hacia aquello que se considera socialmente aceptable o deseable. Por todo lo anterior, esta batería de pruebas psicológicas permite evaluar la personalidad del sujeto tanto en aspectos objetivos como proyectivos, lo cual permite tener un contexto amplio y concreto del comportamiento, sentimientos y conductas del sujeto ante determinadas circunstancias.

3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

De acuerdo al procedimiento realizado, se tiene que el señor [REDACTED], se encuentra bien ubicado en tiempo, espacio y persona, así mismo, se presentó en adecuadas condiciones de higiene y afeitado, indicando con base en sus respuestas iniciales que no existe ningún rasgo que denote la presencia de algún tipo de alteración mental; los test aplicados arrojan que trata de ser rápido y decidido, no obstante, siente ansiedad, misma que surge como consecuencia del proceso legal que vive en la actualidad por tal motivo, trata de encontrar satisfacción de tipo emocional franca e inmediatamente, lo cual puede conducirlo a actuar de forma un tanto arrebatada, porque aunado a lo anterior, tiene la sensación de que en ocasiones realiza grandes esfuerzos dado que las metas que él anhela conseguir, las ve como algo difícil de obtener, tal situación puede generarle insatisfacción con algunos aspectos de su vida cotidiana, aunque se esmera en negar en él la presencia de ansiedad o sentimientos negativos; aunque de manera inconsciente, considera que su ambiente no está bien integrado y que no es acorde a las necesidades que él tiene, por lo cual carece de confianza en este, es por tal motivo que tiene miedo de distorsionar la percepción que tiene de sus circunstancias actuales, por lo tanto, se esmera en mantener el control sobre sí mismo, tratando de mantenerse emocionalmente estable, equilibrado y tranquilo, lo que a su vez lo conduce a comportarse algunas veces en función de lo que la sociedad espera de él para brindar una imagen positiva de sí mismo, ya que además, tiene una fuerte necesidad de ser aceptado por los demás, de manera tal intenta responder sólo de forma discreta cuando se encuentra ante cualquier estímulo emotivo, por lo tanto, suele ser muy reservado excepto con la gente más apegada a él, dado que prefiere llevar un modo de vida ordenado. Así mismo, suele manifestar mucha preocupación por los demás, principalmente por aquellos a quienes percibe como más débiles o necesitados de afecto, ya que tiene muchos deseos de ser aceptado y también reconocido, por lo que trata de ser considerado, paciente u optimista con las personas que son significativas en su vida, pero a veces, esta situación lo conduce a expresar su afecto de formas inapropiadas, es decir, manifiesta tendencia a exagerar sus conductas dado que es muy sensible y por esa razón, hay instantes en los que

JUIC.
DE

VEA



408
413

agrava ciertos incidentes que se suscitan en su cotidianidad, ante lo que podría reaccionar de forma hostil, pero se esmera en negarlo, porque de hacerlo esto podría ocurrir de forma un tanto explosiva, lo anterior se debe al hecho de que tiene algunas dificultades para controlar sus emociones de manera racional debido a sus actitudes inmadurez, mismas que pueden surgir como consecuencia de su poca tolerancia o habilidad para manejar aquellas circunstancias que le causan frustración; es por tal motivo que prefiere permanecer alejado del intercambio social, siendo tímido o renuente a establecer contactos con su medio, pero en caso de tener que relacionarse lo hace de forma muy estudiada manteniendo actitudes frecuentemente defensivas o incluso inaccesibles debido a que se siente excesivamente preocupado por la manera en la cual interactúa dentro de su contexto, por lo tanto, prefiere permanecer oculto y pasar desapercibido de ésta, de modo que también evade cualquier estímulo amoroso, manifestando actitudes de rechazo hacia éstos.

Aunque aún así, trata de relacionarse apropiadamente con los demás, cuando le es muy necesario establecer contacto dentro de su medio, pero en general prefiere orientar su atención e intereses en aquellas actividades que no demanden contacto con los demás; sin embargo puede ser desorganizado y perder la planeación de sus actividades porque su actitud tiende a alternar entre la hostilidad y el temor cuando no logra manejar apropiadamente las condiciones que vive porque tiende a sentirse impotente; no empero, actúa de forma enérgica, intentando ser entusiasta en la mayoría de las cosas que hace, porque regularmente se siente libre de celos, envidias e ideas inoportunas e intenta evaluar con realidad a las personas; de igual modo, quiere enfrentarse abiertamente a las exigencias de su entorno, por lo cual, ~~se~~ ^{se} siente apoyado, de forma tal que presta mucha atención a las opiniones de los demás, siendo muy sensible a las críticas a las cuales puede responder agresivamente a pesar de ser un sujeto ~~que~~ ^{que} tiene sentimientos de debilidad, pero trata de compensar la ineptitud que siente por las dificultades que tiene para relacionarse con el exterior, por lo que se comporta rigidamente, para no manifestar la insatisfacción que a veces siente hacia él y hacia su forma de pensar, aunque a pesar de esto, cuenta con una personalidad emprendedora, teniendo adecuada motivación y ambición para llevar a cabo las cosas que le interesan, por ende, trata de buscar posibilidades para superarse tanto a nivel personal como profesional, para que esto le permita contar con mayores recursos para ofrecerle una mejor calidad de vida a sus menores hijos, misma razón por la cual trata de resolver adecuadamente las situaciones inesperadas que surgen en su vida cotidiana y aunque pueda sentirse ansioso, tiende a verter sus impulsos agresivos más sobre él mismo que sobre quienes lo rodean, tratando de canalizar estos impulsos en actividades que resulten reconocidas.

4. ANÁLISIS

Con base en la revisión de los datos aportados por el expediente, la información obtenida de la entrevista, la observación llevada a cabo durante la valoración y los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas, aunado a un análisis minucioso de la teoría pertinente, es posible establecer que el señor ~~se~~ ^{se} encuentra bien ubicado en las tres esferas mentales, indicando con base en sus respuestas iniciales que no presenta ningún rasgo que denote la presencia de alguna alteración mental; no obstante, siente ansiedad que es originada por el conflicto legal que vive en la actualidad; sin embargo, manifiesta deseos de enfrentarse abiertamente a las exigencias de su entorno, dado que cuenta con una personalidad emprendedora que le proporciona importantes niveles de ambición y motivación, los cuales a su vez le permitirán llevar a cabo la búsqueda de elementos que le brinden la oportunidad de tener superación tanto a nivel personal como profesional, lo cual a su vez, de ser canalizado adecuadamente, podría propiciar que el señor ~~se~~ ^{se} trate de encontrar recursos suficientes para ofrecerle a su menor hija una mayor calidad de vida, dado que él expresa en la entrevista que se sostuvo con él, que considera que cuenta con los elementos emocionales y materiales suficientes para hacerse cargo de los requerimientos de la menor, por lo cual muestra disposición y deseos de enfrentarse abiertamente a las exigencias de su entorno, por lo cual, no se encuentra ningún obstáculo significativo para que la menor pudiera permanecer con él, aunque esta situación debe darse de modo paulatino, tomando como base principal, la adaptación que la menor vaya manifestando a su relación con su

[Handwritten signature]

15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
FACIL
DE
REG



409
4/14

progenitor y al entorno con el cual se desenvuelva, ya que además de lo antes descrito el señor [REDACTED] hace grandes esfuerzos por mantener el equilibrio y el control sobre su conducta, aunque cuando no lo logra puede comportarse de manera infantil porque a veces no logra manejar sus emociones racionalmente ya que es sumamente sensible, por ello puede establecer límites que podrían considerarse un tanto severos, o bien, puede llegar a descuidar ciertos aspectos emocionales o personales, por darle más importancia a las situaciones que él mismo se encuentra viviendo en estos momentos, no obstante, suele ser considerado, tolerante o comprensivo con aquellas personas que son más cercanas a él, lo cual procuraría mantener con su menor hija de acuerdo a lo que él manifiesta a lo largo de la entrevista, así como a la observación directa que se llevó a cabo.

Por último, cabe destacar que la dinámica anteriormente descrita, se limita únicamente a los rasgos de personalidad del señor ORTÍZ, debido a que su menor hija no fue presentada, de modo que no es posible establecer conclusión alguna respecto a ella ni a la manera en la cual interactúan.

5. CONCLUSIONES

- A pesar de que en ocasiones el señor [REDACTED] presenta rasgos como poca tolerancia a la frustración, o conductas infantiles que surgen como consecuencia de su sensibilidad excesiva que a veces le dificulta controlar sus emociones de forma racional, el cuenta con un personalidad emprendedora que le permite intentar buscar medios suficientes para mantener el control o el equilibrio sobre su modo de actuar, de manera que teniendo únicamente como base sus rasgos de personalidad no se encuentra ningún obstáculo significativo, para que él pudiera hacerse cargo de los requerimientos que tiene la menor, aunque como ya se mencionó, en caso de que esta determinación se considerara la adecuada, todo debe darse de modo paulatino por las razones que ya se expusieron en el apartado anterior.

No es posible establecer conclusión alguna respecto a la menor hija del señor [REDACTED], dado que como ya se mencionó, ella no fue presentada en la fecha que fue señalada para la evaluación.

Es por todo lo descrito con antelación que se considera prudente que el señor [REDACTED] reciba algún tipo de orientación psicológica, con la finalidad de que aprenda a manejar adecuadamente las emociones y sentimientos que experimentan a partir de este proceso legal con la finalidad de que éstos no interfieran en sus relaciones interpersonales, ni en otros aspectos significativos de su vida cotidiana y además para que la adaptación y la incorporación que se vaya dando con la menor, se dé de modo favorable.

TO FAMILIAR
INSTANCIA
JCA

SCRITARIO de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. en Psic. [REDACTED]
Perito del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de México

- Anastasi, A. (1996) "Test Psicológicos". Ed. Aguilar, España.
Bellak, L. (1990) "Psicología proyectiva" Editorial Paidós, México.
Bender (1994) "Test Gestaltico Visomotor, usos y aplicaciones clínicas" Ed. Paidós, México.
Buck, J. (2000) "Test Proyectivo de la personalidad House-Tree-Person" Ed. Manual Moderno, México.
Eysenck, H. (1997) "Cuestionario revisado de personalidad de Eysenck". TEA Ediciones, Madrid.
Krug, S. (2001) "CAQ, CUESTIONARIO DE ANALISIS CLINICO". Ed. TEA Madrid.

17 5 4



ARCA...
DE...
V...





410



415

Toluca, Estado de México, a quince de junio del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles**, la Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción **7581**, presentada por [REDACTED] para efecto de acordar lo procedente dentro de los autos del expediente **700/2007**.

CIAL.
XICO

FAMILIA
TANC
ETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE

Por presentado a [REDACTED], en su calidad de perito en materia de Psicología, con fundamento en los **artículos 1.309 y 1.338 del Código de Procedimientos Civiles**, se tiene por emitido el dictamen que presenta ordenándose pasar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, tomando en consideración que ya no hay más pruebas pendientes por desahogar dentro del presente expediente, **túrnense los autos a la vista del suscrito** a efecto de emitir la resolución que corresponda..

FAMILIA
TANC
ETARIA

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, **M EN D. JUAN ROMERO VALLEJO**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO **LICENCIADA EN D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO**, QUIEN DA FE DE

DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

2330N.-En Toluca, México, a dieciocho del mes de junio
del año en curso, a dos el suscrito Notario Judicial de Paz del
Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que al efecto de
el auto las partes que al efecto de
numero 7168 que se en la tal y como
establecido por el artículo 1,133 del Código de Procedimientos



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México.

Toluca, México, seis de julio de dos mil doce.

Se dicta SENTENCIA DEFINITIVA en la Controversia Familiar sobre
PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la LIC.
[REDACTED] en carácter de apoderada del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el expediente número 700/07.

RESULTANDO

La Lic. [REDACTED], en carácter de apoderada del Sistema para
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó a los
señores [REDACTED]
[REDACTED] 2.- La Pérdida de la patria
que ejerce la demandada [REDACTED]
sobre sus menores hijas de nombres [REDACTED]
[REDACTED] quienes se encuentran en el Albergue
Temporal infantil dependiente del DIF del Estado de México. 2.- La pérdida de la
patria potestad que ejerce el demandado [REDACTED] sobre su
menor hija [REDACTED] 3.- La pérdida de la patria
potestad que ejerce [REDACTED] sobre la menor
[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad 3.- El
nombramiento como tutor legítimo de las menores [REDACTED]
[REDACTED] a favor de la Institución
que la actora representa. 4.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia
provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores
de nombres [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las
formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México
Una vez recibida la demanda inicial se ordenó el emplazamiento a cada uno de
los demandados; no obstante, solamente el señor [REDACTED]
una vez que fue localizado, contestó la demanda oponiendo excepciones y
defensas y reconvino: A) La reincorporación de su menor hija de nombre

[REDACTED] B) Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial de guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva de su menor hija [REDACTED]

[REDACTED] C) La convivencia familiar o régimen de visitas a que tiene derecho el actor incidentista para con su menor hija [REDACTED] en forma provisional o durante el tiempo que dure el juicio. Ahora bien, por lo que hace a los demandados [REDACTED] y [REDACTED] éstos fueron

notificados mediante edictos y por proveídos de fechas seis de enero de dos mil nueve y siete de octubre de dos mil diez respectivamente se tuvo a la demanda interpuesta a cada uno de los demandados a como contestada en sentido negativo. Una vez que se han celebrados las audiencias correspondientes y se han desahogado las probanzas necesarias, el juez del conocimiento cuenta con los medios de convicción necesarios para emitir sentencia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1.- Por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones necesarias para la procedencia de las pretensiones, se verificará oficiosamente la concurrencia de los elementos constitutivos de las deducidas en juicio en términos del artículo 1.252 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con la siguiente jurisprudencia:

ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.— La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción. **Sexta Época:** Amparo civil directo 5587/51. Dean Eaton Mery y coag. 4 de febrero de 1953. Unanimidad de cuatro votos. Amparo civil directo 1944/54. Lozano Salvador 2 de agosto de 1954. Cinco votos. Amparo directo 5150/54. Antonio Hernández Ramírez 9 de febrero de 1956. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 5093/56 Angela Carreón de Torres. 24 de junio de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 2753/60. Jaime Manuel Alvarez del Castillo. 3 de julio de 1961. Cinco votos. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 6. Tercera Sala. tesis 6. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-2000, Tomo IV, Materia Civil, Sección Jurisprudencia, Primera Parte Pág. 9

AL
NICO

FAMILIA
TANC
ETARIA

Pese a que la pretensión alimentaria tiene carácter principal, por razones de orden y método se analizará previamente la relativa a la pérdida de la patria potestad fundada en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil, cuyos elementos de procedencia son los siguientes: Que los enjuiciados se encuentren ejerciendo la patria potestad sobre [REDACTED] que por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses, se haya comprometido la salud, seguridad o moralidad de la menor, o en su caso, que hayan permanecido albergados y abandonados sin causa justificada durante ese mismo plazo, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El ejercicio de la patria potestad se tiene por demostrado en términos del artículo 4.202 del ordenamiento sustantivo, con los atestados de nacimiento que obran a fojas treinta y uno y treinta y dos de autos, cuyo contenido demuestra plenamente que [REDACTED] fueron procreados por la demandada [REDACTED] y que la primera de las menores fue procreada por [REDACTED] y la segunda de las nombradas fue concebida y registrada como hija de [REDACTED]

Es de señalar que por lo que hace a los señores [REDACTED] y [REDACTED] no comparecieron a juicio y lo que es más no se tiene conocimiento de su paradero, consecuentemente las causas de pérdida de la patria potestad que se les imputan tienen sustento por el hecho mismo de estar alejados completamente de sus menores hijas y de que éstas se encuentren albergadas en una institución Pública desde hace más de seis años

Ahora bien, al contestar la demanda respectiva el enjuiciado [REDACTED] adujo a modo de defensa que él no abandonó a su menor hija, lo que ocurrió fue que su vivía en concubinato con la señora [REDACTED] y que por diversas circunstancias y desacuerdos entre ellos, un día la codemandada se fue de su hogar llevándose a la menor [REDACTED] con ella y a pesar de distintas búsquedas que hizo en diferentes partes del Estado de México, así como en el Distrito Federal, nunca pudo localizar a su menor hija, con lo que niega

tañamente que haya tenido intenciones de abandonar a su menor hija. Además adujo que desde que se enteró de que su menor hija había sido remitida al Albergue Temporal Infantil, compareció para solicitar su reincorporación a su domicilio, donde se entrevistó con la Trabajadora Social pero le impidieron verla.

Por su parte la apoderada legal del DIF manifestó que en realidad nunca existió un verdadero interés del demandado por recuperar a su menor hija, además de que transcurrieron más de seis años sin que se preocupara por ella por lo cual la dejó en completo estado de abandono, lo anterior dado que si bien dijo que realizó una búsqueda de ella, en realidad no indicó ante qué instituciones realizó tales actividades o bien que medios utilizó para localizar a su hija.

Al respecto este juzgador se pronuncia de la siguiente forma: En primer lugar es de referir que en efecto, el demandado en cuestión hizo referencia a que en realidad quiere recuperar a su menor hija, empero, no demostró fehacientemente que así fuera, ocurre lo anterior porque una vez que contestó la demanda inicial y presentó el documento correspondiente el veintiséis de febrero de dos mil ocho, no tuvo ninguna otra intervención en el proceso, tanto es así que incluso no ofreció ni desahogó pruebas de su parte, lo que imposibilitó a este juzgador verificar los argumentos defensivos y excepciones interpuestas por el demandado.

Aunado a lo anterior, no se presentó más en el local de éste Juzgado, sino hasta que fue nuevamente citado por este Órgano Jurisdiccional, con lo que realmente no demostró interés por recuperar a su menor hija y no demostró que en realidad haya buscado reiteradamente a su hija sin tener éxito.

Por el contrario, la parte actora principal, aportó como medios de prueba los testimonios de [REDACTED] quienes en lo conducente manifestaron que las menores [REDACTED] han permanecido en el albergue temporal infantil del DIF desde el diez de octubre de dos mil cinco, por motivos de maltrato familiar y nunca se presentó algún familiar para preguntar sobre su estado.

Así mismo, por no comparecer a absolver posiciones se le declaró confeso de las posiciones que constan en el pliego que fue exhibido y que se encuentra

JUZGA: [REDACTED]
DE PRO: [REDACTED]
SEGUNDA DEC: [REDACTED]

glosado al expediente en las fojas doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis, de las que se desprende que el demandado abandonó por completo a su menor hija, que ésta sufrió maltrato físico, que nunca se preocupó por visitar y conocer las condiciones en las que vive su menor hija [REDACTED] así como que nunca se ha interesado en darle los cuidados necesarios a ésta y que en la actualidad desconoce por completo su estado de salud.

Así mismo en la audiencia de fecha uno de diciembre de dos mil once, se escuchó a la menor [REDACTED] ante la presencia judicial y la agente del Ministerio Público Adscrita, la menor de forma espontánea manifestó que en el tiempo que tiene en el albergue ninguno de sus papás ha ido a visitarla, que en el albergue al tratan bien y está muy a gusto en compañía de su hermana [REDACTED].

En la misma audiencia se ordenó la práctica de las pruebas periciales en materia de Trabajo Social y Psicología. La pericial en materia de trabajo social fue desahogada a cargo de la Licenciada [REDACTED] perito adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. en éste dejó establecido que el demandado [REDACTED] vive en compañía de su esposa y de siete hijos que ha procreado con ésta, dos de los cuales son [REDACTED], uno estudiante [REDACTED] uno de [REDACTED].

La dinámica económica de él es precaria, puesto que se desempeña como [REDACTED], actividad por la que obtiene de forma variable dos mil seiscientos ocho pesos a cinco mil novecientos setenta y ocho pesos de manera quincenal y para solventar los gastos familiares su esposa realiza aportaciones de aproximadamente ciento cincuenta pesos semanales, aunado a que en sus horas libres el demandado se emplea como chofer de bicitaxi y en la recolección de plástico. Así mismo de la visita domiciliar que se le realizó se advirtió que en el interior hay poca existencia de alimentos. Por lo que hace a su vivienda, solo está compuesta de dos recámaras, en una de ellas duerme la pareja y en la otra, todos los siete hijos en tres camas individuales, distribuidos de la siguiente manera: dos varones por cama y las tres hijas en una sola cama individual, además cuenta con un pequeño espacio acondicionado como cocina y medio baño en el interior de la vivienda, además el demandado adquirió una deuda bancaria [REDACTED] en [REDACTED] y otra por [REDACTED]. En conclusión la perito dijo que el menaje



SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN INFANTIL
A
SECRETARÍA

de la casa es insuficiente, así como que la vivienda no cuenta con espacios físicos necesarios para el número de habitantes por lo que se observa hacinamiento en su interior y a pesar de que el demandado cuenta con un empleo fijo su nivel de vida es bajo, por lo cual no cuenta con los recursos sociológicos necesarios para brindarle a su menor hija [REDACTED] los elementos de bienestar social indispensables.

Por otro lado el dictamen en materia de Psicología desahogado por la Licenciada [REDACTED], perito oficial adscrita al Poder Judicial del Estado de México, reveló que el señor [REDACTED] presenta rasgos como poca tolerancia a la frustración o conductas infantiles que surgen como consecuencia de su excesiva sensibilidad que a veces le dificulta controlar sus emociones de forma racional, pese a ello cuenta con una personalidad emprendedora que le permite buscar medios suficientes para mantener el control o equilibrio sobre su modo de actuar.

Aunado a lo anterior no debe pasarse por alto el hecho de que [REDACTED] cuenta con una hermana menor llamada [REDACTED] de la cual no desea separarse y aunque el demandado dijo estar dispuesto a hacerse cargo de las dos menores, lo cierto es que no cuenta con la capacidad económica necesaria para poder subvenir las necesidades de éstas, toda vez que ello implicaría que tendría a su cargo diez acreedores alimentarios.

Tratándose de la seguridad de dos menores de edad, debe atenderse a que la sociedad ha manifestado su interés en que se proporcionen a los niños los satisfactores, los cuidados y la asistencia necesarios para lograr su crecimiento y desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, el cual se ha erigido en interés superior de la niñez tanto a nivel nacional como en nuestra legislación mexicana y en la normatividad del orden internacional, por lo que, el interés superior tutelado por distintas normas jurídicas de orden público radica en dirigir todas las acciones, programas y decisiones de las autoridades en pro del bienestar y mejor desarrollo familiar y social de la niñez a fin de no causarles daños y perjuicios de imposible reparación y de esta manera se pusiera en riesgo su bienestar y desarrollo.

En base a lo expuesto, se hace necesario y urgente ponderar el interés superior de las menores [REDACTED] de apellidos [REDACTED] con apoyo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

4 adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre en 1959, en su resolución 1386, (XIV); la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la resolución 44/25 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989; la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, vigentes a partir del 29 de mayo del año dos mil, y la propia de nuestra Entidad Federativa publicada en el decreto número setenta y cinco de diez de septiembre del año dos mil cuatro en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por ser coincidentes en estimar que las menores tienen derecho a la protección social, que todas las medidas concernientes a las menores que tomen las Instituciones Públicas o Privadas, los Tribunales, las Autoridades Administrativas o los Órganos Legislativos, deben velar por el interés superior de las infantes, procurando asegurar su protección y cuidado para su bienestar o **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR** en cuenta los derechos y deberes de sus padres. [REDACTED]

INSTANCIA
CA
SECRETARÍA

[REDACTED] a fin de garantizar en la máxima medida el mejor desarrollo emocional y psicológico de las menores.

Por lo tanto, se condena a [REDACTED] a la pérdida de la patria potestad que han ejercido sobre las menores [REDACTED] en términos del artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil.

Cabe mencionar que se tomó esa determinación considerando el principio elemental que rige las controversias de orden familiar y que está contenido en el artículo 516 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, relativo al Interés Superior del Menor, el cual es conceptuado por la siguiente jurisprudencia:

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL

DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Precisamente por ello, una correcta aplicación de este principio requiere un análisis conjunto de los derechos afectados y de los que se pueden afectar por la resolución de la autoridad. Siempre ha de tomarse aquella medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción a ellos, esto no solo considerando el número de derechos afectados, sino también su importancia relativa, de tal manera que este Juzgador considera de Superior importancia dar preferencia al bienestar presente y futuro de las menores por encima de la perspectiva subjetiva que éstos tiene de su propia situación y de la perspectiva que el progenitor de la menor [REDACTED] puesto que si bien tiene el buen deseo de acogerla a ella y a su hermana en su hogar, lo cierto es que no ha hecho casi nada para brindarle a sus menores hijos las condiciones mínimas indispensables de comodidad que ellos se merecen, al menos por lo que hace a sus necesidades primarias. Y en virtud de que el no es capaz de otorgarles esas ventajas, sería egoísta de su parte negarles las que una institución estatal les ha proporcionado hasta el momento.

Es posible afirmar lo anterior, porque al estar bajo el resguardo de Institución de carácter público, esta tiene el deber de velar por el bienestar de los menores que se le han confiado y a éstos se les proporciona una cama personal para su descanso, y obviamente sus alimentos diariamente y cuentan con la vigilancia necesaria. Esas condiciones contrastan con las circunstancias en las que las menores estarían al lado del señor [REDACTED], puesto que no cuenta siquiera con redes familiares de apoyo a las que pueda recurrir, y de otorgarle la guarda y custodia de las menores, se exponería a éstas a un riesgo latente.

415
420

4 Tales circunstancias revelan que el abandono en que incurrieron los demandados han puesto en riesgo la salud y seguridad de sus hijas; tal como se infiere de las actuaciones.

II.- Dado que se ha condenado a la pérdida de la patria potestad a los señores [REDACTED] así como al señor [REDACTED] y al ser la guarda y custodia una prerrogativa de la patria potestad tal como lo señala el artículo 4.203 del Código Civil del Estado de México, resulta ocioso realizar el estudio de las pretensiones reconventionales de reincorporación de menor y guarda y custodia deducidas por el codemandado [REDACTED], puesto que éstas han quedado sin materia.



Por desprenderse de las normas que rigen la actuación de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que es deber del Estado cuidar de manera integral a los menores que se encuentran bajo el cuidado o tutela de la referida Institución, es patente que fijar la pensión alimenticia pretendida implicaría deslindar indebidamente al Estado de los deberes asistenciales que le impone el sistema constitucional.

SECRETARÍA
JUDICIAL
TOLUCA

Por ende, se declara infundada la pretensión alimentaria deducida, al igual que la de guarda y custodia exigida y de reincorporación por haber sido condenados a la pérdida de la patria potestad.

IV.- Se declara que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ha ejercido y ejercerá la tutela legítima en términos del artículo 4.261 del Código Civil, desde la fecha en que recibió a las menores (veintidós de diciembre de dos mil cinco), por tratarse de un tipo de tutela que se ejerce por ministerio de ley, y por lo tanto, sin necesidad de discernimiento.

V.- Por falta de actualización de los supuestos establecidos por los artículos 1.227 del código procesal y 7.365 del ordenamiento sustantivo, se absuelve a los demandados del pago de gastos judiciales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1.192 fracción IV, 1.193 tercer párrafo, 1.195, 1.198 y 1.199 del ordenamiento instrumental, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por ser fundada la pretensión deducida por la LIC. [REDACTED] en carácter de apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se condena a los demandados [REDACTED] así como al señor [REDACTED], a perder la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijas [REDACTED] y [REDACTED].

SEGUNDO. Se absuelve a los señores [REDACTED], así como al señor [REDACTED] de las pretensiones marcadas con los números cinco y seis del escrito inicial de demanda.

TERCERO. Se declara que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ha ejercido y ejercerá la tutela legítima en términos del artículo 4261 del Código Civil del Estado de México, desde el veintidós de diciembre de dos mil cinco, por tratarse de un tipo de tutela que se ejerce por ministerio de ley, y por lo tanto, sin necesidad de discernimiento.

ALZADO DE
SEÑAL DE PRIMERA
Y SEGUNDA

CUARTO. Se absuelve a la demandada reconvenzional del cumplimiento de las pretensiones de la mutua petito.

QUINTO.- Se absuelve a las partes del pago de gastos judiciales

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO RESOLVIÓ EL JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO JUAN ROMERO VALDEJO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.

RAZÓN.- En Toluca, México, a diez del mes de febrero del año 2006.
 mil diez y seis con seis céntimos.
 del seis del mes de febrero del año 2006, Estado de México.
 la causa que antecede de fecha 2005 de febrero
 del seis del mes de febrero, a la demandada con el
 número 2005 que figa en la tabla de actos de notificación
 establecidos por el artículo 4261 del Código de procedimiento
 sustanciable actos de notificación personal a la demandada
notificación personal a la demandada

SECRETARIO

416 421

RAZON DE NOTIFICACION.- Toluca, Estado de

Mexico, siendo las once horas con — minutos del

día dieciséis de julio de dos mil doce suscrita Notificadora Adjunta al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha

seis de julio de dos mil doce, me constituí física y legalmente en el domicilio que la parte actor señala como aquel para oír y recibir todo tipo de notificaciones en su nombre, sito en

[Redacted address line]

y condecorada de ser el domicilio correcto por así indicármelo una placa metálica que cubre el

umbro del b.calle, alante y más allá

exterior

por tal motivo toco en la puerta de dicho inmueble y acude a mi

llamado quien dice ser Lic. [Redacted] es por

lo que debidamente identificada le pregunto que si el domicilio que busco

es el correcto y me indica, que si, además de que ella es

compensada de trabajo de la casa es por ello que

con fundamento en el artículo 1.173 fracción III y 1.174 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, le doy lectura integral de los

puntos resolutivos de la sentencia en comento, identificandose

con garantea del D.F.E.N.I

con garantea del D.F.E.N.I

Y si firma

agregando una copia al expediente

respectivo para los efectos legales a que haya lugar

DOY FE.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



ATO FAMILIAR
VINSI...
JCA
ECRETARIA

LIC. MA DEL CARMEN MONTAÑÓN CUELLAR

19. 11. 1964

1. 1. 1965

2. 1. 1965

3. 1. 1965

4. 1. 1965

5. 1. 1965

6. 1. 1965

7. 1. 1965

8. 1. 1965

9. 1. 1965

10. 1. 1965

11. 1. 1965

12. 1. 1965

13. 1. 1965

14. 1. 1965

15. 1. 1965

16. 1. 1965

17. 1. 1965

18. 1. 1965

19. 1. 1965

20. 1. 1965

21. 1. 1965

22. 1. 1965

23. 1. 1965

24. 1. 1965

25. 1. 1965

26. 1. 1965

27. 1. 1965

28. 1. 1965

29. 1. 1965

30. 1. 1965

31. 1. 1965

32. 1. 1965

33. 1. 1965

34. 1. 1965

35. 1. 1965

36. 1. 1965

37. 1. 1965

38. 1. 1965

39. 1. 1965

40. 1. 1965

41. 1. 1965

42. 1. 1965

43. 1. 1965

44. 1. 1965

45. 1. 1965

46. 1. 1965

47. 1. 1965

48. 1. 1965

49. 1. 1965

50. 1. 1965

51. 1. 1965

52. 1. 1965

53. 1. 1965

54. 1. 1965

55. 1. 1965

56. 1. 1965

57. 1. 1965

58. 1. 1965

59. 1. 1965

60. 1. 1965

61. 1. 1965

62. 1. 1965

63. 1. 1965

64. 1. 1965

65. 1. 1965

66. 1. 1965

67. 1. 1965

68. 1. 1965

69. 1. 1965

70. 1. 1965

71. 1. 1965

72. 1. 1965

73. 1. 1965

74. 1. 1965

75. 1. 1965

76. 1. 1965

77. 1. 1965

78. 1. 1965

79. 1. 1965

80. 1. 1965

81. 1. 1965

82. 1. 1965

83. 1. 1965

84. 1. 1965

85. 1. 1965

86. 1. 1965

87. 1. 1965

88. 1. 1965

89. 1. 1965

90. 1. 1965

91. 1. 1965

92. 1. 1965

93. 1. 1965

94. 1. 1965

95. 1. 1965

96. 1. 1965

97. 1. 1965

98. 1. 1965

99. 1. 1965

100. 1. 1965



C. LIC. [REDACTED], en carácter de apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

DOMICILIO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: 700/07, JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR,

ACTORA: LIC. [REDACTED] DEMANDADO: [REDACTED]

SEXTO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA DICTO UNA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE

RESUELVE

PRIMERO. Por ser fundada la pretensión deducida por la LIC. [REDACTED] en carácter de apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se condena a los demandados [REDACTED], así como al señor [REDACTED] a perder la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijas [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO. Se absuelve a los señores [REDACTED] así como al señor [REDACTED] de las pretensiones marcadas con los números cinco y seis del escrito inicial de demanda.

TERCERO. Se declara que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ha ejercido y ejercerá la tutela legítima en términos del artículo 4.261 del Código Civil del Estado de México, desde el veintidós de diciembre de dos mil cinco, por tratarse de un tipo de tutela que se ejerce por ministerio de ley, y por lo tanto, sin necesidad de discernimiento.

CUARTO. Se absuelve a la demandada reconvencional del cumplimiento de las pretensiones de la mutua petición.

QUINTO.- Se absuelve a las partes del pago de gastos judiciales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, NÚMERO QUE BEJO EN PODER DE

QUIEN DIXO SER [REDACTED] IDENTIFICANDOS [REDACTED]
CON [REDACTED] SIENDO [REDACTED] DE ASISTENCIA [REDACTED]
[REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL DÍA [REDACTED] DEL MES DE TOLUCA
DEL AÑO DOS MIL ONCE [REDACTED] [REDACTED] SEGUNDA SECRE



JUZGADO SE-
DE PRIMER
TOLE
SEGUNDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

EXPEDIENTE: 700/07

**C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E.**

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tenemos debidamente acreditados en los autos del expediente al rubro anotado, ante Usted comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar a su Señoría a bien declarar que la sentencia que emitiera **HA CAUSADO EJECUTORIA** por otra parte solicito se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS POR TRIPLICADO DE LA SENTENCIA Y DEL AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA**, y una vez hecho lo anterior se me haga la devolución de mis documentos originales que me sirvieron como base de la acción dejando en su lugar copias simples de los mismos por ser de utilidad para otros trámites.

OFICIO
NÚMERO
CA
SECRETARÍA

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, México, Agosto del 2012

LIC. [REDACTED]

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FAMILIA Y OÍCIO SOCIAL, COL. SINDY FABELA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50130 TEL. 5 (01) 777 217 59 00 / 217 59 00
www.edomexco.gob.mx/difam



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE TOLUCA



FECHA: 16 - 08 - 2012

01160808201212

HORA: 12:08:01 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 31018E07000701Q

JUZGADO: JUZGADO 6º FAMILIAR DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 0700 / 07

NO. PROMOCION: 01Q

RAMO: FAMILIAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS. CAUSE EJECUTORIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 12:07:28 del día Jueves, 16 de Agosto de 2012

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9717

DOCS. Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



31018E07000701Q



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA



JUZGADO SEXTO I
DE PRIMERA INS
TOLUCA
SEGUNDA SECCI



419
424

La Licenciada **MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO**, Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México;

CERTIFICA:

Que el termino concedido a las partes para recurrir la sentencia definitiva de fecha **seis de julio de dos mil doce**, inicia para ambas partes del día **diecisiete de julio al trece de agosto del presente año**, lo que se certifica para los fines y efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.

SECRETARIO

MILIAR
NCIA

MARIA

TOLUCA, MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE

La secretaria en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.118 del código de procedimientos civiles, da cuenta al juez del conocimiento con la promoción número **9717**, que presenta [REDACTED] a efecto de acordar lo conducente.

JUEZ

SECRETARIO

TOLUCA, MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por [REDACTED] visto su contenido, atendiendo a la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido con exceso el término para recurrir la sentencia definitiva dictada el **seis de julio del presente año**, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1.205, 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que dicha sentencia, **ha causado ejecutoria**, para los efectos legales procedentes.



Por otra parte y toda vez, que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, previas las anotaciones de estilo en el libro de gobierno, se ordena el **ARCHIVO** del mismo, **quedando a disposición de las partes los documentos exhibidos**, previa copia simple para cotejo y razón que por su recibo obre en autos, y en su oportunidad remítase al Archivo judicial para resguardo.

Finalmente con fundamento en el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicita, dejando razón de su recibo en autos para debida constancia legal.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO LIC. en D. MARÍA DE JESUS ALBARRAN ROMERO, QUIEN FIRMA Y DA FE.

DOY FE



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA
TOLUCA

JUEZ.

SECRETARIO.

del mes de agosto del año dos mil veinte
del Poder Judicial del Estado de México, procedo a notificar
por medio de lista y boleto judicial
de este Juzgado de conformidad a lo
previsto en el Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

EXPEDIENTE: 700/07

Toluca, Estado de México, a 30 de SEPTIEMBRE del año

dos mil doce, comparece en el local de éste juzgado

[REDACTED]

quien se identifica con IFE (CAMPESINO)

folio [REDACTED] expedida por

IFE

documento que se da fe tener a la vista y se devuelve a la persona

interesada, autorizada por la parte Acta

quien manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de

recibir DOCUMENTOS CANCELADOS Y

COPIAS CANCELADAS EN

TRAMITACION

en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06

del mes de Julio del año 2012, firmando al cake

para debida constancia legal. DOY FE.

COMPARECIENTE

SECRETARIO



FAMILIA
STANCA
1
EJECUTIVA



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE



JUZGADO SEX
DE PRIMERA
TOLU
SEGUNDA SE

6



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

421
426

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE ENERO DE 2017

OFICIO :28841/16

ASUNTO: Se remite expediente



COJUEZ

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA

FAMILIAR EN TERCERA INSTANCIA

RETARIA

TO FAMILIAR EN TERCERA INSTANCIA
SECRETARÍA

En atención a su oficio número 4048/16, de fecha seis de enero de, adjunto al presente remito a usted el expediente 700/07-3, constante de 420 fojas útiles, relativo al JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR tramitado en ese H. JUZGADO a su digno cargo.

Hago de su conocimiento que el oficio de solicitud enviado, ocupa el lugar correspondiente al EXPEDIENTE en referencia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. JOSE LUIS LECHUGA SOTO
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL**

**DIRECCIÓN DE
ARCHIVO GENERAL**

COMB

06/01/2017



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 9 DE ENERO DE 2017 - 11:42:56
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 700/2007
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: REMITE EXOEDIENTE
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09 DE ENERO DEL 2017 - 11:42:42
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 179/2017
NOTAS Y DOCS: EXPEDIENTE 700/2007
PROMOVENTES: ARCHIVO JUDICIAL



JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA IN
TOLUCA
SEGUNDA SEC:

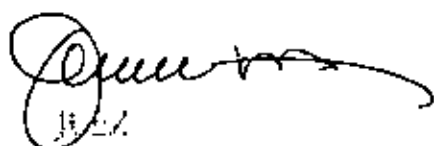


JUZGADO
DE PRIMERA
SEGUNDA

U

422
427

RAZÓN. TOLUCA, MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.
Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos
Civiles en vigor, la Secretario da cuenta al Juez con el oficio numero
28841/2016, remitido por el Director del Archivo Judicial General de
Toluca, México, anexando el expediente 700/2017, constante de
cuatrocientos veinte fojas útiles, registrado bajo la promoción número
179, a efecto de proveer lo que en derecho proceda. CONSTE.


JUEZ.

SECRETARIO

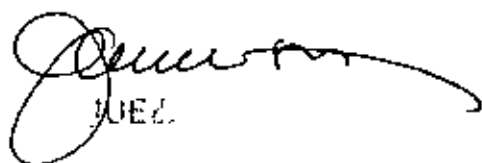
AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el oficio de cuenta, procedente del ARCHIVO JUDICIAL
GENERAL DE TOLUCA, MÉXICO, mediante el cual DEVUELVE LOS
AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2007 por lo que
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.173 fracción II del
Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE
PERSONALMENTE A LAS PARTES la llegada de dicho expediente;
asimismo, háganse las anotaciones en el libro de Gobierno respectivo.

Remítanse las copias certificadas solicitadas al Titular de la Unidad
de Transparencia del Poder Judicial del estado de México.

NOTIFIQUESE

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL
VELÁZQUEZ QUINTERO, JUEZ SUPLENTERARIO DEL JUZGADO SEXTO
FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON
SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GUSTAVO RICARDO
FIGUEROA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA. DOY FE.


JUEZ.

SECRETARIO.

JUDICIAL
MÉXICO
DE
ESTADO
SECRETARIA
FAMILIAR
STANCIA
SECRETARIA



AUGUSTO
DE VILLAS
VEGUE

TOLUCA, MEXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL
DIECISIETE, EL LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO
RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE
TOLUCA, MEXICO; CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.14 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD,
EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 89 FRACCIÓN
VI DEL LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA.

La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que
obra en los archivos de esta dependencia y concuerda
fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión
pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de México y Municipios por contener datos clasificado en
términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento
legal; y se expide con motivo de la solicitud de acceso a la
información pública 00586/1-2/2016, constante de
cuatrocientas veintisiete fojas, debidamente selladas,
foliadas y rubricadas.

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR
TOLUCA
SEGUNDA SECCION

**LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA
HERNÁNDEZ**

ED.L.L.H.



FAMILIAR
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

